DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Presidente, C. Dip. Julio César Vázquez Castillo
(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)

Secretario, Dip. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez

- EL C. PRESIDENTE: (Inicia 09:20 Hrs.) Buenos días, buenos días a todos por favor, señoras y señores Diputados. Sesión Ordinaria del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Primera Legislatura del Estado de Baja California, Diputada Secretario ruego sea tan amable en pasar lista de asistencia.

- EL C. SECRETARIO: Con todo gusto Presidente, muy buenos días: "Álvarez Hernández Gerardo, Ayón Castro Miriam Josefina, Bedoya Serna Mónica, Corro Arámbula Margarita Macrina, Dávalos Flores José Roberto, Gallardo García Fausto, presentó justificación, señor Presidente; García Lizardi Francisco Alcibíades, Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, Martínez Manríquez Irma, Mendívil Acosta René Adrián, Novelo Osuna Marco Antonio, Sánchez Vásquez Gustavo, Torres Ramírez Laura Luisa y Vázquez Castillo Julio César." Haciendo constar la presencia del Diputado Cardona Benavides Cuauhtémoc, trece Diputados presentes, existe quórum legal Presidente.

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS		
XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 04 DE JUNIO DEL 2015		
1.-	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ GERARDO	PRESENTE
2.-	AYÓN CASTRO MIRIAM JOSEFINA	PRESENTE
3.-	BARRAZA CHIQUETE JOSÉ FRANCISCO	PRESENTE
4.-	BEDOYA SERNA MÓNICA	PRESENTE
5.-	CARDONA BENAVIDES CUAUHTÉMOC	PRESENTE
6.-	CORRO ARÁMBULA MARGARITA MACRINA	PRESENTE
7.-	DÁVALOS FLORES JOSÉ ROBERTO	PRESENTE
8.-	FRÍAS MARÍA DEL CARMEN	JUSTIFICACIÓN
9.-	GALLARDO GARCÍA FAUSTO	JUSTIFICACIÓN
10.-	GARCÍA LIZARDI FRANCISCO ALCIBÍADES	PRESENTE
11.-	HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ RODOLFO OLIMPO	PRESENTE
12.-	LÓPEZ REGALADO ROSALBA	PRESENTE
13.-	MARTÍNEZ CARRILLO JOSÉ ALBERTO	JUSTIFICACIÓN
14.-	MARTÍNEZ MANRÍQUEZ IRMA	PRESENTE
15.-	MAYORAL MAYORAL FELIPE DE JESÚS	PRESENTE
16.-	MENDÍVIL ACOSTA RENÉ ADRIÁN	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	NOVELO OSUNA MARCO ANTONIO	PRESENTE
19.-	OSUNA JIMÉNEZ MARIO	PRESENTE
20.-	PERALTA CASILLAS ROSA ISELA	PRESENTE

21.-	REYES LEDESMA ARMANDO	PRESENTE
22.-	RUVALCABA FLORES DAVID	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ VÁSQUEZ GUSTAVO	PRESENTE
24.-	TORRES RAMÍREZ LAURA LUISA	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE

- EL C. PRESIDENTE: En consecuencia se abre la sesión; toda vez que el orden del día aprobado por la Junta de Coordinación Política, ha sido distribuido con anticipación a los señores Diputados, vía electrónica, ruego a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Buenos días compañeros, por instrucciones de la Presidencia, se somete en consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día; los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; unanimidad de los presentes.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria; procedemos ahora a dar cuenta del siguiente punto del orden del día, relativo a la aprobación de las actas de la sesión ordinaria de clausura, celebrada el 31 de mayo y de sesión de instalación y apertura, celebrada el primero de junio, ambas de dos mil quince; en virtud de que las actas respectivas se hicieron llegar vía, previamente a los señores Diputados vía correo electrónico, se pregunta si tienen alguna encomienda que hacer, de no ser

así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gracias, los Diputados que estén a favor, por favor levanten su mano, los que estén a favor de la aprobación, los voy a contar he, los que están en contra, ¿Alguna abstención?, pues entonces faltaron algunos de levantar la mano, porque tengo nomas once votos a favor, ya, trece votos a favor.

(SE INSERTA ACTA DE CLAUSURA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2015)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA DOMINGO TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Presidente, C. Dip. Francisco Alcibíades García Lizardi
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

Secretaria, Dip. Rosalba López Regalado

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veintidós horas con doce minutos del día domingo treinta y uno de mayo del año dos mil quince, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria de Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Primera Legislatura del Estado de Baja California; y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder

Legislativo, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, mismo que certifica la presencia de los ciudadanos Diputados: "Álvarez Hernández Gerardo, Ayón Castro Miriam Josefina, Barraza Chiquete José Francisco, Bedoya Serna Mónica, Cardona Benavides Cuauhtémoc, Corro Arámbula Margarita Macrina, Dávalos Flores José Roberto, Gallardo García Fausto, García Lizardi Francisco Alcibíades, Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, López Regalado Rosalba, Martínez Carrillo José Alberto, Martínez Manríquez Irma, Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, Mendívil Acosta René Adrián, Molina García Juan Manuel, Novelo Osuna Marco Antonio, Osuna Jiménez Mario, Peralta Casillas Rosa Isela, Reyes Ledesma Armando, Ruvalcaba Flores David, Sánchez Vásquez Gustavo, Torres Ramírez Laura Luisa, y Vázquez Castillo Julio César. Asimismo, se justifica la inasistencia de la ciudadana Diputada: Frías María del Carmen.

Para antes, el Diputado Fausto Gallardo García, hace uso de la voz para solicitar a la Presidencia de ser posible incorporar en el orden del día el Dictamen No. 3 de la Comisión de Reforma de Estado, mismo que fue acordado el día de hoy por la Junta de Coordinación Política.

Enseguida, el Diputado Presidente menciona que se someterá a consideración de la Asamblea. Asimismo y existiendo quórum, el Diputado Presidente informa que toda vez que ha sido distribuido con anticipación, vía electrónica por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el orden del día aprobado por la Junta de Coordinación Política, y con la propuesta del Diputado Fausto Gallardo García, solicita a la Diputada

Secretaria Escrutadora, lo someta a votación en forma económica, resultando aprobado por unanimidad de los Diputados presentes.

Se continúa con el siguiente punto del orden del día, que se refiere a: **"Aprobación de Acta de Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo del año 2015",** por lo que el Diputado Presidente informa que el acta respectiva se encuentra en el correo electrónico de cada uno de los ciudadanos Diputados y Diputadas; asimismo, pregunta si tienen alguna enmienda que hacer y al no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación en forma económica la dispensa de la lectura, así como la aprobación de la misma, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, se continúa con el siguiente apartado **"Comunicaciones Oficiales",** para lo cual se concede el uso de la palabra a la ciudadana Diputada Secretaria para dar lectura a la siguiente declaratoria de procedencia:

"DECLARATORIA DE PROCEDENCIA MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 Y 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVA A ARMONIZAR Y HOMOLOGAR LA INFORMACIÓN INMOBILIARIA ENTRE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, Y LOS CATASTROS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce, los Diputados GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, ROSA ISELA PERALTA CASILLAS, MÓNICA

BEDOYA SERNA, ROSALBA LÓPEZ REGALADO, CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES, MARIO OSUNA JIMÉNEZ, GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ CARRILLO, FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL, JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, Grupo Parlamentario del Partido Estatal de Baja California y Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, presentaron ante el Pleno de la XXI Legislatura del Congreso del Estado, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 83 Y 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- Recibida que fue la iniciativa, la Presidencia de la Mesa Directiva de la XXI Legislatura del Congreso del Estado, la turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para su estudio y análisis.

TERCERO.- En Sesión Plenaria celebrada por la Honorable XXI Legislatura del Congreso del Estado, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprueba en lo general y en lo particular con dieciocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, el Dictamen Número Cuarenta y Dos de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

CUARTO.- Mediante oficios remitidos números 001392, 001393, 001394, 001395, 001396, todos expedidos en fecha 23 de abril de 2015, suscritos por el Presidente y la Secretaria de la Mesa Directiva, de la Honorable XXI Legislatura del Congreso del

Estado de Baja California, DIPUTADO FCO. ALCIBÍADES GARCÍA LIZARDI Y DIPUTADA ROSALBA LÓPEZ REGALADO, respectivamente, y recibidos con fecha 28 de febrero del presente año por los Ayuntamientos de Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali y Tijuana, con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, les fue solicitado el sentido de su voto, con relación a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado, sobre el Dictamen ya referido con antelación.

QUINTO.- Consecuentemente, en vista de que feneció el plazo de un mes para los Ayuntamientos del Estado y al no haber remitido votación sobre el ya mencionado Dictamen Número Cuarenta y Dos de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se tiene por aceptada la reforma que contiene dicho Dictamen, en apego al artículo 112 del ordenamiento Constitucional Local.

Por lo antes expuesto, se procede a DECLARAR FORMALMENTE LA INCORPORACIÓN CONSTITUCIONAL RELATIVA A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 83 y 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

Lo cual se instruye a que dicha Declaratoria sea agregada íntegramente en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

Quedando de la siguiente forma:

DECLARATORIA

ÚNICO: Se aprueba la reforma al artículo 83 y la adición de un tercer párrafo al artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 83.- (…)

I a II.- (…)

III.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; asimismo, participar en la vinculación del catastro municipal y el Registro Público de la Propiedad, para la armonización y homologación de la información inmobiliaria;

IV a XII.- (…)

ARTÍCULO 104.- (…)

El Estado y Municipios por conducto de …..

Asimismo, para garantizar la seguridad jurídica inmobiliaria en el Estado, la ley establecerá los mecanismos y procedimientos para la modernización y vinculación del Registro Público de la Propiedad y los catastros municipales, con información armonizada y homologada conforme a las disposiciones federales aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los noventa días siguientes a la publicación de las presentes reformas, el Ejecutivo del Estado realizará los convenios o acciones de coordinación con los gobiernos municipales de la entidad, para el seguimiento en la implementación de las medidas que se ordenan.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil quince.

DIPUTADO FCO. ALCIBÍADES GARCÍA LIZARDI

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIPUTADA ROSALBA LÓPEZ REGALADO

SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA."

A continuación, se pasa al siguiente apartado que se refiere a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno",** para lo cual el Diputado Presidente le concede el uso de la voz al Diputado Fausto Gallardo García, quien procede a dar lectura a Acuerdo de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Diputados de Partidos Políticos que cuentan con un escaño, siendo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y LOS DIPUTADOS DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE CUENTAN CON UN ESCAÑO, ELEGIMOS AL DIPUTADO JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA EL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXI LEGISLATURA, QUE COMPRENDE DEL 1º DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

Dado en la Sala de Juntas "Octavio Paz" del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los 31 días del mes de mayo del 2015.

Posteriormente, el Diputado Presidente da las Gracias y menciona que la Asamblea queda enterada.

A continuación, el Diputado José Alberto Martínez Carrillo hace uso de la voz para presentar de la Junta de Coordinación Política el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DETERMINA QUE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA VIGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, ES LA SIGUIENTE:

PRESIDENTE: DIP. MARGARITA MACRINA CORRO ARÁMBULA

SECRETARIO: DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE

SECRETARIO: DIP. JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ CARRILLO

SECRETARIO: DIP. MIRIAM JOSEFINA AYÓN CASTRO

Dado en la Sala "Octavio Paz" del edificio del Congreso del Estado a los 31 días del mes de mayo del 2015.

Posteriormente, el Diputado Presidente menciona que la Asamblea queda enterada.

En seguida, le corresponde hacer uso de la voz al Diputado Gustavo Sánchez Vázquez para presentar de la Junta de Coordinación Política el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS PARA EL CARGO DE CONSEJERO PROPIETARIO Y UNA PARA EL CARGO DE CONSEJERO SUPLENTE, TODAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) UNA VEZ PRESENTADO Y EN SU CASO APROBADO EL DICTAMEN 53 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUIRÁ A LA SECRETARIA ESCRUTADORA PARA QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS ASPIRANTES QUE HASTA EL MOMENTO COMPARECIERON EN AUDIENCIA PÚBLICA

QUE CONTIENE EL DICTAMEN 53 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA QUE EN CUATRO RONDAS, UNA POR CADA ASPIRANTE EN EL ORDEN DE PRELACIÓN PROPUESTO, CADA DIPUTADO INTEGRANTE DE LA XXI LEGISLATURA EN VOTACIÓN NOMINAL SE PRONUNCIE A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES.

B) LOS ASPIRANTES QUE HAYAN OBTENIDO LA MAYORÍA CALIFICADA EN VOTACIÓN NOMINAL EN EL ORDEN DE PRELACIÓN DEL UNO AL TRES DE LA LISTA, SERÁN ELECTOS COMO CONSEJEROS PROPIETARIOS Y EN CASO DE OBTENER LA MAYORÍA CALIFICADA EL ASPIRANTE QUE SE ENCUENTRE EN EL NÚMERO CUATRO DE DICHA LISTA, ESTE SERÁ ELECTO COMO CONSEJERO SUPLENTE, QUIENES EJERCERÁN EL ENCARGO EN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE JUNIO DE 2015 AL 31 DE MAYO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL PÁRRAFO CUARTO DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- EN EL CASO DE QUE UNO O MÁS DE LOS ASPIRANTES QUE HASTA EL MOMENTO COMPARECIERON A LA AUDIENCIA PÚBLICA CONTENIDOS EN EL DICTAMEN 53 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NO OBTENGA LA MAYORÍA CALIFICADA REQUERIDA, DEBERÁ INMEDIATAMENTE LA COMISIÓN DE REFERENCIA, EMITIR UN DICTAMEN POR EL

QUE SE EFECTÚE AUDIENCIA PÚBLICA A LOS DOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONSEJERO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ÍNTEGRO REMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

UNA VEZ PRESENTADO EN EL PLENO Y EN SU CASO APROBADO EL DICTAMEN RESPECTIVO, EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUIRÁ A LA SECRETARIA ESCRUTADORA PARA QUE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS DOS ASPIRANTES QUE COMPARECIERON EN AUDIENCIA PÚBLICA, PARA QUE EN DOS RONDAS UNA POR CADA ASPIRANTE, CADA DIPUTADO INTEGRANTE DE LA XXI LEGISLATURA EN VOTACIÓN NOMINAL SE PRONUNCIE A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES.

TERCERO.- UNA VEZ DESAHOGADOS LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS EN LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES Y EN EL CASO DE QUE NO SE HAYAN ELECTO LA TOTALIDAD DE LOS CARGOS A CONSEJERO, SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LEY.

CUARTO.- EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, REALIZARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LOS CONSEJEROS ELECTOS, COMPAREZCAN POSTERIOR A LA VOTACIÓN ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, EN EL SALÓN DE SESIONES "BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL EDIFICIO DE ESTE CONGRESO, PARA LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.

QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO AL PRESIDENTE SALIENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS DE DICHO INSTITUTO, PARA QUE PROCEDA A LA ENTREGA RECEPCION QUE CONFORME A LA LEY DEBE REALIZARSE.

SEXTO.- UNA VEZ AGOTADO LO ANTERIOR, REMÍTASE AL GOBERNADOR DEL ESTADO EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS ELEGIDAS PARA EL CARGO DE CONSEJERO PROPIETARIO O EL DE CONSEJERO SUPLENTE, TODOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE QUE ORDENE LA PUBLICACIÓN DE DICHO RESULTADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO.

DADO EN LA SALA OCTAVIO PAZ DEL EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Posteriormente, el Diputado Presidente menciona que la Asamblea queda enterada.

Se continúa con el apartado de **"Dictámenes"** enseguida el Diputado José Roberto Dávalos Flores solicita: "Se someta a consideración de la Honorable Asamblea, la dispensa de trámite correspondiente a la distribución del Dictamen 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que señala la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Baja California para que en esta misma sesión, conforme al artículo 31 de la Ley de la Constitución Política del Estado de Baja California se discuta y en su caso se vote dicho dictamen; asimismo se someta a consideración del pleno de este Congreso la petición para que únicamente se dé lectura al proemio y puntos resolutivos del referido dictamen".

Acto seguido, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite solicitada por el Diputado José Roberto Dávalos Flores, no siendo así, ruega a la ciudadana Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación Económica la dispensa de trámite solicitada; resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos Diputados presentes.

Enseguida, hace uso de la voz el Diputado José Roberto Dávalos Flores para presentar el Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Esta Comisión en cumplimiento a las atribuciones concedidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Baja California, realizó la audiencia pública a los aspirantes seleccionados por la Comisión Especial encargada de la evaluación y selección de aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Consejero Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Baja California, que acorde a las facultades constitucionales remitió a esta soberanía el Gobernador del Estado y que contiene, el nombre de los siguientes ciudadanos:

1. Como Consejero Propietario a: Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón;

2. Como Consejero Propietario a: Elba Manoella Estudillo Osuna;

3. Como Consejero Propietario a: Basilio Alfredo Martínez Villa; y

4. Como Consejero Suplente a: Ariosto Manrique Moreno.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen aprobado por esta comisión a la Junta de Coordinación Política, para que este órgano de gobierno, expresión de la pluralidad del Poder Legislativo, proponga el procesamiento respectivo para la elección por parte de este H. Congreso por mayoría calificada; de Tres Consejeros Propietarios y Un Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

DADO en el Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes", del Edificio de este H. Poder Legislativo, ubicada en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a 28 días del mes de mayo de dos mil quince.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate del Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y no habiendo oradores que deseen intervenir en contra del dictamen, y de conformidad

a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Congreso, solicita a la ciudadana Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 53 de dicha Comisión; resultando aprobado con 24 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados: Corro Arámbula Margarita Macrina, Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, Novelo Osuna Marco Antonio, Mendívil Acosta René Adrián, Gallardo García Fausto, Ruvalcaba Flores David, Ayón Castro Miriam Josefina, Reyes Ledesma Armando, Martínez Carrillo José Alberto, Peralta Casillas Rosa Isela, Álvarez Hernández Gerardo, Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, Barraza Chiquete José Francisco, Osuna Jiménez Mario, Molina García Juan Manuel, Bedoya Serna Mónica, Cardona Benavides Cuauhtémoc, Dávalos Flores José Roberto, Sánchez Vásquez Gustavo, Vázquez Castillo Julio César, López Regalado Rosalba, Martínez Manríquez Irma, Torres Ramírez Laura Luisa, y García Lizardi Francisco Alcibíades.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en los términos que fue leído por el Diputado José Roberto Dávalos Flores, dado en el Salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Primera Legislatura a los treinta y un días del mes de mayo del año 2015.

Acto seguido, El Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración del pleno los aspirantes a Consejeros que hasta el momento comparecieron en audiencia pública que contienen en el Dictamen No.

53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mismo que fue aprobado para que en cuatro rondas, una por cada aspirante en el orden de prelación propuesto, cada Diputado integrante de la Vigésima Primera Legislatura, en votación nominal, se pronuncie a favor o en contra o abstención de cada uno de los aspirantes.

Enseguida, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones de la Presidencia, solicita a los ciudadanos Diputados integrantes de esta Vigésima Primera Legislatura se pronuncien en votación nominal por el ciudadano FRANCISCO ENRIQUE POSTLETHWAITE DUHAGÓN para ocupar el cargo de Consejero Propietario del Instituto de Transparencia y Acceso al a Información del Estado de Baja California; resultando aprobado con 23 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados: Corro Arámbula Margarita Macrina, Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, Novelo Osuna Marco Antonio, Mendívil Acosta René Adrián, Gallardo García Fausto, Ruvalcaba Flores David, Reyes Ledesma Armando, Martínez Carrillo José Alberto, Peralta Casillas Rosa Isela, Álvarez Hernández Gerardo, Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, Barraza Chiquete José Francisco, Osuna Jiménez Mario, Sánchez Vásquez Gustavo, Bedoya Serna Mónica, Cardona Benavides Cuauhtémoc, Dávalos Flores José Roberto, Molina García Juan Manuel, Vázquez Castillo Julio César, López Regalado Rosalba, Martínez Manríquez Irma, Torres Ramírez Laura Luisa, y García Lizardi Francisco Alcibíades.

Enseguida, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones de la Presidencia, solicita a los ciudadanos Diputados integrantes de esta Vigésima

Primera Legislatura se pronuncien en votación nominal por la ciudadana ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA para ocupar el cargo de Consejero Propietario del Instituto de Transparencia y Acceso al a Información del Estado de Baja California; resultando aprobado con 24 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados: Corro Arámbula Margarita Macrina, Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, Novelo Osuna Marco Antonio, Mendívil Acosta René Adrián, Gallardo García Fausto, Ruvalcaba Flores David, Reyes Ledesma Armando, Martínez Carrillo José Alberto, Peralta Casillas Rosa Isela, Álvarez Hernández Gerardo, Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, Barraza Chiquete José Francisco, Osuna Jiménez Mario, Molina García Juan Manuel, Sánchez Vásquez Gustavo, Bedoya Serna Mónica, Cardona Benavides Cuauhtémoc, Dávalos Flores José Roberto, Ayón Castro Miriam Josefina, Vázquez Castillo Julio César, López Regalado Rosalba, Martínez Manríquez Irma, Torres Ramírez Laura Luisa, y García Lizardi Francisco Alcibíades.

Enseguida, la Diputada Secretaria Escrutadora por instrucciones de la Presidencia solicita a los ciudadanos Diputados integrantes de esta Vigésima Primera Legislatura se pronuncien en votación nominal por el ciudadano BASILIO ALFREDO MARTÍNEZ VILLA para ocupar el cargo de Consejero Propietario del Instituto de Transparencia y Acceso al a Información del Estado de Baja California; resultando aprobado con 13 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados: Martínez Carrillo José Alberto, Peralta Casillas Rosa Isela, Álvarez Hernández Gerardo, Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, Barraza Chiquete José Francisco, Osuna Jiménez Mario, Molina García Juan Manuel, Sánchez Vásquez Gustavo, Bedoya Serna Mónica,

Cardona Benavides Cuauhtémoc, Dávalos Flores José Roberto, López Regalado Rosalba, y Martínez Manríquez Irma. Y 10 votos en contra de los siguientes ciudadanos Diputados: Ayón Castro Miriam Josefina, Corro Arámbula Margarita Macrina, Novelo Osuna Marco Antonio, Mendívil Acosta René Adrián, Gallardo García Fausto, Ruvalcaba Flores David, Reyes Ledesma Armando, Vázquez Castillo Julio César, Torres Ramírez Laura Luisa, García Lizardi Francisco Alcibíades; y una abstención del ciudadano Diputado: Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo.

A continuación, la Diputada Secretaria Escrutadora, por instrucciones de la Presidencia, solicita a los ciudadanos Diputados integrantes de esta Vigésima Primera Legislatura se pronuncien en votación nominal por el ciudadano ARIOSTO MANRIQUE MORENO para ocupar el cargo de Consejero Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso al a Información del Estado de Baja California; resultando aprobado con 11 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados: Ayón Castro Miriam Josefina, Corro Arámbula Margarita Macrina, Novelo Osuna Marco Antonio, Mendívil Acosta René Adrián, Gallardo García Fausto, Ruvalcaba Flores David, Reyes Ledesma Armando, Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, Barraza Chiquete José Francisco, Vázquez Castillo Julio César, y Torres Ramírez Laura Luisa. Y 10 votos en contra de los siguientes ciudadanos Diputados: Martínez Carrillo José Alberto, Peralta Casillas Rosa Isela, Álvarez Hernández Gerardo, Osuna Jiménez Mario, Molina García Juan Manuel, Sánchez Vásquez Gustavo, Bedoya Serna Mónica, López Regalado Rosalba, Martínez Manríquez Irma, y García Lizardi Francisco Alcibíades. Y dos

abstenciones de los siguientes ciudadanos Diputados: Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo y Cardona Benavides Cuauhtémoc.

Posteriormente, hace uso de la voz el Diputado Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez para razonar el sentido de su voto en abstención siendo en los términos siguientes: "Con todo gusto Presidente por considerar en distintos criterios a las personas por las que voté en abstención no reúnen en mi criterio los suficientes requisitos para ocupar los cargos, gracias."

Enseguida, hace uso de la voz el Diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides para razonar el sentido de su abstención, expresando lo siguiente: "Si, con mucho gusto Presidente, yo sí note un desempeño bueno en lo general de parte de Ariosto Manrique Moreno en el conocimiento de la comunicación social, sin embargo en los aspectos del asunto de la Ley de Transparencia sí le faltó mayor detalle y conocimiento del mismo."

Posteriormente, el Diputado Presidente menciona que una vez que se ha concluido la votación correspondiente y dando cuenta de que dos de los aspirantes que hasta el momento comparecieron a la Audiencia Pública contenidos en el Dictamen No. 53 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales no obtuvieron la mayoría calificada requerida deberá inmediatamente la Comisión de referencia emitir un dictamen por el que se efectúe Audiencia Pública a los dos aspirantes de Consejeros del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, contenidos en el

expediente íntegro remitido por el ciudadano Gobernador del Estado de Baja California, por lo que solicito de manera atenta y respetuosa a la Comisión pase a una sala aledaña para atender lo conducente, si es tan amable. Aclarando de las cuatro propuestas dos están aprobados y dos serán suplidos de acuerdo a como lo dictamine la Comisión.

Acto seguido, el Diputado José Roberto Dávalos Flores hace uso de la voz para citar a los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en la Sala Estado 29, para dar inicio a la Sesión de Comisión para realizar la audiencia pública referida.

A continuación, se pasa al apartado de **"Iniciativas"** en donde el Diputado Presidente hace del conocimiento de la asamblea que en Oficialía de Partes de este Congreso se recibieron las siguientes iniciativas.

Del Diputado José Francisco Barraza Chiquete, integrante del GPPBC, por el que se reforman los artículos 5 y 15 de la Constitución Política del Estado, así como diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en materia de candidaturas comunes, misma que será turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Posteriormente, el Diputado Fausto Gallardo García, interviene en este punto, para mencionar que por la materia, propone se turne a la Comisión de Reforma de Estado; asimismo, el Diputado Presidente manifiesta que podrían ser a Comisiones Unidas, con Reforma de Estado.

Enseguida, se continúa con las iniciativas que se recibieron por Oficialía de Partes:

Del C. Gobernador del Estado Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo Primero y se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos del Decreto Número 195, emitido por la XXI Legislatura Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial en fecha 31 de diciembre de 2014, misma que será turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Se continúa con la presentación en Tribuna de las **iniciativas**, en donde el Diputado Presidente les hace un atento recordatorio a los ciudadanos Diputados y Diputadas, que para la lectura de sus iniciativas sean tan amables en respetar el acuerdo de la Junta de Coordinación Política y plantearlas en cinco minutos máximo.

A continuación, el Diputado Fausto Gallardo García del Partido Verde Ecologista de México; René Adrián Mendívil Acosta, en nombre y en representación de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez del Partido Encuentro Social; José Roberto Dávalos Flores del Partido de la Revolución Democrática; Armando Reyes Ledesma y Julio Cesar Vázquez Castillo del Partido del Trabajo, así como Felipe de Jesús Mayoral Mayoral y José Francisco Barraza Chiquete del Partido de Baja California, presenta la siguiente INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE

SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, en materia de rescate y aseguramiento de animales.

Acto seguido, el Diputado José Francisco Barraza Chiquete hace uso de la voz para mencionar que no existe el quórum y solicita al ciudadano Presidente haga un llamamiento a los ciudadanos Diputados; asimismo, el Diputado Presidente procede a declarar un receso de quince minutos, siendo las veintitrés horas con seis minutos, y una vez reanudada la sesión siendo las veintitrés horas con veinticinco minutos, retoma la palabra el Diputado Fausto Gallardo García en su presentación de la iniciativa por el que se reforma el artículo 178 de la Ley de Salud Pública para el Estado.

Acto continuo, el Diputado Presidente procede a turnar dicha iniciativa a la Comisión de Salud.

Posteriormente, la Diputada Rosalba López Regalado Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, así como los demás Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, presenta la siguiente iniciativa por el que se expide la Ley que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California. Asimismo, se suscribe la Diputada Margarita Macrina Corro Arámbula.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a turnar dicha iniciativa a la Comisión de Justicia.

A continuación, el Diputado Gerardo Álvarez Hernández en nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Partido Nueva Alianza, del Partido de Baja California, del Partido de la Revolución Democrática, presenta la siguiente iniciativa por la que se reforma el artículo 71 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, a fin de ampliar las facultades de los Consejos Municipales de Participación Social en Educación.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a turnar dicha iniciativa a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Posteriormente, se continúa con el apartado de **"Dictámenes"**, en donde hace uso de la tribuna el Diputado Armando Reyes Ledesma para hacer mención que la Comisión Jurisdiccional presenta ante este Pleno, de esta Honorable Legislatura el Dictamen Número 12, relativo a la SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR ALBERTO GARCÍA GRANADOS DÁVILA, en su carácter de apoderado legal de la señora GLORIA OFELIA DAVILA RODRIGUEZ, también conocida como GLORIA OFELIA DAVILA DE MUZQUIZ, en contra del CIUDADANO GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, en su carácter de Juez Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de la Ciudad de Tijuana, Baja California, para analizar si la denuncia es procedente y por lo tanto, amerite la iniciación del procedimiento de Juicio Político, por lo que toda vez que el citado dictamen fue debidamente circulado en tiempo y forma a todos los Diputados de la Honorable Legislatura, solicita la dispensa de la lectura de la totalidad del contenido de dicho dictamen y el texto íntegro sea integrado al diario de los debates y a la gaceta parlamentaria, y por lo tanto se

me permita dar lectura únicamente al proemio y resolutivo del mismo, ciudadano Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente, y de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del dictamen de referencia; por lo que de conformidad con lo estipulado por el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, al no ser así, solicita a la ciudadana Diputada Secretaria Escrutadora, tenga a bien someter a votación económica la dispensa de trámite, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

A continuación, el Diputado Armando Reyes Ledesma, hace uso de la tribuna para presentar el dictamen número 12 de la Comisión Jurisdiccional, en donde se establecen los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Se DESECHA DE PLANO la denuncia de juicio político presentada por el ciudadano ALBERTO GARCIA GRANADOS DAVILA, en su carácter de apoderado legal de la ciudadana GLORIA OFELIA DAVILA RODRIGUEZ, también conocida como GLORIA OFELIA DAVILA DE MUZQUIZ, en contra del LIC. GUSTAVO ADOLFO VILLARESPE MUÑOZ, en su carácter de Juez Segundo de lo Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- NO ha lugar a iniciar el procedimiento para instaurar el juicio político, en virtud de que la denuncia materia del presente dictamen NO reúne los requisitos de procedibilidad previstos en las fracciones II y III del artículo 14 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, lo anterior, conforme a los términos precisados en los considerandos Cuarto y Quinto del presente dictamen.

TERCERO.- Túrnese el presente dictamen, al Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, con la denuncia de juicio político, para los efectos previstos en el penúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de la materia.

Dado en la sala de comisiones Octavio Paz de este Recinto Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

Acto seguido, el Diputado Presidente de conformidad con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate del Dictamen Número 12 de la Comisión Jurisdiccional y en consecuencia, pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del dictamen que se encuentra puesto a consideración de esta asamblea, no siendo así, y de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Congreso, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen Número 12 de la Comisión Jurisdiccional; resultando aprobado por 14 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados: Corro Arámbula Margarita Macrina, Novelo Osuna Marco Antonio, Gallardo García Fausto, Ruvalcaba Flores David, Reyes Ledesma Armando, Martínez Carrillo José Alberto, Osuna Jiménez Mario, Sánchez

Vásquez Gustavo, Barraza Chiquete José Francisco, Vázquez Castillo Julio César, López Regalado Rosalba, Martínez Manríquez Irma, Torres Ramírez Laura Luisa y García Lizardi Francisco Alcibíades.

Acto continuo, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen Número 12 de la Comisión Jurisdiccional, leído por el Diputado Armando Reyes Ledesma. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Primera Legislatura a los treinta y un días del mes de mayo del año 2015.

Acto seguido, el Diputado Armando Reyes Ledesma, hace uso de la voz para mencionar que la Comisión Jurisdiccional presenta ante el Pleno de la Honorable Legislatura el Dictamen Número 13 relativo a la solicitud de juicio político presentada por los ciudadanos JOEL ANSELMO JIMENEZ VEGA y JUAN SANCHEZ TORRES, en contra del ciudadano HECTOR REGINALDO RIVEROS MORENO, REGIDOR DEL XXI AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, para analizar si la denuncia es procedente y por lo tanto amerita la inserción del procedimiento de juicio político, por lo que toda vez que el citado dictamen fue debidamente circulado en tiempo y forma a todos los Diputados de esta Honorable Legislatura, solicito la dispensa de la lectura de la totalidad del contenido de dicho dictamen y que el texto sea integrado al diario de los debates y a la gaceta parlamentaria, por lo tanto se me permita dar lectura al proemio y resolutivo del mismo.

Acto continuo, el Diputado Presidente, y de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del dictamen de referencia; por lo que de conformidad con lo estipulado por el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, al no ser así, solicita a la ciudadana Diputada Secretaria Escrutadora, tenga a bien someter a votación económica la dispensa de trámite, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

Posteriormente, el Diputado Armando Reyes Ledesma hace uso de la tribuna para presentar el Dictamen Número 13 de la Comisión Jurisdiccional, estableciéndose los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Se DESECHA DE PLANO la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos JOEL ANSELMO JIMENEZ VEGA y JUAN SANCHEZ TORRES, en contra del ciudadano HECTOR REGINALDO RIVEROS MORENO, en su carácter de Regidor del XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

SEGUNDO.- NO ha lugar a iniciar el procedimiento para instaurar el juicio político, en virtud de que la denuncia materia del presente dictamen NO reúne los requisitos de procedibilidad previstos en las fracciones II y III del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, lo anterior, conforme a los términos precisados en el considerando Cuarto del presente dictamen.

TERCERO.-Túrnese el presente dictamen, al Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California, con la denuncia de juicio político, para los efectos previstos en el penúltimo párrafo del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de la materia.

Dado en la sala de comisiones Octavio Paz de este Recinto Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.

Acto seguido, el Diputado Presidente de conformidad con lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate del Dictamen número 13 de la Comisión Jurisdiccional y en consecuencia pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del dictamen que se encuentra puesto a consideración de la Asamblea, no siendo así, y de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Congreso, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen número 13 de la Comisión Jurisdiccional; resultando aprobado por 13 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados: Novelo Osuna Marco Antonio, Reyes Ledesma Armando, Martínez Carrillo José Alberto, Álvarez Hernández Gerardo, Gallardo García Fausto, Barraza Chiquete José Francisco, Osuna Jiménez Mario, Sánchez Vásquez Gustavo, Vázquez Castillo Julio César, López Regalado Rosalba, Martínez Manríquez Irma, Torres Ramírez Laura Luisa y García Lizardi Francisco Alcibíades.

A continuación, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen Número 13 de la Comisión Jurisdiccional, leído por el Diputado Armando Reyes Ledesma. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Primera Legislatura a los treinta y un días del mes de mayo del año 2015.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a someter a consideración de la Asamblea, la suspensión de la agenda correspondiente para la sesión ordinaria que se ha iniciado en punto de las nueve treinta de la noche, asimismo, solicita la votación de los ciudadanos Diputados y Diputadas para fin de continuar con los trabajos y concluir exactamente a las doce, y así poder rendir un breve informe a la Asamblea.

Enseguida, la Diputada Secretaria Escrutadora, somete a consideración de la Asamblea la propuesta del Diputado Presidente, resultando aprobado en votación económica por mayoría de los Diputados presentes.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, el Diputado Presidente procede a presentar Informe del Segundo Periodo de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Vigésima Primera Legislatura del Congreso del Estado

de Baja California, mismo que comprende del primero de febrero al 31 de mayo del presente año.

Agotado el informe, se pasa al último punto del orden del día: "Declaratoria de Clausura", por el cual el Diputado Presidente solicita a los Diputados y público presente ponerse de pie para hacer la declaratoria correspondiente:

"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DECLARA FORMALMENTE Y LEGALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMO PRIMER LEGISLATURA".

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente, procede a levantar la sesión, siendo las doce horas con seis minutos del día domingo treinta y uno de mayo del año dos mil quince.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Primera Legislatura el día jueves 04 de junio del año 2015, ante la presencia del C. Diputado Presidente Julio César Vázquez Castillo, quien autoriza la presente Acta, asistido del Diputado Secretario de esta Mesa Directiva, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, quien con su firma da fe.

(TERMINA ACTA DE CLAUSURA)

(SE INSERTA ACTA DE APERTURA E INSTALACIÓN, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE 2015)

ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA LUNES PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Presidente, C. Dip. Julio César Vázquez Castillo

(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

Secretario, Dip. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las una hora con tres minutos del día lunes primero de junio del año dos mil quince, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión de Instalación del Tercer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Primera Legislatura del Estado de Baja California; y encontrándose constituidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los ciudadanos Diputados: Álvarez Hernández Gerardo, Ayón Castro Miriam Josefina, Barraza Chiquete José Francisco, Bedoya Serna Mónica, Cardona Benavides Cuauhtémoc, Corro Arámbula Margarita Macrina, Dávalos Flores José Roberto, Gallardo García Fausto, García Lizardi Francisco Alcibíades, Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, López Regalado Rosalba, Martínez Carrillo José Alberto, Martínez Manríquez Irma, Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, Mendívil Acosta René Adrián, Molina García Juan Manuel, Novelo Osuna Marco Antonio, Osuna Jiménez Mario, Peralta Casillas Rosa Isela, Reyes Ledesma Armando,

Ruvalcaba Flores David, Sánchez Vásquez Gustavo, Torres Ramírez Laura Luisa, Vázquez Castillo Julio César.

En consecuencia se abre la sesión y el Diputado Presidente, solicita al Diputado Secretario proceda a dar lectura al orden del día:

Sesión de Instalación y Apertura lunes 1º de junio de 2015, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el Orden del Día para la Sesión de Instalación y Apertura de fecha 1º de junio de 2015, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- DECLARATORIA DE APERTURA E INSTALACIÓN;

IV.- ACTA DE LA SESIÓN PREVIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2015;

V.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

De la Mesa Directiva, por el que se establece el calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del Congreso del Estado de Baja California, para el Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XXI Legislatura.

VI. DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EL DICTAMEN No. 54, para dar continuidad al proceso de

selección para ocupar los tres cargos de Consejeros Propietarios y un Consejero Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, el dictamen No. 174, por el que no se aprueba la ampliación de recursos por tres millones setecientos noventa y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos, en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado para el ejercicio fiscal 2015, afectando la partida presupuestal 447001 y Ayudas sociales a entidades de interés público, la cual se pretendía cubrir con recursos provenientes del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer en el presente ejercicio fiscal.

DE LA COMISIÓN DE REFORMA DEL ESTADO.

El dictamen número 3, por el que se aprueba la reforma y adición a los artículos 5 y 14 de la Constitución Política del Estado.

VII. MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO; Y

VIII.- SE CITA A SESIÓN ORDINARIA PARA EL PRÓXIMO JUEVES 04 DE JUNIO DE 2015, A LAS 09 HORAS.

Enseguida el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria, someta a consideración de la Asamblea en votación económica el orden del día; resultando aprobado por mayoría de los Diputados presentes.

Posteriormente, se pasa al tercer punto en relación a **"Declaratoria de Apertura",** asimismo, el Diputado Presidente solicita a los ciudadanos Diputados y Diputadas y público asistente, ponerse de pie para hacer la declaratoria de apertura correspondiente, en los siguientes términos:

"EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA ABRE HOY SU TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA PRIMER LEGISLATURA"

Se continúa con el siguiente apartado referente a la **"Aprobación del Acta de Sesión Previa celebrada el día 31 de mayo de 2015"**, en virtud de que el acta respectiva se hizo llegar previamente a los ciudadanos Diputados, vía correo electrónico; se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, y no siendo así, se solicita a la Diputada Escrutadora, proceda a efectuar la votación para la dispensa de la lectura, así como para su aprobación; resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.

A continuación, se pasa al siguiente punto **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, por lo que el Diputado Presidente, le concede el uso de la voz al Diputado Secretario, para que de lectura al acuerdo de la Mesa Directiva:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL TERCER

PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XXI LEGISLATURA.

La Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 41, 50, 53, 88, 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hace del conocimiento del Pleno, ACUERDO al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que es facultad de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California y en específico de su Presidencia, convocar a sesiones ordinarias cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

2. Que la dinámica del Poder Legislativo exige organizar el procedimiento parlamentario, a fin de ordenar las tareas de los legisladores, de las Comisiones de trabajo y de los Órganos de Gobierno, por lo que es necesario disponer con anticipación de un Calendario de Sesiones Ordinarias de este Período, con el propósito de ordenar la dinámica del Poder Legislativo.

3. Que de acuerdo al marco jurídico constitucional del Estado, en cada uno de los tres periodos ordinarios, la Legislatura del Estado estudiará y votará los dictámenes de las cuentas públicas y modificaciones presupuestales que sean presentados a su consideración, así como las iniciativas de Leyes, decretos o acuerdos, y resolverá los demás asuntos que le correspondan conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

4. Que además de la función legislativa, los diputados cuentan con funciones de gestión social, que le son conferidas por la Constitución del Estado y por la Ley Orgánica, por lo cual es pertinente brindarles el tiempo necesario para esta loable actividad.

5. Que la Mesa Directiva ha dispuesto acatar la Ley realizando 3 sesiones durante el mes de junio, 2 sesiones durante el mes de julio, 3 sesiones durante el mes de agosto incluyendo la Sesión Solemne, y por último 4 sesiones durante el mes de septiembre, incluyendo en un solo día la sesión previa y de clausura.

6. Que se considera el día jueves como el más propicio para sesionar, quedando el inicio de sesión a las 09:00 horas, con excepción del miércoles 30 de septiembre del 2015.

La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, con base en las Consideraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones legales invocadas en el proemio, presenta a la Asamblea para su conocimiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Mesa Directiva de la XXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, establece el Calendario de Sesiones a desahogar durante el Tercer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, que comprende en el mes de junio los días 4, 11 y 18; en el mes de julio los días 2 y 9; en el mes de agosto los días 6, 16 (Sesión Solemne) y 20; y por último, en el mes de septiembre los días 3, 10, 24 y 30, del 2015.

SEGUNDO.- Las sesiones se desahogarán a las 09:00 horas del día, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Salón "Benito Juárez García".

TERCERO.- La Mesa Directiva, por conducto de la Presidencia, notificará a los diputados integrantes de esta XXI Legislatura al menos con 24 horas de anticipación de algún cambio en la fecha, hora y/o lugar en la cita de la Sesión Ordinaria.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García, del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, a 1º de Junio del 2015.

Acto seguido el Diputado Presidente, manifiesta que la Asamblea queda enterada.

A continuación el Diputado Presidente, concede el uso de la voz al Diputado José Roberto Dávalos Flores, y solicita se someta a consideración de la Honorable Asamblea, la dispensa de trámite, correspondiente a la distribución del Dictamen No. 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que señala la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para que en la misma sesión, conforme al artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se discuta y en su caso se vote el dictamen, asimismo se someta a consideración del Pleno del Congreso, la petición para que únicamente se de lectura al proemio y los puntos resolutivos del referido dictamen; resultando aprobada por unanimidad.

Posteriormente el Diputado José Roberto Dávalos Flores, procede a presentar y dar lectura al Dictamen No. 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; estableciéndose los siguientes Puntos Resolutivos:

PRIMERO.- Esta Comisión en cumplimiento al mandato del Pleno de la XXI Legislatura de fecha 31 de mayo de 2015, derivado del Procedimiento para la elección de un Consejero Propietario y un Consejero Suplente, en atención a las atribuciones concedidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Baja California, realizó la audiencia pública a los aspirantes seleccionados por la Comisión Especial encargada de la evaluación y selección de aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Propietarios y Consejero Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, que acorde a las facultades constitucionales remitió a esta Soberanía el Gobernador del Estado y que contiene, el nombre de los siguientes ciudadanos:

Gerardo Javier Corral Moreno

Octavio Sandoval López

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen aprobado por esta comisión al Pleno de este H. Poder Legislativo, para la votación por mayoría calificada de Un Consejero Propietario y Un Consejero Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

DADO en el Sala Estado 29 del Edificio de este H. Poder Legislativo, ubicada en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil quince.

Enseguida el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, procede a declarar abierto el debate del dictamen No. 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Congreso, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra del dictamen en comento, y no existiendo ningún orador ni a favor, ni en contra, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, resultando aprobado con veinticuatro votos a favor de los ciudadanos Diputados: Corro Arámbula Margarita Macrina, Torres Ramírez Laura Luisa, Novelo Osuna Marco Antonio, Mendívil Acosta René Adrián, Gallardo García Fausto, Ruvalcaba Flores David, Ayón Castro Miriam Josefina, Reyes Ledesma Armando, Martínez Carrillo José Alberto, Peralta Casillas Rosa Isela, Álvarez Hernández Gerardo, Osuna Jiménez Mario, García Lizardi Francisco Alcibíades, Molina García Juan Manuel, Martínez Manríquez Irma, López Regalado Rosalba, Cardona Benavides Cuauhtémoc, Dávalos Flores José Roberto, Barraza Chiquete José Francisco, Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, Sánchez Vásquez Gustavo, Bedoya Serna Mónica, Vázquez Castillo Julio César.

Posteriormente el Diputado Presidente, procede a declarar aprobado el dictamen No. 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, leído por el Diputado José Roberto Dávalos Flores. Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García del Poder Legislativo del Estado de Baja California en sesión ordinaria de la Honorable Veintiún Legislatura, al primer día del mes de junio del año dos mil quince.

Acto seguido el Diputado Presidente, da instrucciones a la Diputada Secretaria Escrutadora, para solicitar a los Diputados integrantes de esta Vigésima Primer Legislatura, que en votación nominal, se pronuncien a favor, en contra o en abstención, por uno de los dos aspirantes contenidos en el dictamen No. 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para ocupar el cargo de Consejero Propietario del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; siendo veintidós votos a favor de Octavio Sandoval López, emitidos por los siguientes Diputados: **Corro Arámbula Margarita Macrina,** a favor de Octavio Sandoval López, Consejero Propietario; **Torres Ramírez Laura Luisa,** a favor de Octavio Sandoval López; **Novelo Osuna Marco Antonio,** a favor de Octavio Sandoval López; **Barraza Chiquete José Francisco,** a favor de Octavio Sandoval López, propietario; **Mendívil Acosta René Adrián,** a favor del Consejero Propietario Octavio Sandoval López; **Gallardo García Fausto,** a favor de Octavio Sandoval López, Propietario; **Ruvalcaba Flores David,** a favor del Consejero Propietario Octavio Sandoval López; **Ayón Castro Miriam Josefina,** a favor de Octavio Sandoval López, como Consejero Propietario; **Martínez Carrillo**

José Alberto, a favor del Consejero Propietario Octavio Sandoval López; **Peralta Casillas Rosa Isela,** como Consejero Propietario a Octavio Sandoval López; **Álvarez Hernández Gerardo,** a favor de Octavio Sandoval como Consejero Propietario; **Osuna Jiménez Mario,** a favor de Octavio Sandoval López como Consejero Propietario; **García Lizardi Francisco Alcibíades,** a favor de Octavio Sandoval; **Molina García Juan Manuel,** a favor de Octavio Sandoval; **Martínez Manríquez Irma,** a favor de Octavio Sandoval; **López Regalado Rosalba,** a favor de Octavio Sandoval López; **Cardona Benavides Cuauhtémoc,** a favor de Octavio Sandoval López; **Dávalos Flores Roberto**, a favor de Octavio Sandoval López; **Mayoral Mayora Felipe de Jesús**, a favor de Octavio Sandoval López; **Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo**, a favor de Octavio Sandoval López, como Consejero Propietario; **Sánchez Vásquez Gustavo**, a favor de Octavio Sandoval; **Bedoya Serna Mónica**, a favor de Octavio Sandoval López, como Consejero Propietario. Así como dos votos a favor de Gerardo Javier Corral Moreno, de los ciudadanos Diputados: **Armando Reyes Ledesma**, a favor de Gerardo Javier Corral, como Propietario Consejero; **Vázquez Castillo Julio César**, a favor de Gerardo Javier Corral, como Consejero Propietario.

Enseguida el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, pedir a los Diputados integrantes de esta XXI Legislatura, para que en votación nominal se pronuncien a favor, en contra o en abstención, por el aspirante restante, contenido en el Dictamen No. 54 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para ocupar el cargo de Consejero Suplente,

del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, resultando 23 a favor de Gerardo Javier Corral Moreno, siendo los siguientes Diputados: **Corro Arámbula Margarita Macrina**, a favor del Consejero Suplente, Gerardo Javier Corral Moreno; **Torres Ramírez Laura Luisa**, a favor de Gerardo Javier Corral Moreno; **Novelo Osuna Marco Antonio**, a favor de Gerardo Javier Corral Moreno; **Barraza Chiquete José Francisco**, a favor de Gerardo Javier Corral Moreno, Suplente; **Mendívil Acosta René Adrián**, igualmente a favor de la propuesta del Consejero Suplente, Gerardo Javier Corral Moreno, advirtiendo nomás la limitante que como Diputados para podernos haber expresado en razón de que la Comisión Especial únicamente nos permitió para la integración del Instituto de Transparencia, estas dos opciones; **Gallardo García Fausto,** a favor de Javier Corral; **Ruvalcaba Flores David**, a favor de Gerardo Javier Corral Moreno; **Ayón Castro Miriam Josefina**, a favor de Javier Corral; **Reyes Ledesma Armando**, yo hubiera querido que hubiera quedado de Propietario, pero bueno, queda de Suplente nuestro amigo Gerardo Javier Corral Moreno; **Martínez Carrillo José Alberto**, para Suplente Gerardo Javier Corral Moreno; **Peralta Casillas Rosa Isela**, Gerardo Javier Corral Moreno, como Suplente; **Álvarez Hernández Gerardo**, a favor de Corral Moreno, para Suplente; **Osuna Jiménez Mario**, para antes de la votación, nada más quisiera aprovechar para hacer un reconocimiento público por el esfuerzo de los Consejeros salientes, en lo particular aquí del Licenciado Gómez Llanos, Presidente. ¡Felicidades por el esfuerzo! Osuna Mario, a favor de Gerardo Corral; **García Lizardi Francisco Alcibíades**, a favor del Lic. Corral; **Martínez**

Manríquez Irma, a favor de Gerardo Javier Corral; **López Regalado Rosalba**, a favor de Gerardo Javier Corral; **Cardona Benavides Cuauhtémoc**, a favor de Gerardo Javier Corral; **Dávalos Flores José Roberto**, sumándome a la felicitación que realizaba el Diputado Mario Osuna al Presidente saliente del Instituto, del ITAIBC, Lic. Enrique Gómez Llanos León. Mi voto es para Gerardo Javier Corral Moreno; **Mayoral Mayoral Felipe de Jesús**, igual como Consejero Suplente, mi voto es para Gerardo Javier Corral Moreno; **Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo**, si me permite Presidente, también reconocer la labor del Lic. Enrique Gómez Llanos león, felicidades Enrique por tu labor a cargo de este instituto. Y mi voto es a favor de Gerardo Javier Corral Moreno, Suplente; **Sánchez Vásquez Gustavo**, a favor de Javier Corral; **Bedoya Serna Mónica**, a favor de Gerardo Javier Corral Moreno, como Suplente; **Vázquez Castillo Julio César**, a favor de Gerardo Javier Corral Moreno. Así como 1 abstención, del ciudadano **Diputado Molina García Juan Manuel**.

A continuación el Diputado Presidente cede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para manifestar el motivo de su abstención, siendo en los siguientes términos: Sí, gracias Diputado Presidente. Solamente para precisar de qué conforme al Artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, dentro de los requisitos que marca para ser designado Consejero, en su fracción IV refiere algunas características que deben de reunirse en los integrantes de este instituto, y habla que se haya desempeñado destacadamente en actividades comunitarias, profesionales o académicas. Siento yo que no se atendió

a diferentes sectores de la sociedad en la integración del instituto, de las personas que se hicieron en la propuesta que nos mandó la Comisión Especial del Poder Ejecutivo, porque no veo integrantes que provengan de actividades comunitarias, sectores sociales, que es importante que hubieran estado integrando, con todo respeto para quienes vayan a formar parte del instituto; pero sí debió de haberse buscado mayor pluralidad en la integración del instituto y no, no sólo determinado sector de la sociedad. Esa es la razón de mi abstención, hubiera querido ver mayor representatividad de diferentes sectores sociales y no de uno solo, de la sociedad a la que pertenecemos; es la razón de mi abstención Diputado Presidente, gracias".

Posteriormente el Diputado Presidente informa que de conformidad con lo establecido por el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se designan a los ciudadanos: 1.- Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón. 2.- Elba Manoella Estudillo Osuna. 3.- Octavio Sandoval López, como Consejeros Propietarios del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Y al ciudadano Gerardo Javier Corral Moreno, como Consejero Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, quienes ejercerán el cargo durante el período comprendido del 01 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2019. Asimismo, solicita se realicen las gestiones necesarias para que en su momento los Consejeros Electos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, comparezcan ante el Pleno del Congreso en el Recinto Parlamentario, para la Toma de Protesta correspondiente.

A continuación el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la Diputada Rosalba López Regalado, quien informa que la Comisión de Hacienda y Presupuesto presentará el Dictamen No. 174 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para lo cual solicita la dispensa de la lectura íntegra, para leer únicamente el proemio y puntos resolutivos, resultando aprobado por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida el Diputado Presidente cede el uso de la voz al Diputado Gerardo Álvarez Hernández, para dar lectura al Dictamen No. 174, estableciéndose el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- No se aprueba la ampliación de recursos por $ 3’793,964 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2015, afectando la partida presupuestal 447001 Ayudas sociales a entidades de interés público, la cual se pretendía cubrir con recursos provenientes del Gobierno del Estado, adicionales a los que le fueron autorizados a ejercer en el presente ejercicio fiscal, toda vez que la Secretaría de Planeación y Finanzas otorgó su opinión de viabilidad financiera no favorable.

DADO.- En la Sala de Juntas de la Presidencia, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.

A continuación el Diputado Presidente, de conformidad a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica de este congreso, declara abierto el debate del Dictamen No. 174 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, y de acuerdo a lo que

establece el Artículo 129 de la misma Ley Orgánica, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de dicho Dictamen, toda vez que no hay oradores en contra, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación en forma nominal, resultando aprobado por 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Corro Arámbula Margarita Macrina, Torres Ramírez Laura Luisa, Novelo Osuna Marco Antonio, Mendívil Acosta René Adrián, Gallardo García Fausto, Ruvalcaba Flores David, Ayón Castro Miriam Josefina, Reyes Ledesma Armando, Martínez Carrillo José Alberto, Peralta Casillas Rosa Isela, Álvarez Hernández Gerardo, Osuna Jiménez Mario, García Lizardi Francisco Alcibíades, Molina García Juan Manuel, Martínez Manríquez Irma, López Regalado Rosalba, Cardona Benavides Cuauhtémoc, Dávalos Flores José Roberto, Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, Sánchez Vásquez Gustavo, Bedoya Serna Mónica, Vázquez Castillo Julio César.

Posteriormente el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 174 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en los términos que fue leído por el Diputado Gerardo Álvarez Hernández. Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Primer Legislatura, al 01 día del mes de junio del año 2015.

Enseguida el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Fausto Gallardo García, quien informa que la Comisión de Reforma de Estado presentará ante el Pleno el Dictamen No. 03, para el cual solicita la dispensa de trámite de

circulación de dicho Dictamen, así como la lectura íntegra, para leer únicamente el proemio y el Punto Resolutivo.

Acto seguido el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta votación en forma económica la solicitud de dispensa de lectura íntegra del Dictamen de referencia, para leer únicamente el proemio y punto resolutivo, resultando aprobado por unanimidad de los Diputados presentes.

A continuación el Diputado Presidente cede el uso de la voz a la Diputada Laura Luisa Torres Ramírez y posteriormente a la Diputada Margarita Macrina Corro Arámbula, quienes dan lectura al Dictamen No. 03 de la Comisión de Reforma de Estado, en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

ARTÍCULO 5.- (…)

(…)

(…)

(…)

El proceso electoral dará inicio el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección. La jornada electoral para elecciones ordinarias deberá celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

(…)

(…)

APARTADO A.- (…)

APARTADO B.- (…)

APARTADO C.- (…)

APARTADO D.- (…)

APARTADO E.- (…)

ARTÍCULO 14.- (…)

Cada Municipio que integra el Estado, deberá tener por lo menos un distrito electoral en su demarcación territorial.

Todos los Diputados tendrán idéntica categoría e igualdad de obligaciones y gozarán de las mismas prerrogativas.

Los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente reforma entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Artículo Segundo.- Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, envíese la minuta de la presente iniciativa de decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

DADO en el salón de Sesiones "Octavio Paz", del edificio de este H. Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo de 2015.

Acto seguido el Diputado Presidente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Dictamen, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de dicha dispensa; al no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida el Diputado Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate del Dictamen No. 03, de la Comisión de Reforma de Estado, y de acuerdo a lo que establece el Artículo 129 de la misma Ley Orgánica, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de dicho Dictamen, al no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación en forma nominal, resultando aprobado por 23 votos a favor, de los ciudadanos Diputados: Corro Arámbula Margarita Macrina, Torres Ramírez Laura Luisa, Novelo Osuna Marco Antonio, Mendívil Acosta René Adrián, Gallardo García Fausto, Ruvalcaba Flores David, Ayón Castro Miriam Josefina, Reyes Ledesma Armando, Martínez Carrillo José Alberto, Peralta Casillas Rosa Isela, Álvarez Hernández Gerardo, Osuna Jiménez Mario, García Lizardi Francisco Alcibíades, Molina García Juan Manuel, Martínez Manríquez Irma, López Regalado Rosalba, Cardona Benavides Cuauhtémoc, Dávalos Flores José Roberto,

Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, Sánchez Vásquez Gustavo, Bedoya Serna Mónica, Vázquez Castillo Julio César.

Posteriormente el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 03 de la Comisión de Reforma de Estado, en los términos que fue leído por las Diputadas: Laura Luisa Torres Ramírez y Margarita Macrina Corro Arámbula. Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Primer Legislatura, al 01 día del mes de junio del año 2015.

A continuación y para dar cumplimiento a lo que establecen los Artículos 7, apartado C y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Diputado Presidente solicita a los ciudadanos: Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón, Elba Manoella Estudillo Osuna, Octavio Sandoval López y Gerardo Javier Corral Moreno, pasar al frente de esta Tribuna para tomar la Protesta correspondiente, para lo cual solicita a los Diputados y al público asistente ponerse de pie; posteriormente procede a tomar la protesta, siendo en los siguientes términos: "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen y cumplir leal y patrióticamente con los debes del cargo de Consejeros Propietarios y Consejero Suplente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que se os ha conferido durante el período comprendido del 01 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2019?" Contestando los ciudadanos: Francisco Enrique Postlethwaite Duhagón. Elba Manoella Estudillo Osuna. Octavio Sandoval López y

Gerardo Javier Corral Moreno: "Sí Protesto". Continúa el Diputado Presidente: "Si así no lo hicieren que la Nación y el Estado se los demande".

Enseguida el Diputado Presidente solicita al Diputado Vicepresidente ocupe su lugar para hacer uso de la tribuna; posteriormente procede a dar lectura a su mensaje.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a los ciudadanos Diputados y Diputadas integrantes de esta Vigésima Primera Legislatura del Estado a la sesión ordinaria el próximo día jueves 04 de junio de 2015, a las 9:00 horas en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García". Asimismo, procede a levantar la sesión, siendo las dos horas con seis minutos del día lunes primero de junio del año dos mil quince.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Primera Legislatura el día jueves 04 de junio del año 2015, ante la presencia del C. Diputado Presidente Julio César Vázquez Castillo, quien autoriza la presente Acta, asistido del Diputado Secretario de esta Mesa Directiva, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, quien con su firma da fe.

(TERMINA ACTA DE APERTURA E INSTALACIÓN)

- EL C. PRESIDENTE: Se continua con el siguiente apartado, Comunicaciones Oficiales, para lo cual se hace del conocimiento que esta asamblea, el Diputado Felipe de Jesús Mayoral, asume para este período la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido de Baja California.

(SE INSERTA CORRESPONDENCIA RECIBIDA AL 04 DE JUNIO DE 2015)

- EL C. SECRETARIO: 1.- OFICIO recibido el 26 de mayo de 2015, que remite el CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA,, mediante el cual envía copia certificada del Acuerdo, por el que se Exhorta a la Cámara de Diputados, integre una Comisión Especial con el objeto de vigilar el Desarrollo empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Asuntos Fronterizos, Comercio, Desarrollo y Fomento Económico e Industrial y Competitividad.

- EL C. SECRETARIO: 2.- COPIA OFICIO No. 272/2014 recibido el 28 de mayo de 2015, que remite el LIC. DE LEON LAVENANT ARNULFO, en su calidad de PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCION CIUDADANA DEL ESTADO DE B. C., dirigido al C. Jaime Rafael Díaz Ochoa, Presidente del H. XXI Ayuntamiento de Mexicali, B. C., en el que le envía recomendación No. 19/15, relativo al expediente de queja No. 272/14, Violación a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Prestación indebida del Servicio Público.

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.

- EL C. SECRETARIO: 3.- OFICIO No. 006328 recibido el 28 de mayo de 2015, que remite el C. PALACIO MANJARREZ FRANCISCO JAVIER, en su calidad de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECATE, mediante el cual y en atención al oficio No. 001010 de fecha 24 de marzo del 2015, en el que se comunica acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de la XXI Legislatura, por lo que en cumplimiento al segundo punto del Acuerdo, se adjunta al presente copia simple de lo solicitado.

Con lo anterior se da respuesta al Acuerdo presentado por la Dip. Laura Torres Ramírez, en Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2015.

- EL C. PRESIDENTE: SE TURNA AL INICIALISTA así como a la PRESIDENCIA.

- EL C. SECRETARIO: 4.- OFICIO No. 000581 recibido el 28 de mayo de 2015, que remite el LIC VALLADOLID RODRIGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, mediante el cual solicita autorización de modificación presupuestal para transferir recursos del Ramo 14 Secretaría de Educación y Bienestar Social " por un importe de $ 15 MILLONES 502 MIL 091 PESOS 00/100 M.N. (Anexos)

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- EL C. SECRETARIO: 5.- OFICIO No. 014/14-00065 recibido el 29 de mayo de 2015, que remite el LIC. VEGA DE LAMADRID FRANCISCO ARTURO, en su calidad de GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE B.C., mediante el cual informa que a partir de esta fecha se ausentará de la Entidad con entradas y salidas múltiples, tanto en el País como en el Extranjero; ausencias Breves.

- EL C. PRESIDENTE: NOS DAMOS POR ENTERADOS.

- EL C. SECRETARIO: 6.- ESCRITO No. 20/15 recibido el 29 de mayo de 2015, que remite el LIC. DE LEON LAVENANT ARNULFO, en su calidad de PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCION CIUDADANA DEL ESTADO DE B. C., mediante el cual envía copia de la Recomendación 20/15, de la Queja 849/2013, dirigido al C. Lic. Daniel de la Rosa Anaya, Secretario de Seguridad Pública del Estado: violación al derecho a la Libertad Personal y a la legalidad y Seguridad

Jurídica de Detención Arbitraria, Retención Ilegal y Falsa Acusación. (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.

- EL C. SECRETARIO: 7.- ESCRITO No. 18/15 recibido el 29 de mayo de 2015, que remite el LIC. DE LEON LAVENANT ARNULFO, en su calidad de PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCION CIUDADANA DEL ESTADO DE B. C., mediante el cual envía copia de la Recomendación 18/15 de la Queja 469/14, dirigida al C. Lic. Daniel de la Rosa, Secretario de Seguridad Pública del Estado: Violación al derecho a la vida y a la integridad personal a la Legalidad, de la Seguridad Jurídica a la propiedad y a la posesión en la modalidad Tortura y Tratos Crueles, Amenazas, Cateos y Visitas Domiciliarias Ilegales.. (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.

- EL C. SECRETARIO: 8.- OFICIO No. ICAEBC/2015/017 recibido el 29 de mayo de 2015, que remite el ING. ANGULO RENTERIA CARLOS ALONSO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CREDITO Y APOYOS EDUCATIVOS DE B .C., mediante el cual envía Informe de Labores correspondiente al PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015, del Instituto de Crédito y Apoyos Educativos de Baja California. (Se anexa Una Carpeta).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 9.- OFICIO No. SSGPAL/OFI/250/2015 recibido el 29 de mayo de 2015, que remite el C. ARMENTA ZANABIA RUBÉN ERNESTO, en su calidad de SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS, mediante el

cual envía respuesta al exhortó al Titular de Poder Ejecutivo, con el fin de que expida un acuerdo para la creación de la Comisión Estatal Contra a las Adicciones de Baja California. (Se anexa documentación).

Con lo anterior se da respuesta al Acuerdo presentado por la Dip. Miriam Josefina Ayón Castro, en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de abril de 2015.

- EL C. PRESIDENTE: TÚRNESE AL INICIALISTA.

- EL C. SECRETARIO: 10.- OFICIO No. SS/OFI/251/2015AGPAL recibido el 29 de mayo de 2015, que remite el C. ARMENTA ZANABIA RUBÉN ERNESTO, en su calidad de SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS, mediante el cual envía respuesta al Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que se instruya la implementación, Supervisión y Vigilancia de Políticas congruentes para un Desarrollo Urbano sustentable por el interés del Desarrollo de la Vivienda digna. (Se anexa documentación).

Con lo anterior se da respuesta al Acuerdo presentado por el Dip. José Alberto Martínez Carrillo, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2015.

- EL C. PRESIDENTE: TÚRNESE AL INICIALISTA.

- EL C. SECRETARIO: 11.- OFICIO No. SSGPAL/OFI252/2015 recibido el 29 de mayo de 2015, que remite el C. ARMENTA ZANABIA RUBÉN ERNESTO, en su calidad de SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS, mediante el cual envía respuesta al Exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin que reúnan la Información que requiera el grupo interinstitucional y multidisciplinario

con respectiva de género que reúnen la Información para remitir las recomendaciones respectivas. (Se anexa documentación).

Con lo anterior se da respuesta al Acuerdo presentado por la Dip. Rosalba López Regalado, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2015.

- EL C. PRESIDENTE: TÚRNESE AL INICIALISTA.

- EL C. SECRETARIO: 12.- OFICIO No. SSGPAL/OFI/2015 recibido el 29 de mayo de 2015, que remite el C. ARMENTA ZANABIA RUBÉN ERNESTO, en su calidad de SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS, mediante el cual envía respuesta, en que se Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo de Estado, a fin de que se tomen las medidas necesarias, entre ellas de carácter presupuestal, con el fin de crear la Unidad Especializada en Delitos contra el Medio Ambiente y los Animales. (Se anexa documentación).

Con lo anterior se da respuesta al Acuerdo presentado por el Dip. Fausto Gallardo García, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2015.

- EL C. PRESIDENTE: TÚRNESE AL INICIALISTA.

- EL C. SECRETARIO: 13.- OFICIO No. DDP-2014/2015 recibido el 29 de mayo de 2015, que remite el MAG. VÁSQUEZ JORGE ARMANDO, en su calidad de PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, mediante el cual envía solicitud de creación y ampliación de partidas del Presupuesto de Egresos aprobados al Tribunal de Justicia Electoral para el presente año, por un monto de $3´292,100.00 M.N. (Tres Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Cien Pesos 00/100 M.N.). CON ANEXOS

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- EL C. SECRETARIO: 14.- ESCRITO recibido el 01 de junio de 2015, que remite el C. GÓMEZ GARCÍA JOSÉ RAMÓN, mediante el cual solicita ayuda para que se le reparen daños materiales que cometieron los Agentes Ministeriales de la P.G., violando así sus Derechos Constitucionales.

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Derechos Humanos.

- EL C. SECRETARIO: 15.- OFICIO No. 0000107 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC VALLADOLID RODRIGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, mediante el cual envía la documentación que ampara la modificación programática - presupuestal denominada Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California. (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 16.- OFICIO No. 0000109 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC VALLADOLID RODRIGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, mediante el cual envía la documentación que ampara la modificación programática - presupuestal, aprobada a la Entidad Paraestatal denominada Junta de Urbanización del Estado de Baja California. (Se anexa documentación),

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 17.- OFICIO No. 0000111 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC VALLADOLID RODRIGUEZ ANTONIO, en su calidad de

SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, mediante el cual envía para su conocimiento previo análisis de solicitud de modificación. (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 18.- OFICIO No. 0060/2015 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC. VALLADOLID RODRÍGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía la documentación que ampara la modificación programática -presupuestal, aprobada a la Entidad Paraestatal denominada Fideicomiso Becas Manutención-Baja California, (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 19.- OFICIO No. 0061/2015 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC VALLADOLID RODRIGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, mediante el cual envía la documentación que ampara la modificación programática - presupuestal, aprobada a la Entidad Paraestatal denominada Centro metropolitano de Conservaciones Tijuana- Playas de Rosarito - Tecate. (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 20.- OFICIO No. 0032/2015 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC VALLADOLID RODRIGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, mediante el cual envía la documentación que ampara la Novena modificación programática - presupuestal,

aprobada a la Entidad denominada INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE B.C., (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 21.- OFICIO No. 0066 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC VALLADOLID RODRIGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, mediante el cual envía la documentación que ampara la modificación programática -presupuestal, aprobada a la Entidad Paraestatal denominada Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 22.- OFICIO No. 0035/2015 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC. VALLADOLID RODRÍGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, , mediante el cual reenvía la documentación que ampara la Segunda Modificación presupuestal y Primera Modificación Programática, aprobada a la Entidad denominada Junta de Urbanización del Estado de Baja California.,(Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 23.- OFICIO No. 0069/2015 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC VALLADOLID RODRIGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, mediante el cual envía, la documentación que ampara la modificación programática presupuestal, aprobada a la Entidad Paraestatal denominada Colegio de Estudios Científicos y tecnológicos del

Estado de Baja California, (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 24.- OFICIO No. 044/2015 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC VALLADOLID RODRIGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, mediante el cual envía, la documentación que ampara la Segunda modificación programática - presupuestal, aprobada a la Entidad denominada COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE B.C., (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 25.- OFICIO No. 0070/2015 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC VALLADOLID RODRIGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, mediante el cual envía la documentación que ampara la Modificación Presupuestal, aprobada a la Entidad Paraestatal Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (.CESPT), (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 26.- OFICIO No. 0039/2015 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC. VALLADOLID RODRÍGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía Información relativa a la Primera solicitud de modificación presupuestal 2015 de la Entidad denominada, Comisión de Arbitraje Médico del Estado de B. C., (Se anexa

documentación)

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 27.- OFICIO No. 113 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC. VALLADOLID RODRÍGUEZ ANTONIO , en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, mediante el cual envía información relativa a la Segunda solicitud de modificación presupuestal 2015 de la Entidad denominada, Fideicomiso Empresarial del Estado de B. C., (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 28.- OFICIO No. 0094 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC. VALLADOLID RODRÍGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, mediante el cual envía la documentación que ampara la modificación programática - presupuestal, aprobada a la Entidad Paraestatal denominada Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. SECRETARIO: 29.- OFICIO No. 583 recibido el 01 de junio de 2015, que remite el LIC. VALLADOLID RODRÍGUEZ ANTONIO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar recursos del Ramo 07 "Secretaría de Planeación y Finanzas" del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 por un importe de $55 MILLONES 634 MIL 070 PESOS 50/100 M.N., (Se anexa documentación).

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- EL C. SECRETARIO: 30.- ESCRITO recibido el 01 de junio de 2015, que remite el ING. GUTIÉRREZ SERRANO MARTÍN PABLO, mediante el cual solicita Juicio Político en contra del Lic. Enrique Magaña Mosqueda, por la Dolosa y Antijurídica Conducta del C. Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado.

- EL C. PRESIDENTE: Túrnese a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público así como a la Comisión de Jurisdiccional.

(TERMINA CORRESPONDENCIA RECIBIDA)

(SE INSERTA CORRESPONDENCIA DESPACHADA AL DÍA 04 DE JUNIO DE 2015)

RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA DESPACHADA POR LA HONORABLE XXI LEGISLATURA AL 04 DE JUNIO DEL AÑO 2015

1.- Oficio dirigido al LAE. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado:

2.- Decreto 275 Se aprueba la reforma y adición a diversos artículos de la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico del Estado, relativo a fortalecer la legislación regulatoria de los apoyos e incentivos hacia las MIPyMES.

3.- Decreto 276 Se aprueba la reforma al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, relativo a darle facultades a la Secretaría de Desarrollo Económico, para que lleve el Registro Estatal de Agentes y Agencias Inmobiliarias, que operan en Baja California, así como otorgar las licencias correspondientes.

4.- Decreto 277 Se aprueban diversas adiciones de fracciones al artículo 46 de la Ley de Turismo del Estado, relativa a impulsar el turismo en la Entidad.

5.- Decreto 278 Se aprueba la reforma del artículo 4 fracción X de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

6.- Decreto 279 Se aprueba la reforma al artículo 10 párrafo tercero de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

7.- Decreto 280 Se aprueba la reforma por la que se adiciona el artículo 43 bis a la Ley de Educación del Estado de Baja California.

8.- Decreto 281 Se aprueba la reforma por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 4, y la reforma a las fracciones XXIX y XXX, recorriéndose esta última para pasar a ser la fracción XXXI del artículo 12 de la Ley del Instituto de Cultura de Baja California.

9.- Acuerdo Se nombra como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a la C. MELBA ADRIANA OLVERA RODRÍGUEZ, misma que ejercerá el cargo durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2019.

10.- Oficio dirigido al Congreso de la Unión por el que se remite iniciativa que reforman diversos artículos de la Ley de Migración, relativa a agilizar y modernizar las medidas de control migratorio para que estas, sean acordes a las condiciones actuales del fenómeno migratorio de las franjas fronterizas.

11.- Oficio dirigido al Procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado, mediante el cual se le informa sobre el nombramiento como PRESIDENTE

DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA C. MELBA ADRIANA OLVERA RODRÍGUEZ, para que se establezcan las bases de la entrega - recepción que conforme a la Ley debe realizarse.

12.- Oficio dirigido al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como al Presidente Municipal de Tijuana, por el que se les exhorta a fin de proporcionar la atención, seguridad y albergue que requieran los damnificados por el deslizamiento de tierra ocurrido en la Colonia anexa Miramar, de la Delegación de Playas de Tijuana, el pasado 17 de mayo de 2015.

13.- Oficio dirigido al Titular de la Secretaría de Educación y Bienestar Social en el Estado, a fin de que se realice las gestiones necesarias ante las instituciones de Educación Superior, para que consideren otorgar la acreditación de créditos dentro de sus Planteles de Estudios y la justificación de inasistencias a los integrantes del Parlamento Juvenil de Baja California, con motivo de sus funciones de participación cívica.

14.- Oficio dirigido al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por el que se le cita a comparecer a fin de que informe sobre los operativos implementados en el Valle de San Quintín, en relación con las protestas de los trabajadores agrícolas.

15.- Oficio dirigido al Presidente Municipal de Mexicali, por el que se le exhorta a fin de que proponga una mesa de diálogo y de atención a los vecinos de las Colonias Aztecas y Carlos Salinas de Gortari de dicha Ciudad, relativa a la problemática de obra pública de pavimentación.

16.- Oficio dirigido al Gobernador del Estado, así como a los alcaldes de los Ayuntamientos de la Entidad, por el que se les exhorta a fin de que se implementen programas y políticas públicas tendientes a la adquisición de viviendas para las familias de escasos recursos.

17.- Oficio dirigido a los Alcaldes de los Ayuntamientos del Estado mediante el cual se les remite copia debidamente certificada del Dictamen Nº 03 de la Comisión de Reforma del Estado, mediante el cual se aprueba la reforma y adición a los artículos 5 y 14 de la Constitución política del Estado; anexando la certificación del extracto de la Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria de Instalación y Apertura celebrada el día 01 de junio del año 2015, en la cual se aprobó el dictamen de referencia.

(TERMINA CORRESPONDENCIA DESPACHADA)

- EL C. PRESIDENTE: Se continúa con el siguiente apartado "Iniciativas" por lo que se hace del conocimiento de la asamblea que en Oficialía de Partes de este Congreso se recibieron las siguientes iniciativas:

1.- Del Diputado Fausto Gallardo García, por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado; misma que será turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

2.- De la Diputada Laura Luisa Torres Ramírez, por lo que se reforma la fracción XI del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; misma que será turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Diputado Presidente, si me permite, me gustaría si es tan amable de considerar que se turnara a la Comisión de Desarrollo Económico, ya que le compete a la SEDECO y al tema, a nuestra Comisión.

- EL C. PRESIDENTE: ¿Qué fuera conjunta con las que están aquí? O ¿Nada más para su Comisión?.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: De ser posible directamente a la Comisión de Desarrollo Económico.

- EL C. PRESIDENTE: Pues lo someto a consideración, si no hay inconveniente por parte de los Diputados.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Muchas gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante, que se turne a la Comisión que preside la Diputada Laura Torres.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Si es posible directamente a la Comisión de Desarrollo Económico, por ser el tema de Desarrollo Económico, si así lo deciden ahí en la mesa directiva y junto con el Diputado Dávalos, si está de acuerdo el, para la Comisión de Desarrollo Económico.

- EL C. PRESIDENTE: Si no hay inconveniente pues así se hará Diputada, directamente.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Muy amables, muchas gracias, muy atento, muchas gracias.

- EL C. PRESIDENTE: 3.- De los Diputados René Adrián Mendívil Acosta y Fausto Gallardo García, por el que se crea la Ley de Partidos Políticos del Estado; misma que será turnada a la Comisión de Reforma de Estado.

4.- Del Diputado Gustavo Sánchez Vásquez, a nombre propio y de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se crea la Ley Electoral del Estado de Baja California; misma que será turnada a la Comisión de Reforma de Estado.

5. Del Diputado Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, representante del PES, por el que se crea la Ley de Candidaturas Independientes; misma que será turnada a la Comisión de Reforma de Estado.

Continuamos con la presentación en Tribuna de las Iniciativas, haciendo un atento recordatorio a los compañeros Diputados, para que la lectura de sus iniciativas, sea por un máximo de cinco minutos; ruego al Diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, hacer uso de la Tribuna para presentar iniciativa por la que se reforman los artículos 55 y 68 de la Constitución Política del Estado.

- EL C. DIP. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES: Buenos días Presidente, buenos días compañeras y compañeros. Asisto a esta Tribuna para presentar una propuesta a nombre del Grupo Parlamentario del PAN, que tiene el propósito, justamente, de atenernos a uno de los principios fundamentales de la Nueva Ley General en Materia de Transparencia, que habla particularmente de la pro actividad en esta materia, pro actividad quiere decir que más allá de lo que diga la Ley General, esta nos servirá como una plataforma mínima, como un piso, justamente para

proponer que los entes públicos, organismos públicos, tribunales, congresos, poderes ejecutivos, ayuntamientos, puedan ir caminando todavía más, en el ánimo de dar mayor acceso a la información pública, es una propuesta sencilla que también tiene que ver con lo que ya hemos hecho aquí en el congreso, como antecedente las sesiones de las comisiones legislativas, ya son públicas y en ese propósito, el año pasado propusimos también, que las sesiones del Tribunal de Justicia de Baja California, se apegaran también a estos principios de máxima publicidad y de transparencia, como lo hace actualmente y ya tiempo atrás, la Corte Nacional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo mismo hace a nivel nacional, el Tribunal Electoral, ellos sesionan públicamente, la propuesta es sencilla, se refiere a dos artículos particularmente, el artículo 55 y el artículo 68; el artículo 55, tiene que ver con el Tribunal Contencioso Administrativo y el 68 tiene que ver con el Tribunal Electoral del Estado, el asunto es que ellos pueden sesionar pero no conocemos públicamente, sino hasta que resuelven los temas, ellos pueden reunirse y justificar sus definiciones, pero no conocemos sus definiciones sino hasta que se dan a conocer, la propuesta tiene que ver con el que exista un acceso libre a la sociedad. para que puedan asistir a estas sesiones, como pasa en la Corte y como pasa en el Tribunal Federal Electoral y que suceda lo mismo aquí, tanto en el Contencioso Administrativo, como en el Tribunal Estatal Electoral, la propuesta que hicimos, anteriormente a ésta, tiene que ver con las sesiones públicas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con esta propuesta estaríamos empatando, para que fueran los tres entes jurisdiccionales, el Contencioso Administrativo, el Tribunal Electoral y

el Tribunal de Justicia en Baja California, tuvieran sus sesiones públicas, esto también tiene que ver y se soporta en la agenda de parlamento abierto, de poder generar mayores espacios de participación por parte de la sociedad en asuntos de carácter público y fundamentales, como tiene que ver la tarea de los tribunales; es cuanto Presidente.

(SE INSERTA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES)

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de la facultad que me confiere el artículo 28 fracción I de la Constitución Local, en relación con los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a consideración de esta soberanía, iniciativa de reformas y modificaciones a los artículos 55 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, al tenor de la siguiente,

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Hace unas semanas fue publicada la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instrumento normativo que nos obliga a las legislaturas de los

estados a modernizar nuestros ordenamientos jurídicos para dar pasos hacia delante en la materia.

Es de señalarse que dentro de los contenidos de la citada Ley, se establece en su artículo 56, una norma que sirve de base para la presentación de la iniciativa que es objeto de este documento, me refiero al principio de transparencia proactiva, que en términos de dicho numeral significa que la información que debe publicarse en términos de la Ley General constituye mínimos que pueden ser expandidos o aumentados a través de otro ordenamiento jurídico o incluso por determinación de los propios sujetos obligados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, si bien es cierto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no establece la obligación de que Tribunales que tengan las características de órganos constitucionales autónomos, como son en el caso de Baja California, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Electoral, publiquen de oficio en sus páginas de internet las versiones taquigráficas de sus sesiones, también lo es, que es viable conforme al principio de transparencia proactiva que este H. Congreso Local pueda modificar el orden jurídico del Estado y establecer estas obligaciones a cargo de esos entes.

Así mismo se estima pertinente que con apoyo del principio de máxima publicidad se establezca en rango constitucional, que los citados Tribunales permitan el acceso libre de los ciudadanos a sus sesiones así como la transmisión en tiempo real de ellas a través de sus portales de internet, lo cual hará más sencillo el acceso a la información de sus deliberaciones y permitirá el conocimiento colectivo más eficaz

sobre la forma en que resuelven asuntos de la máxima trascendencia para la sociedad.

Debe señalarse que tribunales federales como la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se han acogido a esquemas de máxima publicidad y por tanto la transmisión en tiempo real de sus sesiones vienen realizándose desde hace mucho tiempo atrás, lo que les ha permitido transparentar las decisiones colectivas e individuales de sus integrantes, así como someterse al escrutinio público, ganando con ello credibilidad y legitimidad.

Por su parte, a través de la implementación del nuevo sistema de justicia penal en la ciudad de Mexicali, nuestra entidad federativa también ha venido avanzando hacia un modelo de impartición de justicia más transparente y cercano a la gente, por lo que considero que las propuestas contenidas en esta iniciativa vienen a dar un mayor impulso a la observancia de diversos valores, principios y normas que se encuentran inscritos en nuestro sistema jurídico y que fortalecen a nuestro Estado Democrático y Constitucional de Derecho.

Por último, me permito solicitar atentamente que en conjunto con estas propuestas, se dictamine la reforma que propuse al artículo 55 párrafo que se encuentra dentro de la iniciativa de reformas a la Constitución Local que presente desde el año de 2014 y que se refiere a la necesidad de que también las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia cumplan con altos estándares en materia de transparencia.

En virtud de los argumentos antes expuestos, me permito someter a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado, la siguiente,

INICIATIVA DE REFORMAS A LOS ARTICULOS 55 Y 68 DE LA CONSTITUCION LOCAL

Articulo 55.-…..

…

…

….

….

Las sesiones del Pleno del Tribunal, deberán ser públicas; transmitidas a través de su portal de internet; transcritas literalmente en versiones taquigráficas; grabadas en audio y video y ser consideradas las versiones taquigráficas y las grabaciones como información de oficio.

ARTÍCULO 68.- …

…….

……..

Todas las sesiones del Pleno del Tribunal, deberán ser públicas; transmitidas a través de su portal de internet; transcritas literalmente en versiones taquigráficas; grabadas en audio y video y ser consideradas las versiones taquigráficas y las grabaciones como información de oficio.

….

….

…..

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobadas las presentes reformas por el Congreso del Estado, túrnese a los Ayuntamientos, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos, el Congreso del Estado deberá de emitir la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor a los 30 días naturales contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California a los días 4 del mes de diciembre del año 2014.

Firman

"Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXI Legislatura constitucional del Congreso del Estado"

Cuauhtémoc Cardona Benavides

Diputado

Mónica Bedoya Serna

Diputada

Mario Osuna Jiménez

Diputado

Rosa Isela Peralta Casillas

Diputada

Gustavo Sánchez Vásquez

Diputado

Rosalba López Regalado

Diputada

Gerardo Álvarez Hernández

Diputado

(TERMINA INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Cuauhtémoc Cardona; túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Se concede el uso de la voz, de la palabra al Diputado Gustavo Sánchez Vásquez, para presentar iniciativa por la que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado, relativo a la armonización en materia de combate a la corrupción; adelante Diputado Gustavo.

- EL C. SECRETARIO: Si me lo permite Presidente, se hace constar la presencia del Diputado Molina, bienvenido Diputado.

- EL C. PRESIDENTE: Buen día.

- EL C. DIP. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ: Con su venia señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESTE CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTAMOS HOY ANTE ESTA

SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; REFORMAS DENOMINADAS A LA LEY ANTICORRUPCIÓN, TODO ESTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La iniciativa que la Fracción del PAN presenta a consideración de esta Asamblea, forma parte de un paquete integral de reformas a nuestra Constitución del Estado a efecto de adecuar, armonizar y hacer una relación sucinta a nuestra carta magna estatal, a las disposiciones que por mandato supremo nos mandata la Constitución Federal, mediante el Decreto que se publicó el pasado 27 de Mayo de 2015.

Los Diputados del PAN en Baja California urgimos, que la iniciativa que hoy se presente, se apruebe de manera preferente en este periodo ordinario de sesiones y que en conjunto, Diputados, Poderes, Municipios, Órganos Constitucionalmente Autónomos y sobre todo los ciudadanos, hagamos un frente común y estemos atentos de las reformas legales que a partir de las leyes federales irradiaran una nueva etapa jurídica legislativa del país en esta materia.

Los legisladores del PAN estamos convencidos de que el desempeño en el servicio público, debe invariablemente guiarse por una dimensión ética y profesional, basada en la cultura de la transparencia, de la rendición de cuentas y especialmente en el respeto a los derechos humanos, para alcanzar objetivos dignos y valiosos para la consecución del bien común.

El problema de la corrupción emana de un sistema político y económico que se aprovecha de la fragmentación así como de la dispersión de los órganos reguladores y de supervisión.

En una primera instancia, es importante destacar que esta iniciativa propone una reestructuración de preceptos, capítulos y títulos de nuestra norma suprema a efecto de brindar un mejor orden a las normas que se regulen, evitando la saturación de ideas y el desacomodo de conceptos que en el curso del tiempo y de las constantes reformas se han causado a varios artículos de la Constitución.

A manera de síntesis, y para facilitar su comprensión, destacaremos las siguientes características generales de la Iniciativa:

SE CREA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL "IEE" Y SE FACULTA AL CONGRESO PARA NOMBRAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO TRATÁNDOSE DE ORGANIZACIÓN DE AUTONOMÍA.

ESTABLECEMOS MEDIANTE UNA FRACCIÓN SUBDIVIDA EN INCISOS, LA FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA EXPEDIR CONFORME A LAS BASES PREVISTAS POR LA LEY CORRESPONDIENTE.

1. La Ley que regula la organización y facultad de la Auditoria Superior del Estado y las demás normas de gestión.

2. La Ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción;

3. La Ley que instituye el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos.

4. La Ley que distribuya competencias para establecer la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, y sus obligaciones.

Se crea pues, estas instancias DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, el cual resulte de la transformación del Tribunal del Contencioso Administrativo, en un Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Se crea la auditoria superior del estado, al Congreso le competerá evaluar el desempeño de ese organismo; se retoman facultades para iniciar el proceso de Fiscalización, a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente.

Se faculta a la Auditoría Superior del Estado, para promover responsabilidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para la imposición de sanciones que correspondan a los servidores públicos y a particulares que incumplan en actos vinculados con faltas administrativas.

Se estipula la facultad de los Diputados a ratificar el nombramiento del Secretario responsable de Contralor Interno del Ejecutivo del Estado.

Se prevé la obligación de entidades fiscalizadas para proporcionar la información que se requiera a la auditoria superior del estado y en su caso promover las acciones ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Se crea un sistema estatal anticorrupción.

Se crea un Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Y finalmente, conforme la Constitución Federal, se prevé el aumento de plazos de prescripción tratándose de actos u omisiones administrativas graves, de tres a siete años.

Estas son acciones concretas, esta es la propuesta que hoy presenta el Partido Acción Nacional en materia de la Ley Anticorrupción; un tema que a nivel nacional, ha sido fuertemente impulsado por el Partido Acción Nacional, que hoy retomamos en Baja California, y hoy lo estamos poniendo a consideración de los Diputados, de los órganos de control, pero por supuesto también de la sociedad; ha sido pues un tema que durante años, décadas, el Partido Acción Nacional ha impulsado, hace más de cuarenta años, cuando repartíamos panfletos, volantes, en las campañas de los años cincuentas y sesentas del país, en esos volantes del PAN, ya lo decíamos con toda claridad: "Que los políticos corruptos vayan a la cárcel y que los políticos ineficientes se vayan a sus casas". Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ)

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES, GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, MARIO OSUNA JIMÉNEZ, MÓNICA BEDOYA SERNA, ROSALBA LÓPEZ REGALADO, Y ROSA ISELA PERALTA CASILLAS, TODOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA VIGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, EN USO DE LAS

FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I Y 112, 115 FRACCIÓN I, 117 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NOS PERMITIMOS PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, DENOMINADO "REFORMAS ANTICORRUPCIÓN", TODO ESTO AL TENOR DE LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Compañeras Diputadas, Señores Diputados, Honorable Asamblea:

La presente iniciativa que la Fracción Parlamentaria de Acción Nacional presenta hoy a consideración de ésta soberanía, forma parte de un paquete integral de reformas a nuestra Constitución del Estado a efecto de adecuar, armonizar y homogenizar nuestra carta magna estatal a las disposiciones que por mandato supremo nos obliga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de Mayo de 2015.

SEMBLANZA GENERAL:

Nuestro país pierde al año 1.5 billones de pesos en corrupción, equivalentes al 9 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB); en tanto que los hogares de menores ingresos se ven obligados a utilizar el 25 por ciento de sus recursos para cumplir trámites o acceder a servicios básicos, según Transparencia Mexicana.

Digámoslo aún con más claridad: La corrupción es un verdadero cáncer que se ha extendido sin control. Por eso requiere medidas contundentes, de pasos firmes y por ello presentamos ésta iniciativa como una medida eficaz para su erradicación.

Los Diputados del PAN en Baja California urgimos, que la iniciativa se apruebe preferentemente en este mismo periodo ordinario de sesiones y que en conjunto Diputados, Poderes, Municipios, Órganos Constitucionalmente Autónomos y sobre todo ciudadanos de este gran Estado, hagamos un frente común y estemos atentos de las reformas legales que a partir de leyes federales generales irradiaran una nueva etapa jurídico legislativa en esta causa.

SEMBLANZA ESPECÍFICA:

Los legisladores de Acción Nacional estamos convencidos de que el desempeño en el servicio público, debe invariablemente guiarse por una dimensión de carácter ético y profesional, basada en la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, que implique la correcta selección de medios para alcanzar objetivos dignos y valiosos para la consecución del bien común.

El problema de la corrupción emana de un sistema político y económico que se aprovecha de la fragmentación así como de la dispersión de los órganos reguladores y de supervisión, que si bien están facultados para garantizar la transparencia y el correcto ejercicio de los recursos de los contribuyentes, en la práctica, debido a la falta de claridad en los mandatos, lagunas jurídicas, dispersión de facultades y la falta de coordinación entre poderes y los distintos órdenes de gobierno, alimentan la cultura de la corrupción.

El combate directo y decidido a los actos de corrupción, mediante la modernización de nuestras instituciones, debe fortalecer las funciones directas de fiscalización, investigación y persecución de los delitos en la materia. Además, es urgente combatir la cultura de la impunidad y eliminar la incertidumbre jurídica.

Para el PAN, es de la mayor importancia considerar la participación de todos los poderes y órdenes de gobierno, pero en igual medida de la sociedad civil organizada, sumando los esfuerzos en el análisis, estudio, diagnóstico, diseño, evaluación y coordinación de las estrategias de prevención, detección y sanción de hechos de corrupción.

Respetando el sistema federalista, se propuso en la reforma constitucional en materia anticorrupción, que cada Entidad Federativa estuviere obligada a reproducir el sistema en su ámbito respectivo, bajo las bases establecidas en la Constitución y en la Ley General que regule el Sistema, debiendo observar además las políticas acordadas por el Sistema Nacional Anticorrupción. La suma de esfuerzos y propósitos comunes obligan a la uniformidad, reconociendo y observando los ámbitos competenciales, con políticas, evaluaciones y estrategias nacionales.

En consecuencia, el combate a la corrupción será una función a cargo de la Federación, los Estados y Municipios, así como del Distrito Federal y de los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, en sus respectivos ámbitos de competencia, y para su ejercicio, los entes públicos federales, estatales y municipales contarán con órganos internos de control, que tendrán las facultades que determine la ley, para prevenir, corregir, investigar y sancionar los actos u

omisiones que constituyan responsabilidades administrativas, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos. En el caso de aquellas faltas administrativas que sean catalogadas como graves, podrán investigar y sustanciar el procedimiento respectivo y, una vez concluidas las etapas del procedimiento, deberán remitirlo al Tribunal competente para resolución.

El Sistema Estatal Anticorrupción estará conformado por mecanismos de control interno, de control externo y de sanción, se propone como una instancia de coordinación entre las autoridades de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de recursos públicos.

REFORMA CONSTITUCIONAL ANTICORRUPCIÓN

En una primera instancia, es importante destacar que la presente iniciativa propone una reestructuración de preceptos, capítulos y títulos de nuestra norma suprema a efecto de brindar un mejor orden a las normas que se regulan, evitando la saturación de ideas y el desacomodo de conceptos que en el curso del tiempo y de las constantes reformas se han causado a varios artículos de nuestra Constitución.

De manera sintética y para facilitar la comprensión del presente instrumento legislativo habremos de destacar las siguientes características generales de la Iniciativa:

CREACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL "IEE" NOMBRADO POR EL CONGRESO POR MAYORIA CALIFICADA:

- La iniciativa prevé adecuaciones en el Apartado B del Artículo 5 de la Constitución Estatal, a efecto de crear un órgano de control interno del Instituto Estatal Electoral.

FACULTAR AL CONGRESO PARA NOMBRAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO TRATÁNDOSE DE ORGANISMOS CON AUTONOMÍA.

- Se reforma el Artículo 27 de la Constitución local bajo la premisa de prever dentro de las facultades del Congreso la competencia para nombrar a los titulares de los órganos de control interno de los organismos autónomos.

ESTABLECER LA FACULTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA EXPEDIR CONFORME A LAS BASES PREVISTAS POR LA LEY GENERAL CORRESPONDIENTE, LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

- Reforma el Artículo 27 de la Constitución local, creándose nuevas facultades específicas del Congreso, ordenadas en una sola fracción y clasificadas por incisos.

CREACIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. Se transforma al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El Tribunal impondrá sanciones por las responsabilidades administrativas graves de los servidores públicos y los particulares que participen en actos relacionados.

- Se reforma el Artículo 27 fracción XXIII de la Constitución del Estado, para establecer la facultad del Congreso de nombrar a los Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

- Se adecua integralmente el Artículo 55 de la Constitución de Baja California, que regula a este Tribunal, sistematizando su contenido normativo.
- Se armoniza al nuevo nombre del Tribunal los preceptos 93, 94, 107 y 109 de la Constitución del Estado.

TRANSFORMACIÓN DEL ORFIS EN UNA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO (ASE). Al Congreso del Estado le compete evaluar el desempeño de este organismo. Se retoma la facultad para iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente.

- Se reconstruye el Artículo 37 de la Constitución del Estado, para adecuarlo a las nuevas disposiciones mandatadas por la Federación. Se reorganizan las ideas en tres grandes apartados relativos en síntesis: a) El Auditor b) Atribuciones y, c) Informes de Auditoría.
- Armoniza competencias entre Federación y Estado, bajo el nuevo régimen de facultades conjuntas.
- Se adecua la terminología en la Constitución, relacionada con la denominación del nuevo órgano.
- Actualización de los principios de fiscalización, eliminando los relativos a la posteridad y anualidad.
- Reforma al Artículo 27 Fracción XIII de la Constitución del Estado para establecer facultad del Congreso de vigilar y evaluar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado.

FACULTAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA PROMOVER RESPONSABILIDADES ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LOS PARTICULARES QUE INCURRAN EN ACTOS VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS.

- Facultad que se establecerá en la reestructuración integral del Artículo 37 de la Constitución del Estado.
- La Auditoria podrá promover derivado de sus investigaciones tanto la responsabilidad administrativa, como la denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

FACULTAD DE LOS DIPUTADOS DE RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

- En consecuencia de la reforma federal, se eleva a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental a la categoría de Secretaría, reservando a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, definir su denominación específica y redimensionar su competencia.
- Reforma a la Fracción XXXII del Artículo 27 de la Constitución Estatal.
- Reforma a la Fracción X del Artículo 49 de la Constitución Estadual, relativa a la facultad del Gobernador de nombrar al Secretario responsable del control interno del Ejecutivo del Estado, con la referencia a la atribución del Congreso para ratificar dicho nombramiento.

OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE REQUIERE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EN SU CASO PROMOVER LAS ACCIONES ANTE EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- Reforma al Artículo 37 de la Constitución de Baja California a efecto de adicionar un nuevo párrafo.

NUEVA ESTRUCTURACIÓN Y DENOMINACIÓN DE LOS PRECEPTOS CORRESPONDIENTES AL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y PATRIMONIAL DEL ESTADO.

- Se eleva a rango constitucional obligación de presentar declaración patrimonial.
- Se incluye a los particulares como sujetos de responsabilidad por hechos de corrupción.
- Se describen los tipos de sanciones.
- Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, pero serán resueltas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- Se eleva a rango constitucional la facultad de la Auditoría Superior del Estado respecto a la materia de fiscalización sobre el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del Poder Judicial del Estado.

CREACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

- Será una instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes de gobierno.
- Competente para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en fiscalización y control de recursos públicos.
- Contará con un Comité Coordinador que se integrará por titulares de:

1. Auditoría Superior del Estado;
2. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
3. Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno;
4. Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;
5. El Presidente del organismo garante en materia de transparencia;
6. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
7. Un representante del Comité de Participación Ciudadana.
8. Los Síndicos Procuradores de los Ayuntamientos.

COMPETENCIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

CREACIÓN DE COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se crea el Comité de Participación Ciudadana del Sistema que deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la Ley.

AUMENTO DE PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN TRATÁNDOSE DE ACTOS U OMISIONES ADMINISTRATIVAS GRAVES DE 3 A 7 AÑOS

JUSTIFICACIONES ESPECÍFICAS DE LA REFORMA:

La presente sección de esta exposición de motivos tiene como propósito genérico destacar aspectos específicos de las reformas planteadas.

Para este efecto debemos partir en primera instancia que en su mayoría las reformas y adecuaciones a nuestra Constitución del Estado, obedecen a la necesidad de armonizarla conforme a las disposiciones de la Constitución Federal en materia Anticorrupción.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

Se incorpora en el Artículo 5 apartado B párrafos in fine, al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral precisándose que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto, y cuyo titular será designado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la ley. Esta reforma también reserva a la Ley el establecimiento de los requisitos que deberá reunir para su designación su titular, así como la regulación del régimen de responsabilidades a que estarán sujetos los servidores públicos de dicho Instituto, entre otros aspectos.

FACULTADES DEL CONGRESO

La armonización de nuestra Constitución Estatal al nuevo esquema facultativo que asumirán los Congresos de las entidades federativas implica una oportunidad para reordenar las ideas normativas contenidas dentro del capítulo y título relativo al Poder Legislativo. Es importante destacar con motivo de la presente iniciativa que todas aquellas disposiciones que implican atribuciones, funciones o materia misma

del proceso de fiscalización, por sistematización de ideas se trasladan al Artículo 37 de nuestra Constitución mismo que regulará a la Auditoría Superior del Estado.

En lo genérico, las reformas propuestas al Artículo 27 que señala las facultades del Congreso se organizan bajo la siguiente justificación:

En la fracción XII, se modifica el nombre del Órgano y se eliminan los principios de anualidad y posteridad de la norma, trasladándose el párrafo relativo a la fracción IV inciso B, del Artículo 37 de la Constitución.

Mientras tanto en la fracción XIII, además de adecuar la denominación del Órgano, se retoma la base normativa de nuestra Constitución Federal relativa a que la facultad de vigilar, coordinar y evaluar, se realizará "sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión", agregándose además que la materia que vigila, coordina y evalúa el Congreso, no es únicamente el funcionamiento sino también el desempeño de la Auditoría Superior del Estado, incorporándose también al igual que la norma suprema que para este efecto el Congreso le podrá requerir le informe sobre la evolución de sus trabajos en materia de fiscalización. Todo ello, en suma, conforme a la carta magna federal.

Las modificaciones a las fracciones XIV, XXIII y XXXII, únicamente obedecen a las nuevas denominaciones que se introducen en este ordenamiento relativas a "Auditor Superior del Estado", "Tribunal Estatal de Justicia Administrativa" y a la sustitución de la denominación "Director de Control y Evaluación Gubernamental" por la de "Secretario responsable del control, interno del Ejecutivo Estatal".

Se adiciona una fracción XLI, a efecto de incorporar como facultad del Congreso del Estado expedir conforme a las bases normativas generales que instituyan las leyes federales las siguientes leyes:

a. Ley que regula la organización y facultades de la Auditoria Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los entes públicos estatales, municipales y organismos con autonomía.

b. Ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción;

c. Ley que instituya el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones;

d. Ley que distribuya competencias para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

Otra de las facultades que se adicionan al Congreso como una fracción XLII estriba en designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocidos por esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

Finalmente la adición de una fracción XLIII, obedece a rescatar la facultad contenida en la fracción XLI, consistente en expedir todas las leyes que sean necesarias, a fin

de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Poderes del Estado de Baja California.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

En relación a este órgano se modifica la denominación del Capítulo IV del Título Tercero, para mencionarse a la Auditoría Superior del Estado, reformándose integralmente el contenido del Artículo 37, para reordenar su contenido normativo y articular sus hipótesis mediante tres apartados conformados en igual número de incisos.

Como proemio del precepto se mantiene el párrafo genérico relativo a que el Congreso contará con una Auditoría Superior del Estado, ubicándose como segundo párrafo la base normativa genérica que se encontraba al final del precepto en vigor, referente a que los Poderes del Estado y los sujetos de fiscalización proporcionarán auxilio a este órgano para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, como tercer párrafo se reproduce el principio de reserva contenido en la Constitución Federal en cuanto a que la Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este Artículo.

En el Apartado A, denominado DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, se organizan y se estructuran las normas relativas únicamente a la figura del Auditor y la Auditoría. Asimismo, en armonía con el contenido de la norma federal se regula que durante

su encargo el Auditor no podrá formar parte de ningún partido político ni podrá ocupar cargo de dirigente de algún partido.

En relación al APARTADO B, denominado DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, se destaca lo siguiente:

- Se incorporan como proemio los principios que rigen la materia de fiscalización.
- De acuerdo al texto constitucional federal se prevé que este órgano podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.
- Se establecen, entre otras; atribuciones de la Auditoría derivadas del mandato constitucional las cuales se traducen en lo siguiente:

· Desarrollar los trabajos de planeación de las auditorías, pudiendo solicitar información del ejercicio en curso, respecto de los procesos concluidos.

· Fiscalizar la administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, subsidios y recursos de los poderes del Estado y de las entidades públicas estatales, incluyendo a los municipios, organismos dotados de autonomía y particulares, cuando manejen recursos de origen público, que incluirá auditoria de desempeño, eficiencia, economía y cumplimiento.

· Con esta nueva dimensión de la Auditoría Superior del Estado, ahora podrá fiscalizar en los términos que establezca la Ley, en coordinación con la Auditoria Superior de la Federación o de manera directa, las participaciones federales.

- Solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales.
- En las situaciones que determine la Ley y derivado de denuncias, la Auditoría Superior del Estado, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores, rindiendo un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante autoridades competentes.
- Promover derivado de sus investigaciones, las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas.

Respecto al APARTADO C "De los Informes de la Auditoria Superior del Estado", su contenido se relaciona con los informes de resultados de las revisiones de las cuentas públicas, que deberán incluir el dictamen de revisión, un apartado específico de las

observaciones de la Auditoría, así como justificaciones y aclaraciones de las entidades fiscalizadas. Asimismo, se disponen las bases mínimas a que se deberá sujetar la elaboración de los informes individuales de auditoría.

FACULTADES DEL GOBERNADOR

Se reforma la fracción X del Artículo 49 relativo a facultades y obligaciones del Gobernador, con el único objeto de precisar el cambio de denominación de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental a Secretario Responsable del control interno del Ejecutivo.

JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Se transforma el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, ello debido a la necesidad de retomar, fortalecer y reorientar esta instancia hacia las nuevas dimensiones de facultades que nos confiere a las entidades federativas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme a lo antes expuesto, en una primera instancia se modifica la denominación del Capítulo I, correspondiente al título quinto de nuestro ordenamiento estatal, y de manera integra el Artículo 55 estructurando y organizando su contenido en incisos para una mejor conformación legislativa.

Como proemio al precepto 55, se establece que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa tendrá el carácter de órgano constitucional autónomo, preservándose las características acordes a su naturaleza jurídica que actualmente señala el texto vigente. Asimismo, mediante un inciso A, se desarrolla la competencia genérica de este Órgano, sumándose aquella derivada del mandato constitucional federal y que

le reconoce como órgano competente para imponer sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

A través del inciso B al numeral en mención, se definen las bases para la integración del Tribunal, los requisitos para ser electo como Magistrado y la duración en el cargo entre otros aspectos mismos que se encuentran vigentes en la actualidad y que no serán objeto de reforma alguna en esta iniciativa, destacando como adición la mención de que estos Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la Ley.

Finalmente, en un inciso C, se regula el FUNCIONAMIENTO del Tribunal, estableciendo que tendrá a cargo la representación del mismo, lo relacionado con el trámite de elaboración y presentación del proyecto de presupuesto de egresos así como el desarrollo de la carrera jurisdiccional en la Ley, la prevención de un órgano de vigilancia, administración y disciplina del Tribunal dentro de la Ley.

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Una de las materias cuya adecuación mandata de manera directa nuestra carta magna federal, lo es la relativa a las responsabilidades de los servidores públicos y el sistema anticorrupción.

Para este efecto el Grupo Parlamentario el PAN propone la restructuración completa del capítulo y título que regulan estos rubros.

Primeramente, se modifica conforme a la Constitución Federal la denominación del Capítulo Único del Título Octavo para quedar "DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES Y PATRIMONIAL DEL ESTADO Y SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN".

Gran parte de las ideas normativas que se contienen en este capítulo se conservan en el articulado, sin embargo; se ordenan en el curso de los artículos ubicándoseles en su lugar correcto pero proponiendo también su mejor y mayor articulación mediante la técnica de incisos y fracciones que permiten una mejor estructuración de las normas.

En el Artículo 91 se concentran de manera específica lo siguiente:

NUEVOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD

Se incluyen los servidores públicos del Congreso y de los organismos constitucionalmente autónomos.

EXAMEN DE DETECCIÓN DE DROGAS

Obligación de someterse anualmente a este examen los servidores públicos de elección popular, así como aquellos que desempeñen empleo, cargo o comisión de primer nivel en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y los órganos autónomos.

DECLARACIÓN PATRIMONIAL

Conforme la armonización estatal a lo federal, los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

Mediante el Artículo 92 se estructuran tanto la materia de sanciones, las instituciones en materia de responsabilidades, la responsabilidad objetiva y directa del Estado y la prescripción, todo ello en incisos con epígrafe para su mejor identificación y orden.

En cuanto a la base genérica prevista en el proemio de este numeral, novedosamente se asienta que no solo los servidores públicos, sino también los particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados bajo las bases que previene esta Constitución y conforme a las reglas y procedimientos previsto por la Ley aplicable, ubicándose en un segundo párrafo que los procedimientos para la aplicación de las sanciones se desarrollarán autónomamente, así como que no podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza, hipótesis que son texto vigente.

En un inciso A se regula lo relativo a las sanciones, debiendo destacar además de la reorganización de las ideas normativas, lo relativo a la incorporación de particulares que incurran en hechos de corrupción, las delegaciones normativas a las leyes que derivan de esta reforma, así como la articulación competencial entre Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y Auditoría Superior del Estado; para este efecto se despliegan fracciones que contienen, entre otros, los siguientes supuestos normativos:

- Procedencia del juicio político, en que caso no procede, así como que la resolución emitida en ese sentido será definitiva e inatacable, lo cual es texto vigente.
- La incorporación de que no sólo la comisión de delitos por parte de cualquier servidor público, será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal aplicable, sino también aquella que corresponda a los particulares que incurran en hechos de corrupción.
- Se clarifican las sanciones administrativas a imponer a los servidores públicos consistentes en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, mismas que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.
- Se reserva a la Ley el establecimiento de los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.
- Se otorga a la Auditoría Superior del Estado y a los órganos internos de control según corresponda, la facultad de investigar y substanciar las faltas administrativas graves, las cuales serán resueltas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- Se prevé que las faltas y sanciones administrativas distintas a las graves, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

- Se establece expresamente que la Auditoría Superior del Estado ejercerá en materia de fiscalización facultades sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos del Poder Judicial.
- Se dispone que será materia de la Ley el establecimiento de los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

En un inciso B, se regulan las INSTITUCIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, desplegando las bases normativas en virtud de las cuales se regularán los órganos internos de control, Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Tribunal y Auditoría, bajo el siguiente contexto de ideas normativas, derivadas desde luego de la armonización estatal a lo federal:

ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

Funcionarán dentro de los entes públicos estatales y municipales con las facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA:

Impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las

sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos locales o municipales.

Las personas morales serán sancionadas cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella, ordenándose la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

SECRECÍA DE LA INFORMACIÓN

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios.

RECURSOS

La Auditoría Superior del Estado y la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En un inciso C, se reproduce el párrafo relativo a la responsabilidad objetiva y directa del Estado, mientras que en un inciso D se establece la prescripción de la responsabilidad administrativa, considerando que cuando los actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

Mediante el Artículo 93 del ordenamiento materia de la presente Iniciativa, ordenado mediante apartados derivados de recientes reformas constitucionales, se clasifican las siguientes ideas normativas:

Como parte del primer párrafo del precepto, se establece la materia de denuncia ante el Congreso tratándose del Juicio Político. Asimismo, se conservan de manera íntegra las disposiciones del Apartado A de la norma en vigor.

Por otro lado, se adiciona un párrafo al apartado A, mismo que deviene del quinto párrafo del Artículo 95 de la norma en vigor, propuesta que supera la utilización del término "iniciarse" como premisa constitucional que regula la activación del juicio político, lo cual implica un lamentable problema de terminología jurídica que por una parte, acota el derecho de las personas a presentar la denuncia de juicio político y, por otra, restringe también el deber del Congreso respecto a la iniciación del juicio político, todo ello cuando se está en el supuesto de que el servidor público susceptible de ser denunciado está por cumplir "el año después" de que concluyó su encargo.

Esta situación y condición ha venido generando un grave perjuicio a la sociedad al quedar sin analizar y sin resolver por mandato directo de "un término jurídico" diversos temas de denuncia presentados al límite del tiempo, que si bien fueron entregados y formalizados en tiempo por los ciudadanos, no han sido estudiados y resueltos por el simple devenir del tiempo y encontrándose al límite del mismo, por lo que se propone que la denuncia de juicio político pueda presentarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después de concluido su encargo.

Con esta medida legislativa se regulan con mayor y mejor claridad y certeza el término "denuncias de juicio político", así como se acota el término para presentar estas denuncias, entre otros aspectos.

DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA

La reforma al Artículo 94 propicia congruencia con la nueva denominación del Tribunal Estatal en materia administrativa, rescata como párrafos finales los parágrafos primero, segundo y cuarto del actual artículo 95, mismos que de manera general se refieren a los casos en que no se requiere declaración de procedencia, así como que la responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo de su encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, los cuales nunca serán inferiores a tres años, entre otros aspectos.

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Dado el traslado de los supuestos normativos contenidos en el artículo 95 al artículo 94, este espacio normativo se reserva para regular el objeto y la integración del Sistema Estatal Anticorrupción.

En este orden de ideas, los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de está Honorable Asamblea, la presente iniciativa de reforma y adición a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se adicionan tres párrafos al APARTADO B del artículo 5; se reforman las fracciones XII, XIII, XIV, XXIII, XXXII y XLI, así como se adicionan las fracciones XLII y XLIII del artículo 27; se reforma la denominación del CAPITULO IV correspondiente al TITULO TERCERO y su artículo 37; se reforma el artículo 49; la denominación del CAPITULO I del TITULO QUINTO y su artículo 55; así como la denominación del CAPITULO ÚNICO DEL TITULO OCTAVO y los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- …

La renovación …

La duración …

Durante …

El proceso …

La Ley …

La Ley electoral …

APARTADO A. …

Los partidos …

Los Partidos Políticos Nacionales …

Los partidos políticos …

En los términos …

Los partidos políticos …

Los candidatos …

Los candidatos …

Las autoridades …

El acceso …

Los partidos políticos …

La ley garantizará …

El financiamiento …

La Ley determinará …

El partido político **..**

El procedimiento …

El incumplimiento …

APARTADO B.- …

La organización …

El Instituto …

El Instituto Estatal **..**

I.- a la XI.- …

El Instituto …

El órgano …

El Consejero …

Los consejeros electorales …

Los consejeros …

El Secretario Ejecutivo …

Los Consejos Distritales …

Los trabajadores ….

La selección, …

Las sesiones …

El Instituto Estatal Electoral contará con un órgano interno de control que tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. La Ley fijará el régimen de responsabilidades a que estarán sujetos los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral.

La Ley establecerá los requisitos que deberá reunir para su designación el titular del órgano interno de control.

El titular del órgano interno de control del Instituto Estatal Electoral, será designado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros a propuesta de instituciones públicas de educación superior, en la forma y términos que determine la Ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez. Estará adscrito administrativamente a la presidencia del Consejo General

Electoral y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.

APARTADO C. …

Los instrumentos …

La Ley …

Los principios …

Tratándose …

La Consulta …

Cuando ….

No podrán …

El Instituto …

La Consulta Popular…

La Iniciativa …

APARTADO D. ….

Es derecho …

De conformidad …

Los candidatos …

Los candidatos …

APARTADO E.- …

Para garantizar …

En materia …

La Ley establecerá …

a).- a la c).- …

Dichas violaciones …

En caso ..

Los actos …

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- a la XI.- ..

XII.- Revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoria Superior del Estado, las cuentas anuales de las Entidades fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de la materia;

XIII.- Vigilar, coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el funcionamiento y desempeño de la Auditoria Superior del Estado y al efecto le podrá requerir le informe sobre la evolución de sus trabajos en materia de fiscalización;

XIV.- Nombrar y remover al Auditor Superior del Estado;

XV.- a la XXII.- …

XXIII.- Elegir a los tres Magistrados Numerarios del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como a los dos Supernumerarios en orden de prelación, y resolver respecto a su reelección o no reelección, renuncias y remociones;

XXIV.- a la XXXI.- …

XXXII.- Ratificar, en un plazo de diez días naturales a partir de que los reciba, los nombramientos que el Gobernador haga del Secretario de Desarrollo Social y del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Estatal. Vencido el plazo

anterior, sin que se haya emitido resolución alguna, se entenderá como ratificado el aspirante propuesto.

El Congreso podrá acordar la no ratificación de los aspirantes propuestos, hasta en dos ocasiones continuas respecto al cargo que se proponga, en cuyo caso el Gobernador procederá libremente a hacer la designación correspondiente.

Cuando el Gobernador opte por el Gobierno de Coalición, ratificará a los Titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en los términos que dispongan esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

XXXIII.- a la XL.- …

XLI.- Expedir conforme a las bases normativas generales que instituyan las leyes federales:

a) La Ley que regula la organización y facultades de la Auditoria Superior del Estado y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los entes públicos estatales, municipales y organismos con autonomía.

b) La Ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción;

c) La Ley que instituya el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones;

d) La Ley que distribuya competencias para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los

particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

XLII.- Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocidos por esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado;

XLIII.- Expedir todas las leyes que sean necesarias, a fin de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Poderes del Estado de Baja California.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO IV

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ARTÍCULO 37.- El Congreso del Estado contará con una Auditoría Superior del Estado, con autonomía técnica y de gestión en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la Ley.

Los Poderes del Estado y los sujetos de fiscalización proporcionarán auxilio a la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones.

La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a que se refiere este artículo; la Ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición;

APARTADO A.- Del Auditor Superior del Estado

La Auditoría Superior del Estado será administrada y dirigida por un Auditor, quien actuará con plena independencia e imparcialidad y responderá solo al mandato de la Ley.

Para su designación y remoción será necesaria la aprobación de las dos terceras partes de los Diputados del Congreso del Estado.

La Ley determinará el procedimiento para la designación del Auditor y podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la Ley señale o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Octavo de esta Constitución.

El nombramiento de Auditor será por un periodo de siete años.

Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni podrá ocupar cargo de dirigente de algún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los remunerados en asociaciones científicas, docentes, artistas o de beneficencia.

Para ser nombrado Auditor se requiere:

a).- Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

b).- Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación;

c).- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su designación;

d).- Poseer Título profesional de Contador Público, o Titulo afín;

e).- Tener reconocido prestigio profesional y experiencia técnica de por lo menos cinco años en materia de administración pública, así como de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

f).- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; y

g).- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber sido titular de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios y Organismos Públicos Autónomos, así como titular de sus respectivas Entidades, Dependencias y Unidades Administrativas equivalentes, durante los dos años previos al día de la designación.

APARTADO B.- De las Atribuciones de la Auditoría Superior del Estado.

Las atribuciones de fiscalización se desarrollarán conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar los trabajos de planeación de las auditorías, pudiendo solicitar información del ejercicio en curso respecto de los procesos concluidos;

II. Fiscalizar la administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, subsidios y recursos de los poderes del Estado y de las entidades públicas estatales, incluyendo a los municipios, organismos dotados de autonomía y particulares, cuando manejen recursos de origen público, que incluirá auditoria de desempeño, eficiencia, economía y cumplimiento;

III. Fiscalizar en los términos que establezca la Ley, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de empréstitos que cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que se hubieren realizado. Asimismo, fiscalizará los recursos que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes;

IV. Solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del

Estado emita, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión;

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, en las situaciones que determine la Ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior del Estado, previa autorización de su Titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la Ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes;

V. Dar a conocer al Congreso del Estado los actos u omisiones en que se presuma alguna irregularidad o conducta ilícita en la administración, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos públicos;

VI. Efectuar visitas domiciliarias en los términos que señale la Ley;

VII. Proponer las bases para la determinación de daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de las Entidades Públicas Estatales y Municipales; así como para las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes a los responsables, haciéndolo del conocimiento del Congreso quien procederá conforme a la Ley;

VIII. Promover derivado de sus investigaciones, las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares en los términos de las leyes aplicables en la materia.

APARTADO C.- De los informes de la Auditoría Superior del Estado.

La Auditoría Superior del Estado entregará los informes de resultados de las revisiones de las Cuentas Públicas al Congreso del Estado en los términos y plazos que establece la Ley de la materia, mismos que tendrán carácter público y tendrán el contenido que determine la Ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

La Auditoría Superior del Estado dará a conocer a las entidades fiscalizadas, de manera previa a la presentación de los informes individuales de auditoría, la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría, para este efecto, se sujetará a las siguientes bases:

I. Enviará a las entidades fiscalizadas, por conducto del Auditor Superior del Estado, los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de

auditoría respectivo al Congreso del Estado, mismos que contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley;

II. Deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas;

III. En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia;

IV. Entregará al Congreso del Estado, en los plazos y términos que señale la Ley, un informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I.- a la IX.- …

X.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otra autoridad. Los nombramientos del Secretario de Desarrollo Social, y del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Estatal, estarán sujetos a la ratificación del Congreso conforme lo señala esta Constitución;

Cuando opte por el Gobierno de Coalición, someterá a cada uno de los Titulares de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, por separado a ratificación del Congreso del Estado por mayoría simple de los miembros presentes. Si en el primer nombramiento no se alcanzara la mayoría de votos, el Gobernador del Estado hará un segundo nombramiento distinto, que deberá ser votado en los mismos términos y condiciones que el primero; si el segundo nombramiento no alcanzara la mayoría de votos, el Gobernador del Estado hará el nombramiento definitivo;

XI.- a la XXVI.- …

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 55.- El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa tendrá el carácter de órgano constitucional autónomo y contará con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, estará dotado de personalidad

jurídica y patrimonio propio y poseerá plena jurisdicción e imperio suficiente para hacer cumplir sus resoluciones.

APARTADO A.- De la Competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

Resolverá las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre los particulares y la administración pública estatal o municipal, así como entre el fisco estatal y los fiscos municipales sobre preferencia de créditos fiscales.

Impondrá sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

APARTADO B.- De la Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

El Tribunal estará integrado por tres Magistrados numerarios y dos Supernumerarios quienes serán electos por mayoría calificada de los integrantes del Congreso, previa convocatoria y conforme al procedimiento que determine la Ley.

Para ser electo Magistrado deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 60 de esta Constitución, además de los señalados en la Ley.

Los Magistrados del Tribunal desempeñarán su cargo por seis años y podrán ser reelectos por un sólo periodo de seis años.

Seis meses antes de que concluya el periodo de seis años para el que fue electo el Magistrado, la Comisión instituida por el Congreso procederá a elaborar un dictamen de evaluación relativo a su reelección o no reelección, remitiendo el titular del órgano

señalado en la Ley, para tal efecto los expedientes e informes que le solicite, debiendo resolver el Congreso tres meses antes de que concluya el cargo del mismo. La evaluación del desempeño del Magistrado deberá de sujetarse a criterios objetivos relativos a la excelencia profesional, honestidad y buena reputación, en los términos de la Ley.

APARTADO C.- Del Funcionamiento del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

El Presidente del Tribunal tendrá la representación del mismo y será designado en los términos señalados por la Ley.

El Pleno del Tribunal elaborará su proyecto de presupuesto de egresos por grupos y partidas presupuestales, el cual deberá remitir por conducto de su presidente al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Estado. El proyecto del Tribunal no podrá ser modificado por el titular del Poder Ejecutivo, pero sí por el Congreso del Estado. El presupuesto del Tribunal no podrá ser inferior al aprobado por el Congreso del Estado para el ejercicio anual anterior; para estos efectos no se considerarán las ampliaciones presupuestales.

La Ley desarrollará en los términos que señala esta Constitución, la carrera jurisdiccional en sus dimensiones de formación, promoción y permanencia, bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

La vigilancia, administración y disciplina del Tribunal estará a cargo del órgano que señale la Ley. El Tribunal establecerá mecanismos que transparenten y propicien la rendición de cuentas de su función jurisdiccional, en los términos de las leyes.

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES Y PATRIMONIAL DEL ESTADO Y SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

ARTÍCULO 91.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados; y, en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública Estatal o Municipal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los servidores públicos de elección popular, así como de los que desempeñen empleo, cargo o comisión de primer nivel en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y los órganos autónomos, deberán someterse anualmente a examen para la detección de drogas de abuso de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la Ley.

ARTÍCULO 92.- Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados bajo las bases que previene esta Constitución y conforme a las reglas y procedimientos previstos por la Ley aplicable. Los procedimientos para la aplicación de las sanciones se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

APARTADO A.- De las Sanciones.

I.- Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el Artículo 93 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

La resolución emitida por el Congreso estará investida de soberanía, por lo que será definitiva e inatacable.

II.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia licita no pudiesen justificar. Las leyes penales

sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La Ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

IV.- Tratándose de faltas administrativas graves, éstas serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La Ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

APARTADO B.- De las instituciones en materia de responsabilidades.

I.- Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

II.- El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la

Hacienda Pública o a los entes públicos locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

III.- En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La Ley de la materia establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

IV.- La Auditoría Superior del Estado, la Secretaría del Ejecutivo Estatal responsable del control interno, así como los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

APARTADO C.- De la Responsabilidad objetiva y directa del Estado.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será

objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

APARTADO D.- De la prescripción.

La Ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos u omisiones a que hace referencia la fracción III del inciso A del presente artículo. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

ARTÍCULO 93.- Cualquier ciudadano bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el presente Artículo.

En materia de Juicio Político y Moción de Censura, se observarán las siguientes bases:

APARTADO A. Del Juicio Político.- Podrán ser sujetos de Juicio Político: los Diputados del Congreso del Estado, Magistrados del Poder Judicial del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, Secretario General de Gobierno, Titulares de las Secretarías del Ejecutivo del Estado, Procurador General de Justicia del Estado, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Jueces, Presidentes Municipales, Regidores, Síndicos Municipales y demás miembros de los Ayuntamientos de Elección Popular, Consejos Municipales, Directores Generales o sus equivalentes de los Organismos

Descentralizados, Empresas de Participación Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstas y Fideicomisos Públicos.

…...

…...

…...

…….

…...

La denuncia de juicio político podrá presentarse durante el período en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después de concluido su encargo. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un período no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

APARTADO B. De la Moción de Censura.- ….

…..

…..

……

…..

……

ARTÍCULO 94.- El Gobernador del Estado durante el tiempo de su encargo solo podrá ser acusado por delitos graves del orden común. Para proceder penalmente contra el Gobernador, los Diputados del Congreso del Estado, Magistrados del Poder Judicial del Estado, Consejeros de la Judicatura del Estado, Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Secretario General de Gobierno, Procurador General de

Justicia del Estado, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos del Estado, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo el Congreso declarará por mayoría calificada de sus integrantes si se trata del Gobernador o Presidentes Municipales, o por mayoría absoluta de miembros presentes en sesión cuando se refiera a los demás Servidores Públicos aquí mencionados, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

…...

…..

……

…..

……

……..

…….

…...

…...

No se requerirá declaración de procedencia del Congreso del Estado cuando alguno de los servidores públicos a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo, cometa un delito durante el tiempo en que se encuentre separado de su encargo.

Si el servidor público ha vuelto a desempeñar sus funciones propias o ha sido nombrado o electo para desempeñar otro cargo distinto, pero de los enumerados por este artículo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en este precepto.

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo de su encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la Ley penal, que nunca serán inferiores a tres años. Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeñe alguno de los encargos a que hace referencia este numeral.

Artículo 95.- El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema Estatal Anticorrupción se sujetará a las siguientes bases mínimas:

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Estatal; por el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; los Síndicos Procuradores, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y otro del Comité de Participación Ciudadana.

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la Ley.

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

b) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes del Estado y sus Municipios.

c) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades estatales y municipales en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

d) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades

destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobadas que sean las presentes reformas, túrnense a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias siguientes.

CUARTO.- Una vez entrado en vigor este Decreto, el Congreso del Estado deberá proceder en los términos siguientes:

a).- Ajustará las normas electorales del Estado, conforme a las disposiciones del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el momento oportuno en que legalmente sea permisible.

b).- En un plazo de noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, modificará la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a efecto de que la Secretaría Responsable del Control Interno del Ejecutivo asuma las facultades que le otorga este Decreto, así como aquellas que le conceda las leyes de la materia.

c).- Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio del Decreto de fecha 27 de Mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expedirá las leyes señaladas en la fracción XLI del Artículo 27 de la Constitución Local, así como reformará las leyes que crean organismos autónomos en el Estado para establecer y regular sus órganos de control interno.

QUINTO.- Las adiciones y reformas a los artículos 91, 92, 93, 94 y 95, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el inciso C) del Artículo Cuarto Transitorio del presente Decreto.

SEXTO.- En tanto se expiden las leyes a que se refiere el inciso c) del ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO de este Decreto, continuará aplicándose la ley en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos del ámbito estatal, que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente reforma.

SÉPTIMO.- En tanto empiece a ejercer sus atribuciones la Auditoria Superior del Estado, el Órgano Superior de Fiscalización continuará ejerciendo las atribuciones que actualmente tiene conforme a esta Constitución, la Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.

El titular del Órgano Superior de Fiscalización continuará en funciones de Auditor Superior del Estado hasta la conclusión de su encargo y periodo por el que fue nombrado como titular del Órgano Superior de Fiscalización.

OCTAVO.- Una vez creada la Auditoría Superior del Estado se le transmitirá los bienes y recursos del actual Órgano de Fiscalización Superior y continuará atendiendo los asuntos pendientes a cargo de esta última.

NOVENO.- Los servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado no serán afectados en sus derechos laborales con motivo de la entrada en vigor de este Decreto y de las leyes que en consecuencia se emitan.

DÉCIMO.- Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo continuarán en funciones como Magistrados del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, hasta la conclusión de su encargo y periodo por el que fueron nombrados como Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo seguirá funcionando con su organización y competencia actual y substanciando los asuntos que se encuentran en trámite hasta en tanto entre en vigor la Ley a que se refiere el inciso c) del ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasaran a formar parte del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en términos de lo previsto por las leyes de la materia.

DÉCIMO TERCERO.- Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo a la entrada en vigor de la Ley, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que le

correspondan ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los términos que la Ley determine.

DÉCIMO CUARTO: El Sistema Estatal Anticorrupción deberá conformarse de acuerdo con la Ley prevista en el inciso c) de la Fracción XLI del Artículo 27 del presente Decreto.

DADO en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los 04 días del mes de Junio del año dos mil quince.

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

ATENTAMENTE

DIP. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ

DIP. MARIO OSUNA JIMÉNEZ

DIP. MÓNICA BEDOYA SERNA

DIP. GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO

DIP. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES

DIP. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS

(TERMINA INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Gustavo Sánchez; túrnese para su análisis y dictamen, a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con opinión de la Comisión de Transparencia y Participación Ciudadana.

- EL C. SECRETARIO: Presidente, si me lo permite, para sus efectos se hace constar la presencia del Diputado Mario Osuna.

- EL C. PRESIDENTE: Bienvenido Diputado; se le concede el uso de la voz, de la palabra a la Diputada Miriam Ayón Castro, para presentar Iniciativa por la que se reforma y adiciona el artículo 12 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado. Adelante Diputada.

- LA C. DIP. MIRIAN JOSEFINA AYÓN CASTRO: Muy buenos días DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La suscrita Diputada Miriam J. Ayón Castro, así como los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, nos permitimos presentar ante esta Soberanía Iniciativa de Reforma que Reforma el artículo 12 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha cuatro de marzo del dos mil quince, esta Comisión aprobó el trámite de los documentos remitidos hasta la fecha por el Parlamento de la Juventud, de conformidad al citado numeral 108 de la Ley de Juventud del Estado.

En cumplimiento a lo anterior es que acudimos a esta tribuna para dale curso al documento remitido por el Pleno del Parlamento de la Juventud, cuyo inicialista fue el Legislador Juvenil Fernando Dueñas Rodríguez, en el que se plasma diversas

consideraciones y exposiciones de motivos que reproducimos y fusionamos a las nuestras.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) o No Gubernamentales (ONG), mantienen prácticamente un sistema de recaudación de recursos mediante donativos ciudadanos privados y gubernamentales.

Actualmente existen más opciones para que estas organizaciones puedan obtener recursos monetarios que les ayude a ampliar sus programas, beneficiando a mas sectores de la sociedad para que la ley pueda ser funcional. Pero sobre todo recordar, que ante la actual situación global en la que vivimos, no podemos ignorar los recursos que organizaciones internacionales otorgan a proyectos de desarrollo local para organismos locales u organizaciones de la sociedad civil (OSC).

Las buenas costumbres y las buenas intenciones entre la sociedad sobran, pero mantener la línea de financiamiento es difícil. Algunas organizaciones como las sociedades tijuanenses "Jóvenes Creando Conciencia" (CRECO) y Fundación que transforma, han llevado programa de diversos, programas diversos, desde campañas medioambientales, hasta programa de fondo educativo.

Lo importante del ejemplo anterior, es que estas asociaciones han llegado a aprovechar los recursos de comunicación actuales como el internet, por lo que además de tener un sistema interno de recaudación mediante donaciones, es posible que cualquier OSC, asociación civil, caritativas y otras relacionadas al desarrollo local, pueden gestionar recursos de medios internacionales y complementar los

ingresos que perciben aumentando sus respectivos márgenes de acción y efectos de la población.

La obtención de este tipo de recurso internacional no es sencilla pues en muchos casos se requiere de la comprensión del idioma inglés, se debe tener conocimiento sobre la redacción de formularios el cual a veces requiere del uso de un lenguaje tecnificado, y saber qué cantidad de recurso pedir de acuerdo al proyecto presentado –si es que así se requiere-. Sin embargo, con apoyo técnico de instituciones académicas mediante una promoción gubernamental puede llevarse a cabo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este Pleno el siguiente:

ANTEPROPROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales citados en el proemio de la presente iniciativa, me permito someter a consideración, esta iniciativa de reforma bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se modifica el orden numérico de la fracción para adicionar dos fracciones antes de esta, dentro del artículo 12, quedando las nuevas fracciones XV, XVI, XVII, de la siguiente forma:

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Coordinación:

I.- (…) a la XIV.- (…)

XV.- Promover un esquema de colaboración con instituciones académicas, para crear un sistema de cooperación con las Organizaciones y asesoramiento, con el fin de que estas últimas puedan participar y tener acceso a recursos de organismos internacionales, que lo brindan en el Marco de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

XVI.- Brindar acceso a los jóvenes y estudiantes en las áreas de desarrollo local en el que se desempeñe la Coordinación y las Organizaciones para ampliar su conocimiento y experiencia, beneficiando a la sociedad con proyecciones a futuro.

XVII.- Las demás Leyes y reglamentos que establezcan.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 4 días del mes de junio de 2015.

Y firmamos los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte , en representación de la turnación, hecha por el Parlamento de la Juventud; es cuando, muchas gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM JOSEFINA AYÓN CASTRO)

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Diputada Miriam J. Ayón Castro, así como los demás Diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I, de la Constitución Política de del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los numerales 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos presentar ante esta Soberanía Iniciativa de Reforma que el artículo 12 de la Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social para el Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de la Juventud del Estado de Baja California, aprobada en julio de 2011 trajo importantes avances en materia legislativa, entre ellos la creación del Parlamento de la Juventud de Baja California.

El Parlamento es un espacio de expresión política de los jóvenes, promovido por el Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Juventud y Deporte.

El objetivo del Parlamento es crear un espacio que permita manifestar plenamente ideas, opiniones y propuestas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto en la sociedad y en la vida de la juventud Bajacaliforniana.

La instalación del Parlamento es anual y sus integrantes juveniles tienen el derecho a usar la tribuna para presentar un ensayo legislativo que de acuerdo al Artículo 108 de la Ley de la Juventud del Estado, la Comisión que suscribe es la encargada de

atender, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos que formulen los legisladores juveniles del Parlamento.

Para tal efecto, en fecha 4 de marzo de 2015, cuando se reanudó la sesión recesada el 27 de febrero, esta Comisión aprobó el trámite de los documentos remitidos hasta la fecha por el Parlamento de la Juventud de conformidad el citado numeral 108 de la Ley de la Juventud del Estado.

En cumplimiento a lo anterior es que acudimos a esta tribuna para dale curso al documento remitido por el Pleno del Parlamento de la Juventud, cuyo inicialista fue el Legislador Juvenil Fernando Dueñas Rodríguez, en el que se plasman diversas consideraciones y exposiciones de motivos que reproducimos y fusionamos a las nuestras.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) o No Gubernamentales (ONG), mantienen prácticamente un sistema de recaudación de recursos mediante donativos ciudadanos privados y gubernamentales.

Actualmente existen más opciones para que estas organizaciones puedan obtener recursos monetarios que les ayude a ampliar sus programas, beneficiando a mas sectores de la sociedad para que la ley pueda ser funcional. Pero sobre todo recordar, que ante la actual situación global en la que vivimos, no podemos ignorar los recursos que organizaciones internacionales otorgan a proyectos de desarrollo local para organismos locales u organizaciones de la sociedad civil (OSC).

Las buenas costumbres y las buenas intenciones entre la sociedad sobran, pero mantener la línea de financiación es difícil. Algunas organizaciones como las

sociedades tijuanenses "Jóvenes Creando Conciencia" (CRECO) y Fundación que transforma, han llevado programa de apoyos diversos, desde campañas medioambientales, hasta programa de fondo educativo.

Lo importante del ejemplo anterior es que estas asociaciones han llegado a aprovechar los recursos de comunicación actuales como el internet, por lo que además de tener un sistema interno de recaudación mediante donaciones, es posible que cualquier OSC, asociación civil, caritativas y otras relacionadas al desarrollo local, pueden gestionar recursos del medio internacional y complementar los ingresos que perciben aumentando sus respectivos márgenes de acción y efectos de la población.

La obtención de este tipo de recurso internacional no es sencilla pues en muchos casos se requiere de la comprensión del idioma inglés, se debe tener conocimiento sobre la redacción de formularios el cual a veces requiere del uso de un lenguaje tecnificado, y saber qué cantidad de recurso pedir de acuerdo al proyecto presentado –si es que lo requiere-. Sin embargo, con apoyo técnico de instituciones académicas mediante una promoción gubernamental puede llevarse a cabo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este Parlamento el siguiente:

ANTEPROPROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Por todo lo antes expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales citados en el proemio de la presente iniciativa, me permito someter a consideración de esta Soberanía, iniciativa de reforma bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se modifica el orden numérico de la última fracción para adicionar dos fracciones antes de esta, dentro del artículo 12, quedando las nuevas fracciones XV, XVI, XVII, de la siguiente forma:

ARTICULO 12.- Son atribuciones de la Coordinación:

I.- (…) a la XIV.- (…)

XV.- Promover un esquema de colaboración con instituciones académicas, para crear un sistema de cooperación con las Organizaciones y asesoramiento, con el fin de que estas últimas puedan participar y tener acceso a recursos de organismos internacionales, que lo brindan en el Marco de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

XVI.- Brindar acceso a los jóvenes y estudiantes en las áreas de desarrollo local en el que se desempeñe la Coordinación y las Organizaciones para ampliar su conocimiento y experiencia, beneficiando a la sociedad con proyecciones a futuro.

XVII.- Las demás Leyes y reglamentos que establezcan.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 4 días del mes de junio del año 2015.

FIRMAN:

Los Diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado de Baja California.

Miriam Josefina Ayón Castro

Presidenta

Irma Martínez Manríquez

Diputada

Gerardo Álvarez Hernández

Diputado

Fausto Gallardo García

Diputado

Juan Manuel Molina García

Diputado

(TERMINA INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Miriam Ayón; túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y con opinión a la Comisión de Desarrollo Social y Asuntos Indígenas. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Irma Martínez Manríquez, para presentar iniciativa por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Edificaciones del Estado; adelante Diputada.

- LA C. DIP. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ: Gracias Diputado Presidente JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO.

Muy buen día a todas y a todos.

Honorable Asamblea:

Los que suscriben IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ y JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ CARRILLO, Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, presentan INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 22, 23 y 25 DE LA LEY DE EDIFICACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a fin de garantizar el acceso gratuito de clientes y consumidores a los estacionamientos comerciales; lo anterior con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De un tiempo a la fecha los habitantes de Baja California hemos presenciado un fenómeno de desposesión paulatina de los espacios públicos para estacionar nuestros vehículos. Hasta hace pocos años, era lógico y natural que si un ciudadano acudía a un supermercado, a una farmacia, a un restaurante o a un consultorio médico, el negocio contara con sus respectivos espacios, destinados al estacionamiento de los automóviles de sus clientes.

Hoy esto es impensable. Prácticamente no hay plaza o centro comercial que no esté lucrando indebidamente con el uso de estacionamiento al público usuario o consumidor de sus mismos bienes o servicios, cuando en realidad están obligados a prestar este servicio en forma gratuita a sus clientes y empleados.

De acuerdo con los artículos 115, fracción V, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las autoridades estatales y municipales, ejercer atribuciones en materia de desarrollo y control urbano en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos.

En este marco constitucional la legislatura estatal expidió La Ley de Edificaciones del Estado, instrumento que rige todas las edificaciones e instalaciones en proceso, uso, desuso o en demolición localizadas en cualquier predio público, privado, ejidal o comunal del Estado de Baja California.

La ley dispone, en su artículo 22, que toda edificación debe contar con área de estacionamiento, con el número mínimo de cajones de acuerdo a su tipo y ubicación. Adicionalmente establece que los ayuntamientos, en uso de su facultad reglamentaria, podrán: Vigilar y hacer cumplir que los proyectos, construcciones e instalaciones se realicen conforme a las disposiciones establecidas en la Ley y sus Reglamentos.

Esto implica destinar un cajón de estacionamiento por cada 30 metros cuadrados de construcción tratándose de comercios.

Esta disposición tiene como propósito, evidentemente, que quienes deseen consumir los bienes o hacer uso de los servicios que el negocio posee, puedan contar con un espacio donde estacionarse.

Sin embargo, durante los últimos años se ha vuelto demasiado común la proliferación en diversas edificaciones, sobre todo en las plazas comerciales, de mecanismos de cobro de estacionamientos para los usuarios de este tipo de centros

comerciales y de servicios, principalmente, derivado de vacíos legales en la regulación de esta materia.

En Nueva Alianza, consideramos que deben valer los derechos de los consumidores y regular este tipo de acciones de cobros por demás arbitrarios, por parte de las administraciones de los centros comerciales y que el servicio de estacionamiento debe ser gratuito para el usuario y que sólo se debe cobrar cuando el acceda a un establecimiento sea dedicado a la operación de los estacionamientos públicos de cuota.

Aprovechamos la ocasión para modificar los términos de esta ley, en las palabras de personas minusválidas, por el de "personas con discapacidad" mismos que están establecidos en la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, lo anterior se propone para los Artículos 22 penúltimo párrafo, 23 segundo párrafo y 25 Fracción VII.

Por lo antes expuesto y fundamentado, ponemos a consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto; misma que solicito sea incorporada íntegramente al Diario de los Debates de esta sesión.

ATENTAMENTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

DIPUTADO JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ CARRILLO

DIPUTADA IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

Por su atención gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ)

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

Presidente de la Mesa Directiva del

Congreso del Estado de Baja California

Presente.-

Honorable Asamblea:

Los que suscriben DIPUTADA IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ y DIPUTADO JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ CARRILLO, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en uso de las facultades previstas en los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como por los artículos 110, fracción III, 112, 115 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a consideración de esta Asamblea la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 22, 23 y 25 DE LA LEY DE EDIFICACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a fin de garantizar el acceso gratuito de los consumidores a los estacionamientos comerciales; lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De un tiempo a la fecha los habitantes de Baja California hemos presenciado un fenómeno de desposesión paulatina de los espacios públicos para estacionar nuestros vehículos. Hasta hace pocos años era lógico y natural que si un ciudadano

acudía a un supermercado, a una farmacia, a un restaurante o a un consultorio médico, el negocio contara con espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de sus clientes.

Hoy esto es impensable. Prácticamente no hay plaza o centro comercial que no esté lucrando indebidamente con el uso de estacionamiento al público usuario o consumidor de sus mismos bienes o servicios cuando en realidad están obligados a prestar este servicio en forma gratuita a sus clientes y empleados.

De acuerdo con los artículos 115, fracción V, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las autoridades estatales y municipales ejercer atribuciones en materia de desarrollo y control urbano en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos.

En ese marco constitucional la legislatura estatal expidió La Ley de Edificaciones del Estado, instrumento que rige todas las edificaciones e instalaciones en proceso, uso, desuso o en demolición localizadas en cualquier predio público, privado, ejidal o comunal del Estado de Baja California y su cumplimiento, es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la construcción, reparación, modificación, ampliación, mantenimiento y demolición de edificaciones públicas o privadas e instalaciones, para asegurar las condiciones mínimas de seguridad, higiene, funcionamiento, acondicionamiento ambiental e integración al contexto urbano, vigilando a su vez el cuidado del patrimonio histórico cultural e impacto ambiental.

La ley dispone, en su artículo 22, que toda edificación debe contar con área de estacionamiento, con el número mínimo de cajones de acuerdo a su tipo y ubicación.

Adicionalmente establece que los ayuntamientos, en uso de su facultad reglamentaria, podrán: a) Formular y aprobar el Reglamento de Edificaciones respectivo; b) Vigilar y hacer cumplir que los proyectos, construcciones e instalaciones se realicen conforme a las disposiciones establecidas en la Ley y sus Reglamentos; c) Otorgar o negar Licencias de construcción, ocupación, uso, cambio de uso, así como otorgar o negar licencias para instalaciones en la vía pública; entre otras atribuciones relacionadas con la inspección y vigilancia.

En otras palabras, para que un ayuntamiento pueda otorgar una licencia de construcción deben cumplirse las disposiciones legales y reglamentarias aplicables mismas que, poniendo al Reglamento de Edificaciones para el Municipio de Mexicali como ejemplo, implican destinar un cajón de estacionamiento por cada 30 metros cuadrados de construcción tratándose de comercios como supermercados, joyerías, zapaterías, fruterías, papelerías, etc.

Sin embargo, durante los últimos años se ha vuelto demasiado común la proliferación en diversas edificaciones, sobre todo en plazas comerciales la aparición de mecanismos de cobro de estacionamiento para los usuarios de este tipo de centros comerciales y de servicios, principalmente, derivado de vacíos legales en la regulación de esta materia.

Esta problemática no es particular de Baja California, ya que en toda la república se han visto aparecer este tipo de prácticas que dañan la economía de los ciudadanos y vulneran sus derechos como consumidores y usuarios.

En Nueva Alianza consideramos que se deben de hacer valer los derechos de los consumidores y regular este tipo de acciones de cobros arbitrarios, por parte de las administraciones de los centros comerciales y que el servicio de estacionamiento debe ser gratuito para el usuario y que solo se debe cobrar cuando el usuario acceda a un establecimiento dedicado exclusivamente a la operación de los estacionamientos públicos de cuota.

En el numeral 10 de la Ley de Edificaciones se establece unatipología de las edificaciones en relación con los usos del suelo como marco del control y ordenamiento de ocupación en los centros de población y de acuerdo a las actividades propias que desarrollan sus habitantes en las distintas instalaciones; las edificaciones e instalaciones se clasifican en diversos géneros entre los que se encuentra el Apartado 2:

2. EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

2.1. COMERCIO Y ABASTOS.

2.2. EDUCACION Y CULTURA.

2.3. SALUD Y SERVICIOS ASISTENCIALES.

2.4. DEPORTES Y RECREACION.

2.5. SERVICIOS URBANOS Y ADMINISTRACION PUBLICA.

2.6. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

2.7. DIVERSION Y ESPECTACULOS.

2.8. ESPECIALES.

El ARTÍCULO 22 de la Ley Edificaciones dice que se entiende por estacionamiento, el espacio de propiedad pública o privada aprobado por la Autoridad, destinado a guardar vehículos, permitiendo que las maniobras necesarias de acceso, circulación y salida, se realicen en forma ordenada y segura. Por cajón de estacionamiento, se entenderá la superficie que ocupa un vehículo estacionado con amplitud suficiente para abordar y/o descender de él.

Señala a su vez que toda edificación debe contar con área de estacionamiento, con el número mínimo de cajones de acuerdo a su tipo y ubicación, para lo cual se establecerán las disposiciones relativas a las características dimensionales de los cajones, su distribución geométrica, las normas mínimas de seguridad, la ubicación de los accesos y las circulaciones de vehículos y peatones dentro de los estacionamientos públicos y privados.

De igual forma se dice que se establecerán en los Reglamentos y Normas Técnicas Complementarias las características y condiciones de operación de los estacionamientos públicos de cuota.

Este Artículo señala además que los estacionamientos públicos o privados deberán contar con cajones de estacionamiento con espacio suficiente para las personas minusválidas, en los términos que determinen los reglamentos respectivos.

Y por último se dice que el área destinada al uso de estacionamiento, no podrá ser reducida en superficie menor al mínimo requerido conforme al reglamento Municipal vigente; así mismo no se permitirá el establecimiento de usos distintos, que

disminuyan el área de estacionamiento o que afecten de alguna forma las normas mínimas de seguridad, ubicación de accesos y circulación de vehículos o peatones.

Esta última argumentación es la que consideramos es la clave en esta problemática del cobro de los estacionamientos, toda vez que los centros comerciales no deberían, de acuerdo al texto del párrafo final de este Artículo, modificar de ninguna manera, el uso de los estacionamientos para los usuarios, mucho menos condicionar su uso al pago de un cuota, por lo que se busca aclarar esta hipótesis normativa en la Ley, mediante la modificación del texto del numeral en cita.

Aprovechamos la ocasión para modificar los términos "personas minusválidas", por el de "personas con discapacidad" para armonizar los términos que establece la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, lo anterior se propone para los Artículos 22 penúltimo párrafo, 23 segundo párrafo y 25 Fracción VII.

Por lo antes fundado y motivado, ponemos a consideración del Pleno de este H. Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.-SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22, 23 y 25 DE LA LEY DE EDIFICACIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 22. ESTACIONAMIENTOS.

Se entiende por estacionamiento, el espacio de propiedad pública o privada aprobado por la Autoridad, destinado a guardar vehículos, permitiendo que las maniobras necesarias de acceso, circulación y salida, se realicen en forma ordenada

y segura. Por cajón de estacionamiento, se entenderá la superficie que ocupa un vehículo estacionado con amplitud suficiente para abordar y/o descender de él.

Toda edificación debe contar con área de estacionamiento, con el número mínimo de cajones de acuerdo a su tipo y ubicación, para lo cual se establecerán las disposiciones relativas a las características dimensionales de los cajones, su distribución geométrica, las normas mínimas de seguridad, la ubicación de los accesos y las circulaciones de vehículos y peatones dentro de los estacionamientos públicos y privados. Tratándose del tipo de edificaciones definidas en el Apartado 2 del Artículo 10 de esta Ley, el uso de los cajones de estacionamiento deberá ser sin costo para el usuario o consumidor.

Los Reglamentos y Normas Técnicas Complementarias establecerán las características y condiciones de operación de los estacionamientos públicos de cuota.

Los estacionamientos públicos o privados deberán contar con cajones de estacionamiento con espacio suficiente para las personas con discapacidad, en los términos que determinen los reglamentos respectivos.

…

ARTICULO 23. ACUSTICA Y VISIBILIDAD. Los rangos permisibles de ruido serán fijados tomando en cuenta las necesidades acústicas de cada edificación y las repercusiones que pudieran generar al entorno. Para locales destinados a cines, auditorios, teatros, salas de concierto o espectáculos deportivos, se utilizarán los

medios apropiados que garanticen la visibilidad a todos los espectadores, incluyendo espacios para personas con discapacidad.

ARTICULO 25. ACCESIBILIDAD Y FACILIDAD PARA EL DESALOJO Con el fin de prever la seguridad en casos de emergencias en relación a los accesos, salidas y circulaciones, se deberán regular en los Reglamentos y sus Normas Técnicas Complementarias las siguientes disposiciones:

I. a la VI

VII. Las edificaciones de atención al público contarán con los elementos necesarios para permitir el acceso, salida y circulación de personas con discapacidad tanto en sus espacios interiores como en los exteriores.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos deberán realizar, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, las modificaciones a los Reglamentos y Normas Técnicas Complementarias correspondientes a las disposiciones la presente reforma.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Edificio del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

DIPUTADA

JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ CARRILLO

DIPUTADO

(TERMINA INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Irma Manríquez; túrnese para su análisis…..

- LA C. DIP. MIRIAM JOSEFINA AYÓN CASTRO: Diputado Presidente, si me permite, me gustaría primeramente felicitar a la Diputada Irma Martínez, por la presentación de esta iniciativa y suscribirme también, solicitar poder suscribirme a esta iniciativa, ya que es una problemática que efectivamente ha proliferado en todas las comunidades y donde es muy clara la ley, que se debe contar con esos espacios de estacionamiento para el ciudadano que se acerca o que es cliente de algún establecimiento, pero que desgraciadamente la laguna de la ley, que no aclara que debe ser gratuitamente, que nada más habla que debe contar con el espacio, pero no específica que éste debe ser gratuito, pues ha sido, pues aprovechado por algunos establecimientos para tener un cobro adicional para los usuarios, yo me suscribo a esta iniciativa si me permite la Diputada.

- LA C. DIP. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ: Con mucho gusto, un honor, gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputado Olimpo.

- EL C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ: Gracias Presidente; sólo para sus efectos, hacer constar la presencia del Diputado Mayoral Mayoral y también solicitar a la Diputada Irma Martínez, si me permite adherirme a su iniciativa, muchas gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado, ¿Alguien más? Diputado pues para pedirle también adherirme a su propuesta, definitivamente de acuerdo con usted en este tema.

- EL C. DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES: Si, para solicitarle Diputado Presidente, me permita también sumarme a la iniciativa de la Diputada Irma, muy bien, felicidades.

- EL C. PRESIDENTE: ¿El PAN no?

- EL C. DIP. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ: Igualmente para sumarnos a su iniciativa, por favor si nos pudiera suscribir.

- EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL: Perdón Presidente, en el mismo sentido, también solicitar a la Diputada Irma Martínez, a la fracción del PBC adherirnos a esta excelente iniciativa.

- EL C. PRESIDENTE: Perfecto; túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura de Comunicaciones y Transportes. Se le concede el uso de la voz, de la palabra al Diputado Felipe de Jesús Mayoral Mayoral, para presentar iniciativa por el que se adicionan segundos párrafos a los artículos 2543 y 2556 del Código Civil para el Estado; adelante Diputado.

- EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL: Gracias Presidente. Su servidor Diputado Felipe de Jesús Mayoral Mayoral, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de Baja California de esta Vigésima Primera Legislatura de Baja California.

Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California;

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

En días recientes, los integrantes de SOCIEDAD MUTUALISTAS TRANSPORTES UNIDOS DE BAJA CALIFORNIA A. C., nos han solicitado iniciar el trámite legislativo con la finalidad de reformar el Código Civil para el Estado de Baja California en sus artículos 2543 y 2556, por lo cual me presentan la siguiente solicitud, de la cual expondré una síntesis y solicitando se publique, por supuesto, la iniciativa íntegra en la gaceta parlamentaria y en el Diario de los Debates.

"Por medio de la presente, los integrantes de SOCIEDAD MUTUALISTA TRANSPORTE UNIDO DE BAJA CALIFORNIA A.C., le externamos la necesidad de acudir a usted con el fin de reformar el Código Civil en sus artículos 2543 y 2556 a la razón de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como precedentes históricos he de manifestar que en el día 10 de diciembre de 1954, entro en vigor la Ley de Sociedades Mutualistas del Estado de Baja California, el espíritu de esa ley se basaba en el AUXILIO MUTUO, para resolver colectivamente, necesidades materiales por medio de la previsión social.

En época actual se encuentra en vigor la ley de Fomento para las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, que si bien en su espíritu comparte el resolver problemáticas de sociedades, no existe al día de hoy, una legislación que permita un regulación que respalde su funcionamiento, por lo tanto, es necesario que permita en la legislación estatal vigente regular las relaciones contractuales, así como permitir un reconocimiento de personalidad jurídica, independiente a la de sus asociados.

Por ello es necesario reformar los artículos 2543 para quedar como sigue:

Articulo 2543.- Cuando Varios Individuos, convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituye una asociación.

Estas asociaciones ejercerán sus acciones ajenas a toda idea de lucro mercantil, sin aportaciones de capital, limitándose a la constitución y administración de su fondo social o fondo de garantía, así como de sus inversiones y reservas, pudiendo constituir con sus excedentes o aportaciones especiales su patrimonio social de ayuda mutua, o en su caso, ayuda social que sirva de base para realizar distintas funciones como complemento de sus fines específicos.

Ahora bien, el artículo 2556 como está, no regula la aportación de los socios ni de sus ingresos así como no permiten tener una mayor productividad dentro del ámbito de apoyo social, o crecimiento mutuo de la asociación, por ello es necesario que se cree la figura de fondo social o fondo de garantía, el cual no sólo permitirá ser una

aval ante la sociedad de sus actividades, sino, que permite que estas crezcan y realmente se pueda promover las actividades de bienestar y desarrollo social, por ello se propone modificar el mencionado articulado agregando un segundo párrafo para quedar como sigue:

Artículo 2556.- Los socios tienen derecho a vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone la asociación, y con este objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.

Así mismo la asociación podrá crear fondos de garantía a través de las aportaciones de sus asociados, aportaciones de gobierno o de cualquier persona física o moral que se destine para la operatividad, funcionamiento, desarrollo de la asociación, el cual respaldará el funcionamiento de dicha asociación.

La inserción de esos párrafos, permitirá a las asociaciones tengan un reconocimiento como personas jurídicas, asimismo cuenten con un respaldo económico, que pueda en un momento responder por las actividades que realice dicha asociación a favor de la comunidad.

Agradeciendo compañeros Diputadas y Diputados sus atenciones.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SIGNAMOS ESTA INICIATIVA, SU SERVIDOR DIPUTADO FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL Y DIPUTADO FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE. ES CUANTO, MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

(SE INSERTA INICIATIVA QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL)

Dip. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral Grupo Parlamentario del Partido de Baja California XXI Legislatura de Baja California

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 2543 Y 2556 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California;

Dip. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral en representación del Grupo Parlamentario del Partido de Baja California y en uso de las facultades conferidas en los artículos 27, 28 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta H. Asamblea la siguiente INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2543 Y 2556 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días recientes, los integrantes de SOCIEDAD MUTUALISTA TRANSPORTE UNIDO DE BAJA CALIFORNIA A.C., nos han solicitado iniciar el trámite legislativo con la finalidad de reformar el Código Civil para el Estado de Baja California en sus artículos 2543 y 2556 por lo cual me presentan la siguiente solicitud.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL,

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACIÓN E INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE

Por medio de la presente, los integrantes de SOCIEDAD MUTUALISTA TRANSPORTE UNIDO DE BAJA CALIFORNIA A.C., le externamos la necesidad de acudir a usted con el fin de reformar el Código Civil en sus artículos 2543 y 2556 a la razón de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como precedentes históricos he de manifestar que en el día 10 de diciembre de 1954, entro en vigor la Ley de Sociedades Mutualistas del Estado de Baja California el espíritu de esa ley se basaba en el AUXILIO MUTUO, para resolver colectivamente, necesidades materiales por medio de la previsión social.

En época actual se encuentra en vigor la ley de Fomento para las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social, que si bien en su espíritu comparte el resolver problemáticas sociedades, no existe al día de hoy una legislación que permita un regulación que respalde su funcionamiento por lo tanto es necesario que permita en la legislación estatal vigente regular las relaciones contractuales así como permitir un reconocimiento de personalidad jurídica, independiente a la de sus asociados.

Por ello es necesario reformar los artículos 2543 el cual es del tenor literal siguiente:

Articulo 2543.- Cuando Varios Individuo, convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderante económico, constituye una asociación.

Como se advierte de la lectura de este artículo y en su caso del capítulo de asaciones de la legislación civil no se permite una el reconocimiento de estas como entes jurídico por ello se propone reformar el artículo mencionado para agregar un párrafo en el cual sea del tenor literal siguiente:

Articulo 2543.- Cuando Varios Individuos, convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderante económico, constituyen una asociación.

Estas asociaciones ejercerán sus acciones ajenas a toda idea de lucro mercantil, sin aportaciones de capital limitándose a la constitución y administración de su fondo social o fondo de garantía, así como de sus inversiones y reservas, pudiendo constituir con sus excedentes o aportaciones especiales su patrimonio social de ayuda mutua, o en su caso ayuda social que sirva de base para realizar distintas funciones como complemento de sus fines específicos.

Ahora bien el artículo 2556, de la codificación civil del estado el cual es del tenor literal siguiente:

Artículo 2556.- Los socios tienen derechos a vigilar que las cutas se dediquen al fin que se propone la asación, y con este objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de esta.

Dicha figura como esta, no regula la aportación de los socios ni de sus ingresos así como no permiten tener una mayor productividad dentro del ámbito de apoyo social, o crecimiento mutuo de la asación, por ello es necesario que se cree la figura de fondo social o fondo de garantía, el cual no solo permitirá ser una aval ante la sociedad de sus actividades, sino que permite que estas crezcan y realmente se pueda promover las actividades de bienestar y desarrollo social, por ello se propone modificar el mencionado artículo agregando un párrafo para quedar como sigue:

Artículo 2556.- Los socios tienen derechos a vigilar que las cutas se dediquen al fin que se propone la asociación, y con este objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de esta.

Así mismo la asociación podrá crear fondos de garantía a través de las aportaciones de sus asociados, aportaciones de gobierno o de cualquier persona física o moral que se destine para la operatividad, funcionamiento, desarrollo de la asociación, el cual respaldara el funcionamiento de la asociación.

La inserción de esos párrafos permitirán las asociaciones tengan un reconocimiento como personas jurídicas, así mismo cuenten con un respaldo económico, que pueda ser en un momento responder por las actividades que realice dice asocian a favor de la comunidad.

Por todo lo tanto al ser necesidad social, puesto que es necesario sea de estudio de la comisión que preside así como de los integrantes del congreso del estado:

Se reforme los artículos 2543 y 2556 del Código Civil como ya se han hecho en muchos Estados de la República a un solo tanto ya que actualmente está en dos tantos.

PROPUESTA DE REFORMA.

ARTÌCULO VIGENTE	**PROPUESTA DE REFORMA**
CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Articulo 2543.- Cuando Varios Individuos, convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderante económico, constituyen una asociación.	Articulo 2543.- Cuando Varios Individuos, convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderante económico, constituyen una asociación. **Estas asociaciones ejercerán sus acciones ajenas a toda idea de lucro mercantil, sin aportaciones de capital limitándose a la constitución y administración de su fondo social o fondo de garantía, así como de sus inversiones y reservas, pudiendo constituir con sus excedentes o aportaciones especiales su patrimonio social de ayuda mutua, o en su caso ayuda social que sirva de base para realizar distintas funciones como complemento de sus fines específicos.**

	Artículo 2556.- Los socios tienen derechos a vigilar que las cutas se dediquen al fin que se propone la asociación, y con este objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de esta.
Artículo 2556.- Los socios tienen derechos a vigilar que las cutas se dediquen al fin que se propone la asociación, y con este objeto pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de esta.	**Así mismo la asociación podrá crear fondos de garantía a través de las aportaciones de sus asociados, aportaciones de gobierno o de cualquier persona física o moral que se destine para la operatividad, funcionamiento, desarrollo de la asociación, el cual respaldara el funcionamiento de la asociación.**

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos ante esta H. XXI Legislatura de Baja California la siguiente INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 2543 Y 2556 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA para quedar como sigue:

Articulo 2543.- …….

Estas asociaciones ejercerán sus acciones ajenas a toda idea de lucro mercantil, sin aportaciones de capital limitándose a la constitución y administración de su fondo social o fondo de garantía, así como de sus inversiones y reservas, pudiendo constituir con sus excedentes o aportaciones especiales su patrimonio social de

ayuda mutua, o en su caso ayuda social que sirva de base para realizar distintas funciones como complemento de sus fines específicos.

Artículo 2556.- …….

Así mismo la asociación podrá crear fondos de garantía a través de las aportaciones de sus asociados, aportaciones de gobierno o de cualquier persona física o moral que se destine para la operatividad, funcionamiento, desarrollo de la asociación, el cual respaldara el funcionamiento de la asociación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA

FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL.

DIPUTADO

(TERMINA INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Felipe de Jesús Mayoral; túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Justicia, por favor: Se le concede el uso de la voz, la palabra al Diputado David Rubalcaba Flores, que no se encuentra; se le concede el uso de la voz, de la palabra a la Diputada Mónica Bedoya Serna, para

presentar iniciativa por la que se adicionan los artículos 11 bis, 11 ter a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; adelante Diputada.

- LA C. DIP. MÓNICA BEDOYA SERNA: Buenos días a todos Presidente, compañeras, compañeros; antes de dar lectura a lo que es nuestra iniciativa, yo quisiera que supieran que este tema de violencia política de género, que también para mí, cuando me lo tocaron me resultó novedoso y pues tuvimos que ponernos a leer muchísimo, para en específico comprender a que se refería, porque decía bueno: violencia política de género; fue un tema que en la Comisión de Equidad y Género estuvieron los grupos que están luchando por muchos años aquí en Baja California, a favor de las Mujeres, de los derechos de las mujeres; este tema ya está legislado a nivel federal, está legislado de manera muy particular, por ejemplo en países como Bolivia, donde hay una ley especial, con todo este tema y, pero no hay ningún otro estado de la República, donde se haya legislado, vamos a innovar en ese sentido, yo agradezco muchísimo el apoyo de mis compañeros Diputados de la fracción parlamentaria del PAN, de manera particular de los varones, porque sé que ayer que se lo planteamos, no resultó un tema muy fácil, pero, les platicaré un poquito de lo que cuentan las mujeres políticas en México, de lo que han participado y lo que ellas consideran que es violencia política de género, comentan por ahí que haya, a veces hay casos en que se gana, por ejemplo una alcaldía, una mujer en México, y no se le permite el acceso a la misma, porque no está dentro de las costumbres, aun cuando hayan legalmente triunfado en la elección, algunas por ahí platican como, para bajarlas de las candidaturas, les ofrecen algún puesto, algún cargo, con tal de que declinen sus aspiraciones, algunas por ahí platican, que

incluso cuando, como se les exigen mucho más requisitos a ellas, que a cualquier otro varón, que se llega al extremo de aplicarles exámenes, incluso hasta algunas comentan por ahí, que alguna prueba psicológica, fíjense, también platican por ahí, de cómo, cuando ya están en el ejercicio público de su profesión, son hechas a un lado en las tomas de cualquier decisión importante, simple y sencillamente porque con ellas no se puede negociar, o es decir, no aceptan ningunas cositas, verdad, en fin todo eso se considera violencia política de género, en Baja California, si no se da, no queremos que se dé, Baja California, impulsa la democracia, impulsa a sus mujeres y eso es lo que queremos, por eso la vez pasada, presentamos entre varias de nosotras, verdad, la Diputada Laura, la Diputada Rosalba López Regalado, que por cierto, fue la que me encargó este tema en particular, al presidir ella la Comisión de Equidad y Género, que la investigáramos, que la hiciéramos, que lo viéramos y que lo propusiéramos ante ustedes, yo de veras espero tener no solamente el apoyo que ya tuve de mis compañeros varones dentro de la Fracción Parlamentaria del PAN, y con mucho orgullo lo digo, sino también tener el de los demás compañeros Diputados. La iniciativa que nosotros proponemos va a quedar como sigue:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO II

TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA

ARTÍCULO 11 BIS.- Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas,

electas, designadas o en ejercicio de la función político–pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 11 TER.- Son actos de violencia política hacia las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político–pública, los que:

I.- Proporcionen a las mujeres candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones político - públicas.

II.- Impongan por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.

III.- Obliguen mediante la fuerza o intimidación a las autoridades electas o designadas en el ejercicio de sus funciones político - públicas, suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a su voluntad, al interés público o general.

IV.-Asignen responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político–pública.

V.- Eviten por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condiciones que los hombres.

VI.- Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de una licencia justificada.

VII.- Restrinjan o impidan el uso de acciones constitucionales y legales para proteger sus derechos frente a los actos o eviten el cumplimiento de las Resoluciones correspondientes.

VIII.- Impongan sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.

IX.- Anulen las candidaturas de mujeres proporcionando datos falsos o información incompleta a las autoridades Electorales del Estado.

X.- Divulguen o revelen información personal y privada de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político -públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.

XI.- Difundan información falsa relativa a las funciones político- públicas, con el objetivo de desprestigiar su gestión y obtener contra su voluntad la renuncia y/o la licencia al cargo que ejercen o postulan.

XII.- Discriminen a la mujer electa designada o en el ejercicio de la función político-pública, por encontrarse en el estado de embarazo impidiendo o negando el ejercicio de su mandato o el goce de sus derechos sociales reconocidos por la Ley o los que le correspondan.

XIII.- Presionen o induzcan a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 4 días del mes de junio de 2015. ATENTAMENTE: Por una Patria Ordenada y Generosa y una vida Mejor y Más Digna para Todos. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: MÓNICA BEDOYA SERNA. ROSALBA LÓPEZ REGALADO, ROSA ISELA PERALTA CASILLAS, CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES, GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, MARIO OSUNA JIMÉNEZ, DIPUTADOS.

Es cuanto y gracias por su atención.

(SE INSERTA INICIATIVA DE ADICIÓN, LEÍDA POR LA DIPUTADA MÓNICA BEDOYA SERNA)

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE:

Compañeras Diputadas:

Compañeros Diputados:

MÓNICA BEDOYA SERNA, en mi carácter de Diputada de esta XXI Legislatura del Estado de Baja California e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como de los Diputados abajo firmantes, con fundamento en los

artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; así como por los artículos 110 fracción I, 112 y 115 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 BIS Y 11 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un fenómeno típico de las sociedad antiguas proviene del conflicto tradicional donde se observa la desigualdad de la asignación del trabajo impuesto por el más fuerte, por lo que era necesario neutralizar esta constumbre haciendo uso de los instrumentos de coercion disponibles para garantizar la reproduccion de una sociedad que fuera mas alla de la violencia en todos sus aspectos física, psicológica, sexual, económica, etc., transformándose después de siglos en una institución fundamental llamada Estado, el cual hizo posible el uso de instrumentos jurídicos esenciales como el Estado de derecho.

A partir de esta reflexión podemos decir de manera precaria, que la violencia política es una manera de articular la relación que se da entre gobernantes y gobernados, gobernados y gobernados, así como entre gobernantes y gobernantes.

El derecho no ha nacido en la vida humada por virtud del deseo de rendir homenaje a la idea de la justicia, sino para colmar una ineludible urgencia de seguridad y certeza a los derechos de toda persona, pero no solo certeza teorética, sino también

certeza práctica, es decir seguridad en que serán respetados los derechos de una vida libre violencia en todos géneros, tipos y modalidades.

De ahí que la violencia contra la mujer ha estado presente desde los orígenes de la sociedad en los aspectos políticos económicos y sociales, en la actualidad la violencia contra la mujer es reconocido como un problema grave a escala mundial que obstaculiza el desarrollo y la paz de todo un Estado.

A raíz de la violencia en contra de las mujeres se ha logrado que se le reconozcan Derechos tal es el caso de lo sucedido el día 17 de octubre de 1953 cuando apareció en el Diario Oficial de la Federación un decreto en el que se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular.

Entre otros derechos las mujeres han logrado que se les reconozcan, el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; el derecho a la igualdad ante la ley; el derecho a la libertad de asociación; el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

En la actualidad los tratados internacionales sobre derechos humanos así como las leyes mexicanas otorgan a la mujer el reconocimiento, de ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La violencia contra las mujeres contraviene el derecho de toda persona a ser tratada con dignidad y respeto, en un entorno libre de violencia y discriminación.

Ante esto, los Estados del Continente Americano sumaron esfuerzos para crear, el 9 de junio de 1994, en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los

Estados Americanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer mejor conocida como la "Convención de Belém do Pará".

De modo que México comprometido con los principios rectores de la no violencia y la no discriminación, en la Convención, ratificó este instrumento internacional de naturaleza jurídica.

La violencia política de género se vive al interior de los partidos, campañas electorales, dependencias públicas e incluso en el ámbito legislativo, los actos de violencia política hacia las mujeres serán, entre otros, los impuestos por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo, proporcionar a las mujeres candidatas información falsa, entre otros.

Igualmente se señala que la violencia política de género la realiza quien restrinja el uso de la palabra ante y en las Cámaras del Congreso, así como su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo y presionen o induzcan a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo.

Por lo anterior, la presente propuesta tiene como finalidad la de adicionar en el Capítulo II, "Tipos y Modalidades de Violencia" los artículos 11 bis y 11 ter del Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con el objeto de regular conductas agresivas físicas, psicológicas, sexuales cometidas en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político–pública para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice en contra de su

voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

De conformidad con los planteamientos antes expuestos, someto para la consideración de este Honorable Poder Legislativo, la Iniciativa presente, en los términos que a continuación se describen:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO II

TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA

…

…

…

…

…

…

ARTÍCULO 11 BIS.- Se entiende por violencia política a las acciones, conductas y/o agresiones físicas, psicológicas, sexuales cometidas por una persona o grupo de personas, directamente o a través de terceros, en contra de las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político–pública, o en contra de su familia, para acortar, suspender, impedir o restringir el ejercicio de su cargo o para inducirla u obligarla a que realice, en contra de su voluntad, una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones o en el ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 11 TER.- Son actos de violencia política hacia las mujeres candidatas, electas, designadas o en ejercicio de la función político– pública, los que:

I.- Proporcionen a las mujeres candidatas o autoridades electas o designadas información falsa, errada o imprecisa que induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones político - públicas.

II.- Impongan por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.

III.- Obliguen mediante la fuerza o intimidación a las autoridades electas o designadas en el ejercicio de sus funciones político - públicas, suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a su voluntad, al interés público o general.

IV.-Asignen responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político–pública.

V.- Eviten por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres.

VI.- Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de una licencia justificada.

VII.- Restrinjan o impidan el uso de acciones constitucionales y legales para proteger sus derechos frente a los actos o eviten el cumplimiento de las Resoluciones correspondientes.

VIII.- Impongan sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.

IX.- Anulen las candidaturas de mujeres proporcionando datos falsos o información incompleta a las autoridades Electorales del Estado.

X.- Divulguen o revelen información personal y privada de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político -públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.

XI.- Difundan información falsa relativa a las funciones político- públicas, con el objetivo de desprestigiar su gestión y obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.

XII.- Discriminen a la mujer electa designada o en el ejercicio de la función político-pública, por encontrarse en estado de embarazo impidiendo o negando el ejercicio de su mandato o el goce de sus derechos sociales reconocidos por Ley o los que le correspondan.

XIII.- Presionen o induzcan a las autoridades electas o designadas a presentar renuncia al cargo.

…

…

…

…

…

...

...

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 4 días del mes de Junio de 2015. ATENTAMENTE. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: MÓNICA BEDOYA SERNA, DIPUTADA; ROSALBA LÓPEZ REGALADO, DIPUTADA; CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES, DIPUTADO; GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, DIPUTADO; GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO; MARIO OSUNA JIMÉNEZ, DIPUTADO; ROSA ISELA PERALTA CASILLAS, DIPUTADA.

INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 11 BIS Y 11 TER A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(TERMINA INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Mónica Bedoya…

- EL C. DIP. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ: Diputado Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Sí.

- EL C. DIP. IRMA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ: Me encantaría que me permitiera la Diputada Mónica suscribirme a su iniciativa.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Presidente, de igual forma, felicidades Diputada Bedoya, hace mucha falta esa nueva Ley. Muchas gracias, y me gustaría si me considerara para suscribirme junto con ustedes.

- LA C. DIP. MÓNICA BEDOYA SERNA: Gracias.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA RODRÍGUEZ: Diputado Presidente, a nombre de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en este Congreso, quisiéramos tener la atención de la Diputada inicialista para suscribirnos también a esta iniciativa que nos parece muy importante y de gran trascendencia, si nos tiene la atención.

- LA C. DIP. MIRIAM JOSEFINA AYÓN CASTRO: Diputado Presidente, en nombre y representación de la Fracción Parlamentaria del PRI también, si nos permite suscribirnos la inicialista, como Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- LA C. DIP. MÓNICA BEDOYA SERNA: Muchísimas gracias.

- EL C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ: Si me lo permite, en los mismo términos solicitarle la atención a la Diputada.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: Diputada pues por último también pedirle que la Fracción del Partido del Trabajo se incorpore a su iniciativa.

- LA C. DIP. MÓNICA BEDOYA SERNA: Muchísimas gracias, muchísimas gracias.

- EL C. DIP. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES: Presidente, si me permite reiterarme obviamente a esta propuesta que es nuestra; pero ya que veo que hay una absoluta disposición y consenso, justamente para promover la igualdad de género, si!, yo pediría que este pleno viera con mucha sensatez la reforma constitucional que se acaba de presentar por las Diputadas de todos los partidos políticos de este Congreso y que dictamináramos, como está sucediendo ya en Estados como Querétaro y otras entidades, la igualdad de género horizontal, para que las alcaldías también sean en reparto igualitario o equitativo, por todos los partidos políticos en el próximo proceso electoral. Es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado. Túrnese para su análisis y Dictamen, a la Comisión de Equidad y Género.

- EL C. SECRETARIO: Diputado Presidente si me lo permite, para sus efectos se hace constar la presencia del Diputado David Ruvalcaba.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, se le concede el uso de la voz, de la palabra al Diputado David Ruvalcaba Flores, para presentar Iniciativa por el que se reforma la fracción V del Artículo 31 de la Ley de Cultura Física y Deportes, adelante Diputado.

- EL C. DIP. DAVID RUVALCABA FLORES: Muchas gracias señor Presidente. Felicitando a las damas Diputadas de esta XXI Legislatura, por esa gran actividad que están presentando.

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Compañeras Diputadas y compañeros Diputados; distinguidos asistentes. Honorable Asamblea;

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en nombre y representación de los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como por los artículos 28 y 29 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, comparezco para presentar ante este H. Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de Reforma a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, al tenor de la siguiente E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:

PRIMERO.- Que el deporte es una actividad humana de suma importancia, en la cual el Estado debe asegurarse de fomentarla y regularla a través de un marco jurídico flexible que permita integrar cualquiera de sus disciplinas y estableciendo la normatividad para regular su práctica, sus instituciones y la conducta de sus directivos.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el último párrafo del artículo 4º de nuestra Constitución de los Estados Unidos Mexicanos:

> ¨ Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estimulo conforme a las leyes en la materia.¨

TERCERO.- Que con fecha 04 de agosto de 1995 fue publicada en el periódico oficial del estado de Baja California la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California y posteriormente en el periódico oficial No. 62 de fecha 31 de diciembre del año 2014 se publicó la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, quedando abrogado el ordenamiento anterior.

CUARTO.- Que las disposiciones establecidas dentro del nuevo ordenamiento jurídico rector de la actividad del deporte, es congruente con los fines y objetivos plasmados en la Ley General de la Cultura Física y Deporte.

QUINTO.- Que el deporte debe realizarse en condiciones estrictas de seguridad que permitan el pleno desarrollo físico de las personas, por lo que debe establecerse que toda instalación del deporte debe preveer la asistencia médica para sus usuarios, y por último;

SEXTO: Que en la actualidad el derecho al respeto a las personas con discapacidad, ha cobrado mucha importancia, particularmente en nuestro Estado, donde se han realizado múltiples modificaciones a los ordenamientos jurídicos, para satisfacer y garantizar el derecho al acceso a todo lugar público y privado, por lo que en consecuencia deben acondicionarse las instalaciones y espacios dirigidos a la cultura física y de deporte en Baja California, para cumplir con los principios de equidad y accesibilidad establecidos en este ordenamiento y en la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se presenta esta Iniciativa de Reforma, al tenor del siguiente D E C R E T O :

ÚNICO.- Se recorre la fracción VI del artículo 31 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.- ...

De la I-V….

VI.- Deberá asegurarse que todas las personas, perdón, que todas las instalaciones y espacios definidos para la práctica del deporte y cultura física, tengan servicios médicos debidamente equipados y se encuentren acondicionadas para el acceso a personas con alguna discapacidad;

y VII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones ¨Lic. Benito Juárez García¨ del Honorable Congreso del Estado, a los 04 días del junio del año dos mil quince.

Por su atención, muchas gracias.

(SE INSERTA INICIATIVA DE REFORMA, LEÍDA POR EL DIP. DAVID RUVALCABA FLORES)

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados;

Honorable Asamblea;

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en nombre y representación de los integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como por los artículos 28 y 29 ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, comparezco para presentar ante este H. Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de Reforma a la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

PRIMERO.- Que el deporte es una actividad humana de suma importancia, en la cual el Estado debe asegurarse de fomentarla y regularla a través de un marco jurídico flexible que permita integrar cualquiera de sus disciplinas y estableciendo la normatividad para regular su práctica, sus instituciones y la conducta de sus directivos.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el último párrafo del artículo 4º de nuestra Constitución de los Estados Unidos Mexicanos:

> ¨ Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estimulo conforme a las leyes en la materia.¨

TERCERO.- Que con fecha 04 de agosto de 1995 fue publicada en el periódico oficial del estado de Baja California la Ley Estatal del Deporte y la Cultura Física para el Estado de Baja California y posteriormente en el periódico oficial No. 62 de fecha 31 de diciembre del 2014 se publicó la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, quedando abrogado el ordenamiento anterior.

CUARTO.- Que las disposiciones establecidas dentro del nuevo ordenamiento jurídico rector de la actividad del deporte, es congruente con los fines y objetivos plasmados en la Ley General del Cultura Física y Deporte.

QUINTO.- Que el deporte debe realizarse en condiciones estrictas de seguridad que permitan el pleno desarrollo físico de las personas, por lo que debe establecerse que toda instalación de deporte debe preveer la asistencia médica para sus usuarios, y por último;

SEXTO: Que en la actualidad el derecho al respeto a las personas con discapacidad, ha cobrado mucha importancia, particularmente en nuestro Estado, donde se han realizado múltiples modificaciones a los ordenamientos jurídicos, para satisfacer y garantizar el derecho al acceso a todo lugar público y privado, por lo que en consecuencia deben acondicionarse las instalaciones y espacios dirigidos a la cultura física y de deporte en Baja California, para cumplir con los principios de equidad y accesibilidad establecidos en este ordenamiento y en la Ley para las Personas con discapacidad del Estado.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se presenta esta Iniciativa de Reforma, al tenor del siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se recorre la fracción VI del artículo 31 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.- ...

De la I – IV.- …

V.- Deberá asegurarse que todas las instalaciones y espacios definidos para la práctica del deporte y cultura física, tengan servicios médicos y se encuentren acondicionadas para el acceso a personas con alguna discapacidad;

y VI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones ¨Lic. Benito Juárez García¨ del Honorable Congreso del Estado, a los 04 días del junio del año dos mil quince. ¨Entre los individuos, como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz¨. Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

(CONCLUYE INICIATIVA)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado David Ruvalcaba. Túrnese para su análisis y Dictamen a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Habiéndose agotado los asuntos registrados en el apartado de Iniciativas, procedemos a dar

cuenta de los puntos inscritos en el correspondiente a Dictámenes. Se concede el uso de la voz a la Diputada Rosalba López Regalado, para dar lectura al Dictamen No. 170 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO: Muchas gracias Diputado Presidente, nada más para antes poner a consideración de esta Honorable Asamblea el que sólo, solamente sean leídos el proemio y resolutivo de los dictámenes, de los cuatro dictámenes de Hacienda que serán presentados, Diputado Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias. Pediría a los Diputados que si están de acuerdo emitan, le pediría a la Diputada Secretaria Escrutadora, favor de levantar la votación.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Ya nos emparejamos, ya ve que estaba asumiendo también sus funciones Presidente. Bueno, por instrucciones de la Presidencia sometemos a su consideración la dispensa de la lectura total del Dictamen, por favor sírvanse manifestarlo levantando su mano, ¿todos a favor? Sí, todos a favor.

- LA C. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO: Muchas gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO: Muchas gracias Diputado Presidente. Y para darle le orden de la lectura, me voy a apoyar con la lectura de mis, con el apoyo de mis compañeros. El Diputado Gerardo Álvarez dará lectura al Dictamen 170 y 171; y el Diputado Mario Osuna dará lectura al Dictamen 172; y su servidora al Dictamen 173.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputado Gerardo Álvarez.

- EL C. DIP. GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ: Con su venia Presidente. COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN NO. 170. HONORABLE ASAMBLEA: Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la XXI Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa de Decreto que desincorpora del patrimonio del dominio público del Gobierno del Estado e incorpora al dominio privado del mismo, un predio identificado como Polígono 9-4 Fracción norte, Porción este, sin número de manzana, de los polígonos recuperables al Río Nuevo, ubicado en el Municipio de Mexicali, B.C.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto que desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, el predio identificado como Polígono 9-4 Fracción Norte, Porción Este, de la Manzana sin número, de los Polígonos Recuperables al Río Nuevo, con superficie de 9,123.508 metros cuadrados, en la ciudad de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO DE DESINCORPORACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO DEL MISMO, DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 9-4 FRACCIÓN NORTE, PORCIÓN ESTE, DE LA MANZANA SIN NÚMERO, DE LOS POLÍGONOS RECUPERABLES AL RÍO NUEVO, CON SUPERFICIE DE 9,123.508 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO PRIMERO: Se desincorpora del patrimonio del dominio público del

Estado y se incorpora al patrimonio de dominio privado del mismo, el predio identificado como:

Polígono 9-4 Fracción Norte, Porción Este, de la Manzana sin número, de los Polígonos Recuperables al Río Nuevo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con superficie de 9,123.508 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 155.966 metros y L.C. en 104.216 metros con afectación por derecho de vía de las Calzada de los Presidentes.

Al Sur: 23.724 metros, 5.159 metros, 2.947 metros, 1.744 metros, 62.406 metros, 105.425 metros, 60.575 metros y 47.218 metros con Fraccionamiento Jardines del Lago y con Fraccionamiento Seis de Enero.

Al Este: 66.493 metros con afectación por derecho de paso de línea de transmisión eléctrica.

Al Oeste: 21.235 metros con Polígono 9-4 Fracción Norte Porción Oeste.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito a favor del Colegio de la Frontera Norte, A.C., el predio descrito en el artículo anterior, a fin de que lleve a cabo la construcción de instalaciones que serán destinadas al desarrollo de las actividades de docencia, investigación, vinculación y administración propias de su objeto, para contribuir al desarrollo de la región.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el

instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del Colegio de la Frontera Norte, A. C., todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo. En términos de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado, este acto no requerirá de la intervención del Notario Público, y tendrán el carácter de escritura pública, por lo que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el bien inmueble no sea destinado por el Colegio de la Frontera Norte, A. C., para los fines señalados en el ARTÍCULO SEGUNDO de este Decreto, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha de la transmisión del inmueble, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita del Gobernador del Estado, la propiedad del predio se revertirá al patrimonio del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Esta disposición deberá insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de

su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En la "Sala Estado 29" del Honorable Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días 20 del mes de mayo del dos mil quince. Firman los integrantes de la Comisión de Hacienda.

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 170 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 170

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado, la Iniciativa de Decreto que desincorpora del patrimonio de dominio público de Gobierno del Estado e incorpora al dominio privado del mismo, un predio identificado como Polígono 9-4 Fracción norte, Porción este, sin número de manzana, de los polígonos recuperables al Río Nuevo, ubicado en el Municipio de Mexicali, B.C.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 56 punto 5, 65 Fracción II, punto 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa citada, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Lic. Francisco Antonio García Burgos, entonces Secretario General de Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 28 y 49, ambos en su Fracción II de la Constitución Política Local, y Artículo 19 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, con fecha 07 de Octubre de 2013, presentó ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto que desincorpora del patrimonio de dominio público de Gobierno del Estado e incorpora al dominio privado del mismo, un predio identificado como Polígono 9-4 Fracción norte, Porción este, sin número de manzana, de los polígonos recuperables al Río Nuevo, con superficie de 9,123.508 metros cuadrados ubicado en el Municipio de Mexicali, B.C., a efecto de que sea enajenado a título gratuito a favor del Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF); para que lleve a cabo la construcción de instalaciones que serán destinadas al desarrollo de las actividades de docencia, investigación, vinculación y administración propias de su objeto, sustentándose al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes:

a) Mediante oficio número PDIA/514/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012, el Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF), comunicó a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado su necesidad de contar con espacios físicos adecuados y propios que le permitan extender sus actividades de vinculación de Mexicali, a fin de promover la formación de recursos humanos de alto nivel para el sector público e incrementar las tareas de

investigación en áreas como población, salud pública, estudios de gobierno, recursos hídricos y agrícolas fronterizos; solicitando para ello la donación de un predio que será destinado a la construcción de instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades de docencia, investigación, vinculación y administración.

Lo anterior en concordancia con la misión de dicha institución, consistente en generar conocimiento científico sobre los fenómenos regionales de la frontera México-Estados Unidos, formar recursos humanos de alto nivel y vincularse institucionalmente para contribuir al desarrollo de la región a través de la investigación y docencia de alto nivel; y cuya naturaleza jurídica corresponde a la de una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, con base en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

b) De igual manera, de acuerdo con la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, el COLEF cuenta con reconocimiento como centro público de investigación e institución de investigación científica y de educación superior en la problemática económica, social, política, ambiental, en género y salud de la región mexicana colindante con los Estados Unidos de Norteamérica.

c) Para el cumplimiento de la misión descrita en el segundo párrafo del inciso a) de este apartado, el COLEF fue constituido legalmente, adoptando

originalmente la denominación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México, S.C.", mediante escritura pública número 3,513, del volumen 83, otorgada ante el Notario Público Número 8 con ejercicio en Tijuana, en fecha 03 de agosto de 1982, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, en la oficina registradora de Tijuana, bajo la partida número 43,396 del tomo 296, sección civil, el 29 de abril de 1986.

Su denominación actual fue adquirida a partir de la modificación de sus estatutos sociales, protocolizada mediante la escritura pública 1,833 otorgada ante el Notario Público número 195, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 19 de Noviembre de 1986, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, en la oficina registradora de Tijuana, bajo la partida número 18,987 del tomo 39, segundo auxiliar, sección comercio, el 29 de junio de 1987.

d) Los objetivos específicos que persigue el COLEF, y cuya relevancia pudiese incidir de manera efectiva en las políticas públicas para promover el desarrollo regional, consisten principalmente en:

- Producir el conocimiento científico de los procesos sociales, económicos, culturales, demográficos, de salud, de género, políticos, gubernamentales, urbanos y del medio ambiente de México y de sus regiones colindantes con los Estados Unidos de

América; transformándolo en herramientas susceptibles de ser utilizadas en la planeación regional y en políticas e iniciativas públicas y sociales.

- Identificar y analizar los fenómenos que puedan convertirse en obstáculos al progreso de la región fronteriza, en su integración al desarrollo nacional y en las relaciones entre México y los Estados Unidos de América, y
- Formar profesionales e investigadores de alto nivel académico, capaces de estudiar con rigor científico las realidades regionales, nacionales e internacionales, así como intervenir en su transformación.

e) Atendiendo a lo anterior, la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado integró el expediente técnico respectivo, a efecto de determinar la viabilidad técnica y legal de solicitar la desincorporación del inmueble identificado como Polígono 9-4, Fracción Norte, Porción Este, manzana sin número, con superficie de 9,123.508 metros cuados (sic) de los polígonos recuperables al Río Nuevo, en la ciudad de Mexicali, B.C., en lo sucesivo el "Inmueble", a fin de ser enajenado a título gratuito a favor del COLEF.

II. Consideraciones Sociales y Económicas:

a) El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, en el Eje denominado "Formación para la Vida", reconoce la necesidad de apoyar y fortalecer a las instituciones de investigación con que cuenta la entidad.

b) A su vez, las instituciones de investigación representan un factor clave para aumentar la competitividad y la estructura productiva, ya que a través de la formación de técnicos, profesionistas y científicos en diferentes áreas del conocimiento, aportan elementos calificados, que hacen más atractiva la inversión.

c) Asimismo, la investigación y formación de recursos humanos de alto nivel en ciencia y tecnología, basada en ventajas comparativas derivadas de actividades intensivas en conocimiento, constituye un componente fundamental para promover el crecimiento económico.

d) Considerando que entre los objetivos de la administración pública estatal se encuentra el de impulsar acciones para fortalecer la investigación en todos los campos de la ciencia, y debido a que en el caso en particular, la aportación académica del COLEF coadyuva a la comprensión de las realidades que se viven en la región fronteriza a través de los productos académicos que desarrolla, orientados a ampliar conocimientos sociales que constituyen insumos para el diseño y la aplicación de las políticas públicas; se estima pertinente apoyar a dicho organismo, a fin de consolidar su posicionamiento institucional en Mexicali, y promover las formación continua de recursos humanos de alto nivel.

III. Información Técnica y Registral:

a) El predio materia de la presente Iniciativa se identifica como:

Polígono 9-4 Fracción Norte, Porción Este, Manzana sin número, de los polígonos recuperables al Río Nuevo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con superficie de 9,123.508 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 155.966 metros y L.C. en 104.216 metros con afectación por derecho de vía de las Calzada de los Presidentes.

Al Sur: 23.724 metros, 5.159 metros, 2.947 metros, 1.744 metros, 62.406 metros, 105.425 metros, 60.575 metros y 47.218 metros con Fraccionamiento Jardines del Lago y con Fraccionamiento Seis de Enero.

Al Este: 66.493 metros con afectación por derecho de paso de línea de transmisión eléctrica.

Al Oeste: 21.235 metros con Polígono 9-4 Fracción Norte Porción Oeste.

El valor comercial del terreno antes descrito, según el dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, es de $9’853,389.00 M.N. (Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) El Inmueble en comento fue adquirido por el Gobierno del Estado de Baja California conforme al Decreto emitido por el Ejecutivo Federal en fecha 10 de diciembre de 1954, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año, inscrito el 19 de enero de 1955 bajo la partida número 7,119 del Tomo XX de la Sección Primera del

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en la oficina registradora de Mexicali; a través del cual se asignaron al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, entre otros bienes, los causes de los ríos que se encontraban abandonados dentro del territorio de la Entidad: quedando comprendidos en éstos, los predios de la zona identificada como Río Nuevo.

c) Las Memorias Descriptivas de los terrenos del Río Nuevo propiedad del Gobierno del Estado de Baja California, que incluyen el predio mayor del que formaba parte del inmueble materia de esta Iniciativa, identificado como Polígono 9-4 Fracción Norte, de la manzana sin número, con superficie de 19,715.892 metros cuadrados, fueron inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado bajo partida 5138996, Sección Civil, en fecha 06 de abril de 1998.

d) A su vez, la subdivisión del polígono mayor descrito en el inciso c) anterior fue inscrita en fecha 25 de febrero de 2013 ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, bajo la partida número 5654798 de la sección civil estatal, de la derivaron cuatro fracciones, entre las que se encuentra el predio materia de esta Iniciativa.

e) De acuerdo con el dictamen emitido en términos de los señalado en el artículo 16 fracción I, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado consideró factible desincorporar el Inmueble objeto de esta Iniciativa del

patrimonio de dominio público del Estado para incorporarlo al patrimonio del dominio privado del mismo, en virtud de que a la fecha no ha sido utilizado para la prestación de servicios públicos, ni se ha destinado para algún otro fin público de carácter estatal; conservándose baldío.

IV. Consideraciones Jurídicas:

a) La presente Iniciativa para solicitar la desincorporación del inmueble descrito en el apartado de información Técnica y Registral, para su donación a favor del COLEF, se encuentra sustentada en los artículos 16 y 36 segundo párrafo, de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, por tratarse de un predio que no es requerido para los fines del Estado y por existir un requerimiento para ser destinado al objeto de una entidad paraestatal del Gobierno Federal, asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, regulada por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

b) Asimismo, atendiendo a que las acciones descritas en el apartado de Consideraciones Sociales y Económicas encuadran en los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, se estima que la presente petición resulta congruente con lo dispuesto en los artículos 9 párrafo segundo y 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Estado de Baja California, en los cuales se fijan como objetivos de la política científica,

tecnológica y de innovación del Estado contribuir a mejorar el nivel de desarrollo humano de la sociedad bajacaliforniana; potenciar y articular las capacidades del Estado para la investigación científica, tecnológica, la innovación y la vinculación en áreas estratégicas que promuevan el desarrollo sustentable de la entidad; fomentar y apoyar programas de formación de científicos y tecnólogos de alto nivel, en las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas del Estado; ampliar y fortalecer las capacidades de las instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas para el desarrollo científico, tecnológico, la innovación y la vinculación; fomentar el establecimiento de infraestructura física, tales como laboratorios, talleres, plantas piloto y otras instalaciones; y promover la adecuada utilización de la infraestructura instalada en el Estado para la investigación científica, tecnológica, la innovación y la vinculación.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en las disposiciones señaladas, se somete a la consideración de ese H. Congreso del Estado, la siguiente:

"INICIATIVA DE DECRETO"

ARTÍCULO PRIMERO: Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio de dominio privado del mismo, el predio identificado como:

Polígono 9-4 Fracción Norte, Porción Este, de la Manzana sin número, de los Polígonos Recuperables al Río Nuevo, en la ciudad de Mexicali, Baja

California, con superficie de 9,123.508 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 155.966 metros y L.C. en 104.216 metros con afectación por derecho de vía de las Calzada de los Presidentes.

Al Sur: 23.724 metros, 5.159 metros, 2.947 metros, 1.744 metros, 62.406 metros, 105.425 metros, 60.575 metros y 47.218 metros con Fraccionamiento Jardines del Lago y con Fraccionamiento Seis de Enero.

Al Este: 66.493 metros con afectación por derecho de paso de línea de transmisión eléctrica.

Al Oeste:.....21.235 metros con Polígono 9-4 Fracción Norte Porción Oeste.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito a favor del Colegio de la Frontera Norte, A.C., el predio descrito en el artículo anterior, a fin de que lleve a cabo la construcción de instalaciones que serán destinadas al desarrollo de las actividades de docencia, investigación, vinculación y administración propias de su objeto, para contribuir al desarrollo de la región.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del Colegio de la Frontera Norte, A.C., todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el bien inmueble no sea destinado por el Colegio de la Frontera Norte, A.C., para los fines señalados en el ARTÍCULO SEGUNDO de este Decreto, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha de la transmisión del inmueble, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita del Gobernador del Estado, la propiedad del predio se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Esta disposición deberá insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión, y en cumplimiento de los Artículos 65 en su Fracción II; 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 65 Fracción II punto 7 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, es atribución de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el conocer, estudiar y dictaminar las Iniciativas de Desincorporación de bienes muebles e inmuebles de dominio público del Estado, para su enajenación, cambio de destino o desafectación cuando estén destinados a un servicio público o sean de uso común.

SEGUNDO.- Que el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 28 y 49 ambos en su Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; y Artículos 10 Fracción IX, 16, 21 Fracción VII y 23 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, presentó a la consideración de esta Honorable XXI Legislatura Constitucional para su análisis y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto que desincorpora del patrimonio de dominio público de Gobierno del Estado e incorpora al dominio privado del mismo, el predio identificado como Polígono 9-4 Fracción norte, Porción este, sin número de manzana, de los polígonos recuperables al Río Nuevo, con superficie de 9,123.508 metros cuadrados ubicado en el Municipio de Mexicali, B.C.

TERCERO.- Que la Iniciativa tiene como fin autorizar al Ejecutivo del Estado para que lleve a cabo la enajenación a título gratuito del inmueble citado, al Colegio de la Frontera Norte, A.C., a fin de que lleve a cabo la construcción de instalaciones que serán destinadas al desarrollo de las actividades de docencia, investigación, vinculación y administración propias de su objeto, para contribuir al desarrollo de la región.

CUARTO.- Que la Iniciativa también solicita autorizar al Ejecutivo del Estado para que otorgue y suscriba el instrumento traslativo de dominio correspondiente a la donación antes señalada, siendo a cargo del adquirente todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo.

QUINTO.- Que el predio que se propone desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 9,123.508 metros cuadrados

Medidas y Colindancias:

Al Norte: 155.966 metros y L.C. en 104.216 metros con afectación por derecho de vía de las Calzada de los Presidentes.

Al Sur: 23.724 metros, 5.159 metros, 2.947 metros, 1.744 metros, 62.406 metros, 105.425 metros, 60.575 metros y 47.218 metros con Fraccionamiento Jardines del Lago y con Fraccionamiento Seis de Enero.

Al Este: 66.493 metros con afectación por derecho de paso de línea de transmisión eléctrica.

Al Oeste: 21.235 metros con Polígono 9-4 Fracción Norte Porción Oeste.

SEXTO.- Que resulta esencial por parte del Gobierno del Estado, buscar elementos y oportunidades para fomentar estudios respecto de temas de interés para esta región en donde coinciden tradiciones procedentes de todos los estados de la república como resultado del flujo migratorio que desde el siglo pasado se dirige hacia el norte. Su situación de frontera con Estados Unidos mediante la cual se

establecen diariamente vínculos culturales y sociales, además de políticos y económicos, requiere de particular atención, puesto que constituye una oportunidad para el intercambio de información y para que creadores y promotores culturales se actualicen.

SÉPTIMO.- Que como antecedente, se puede citar que con fecha 20 de noviembre de 2012, el Dr. Tonatiuh Guillén López, Presidente del Colegio de la Frontera Norte, mediante oficio, solicitó al Gobierno del Estado, la donación de un predio para fungir como sede de dicha Institución.

OCTAVO.- Que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado emitió dictamen de fecha 19 de Marzo de 2013, determinando que no obstante el tiempo transcurrido desde la fecha en la que quedó a disposición del Gobierno del Estado, el predio descrito no se encuentra utilizado para la prestación de servicios públicos, ni se ha destinado, para algún otro fin público de carácter estatal, por lo que se conserva baldío.

NOVENO.- Que la Ley General de Bienes del Estado de Baja California señala en su Artículo 16, que los bienes del dominio público pueden ser enajenados, previo Decreto de Desincorporación que expida la Legislatura Constitucional, para lo cual, se deberá presentar la solicitud correspondiente al H. Congreso del Estado, mediante Iniciativa de Decreto acompañada de la siguiente documentación:

a) Dictamen Técnico que justifique la desincorporación;
b) Plano de localización de los mismos, así como un deslinde en el que se señale la superficie total del inmueble, y sus medidas y

colindancias;

c) La especificación de que su aprovechamiento es compatible con las correspondientes declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano;
d) La especificación del aprovechamiento que se le dará al bien,
e) La especificación del uso que se le dará al producto que se obtenga de la enajenación en su caso; y,
f) Avalúo practicado por la Comisión Estatal de Avalúos.

DÉCIMO.- Que con base a lo anterior, el Ejecutivo del Estado anexó a la Iniciativa de Decreto de Desincorporación, copias simples de la documentación respectiva, reuniendo con ello, los requisitos previstos en el Artículo 16 de la Ley de la materia.

DÉCIMO PRIMERO.- Que esta Comisión, consideró conveniente solicitar al personal del Departamento de Auditoría a Obra Pública a Entidades Estatales y Autónomos que labora en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para que llevara a cabo inspección al inmueble señalado, por lo que en anexo, adjuntándose copias del reporte de inspección e informe fotográfico a la opinión respectiva, donde se pudo constatar que dicho predio se encuentra cercado, con dos módulos de oficina y una caseta de vigilancia de materiales ligeros.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Ley General de Bienes del Estado también establece en sus Artículos 33 y 36, la posibilidad de que el Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito a favor de las instituciones y/o dependencias de la Administración Pública Federal, los bienes que fueren incorporados al régimen de dominio privado del

Estado, cuando se destinen exclusivamente, entre otros, a la construcción de infraestructura relativa a la prestación de servicios que beneficien a la colectividad; siempre y cuando previamente se emita un Decreto de autorización por parte del Congreso del Estado.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Ejecutivo del Estado, solicita la desincorporación del dominio público el Polígono 9-4 Fracción norte, Porción este, sin número de manzana, de los polígonos recuperables al Río Nuevo, con superficie de 9,123.508 metros cuadrados ubicado en el Municipio de Mexicali, B.C., con la finalidad de impulsar acciones para fortalecer la investigación en todos los campos de la ciencia, y debido a que en el caso en particular, la aportación académica del COLEF coadyuva a la comprensión de las realidades que se viven en la región fronteriza a través de los productos académicos que desarrolla, orientados a ampliar conocimientos sociales que constituyen insumos para el diseño y la aplicación de las políticas públicas.

DÉCIMO CUARTO.- Que el valor comercial del terreno antes descrito, según el dictamen emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, es de $9’853,389.00 M.N. (Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 Moneda Nacional).

DÉCIMO QUINTO.- Que en el ejercicio de sus facultades, el Congreso del Estado, con apego a las formalidades y requisitos legales exigidos para el procedimiento correspondiente, previo Decreto de Desincorporación que expida, y en el interés de auxiliar al Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF), con el fin que lleve a cabo la

construcción de instalaciones para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, vinculación y administración propias de su objeto, para contribuir al desarrollo de la región, considera que es factible enajenar a título gratuito dicho bien, del dominio público en favor de dicha Asociación, toda vez que el Ejecutivo del Estado cumple con los requisitos previstos en el Artículo 16 de la Ley General de Bienes del Estado, en cuanto a la documentación y justificación que debe contener una Iniciativa de Desincorporación de Bienes de Dominio Público del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- Que esta Comisión considera viable se modifique el Artículo Tercero Transitorio de la Iniciativa en estudio, para establecer lo señalado en el Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California que estipula que los instrumentos o documentos mediante los cuales el Gobierno del Estado realice las operaciones de enajenación a título gratuito, a los Municipios, Asociaciones o Instituciones Privadas cuyas actividades sean de interés social y no persigan fines de lucro, los bienes de dominio privado para que se destinen a servicios públicos, a fines educativos o de asistencia social o bien, en el caso de los Municipios, para que dispongan de ellos con el fin de arbitrarse fondos para aplicarlos al financiamiento, amortización o construcción de obras públicas, no requerirán de la intervención del Notario Público, y tendrán el carácter de escritura pública, por lo que deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que esta Comisión considera VIABLE, desincorporar del patrimonio del dominio público e incorporar al patrimonio del dominio privado del

mismo, el predio descrito con anterioridad, para ser enajenado a título gratuito a favor del Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF), para que se destine a la construcción de instalaciones para las acciones propias de su objeto, para contribuir al desarrollo de la región, además de que no existen requerimientos, ni proyectos para dedicar su superficie a algún fin propio de carácter estatal.

DÉCIMO OCTAVO.- Que asimismo, se estima VIABLE autorizar al Ejecutivo del Estado para que otorgue y firme el instrumento traslativo de dominio correspondiente. Estableciendo que los gastos que se originen con motivo del mismo, sean a cargo del adquirente.

DÉCIMO NOVENO.- Que esta Comisión estima viable el que se notifique a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección de Registro Público de la Propiedad y Comercio, y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, los resolutivos del Dictamen que sobre la materia en estudio, apruebe el Pleno del Congreso del Estado, para los efectos legales correspondientes.

VIGÉSIMO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado su opinión sobre la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100 Fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio DGAJ/431/2015 de fecha 27 de Abril de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión

que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto que desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio de dominio privado del mismo, el predio identificado como Polígono 9-4 Fracción Norte, Porción Este, de la Manzana sin número, de los Polígonos Recuperables al Río Nuevo, con superficie de 9,123.508 metros cuadrados, en la ciudad de Mexicali, Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO DE DESINCORPORACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, E INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO DEL MISMO, DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO POLÍGONO 9-4 FRACCIÓN NORTE, PORCIÓN ESTE, DE LA MANZANA SIN NÚMERO, DE LOS POLÍGONOS RECUPERABLES AL RÍO NUEVO, CON SUPERFICIE DE 9,123.508 METROS CUADRADOS, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO PRIMERO: Se desincorpora del patrimonio del dominio público del Estado y se incorpora al patrimonio de dominio privado del mismo, el predio identificado como:

Polígono 9-4 Fracción Norte, Porción Este, de la Manzana sin número, de los Polígonos Recuperables al Río Nuevo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, con superficie de 9,123.508 metros cuadrados y las medidas y

colindancias siguientes:

Al Norte: 155.966 metros y L.C. en 104.216 metros con afectación por derecho de vía de las Calzada de los Presidentes.

Al Sur: 23.724 metros, 5.159 metros, 2.947 metros, 1.744 metros, 62.406 metros, 105.425 metros, 60.575 metros y 47.218 metros con Fraccionamiento Jardines del Lago y con Fraccionamiento Seis de Enero.

Al Este: 66.493 metros con afectación por derecho de paso de línea de transmisión eléctrica.

Al Oeste: 21.235 metros con Polígono 9-4 Fracción Norte Porción Oeste.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Ejecutivo Estatal para enajenar a título gratuito a favor del Colegio de la Frontera Norte, A.C., el predio descrito en el artículo anterior, a fin de que lleve a cabo la construcción de instalaciones que serán destinadas al desarrollo de las actividades de docencia, investigación, vinculación y administración propias de su objeto, para contribuir al desarrollo de la región.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al Ejecutivo Estatal para otorgar y firmar el instrumento traslativo de dominio correspondiente, siendo a cargo del Colegio de la Frontera Norte, A.C., todo y cualesquier gasto que se origine por tal motivo. En términos de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley General de Bienes del Estado este acto no requerirá de la intervención del Notario Público, y tendrán el carácter de escritura pública, por lo que deberá

inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el bien inmueble no sea destinado por el Colegio de la Frontera Norte, A.C., para los fines señalados en el ARTÍCULO SEGUNDO de este Decreto, en un término máximo de dos años contados a partir de la fecha de la transmisión del inmueble, o si se le da un uso distinto sin la autorización escrita del Gobernador del Estado, la propiedad del predio se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California, junto con sus mejoras, en los términos previstos en las disposiciones legales aplicables. Esta disposición deberá insertarse en el instrumento traslativo de dominio respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese este Decreto para los efectos legales correspondientes, a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En la "Sala Estado 29" del Honorable Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 20 días del mes de Mayo de dos mil quince. COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO, PRESIDENTA; DIP. MARGARITA MACRINA CORRO ARAMBULA, SECRETARIA; DIP.

GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIP. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS, VOCAL; DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ, VOCAL; DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. FRANCISCO ALCIBÍADES GARCÍA LIZARDI, VOCAL. Estas firmas corresponden al Dictamen No. 170 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la "Sala Estado 29" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 20 días del mes de Mayo del año dos mil quince.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Gerardo Álvarez, se declara abierto el debate del Dictamen 170 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del Dictamen que se encuentra puesto a consideración de la asamblea; toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 170 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, se somete a votación nominal el Dictamen No. 170 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, comenzando a mi derecha, por favor.

- Corro Arámbula Margarita Macrina, a favor.

- Torres Ramírez Laura Luisa, a favor.

- Novelo Osuna Marco Antonio, a favor.

- Mendívil Acosta René Adrián, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Álvarez Hernández Gerardo, a favor.

- Osuna Jiménez Mario, a favor.

- García Lizardi Francisco Alcibíades, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Martínez Manríquez Irma, a favor.

- López Regalado Rosalba, a favor.

- Cardona Benavides Cuauhtémoc, a favor.

- Dávalos Flores José Roberto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta algún Diputado o Diputada por votar?

- Ayón Castro Miriam Josefina, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gracias, seguimos con la Mesa Directiva.

- Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, a favor.

- Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, a favor.

- Sánchez Vásquez Gustavo, a favor.

- Bedoya Serna Mónica, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA			
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 04 de junio de 2015.			
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
DICTAMEN No. 170			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**

Dip. Margarita Macrina Corro Arámbula	**X**		
Dip. Laura Luisa Torres Ramírez	**X**		
Dip. Marco Antonio Novelo Osuna	**X**		
Dip. René Adrián Mendívil Acosta	**X**		
Dip. Fausto Gallardo García			
Dip. Miriam Josefina Ayón Castro	**X**		
Dip. María del Carmen Frías			
Dip. David Ruvalcaba Flores	**X**		
Dip. Armando Reyes Ledesma			
Dip. José Alberto Martínez Carrillo			
Dip. Rosa Isela Peralta Casillas			
Dip. José Francisco Barraza Chiquete			
Dip. Gerardo Álvarez Hernández	**X**		
Dip. Mario Osuna Jiménez	**X**		
Dip. Francisco Alcibíades García Lizardi	**X**		
Dip. Juan Manuel Molina García	**X**		
Dip. Irma Martínez Manríquez	**X**		
Dip. Rosalba López Regalado	**X**		
Dip. Cuauhtémoc Cardona Benavides	**X**		
Dip. José Roberto Dávalos Flores	**X**		
Dip. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral	**X**		
Dip. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez	**X**		
Dip. Gustavo Sánchez Vásquez	**X**		

Dip. Mónica Bedoya Serna	**X**		
Dip. Julio César Vázquez Castillo	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con un total de 19 votos a favor, Diputado Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Secretaria. Se declara aprobado el Dictamen No. 170 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable XXI Legislatura a los cuatro días del mes de junio del año 2015. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Rosalba López Regalado, para dar lectura al Dictamen No. 171 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO: Presidente, le dará lectura el Diputado Gerardo Álvarez.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputado Gerardo Álvarez.

- EL C. DIP. GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ: Con su venia Presidente. COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN No. 171. HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio 0310, recibido en el H. Congreso del Estado el día 31 de marzo de 2015, por medio del cual el C. Antonio Valladolid Rodríguez, Secretario de

Planeación y Finanzas, solicita autorización para efectuar transferencia de partidas del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2015, por la cantidad de $113,280 (SON CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 15 de la Secretaría de Protección al Medio Ambiente.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal 2015, por la cantidad de $ 113,280 (SON CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 15 de la Secretaría de Protección al Ambiente, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
272001	Ropa de protección personal	$ 113,280	$
441003	Otras ayudas		113,280
SUMA		**$ 113,280**	**$ 113,280**

DADO.- En la Sala de Juntas de la Presidencia, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. Y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda.

Es todo Presidente, es cuanto.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 171 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No.171

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio 0310, recibido en el H. Congreso del Estado el día 31 de marzo de 2015, por medio del cual el C. Antonio Valladolid Rodríguez, Secretario de Planeación y Finanzas, solicita autorización para efectuar transferencia de partidas del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2015, por la cantidad de $113,280 (SON CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 15 de la Secretaría de Protección al Ambiente.

CONSIDERANDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2015, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2014, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

CONSIDERANDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2015 se incluye el Ramo 15 Secretaría de Protección al Ambiente con un monto autorizado de $50,969,055.64.

CONSIDERANDO.- Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por $113,280 se transferirán recursos de las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
272001	Ropa de protección personal	$ 113,280	$
441003	Otras ayudas		113,280
SUMA		**$ 113,280**	**$ 113,280**

CONSIDERANDO.- Que con la presente solicitud de modificación presupuestal se afectará el código programático 15-033-144.

CONSIDERANDO.- Que la partida presupuestal 272001 "Ropa de protección personal" se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.

CONSIDERANDO.- Que la partida presupuestal 441003 "Otras ayudas" se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir ayudas a personas físicas, distintas a las descritas en este apartado de ayudas. Incluye las erogaciones que el Gobierno del Estado destina como estímulo a los Bomberos del Estado de Baja California, el día denominado DIA DEL BOMBERO. Incluye premios, estímulos y apoyos económicos y en especie, así como pago de jornales derivados de la ejecución de programas institucionales de las Dependencias y Entidades; así mismo incluye apoyos para proyectos productivos,….

CONSIDERANDO.- Que en el oficio de solicitud de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se establece que la presente solicitud es a petición expresa del Titular de la Secretaría de Protección al Ambiente, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipo de protección para brigadistas que auxilian en el combate a incendios forestales de la región, señalándose además que la presente solicitud de modificación presupuestal no conlleva impacto programático alguno en las metas

de la Dependencia, toda vez que se enfoca a dar suficiencia presupuestal a la partida para atender el 100% de las contingencias ambientales protegiendo los ecosistemas forestales a través de la brigada contra incendios.

CONSIDERANDO.- Que se ampliará la partida presupuestal 272001 Ropa de protección personal por $113,280, con el fin de contar con los recursos presupuestales necesarios para adquirir equipo de protección para brigadistas que auxilian en el combate a incendios forestales de la región, de acuerdo con la información presentada a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE
5	Abrigo para combatientes forestales fabricado en tela nomex de 6 oz.	$ 4,734	$ 23,670
5	Sobre-pantalón para guarda forestales de tela nomex.	5,013	25,065
5	Mochila para combatiente forestal	5,376	26,880
5	Botas forestales para incendios fabricadas con Hilo Kevlar amarillo.	5,134	25,670
5	Gafas forestales.	649	3,245
5	Protector facial para casco de combatiente.	630	3,150
5	Guantes de piel.	1,050	5,250
SUMA			**$112,930**

CONSIDERANDO.- Que se reducirá la partida presupuestal 441003 Otras ayudas en $113,280, toda vez que, se proyecta obtener un ahorro presupuestal al cierre del ejercicio debido a que este recurso se consideró para el pago a brigadistas que apoyan en el combate a incendios forestales, sin embargo no será necesario emplearlos para dicho concepto, debido a que en el Convenio de Coolaboración con

la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR 2015) se contempla el pago a brigadistas rurales en el apoyo a combate de incendios forestales.

CONSIDERANDO.- Que es obligación del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CONSIDERANDO.- Que son facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo del Estado, las de iniciar ante el Congreso, leyes y decretos que redunden en beneficio del pueblo y velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como el garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida, según se establece en el Artículo 49, Fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

CONSIDERANDO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

CONSIDERANDO.- Que tomando en cuenta que dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en la partida presupuestal a reducir, cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a la partida solicitada, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando la partida presupuestal 272001, disminuyéndose la partida presupuestal 441003.

CONSIDERANDO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio DEL/453/2015.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2015, por la cantidad de $ 113,280 (SON CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 15 de la Secretaría de Protección al Ambiente, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
272001	Ropa de protección personal	$ 113,280	$
441003	Otras ayudas		113,280
SUMA		**$ 113,280**	**$ 113,280**

DADO.- En la Sala de Juntas de la Presidencia, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO, PRESIDENTA; DIP. MARGARITA MACRINA CORRO ARÁMBULA, SECRETARIA; DIP. GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIP. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS, VOCAL; DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ, VOCAL; DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. FRANCISCO ALCIBÍADES GARCÍA LIZARDI, VOCAL.

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 171 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala de Juntas "Estado 29" del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Gerardo Álvarez, se declara abierto el debate del Dictamen 171 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del Dictamen que se encuentra puesto a consideración de la asamblea; toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 171 de la Comisión de Hacienda.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, pongo a su consideración el Dictamen 171, manifestarse en votación nominal, por favor.

- Corro Arámbula Margarita Macrina, a favor.

- Torres Ramírez Laura Luisa, a favor.

- Mendívil Acosta René Adrián, a favor.

- Ayón Castro Miriam Josefina, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Álvarez Hernández Gerardo, a favor.

- Osuna Jiménez Mario, a favor.

- García Lizardi Francisco Alcibíades, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Martínez Manríquez Irma, a favor.

- López Regalado Rosalba, a favor.

- Cardona Benavides Cuauhtémoc, a favor.

- Dávalos Flores José Roberto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta alguna Diputada o Diputado por votar?

- Novelo Osuna Marco Antonio, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gracias, seguimos con la Mesa Directiva.

- Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, a favor.

- Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, a favor.

- Sánchez Vásquez Gustavo, a favor.

- Bedoya Serna Mónica, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA			
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 04 de junio de 2015.			
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
DICTAMEN No. 171			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Margarita Macrina Corro Arámbula	**X**		
Dip. Laura Luisa Torres Ramírez	**X**		
Dip. Marco Antonio Novelo Osuna	**X**		
Dip. René Adrián Mendívil Acosta	**X**		
Dip. Fausto Gallardo García			
Dip. Miriam Josefina Ayón Castro	**X**		
Dip. María del Carmen Frías			
Dip. David Ruvalcaba Flores	**X**		
Dip. Armando Reyes Ledesma			
Dip. José Alberto Martínez Carrillo			
Dip. Rosa Isela Peralta Casillas			
Dip. José Francisco Barraza Chiquete			
Dip. Gerardo Álvarez Hernández	**X**		
Dip. Mario Osuna Jiménez	**X**		
Dip. Francisco Alcibíades García Lizardi	**X**		

Dip. Juan Manuel Molina García	**X**		
Dip. Irma Martínez Manríquez	**X**		
Dip. Rosalba López Regalado	**X**		
Dip. Cuauhtémoc Cardona Benavides	**X**		
Dip. José Roberto Dávalos Flores	**X**		
Dip. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral	**X**		
Dip. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez	**X**		
Dip. Gustavo Sánchez Vásquez	**X**		
Dip. Mónica Bedoya Serna	**X**		
Dip. Julio César Vázquez Castillo	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: 19, son 19 votos a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 171 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable XXI Legislatura a los cuatro días del mes de junio del año 2015. Se le concede el uso de la voz al Diputado Mario Osuna, para dar lectura al Dictamen No. 172 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; adelante Diputado.

- EL C. DIP. MARIO OSUNA JIMÉNEZ: Gracias Diputado, con su permiso Presidente. Muy buenos días compañeras, compañeros. DICTAMEN No. 172 DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio 0386, recibido por el H. Congreso del Estado el día 16 de abril del 2015, por medio del cual el C. Antonio Valladolid Rodríguez, Secretario de Planeación y Finanzas, solicita autorización para efectuar transferencia de partidas del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2015, por la cantidad de $235,846 SON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 13 de la Secretaría de Turismo.

Bajo el siguiente RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2015, por la cantidad de $ 235,846 (SON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 13 de la Secretaría de Turismo, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
384001	Exposiciones	$	$ 226,000
511001	Muebles de oficina y estantería	26,000	
515001	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	171,913	
521001	Equipos y aparatos audiovisuales		9,846
565001	Equipo de comunicación y telecomunicación	37,933	
SUMA		**$ 235,846**	**$ 235,846**

DADO.- En la Sala de Juntas de la Presidencia, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. Y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Es cuanto, Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 172, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO MARIO OSUNA JIMÉNEZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No.172

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio 0386, recibido en el H. Congreso del Estado el día 16 de abril de 2015, por medio del cual el C. Antonio Valladolid Rodríguez, Secretario de Planeación y Finanzas, solicita autorización para efectuar transferencia de partidas del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2015, por la cantidad de $235,846 (SON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 13 de la Secretaría de Turismo.

CONSIDERANDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2015, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2014, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

CONSIDERANDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2015 se incluye el Ramo 13 Secretaría de Turismo con un monto autorizado de $161,431,249.34.

CONSIDERANDO.- Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por $235,846 se transferirán recursos de las partidas presupuestales que se indican a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
384001	Exposiciones	$	$ 226,000
511001	Muebles de oficina y estantería	26,000	
515001	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	171,913	
521001	Equipos y aparatos audiovisuales		9,846
565001	Equipo de comunicación y telecomunicación	37,933	
SUMA		**$ 235,846**	**$ 235,846**

CONSIDERANDO.- Que con la presente solicitud de modificación presupuestal se afectarán los códigos programáticos 13-002-612 y 13-004-142.

CONSIDERANDO.- Que en el oficio de solicitud de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se establece que la presente solicitud es a petición expresa del Titular de la Secretaría de Turismo, con el propósito de dotar de suficiencia presupuestal a diversas partidas a fin de adquirir equipo de cómputo, de oficina y de telecomunicación, para sustituir equipo en mal estado, señalándose además que la presente solicitud de modificación presupuestal no conlleva afectación programática alguna, toda vez que permitirá a la SECTURE contar con el equipamiento necesario para contribuir al cumplimiento de las metas y proyectos establecidos en su programación.

CONSIDERANDO.- Que se ampliará la partida presupuestal 511001 Muebles de oficina y estantería por $26,000, con el fin de complementar los recursos autorizados para sustituir siete escritorios en mal estado, pertenecientes al área Administrativa de esta Dependencia, de acuerdo con la siguiente información:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE
7	Escritorio en L de melamina, con cajonera suspendida de dos gavetas, medidas de 55”x 60”.	4,785	$ 33,495
(-) PRESUPUESTO AUTORIZADO DISPONIBLE			7,500
(=) IMPORTE REQUERIDO			**$ 25,995**

CONSIDERANDO.- Que se ampliará la partida presupuestal 515001 Equipo de cómputo y de tecnología de la información por $171,913, con el fin de complementar los recursos presupuestales autorizados para sustituir el equipo actual que ya se encuentra obsoleto, toda vez que las características físicas de estos equipos ya no permiten la actualización de los sistemas operativos, paquetería de oficina, entre otros, según Diagnóstico de la Coordinación de Innovación y Modernización Gubernamental Zona Costa perteneciente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, de acuerdo con la siguiente información:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE
15	Lenovo ThinkCentro M73Z All-in One Computer, Procesador INTEL, Memoria 8GB, Disco duro 500 GB, Pantalla de 20"	$ 20,602	$309,030
1	Multifuncional HP, Laser Jet Pro M177FW Color	7,100	7,100
SUMA			**$316,130**
(-) PRESUPUESTO AUTORIZADO DISPONIBLE EN EL ÁREA			150,000
(=) IMPORTE REQUERIDO			**$166,130**
(-) AMPLIACIÓN SOLICITADA			171,913

(=) DIFERENCIA PARA CUBRIR POSIBLES VARIACIONES EN EL COSTO	**$ 5,783**

CONSIDERANDO.- Que se ampliará la partida presupuestal 565001 Equipo de comunicación y telecomunicación por $37,933, con el fin de contar con los recursos presupuestales suficientes para complementar el costo de adquisición e instalación de antena de comunicación y telecomunicación, con las características solicitadas por la Coordinación de Innovación y Modernización Gubernamental, y así poder contar con acceso a los Sistemas Institucionales (Sistema Integral de Presupuesto, Sistema Integral de Recursos Humanos y Sistema del Ingreso) necesarios para el mejor desempeño de esta Dependencia, De acuerdo con la siguiente información:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Proxim QB-8250-LNK-WD, Bridge/Router inalámbrico de 6.5 Mbps a 300 Mbps en 4.9-5.9 Ghz. MIMO 2X2 con antena integrada de 23dbi.	$ 61,044
1	Servicio de instalación y configuración	16,889
SUMA		**$ 77,933**
(-)PRESUPUESTO AUTORIZADO DISPONIBLE EN EL ÁREA		40,000
(=) IMPORTE REQUERIDO		**$ 37,933**

CONSIDERANDO.- Que se reducirá la partida presupuestal 384001 Exposiciones en $226,000, toda vez que, se proyecta obtener un ahorro presupuestal al cierre del ejercicio, por motivo de que en algunos eventos se presupuestó solo participación y no la realización de los mismos, lo cual implica un ajuste en el costo de los mismos.
CONSIDERANDO.- Que se reducirá la partida presupuestal 521001 Equipos y aparatos audiovisuales en $9,846, toda vez que se consideró de mayor prioridad la adquisición de la antena de comunicación, por lo que se decidió no adquirir el

proyector que se tenía presupuestado, señalándose además, que esta situación no afecta las metas de esta Dependencia.

CONSIDERANDO.- Que es obligación del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CONSIDERANDO.- Que son facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo del Estado, las de iniciar ante el Congreso, leyes y decretos que redunden en beneficio del pueblo y velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como el garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida, según se establece en el Artículo 49, Fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

CONSIDERANDO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

CONSIDERANDO.- Que tomando en cuenta que dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en las partidas presupuestales a reducir, cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a las partidas solicitadas, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando las partidas presupuestales 511001, 515001 y 565001, disminuyéndose las partidas presupuestales 384001 y 521001.

CONSIDERANDO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio DEL/428/2015.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2015, por la cantidad de $ 235,846 (SON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS

CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 13 de la Secretaría de Turismo, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
384001	Exposiciones	$	$ 226,000
511001	Muebles de oficina y estantería	26,000	
515001	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	171,913	
521001	Equipos y aparatos audiovisuales		9,846
565001	Equipo de comunicación y telecomunicación	37,933	
SUMA		**$ 235,846**	**$ 235,846**

DADO.- En la Sala de Juntas de la Presidencia, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO, PRESIDENTA; DIP. MARGARITA MACRINA CORRO ARÁMBULA, SECRETARIA; DIP. GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIP. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS, VOCAL; DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ, VOCAL; DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. FRANCISCO ALCIBÍADES GARCÍA LIZARDI, VOCAL.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Mario Osuna. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 172 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. En consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del Dictamen que se encuentra puesto a consideración de la asamblea; toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 172 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación nominal el Dictamen Número 172, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciamos por mi derecha.

- Corro Arámbula Margarita Macrina, a favor.

- Torres Ramírez Laura Luisa, a favor.

- Novelo Osuna Marco Antonio, a favor.

- Mendívil Acosta René Adrián, a favor.

- Ayón Castro Miriam Josefina, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Álvarez Hernández Gerardo, a favor.

- Osuna Jiménez Mario, a favor.

- García Lizardi Francisco Alcibíades, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Martínez Manríquez Irma, a favor.

- López Regalado Rosalba, a favor.

- Cardona Benavides Cuauhtémoc, a favor.

- Dávalos Flores José Roberto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta alguna Diputada o Diputado por votar? ¿Falta alguna Diputada o Diputado por votar? Seguimos con la Mesa Directiva.

- Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, a favor.

- Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, a favor.

- Sánchez Vásquez Gustavo, a favor.

- Bedoya Serna Mónica, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA			
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 04 de junio de 2015.			
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
DICTAMEN No. 172			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Margarita Macrina Corro Arámbula	**X**		
Dip. Laura Luisa Torres Ramírez	**X**		
Dip. Marco Antonio Novelo Osuna	**X**		
Dip. René Adrián Mendívil Acosta	**X**		
Dip. Fausto Gallardo García			
Dip. Miriam Josefina Ayón Castro	**X**		
Dip. María del Carmen Frías			
Dip. David Ruvalcaba Flores	**X**		
Dip. Armando Reyes Ledesma			
Dip. José Alberto Martínez Carrillo			
Dip. Rosa Isela Peralta Casillas			
Dip. José Francisco Barraza Chiquete			
Dip. Gerardo Álvarez Hernández	**X**		
Dip. Mario Osuna Jiménez	**X**		
Dip. Francisco Alcibíades García Lizardi	**X**		
Dip. Juan Manuel Molina García	**X**		

Dip. Irma Martínez Manríquez	**X**		
Dip. Rosalba López Regalado	**X**		
Dip. Cuauhtémoc Cardona Benavides	**X**		
Dip. José Roberto Dávalos Flores	**X**		
Dip. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral	**X**		
Dip. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez	**X**		
Dip. Gustavo Sánchez Vásquez	**X**		
Dip. Mónica Bedoya Serna	**X**		
Dip. Julio César Vázquez Castillo	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Nuevamente, 19 votos a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 172 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable XXI Legislatura a los cuatro días del mes de junio del año 2015. Se concede el uso de la voz a la Diputada Rosalba López Regalado, para dar lectura al Dictamen No. 173 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO: Muchas gracias Diputado Presidente. COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, DICTAMEN NO. 173. HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación

en su caso, el Oficio No. 0312, recibido en el Congreso del Estado el día 31 de marzo del año 2015, mediante el cual el C. Antonio Valladolid Rodríguez, Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, solicita autorización para efectuar transferencia de partidas del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2015, por la cantidad de $ 160,000 (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 05 Oficialía Mayor de Gobierno.

Quedando bajo el siguiente Resolutivo:

ÚNICO - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2015, por la cantidad de $ 160,000 (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 05 Oficialía Mayor de Gobierno, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	**CONCEPTO**	**AMPLIACIÓN**	**REDUCCIÓN**
332001	Servicios y asesoría en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	$	$ 160,000
562001	Maquinaria y equipo industrial	160,000	
Total		**$ 160,000**	**$ 160,000**

DADO.- En la Sala de Juntas de la Presidencia, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

Y firmamos los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 173 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA ROSALBA LÓPEZ REGALADO)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 173

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el Oficio No. 0312, recibido en el Congreso del Estado el día 31 de marzo del 2015, mediante el cual el C. Antonio Valladolid Rodríguez, Secretario de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, solicita autorización para efectuar transferencia de partidas del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2015, por la cantidad de $ 160,000 (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 05 Oficialía Mayor de Gobierno.

CONSIDERANDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2015, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2014, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

CONSIDERANDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2015 se incluye el Ramo 05 Oficialía Mayor de Gobierno con un monto autorizado de $412,634,945.35.

CONSIDERANDO.- Que con la presente solicitud de modificación presupuestal, se creará la partida presupuestal 562001 Maquinaria y equipo industrial,

disminuyéndose la partida 332001 Servicios y asesoría en materia de ingeniería, arquitectura y diseño, ambas por un importe de $ 160,000, afectándose el código programático 05-014-371.

CONSIDERANDO.- Que la partida 332001 Servicios y asesoría en materia de ingeniería, arquitectura y diseño, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como: servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas. ... .

CONSIDERANDO.- Que la partida 562001 Maquinaria y equipo industrial se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, tales como: calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, tornos, taladros, sierras de banco, prensas, etc. Incluye la adquisición de toda clase de máquinas y equipo de perforación y exploración de suelos.

CONSIDERANDO.- Que en el oficio de solicitud de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se establece que la presente solicitud es a petición expresa del Director Administrativo de la Oficialía Mayor de Gobierno, para efectuar transferencia de recursos a la partida 562001 "Maquinaria y equipo industrial" del Ramo 05 "Oficialía Mayor de Gobierno", por un importe de $ 160,000, a fin de adquirir equipo topográfico del área de bienes inmuebles, señalándose además que actualmente se solicita este servicio a despachos externos lo cual incide en mayores gastos para el

Estado y que con este movimiento se optimizarán recursos, generando ahorros para cumplir con el Plan de austeridad impulsado por el Ejecutivo del Estado. Así mismo, se establece que la presente transferencia no conlleva impacto programático en la Dependencia, toda vez que se hace necesaria para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo con la optimización de recursos, ahorro y austeridad en el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO.- Que se creará la partida presupuestal 562001 Maquinaria y equipo industrial por $ 160,000, con el fin de adquirir una Estación Total, para el levantamiento topográfico de diversos predios propiedad del Gobierno del Estado.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con información proporcionada por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado una Estación Total es un instrumento mecánico y óptico utilizado en topografía (aparato antecesor conocido como Teodolito o Tránsito), cuya finalidad principal es la medición de ángulos verticales y horizontales, distancias entre puntos y levantamiento de desniveles con una alta precisión, además de tener la posibilidad de almacenar la información para luego descargarla en programas tipo CAD (programa utilizado para dibujo), entre otras aplicaciones tiene el cálculo de coordenadas en campo y posicionar geodésicamente los puntos de interés, replanteo de puntos y cálculo de azimuts.

CONSIDERANDO.- Que con este equipo la Dirección de Bienes Patrimoniales tendrá la posibilidad de hacer levantamientos físicos de los terrenos propiedad del Gobierno del Estado, conociendo de una manera práctica, precisa y eficaz sus dimensiones, su forma geométrica y topográfica ligados a la cartografía y normas

de los Catastros Municipales, los cuales solicitan deslindes para una certificación con equipos precisos y ligados a las coordenadas establecidas por su normatividad.

CONSIDERANDO.- Que la ESTACIÓN TOTAL MODELO ES-102 2" MARCA TOPCON cuenta con las siguientes especificaciones:

- Precisión Angular 2"
- Precisión lineal 2mm + 2ppm
- 500M de rango en Medición SM prisma
- 4000M de rango en medición con 1 Prisma
- Medición interna de 500 MB
- Duración de baterías de 36 horas
- Plomada óptica
- Doble pantalla LCD táctil a color brillante
- Conexión Wireles Bluetooth
- Sistema TS shield protección antirrobos

CONSIDERANDO.- Que se reducirá la partida presupuestal 332001 Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño por $ 160,000, toda vez que este recurso se tenía autorizado para la contratación de servicios de un despacho externo que realizaría las labores de campo, sin embargo, se nos informó que la Oficial Mayor de Gobierno cuenta con personal que tiene licencia para firma de levantamientos topográficos, por lo que no será necesario contratar los servicios de terceros.

CONSIDERANDO.- Que es obligación del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CONSIDERANDO.- Que son facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo del Estado, las de iniciar ante el Congreso, leyes y decretos que redunden en beneficio del pueblo y velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como el garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida, según se establece en el Artículo 49, Fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

CONSIDERANDO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y

dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en los Presupuestos de Egresos de las Entidades, que deba ser aprobado por el Congreso del Estado.

CONSIDERANDO.- Que tomando en cuenta que dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en la partida presupuestal a reducir, cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a la partida solicitada, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, creando la partida presupuestal 562001, disminuyéndose la partida 332001.

CONSIDERANDO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio DEL/401/2015.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO:

ÚNICO - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2015, por la cantidad de $ 160,000 (SON CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 05 Oficialía Mayor de Gobierno, en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	**CONCEPTO**	**AMPLIACIÓN**	**REDUCCIÓN**
332001	Servicios y asesoría en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	$	$ 160,000

562001	Maquinaria y equipo industrial	160,000	
Total		**$ 160,000**	**$ 160,000**

DADO.- En la Sala de Juntas de la Presidencia, del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil quince. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO, PRESIDENTA; DIP. MARGARITA MACRINA CORRO ARÁMBULA, SECRETARIA; DIP. GERARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIP. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS, VOCAL; DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ, VOCAL; DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. FRANCISCO ALCIBÍADES GARCÍA LIZARDI, VOCAL.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen No. 173 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del Dictamen que se encuentra puesto a consideración de la asamblea. Toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 173 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto…

- EL C. SECRETARIO: Perdón Presidente, si me lo permite, solamente para sus efectos, hacer constar la presencia de la Diputada Rosalba López Regalado y del Diputado Armando Reyes; es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, sometemos a votación nominal el Dictamen 173, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por favor por nuestra derecha.

- Torres Ramírez Laura Luisa, a favor.

- Novelo Osuna Marco Antonio, a favor.

- Mendívil Acosta René Adrián, a favor.

- Ayón Castro Miriam Josefina, a favor.

- Ruvalcaba Flores David, a favor.

- Reyes Ledesma Armando, a favor.

- García Lizardi Francisco Alcibíades, a favor.

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Martínez Manríquez Irma, a favor.

- López Regalado Rosalba, a favor.

- Álvarez Hernández Gerardo, a favor.

- Dávalos Flores José Roberto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta alguna Diputada o Diputado por votar? Repito, ¿falta alguna Diputada o Diputado por votar? Seguimos con la Mesa Directiva.

- Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, a favor.

- Sánchez Vásquez Gustavo, a favor.

- Bedoya Serna Mónica, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 04 de junio de 2015.
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 173			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Margarita Macrina Corro Arámbula			
Dip. Laura Luisa Torres Ramírez	**X**		
Dip. Marco Antonio Novelo Osuna	**X**		
Dip. René Adrián Mendívil Acosta	**X**		
Dip. Fausto Gallardo García			
Dip. Miriam Josefina Ayón Castro	**X**		
Dip. María del Carmen Frías			
Dip. David Ruvalcaba Flores	**X**		
Dip. Armando Reyes Ledesma	**X**		
Dip. José Alberto Martínez Carrillo			
Dip. Rosa Isela Peralta Casillas			
Dip. José Francisco Barraza Chiquete			
Dip. Gerardo Álvarez Hernández	**X**		
Dip. Mario Osuna Jiménez			
Dip. Francisco Alcibíades García Lizardi	**X**		
Dip. Juan Manuel Molina García	**X**		
Dip. Irma Martínez Manríquez	**X**		
Dip. Rosalba López Regalado	**X**		
Dip. Cuauhtémoc Cardona Benavides			
Dip. José Roberto Dávalos Flores	**X**		
Dip. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral			

Dip. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez	**X**		
Dip. Gustavo Sánchez Vásquez	**X**		
Dip. Mónica Bedoya Serna	**X**		
Dip. Julio César Vázquez Castillo	**X**		
Total de votos a favor	**16**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- EL C. PRESIDENTE: Se declara, ah, perdón.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Con 16 votos ha sido aprobado, perdón, a favor, 16 votos a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 173 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable XXI Legislatura a los cuatro días del mes de junio del año 2015. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para dar lectura al Dictamen No. 38 de la Comisión de Justicia, adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados. Para antes, y a nombre de los integrantes de la Comisión de Justicia, Diputado Presidente le solicitaría pusiera a consideración del Pleno, la solicitud de dispensa de trámite de la circulación con el tiempo de anticipación que marca la Ley Orgánica, respecto al Dictamen No. 38 de la Comisión de Justicia, dado que se trata de un asunto para el cual se vencen

términos en relación a la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y del Código Nacional de Procedimientos Penales en Baja California, para cumplir con los estándares que está marcando la federación por conducto de la Secretaría de Gobernación. Y pediría al mismo tiempo que se dispensara la lectura total del Dictamen, a efecto de que únicamente leer el, los considerandos y, perdón, el proemio y puntos resolutivos.

- EL C. PRESIDENTE: Pedimos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones del Presidente, sometemos a su consideración la dispensa de la lectura total del Dictamen y por favor manifestarse levantando su mano, por la totalidad de los presentes.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputado Presidente. COMISIÓN DE JUSTICIA, DICTAMEN No.38. HONORABLE ASAMBLEA: La Comisión de Justicia que suscribe, recibió para su estudio, análisis y dictaminación la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA QUE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA INCORPORA A SU RÉGIMEN JURÍDICO EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y SE DETERMINA QUE SU VIGENCIA SERÁ EN FORMA GRADUAL Y POR MUNICIPIO, INICIANDO PRIMERAMENTE EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, presentada por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, el entonces PRESIDENTE

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA y los suscritos DIPUTADOS: JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA y JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES, ante la Oficialía de Partes de esta Soberanía de la XXI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto del Secretario General de Gobierno, FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, en fecha 17 de abril de 2015.

Con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Comisión en uso de las facultades que le conceden en su ejercicio los artículos 55, 56 numeral 7, 60 inciso e), 70, 72, 73, 74, 77 TER y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, realiza el presente Dictamen, con base en los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, se DECLARA que el Estado de Baja California incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales que entrará en vigor de manera gradual por Municipio, y de acuerdo con las siguientes prevenciones:

I.- Sus disposiciones empezarán a regir en el municipio de Mexicali Baja California, a partir del 11 de agosto de 2015.

II.- En los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, su vigencia iniciará en las fechas que contengan los Decretos de las Declaratorias respectivas

que de igual manera, y en cada caso, emita el H. Congreso del Estado de Baja California.

III.- En todos los casos, entre las Declaratorias que se expidan para cada Municipio y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales deberán mediar sesenta días naturales.

SEGUNDO.- En cuanto a los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo de competencia estatal que se señala en el capítulo VII del Título XVIII de la ley General de Salud, será aplicable el Código de Procedimientos Penales publicado en el periódico Oficial del Estado de fecha 20 de agosto de 1989, hasta la fecha indicada en el Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales. ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Y firman los integrantes de la Comisión de Justicia de esta Honorable Legislatura.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 38 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

COMISIÓN DE JUSTICIA

DICTAMEN No.38

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Justicia que suscribe, recibió para su estudio, análisis y dictaminación la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA QUE

EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA INCORPORA A SU RÉGIMEN JURÍDICO EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y SE DETERMINA QUE SU VIGENCIA SERÁ EN FORMA GRADUAL Y POR MUNICIPIO, INICIANDO PRIMERAMENTE EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, presentada por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, el PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA y los DIPUTADOS JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA y JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES, ante la Oficialía de Partes de esta Soberanía de la XXI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, por conducto del Secretario General de Gobierno, FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, en fecha 17 de abril de 2015.

Con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Comisión en uso de las facultades que le conceden en su ejercicio los artículos 55, 56 numeral 7, 60 inciso e), 70, 72, 73, 74, 77 TER cuarto párrafo, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117, 118, 120, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California realiza el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de abril de 2015, conjuntamente el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado, MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA y los Diputados JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA y JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES, por conducto del Secretario General de Gobierno FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, presentaron ante la Oficialía de Partes de la XXI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA QUE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA INCORPORA A SU RÉGIMEN JURÍDICO EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y SE DETERMINA QUE SU VIGENCIA SERÁ EN FORMA GRADUAL Y POR MUNICIPIO, INICIANDO PRIMERAMENTE EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA.

II. Presentada la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II, inciso f), de la Ley Orgánica de este Congreso, turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio, análisis, dictaminación y en su caso, aprobación.

III. De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 60, inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Justicia solicitó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el estudio y análisis respectivo de la presente iniciativa.

IV. Mediante oficio SSP/1481/2015 de fecha 06 de Mayo de 2015, la Secretaría de Servicios Parlamentarios turnó a la Dirección General de Consultoría Legislativa, la iniciativa en comento para su análisis y estudio correspondiente.

V. En atención a la solicitud descrita en el párrafo anterior, y con fundamento en el artículo 77 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Dirección General de Consultoría Legislativa remitió el proyecto correspondiente al estudio y análisis de la iniciativa de referencia a la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

De esta forma, en su oportunidad y seguido el proceso legislativo en todas sus etapas, esta Comisión suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes términos:

ESTUDIO Y ANÁLISIS

I.- ASPECTOS GENERALES

A.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de las reformas constitucionales en materia de procuración y administración de justicia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008 y 8 de octubre de 2013, se publicó el Código Nacional de Procedimientos Penales el pasado 5 de marzo de 2014, el cual deberá aplicarse en todo el territorio mexicano, a más tardar el 18 de junio de 2016 y tiene por objeto establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procedimiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto

que surja con motivo de la comisión del delito, lo anterior de acuerdo con el artículo segundo del mencionado código nacional.

Una de las obligaciones que se le impone a las Entidades Federativas de acuerdo con el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, es realizar una Declaratoria que para tal efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del sistema procesal penal acusatorio. Asimismo, se establece que entre la Declaratoria y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, deben mediar sesenta días naturales.

En este sentido, y con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones transitorias del citado Código Nacional, el 8 de agosto de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 99, estableciendo específicamente en el resolutivo cuarto las bases para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado.

Bajo esa tesitura, la Comisión Interinstitucional de Implementación –a quien corresponde planificar, programar, proyectar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a todas aquellas labores que sean necesarias para una correcta implementación del Código Nacional en el Estado, así como, coordinar las tareas entre las distintas instituciones involucradas con dicha implementación–, remitió para su presentación ante el Poder Legislativo, ACUERDO de la Comisión Interinstitucional de

Implementación, mediante el cual se solicita al Congreso del Estado emita DECLARATORIA incorporando al régimen jurídico del estado de Baja California el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo del 2014, determinando su vigencia en el Estado de forma gradual y por Municipio, iniciando con Mexicali a partir del 11 de agosto de 2015, y respecto a los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, entrará en vigor conforme a las fechas que contengan los Decretos de las Declaratorias respectivas que de igual manera, en su momento y en cada caso, emita respectivamente el Poder Legislativo de la Entidad.

Lo anterior es concordante con el DECRETO número 99 antes citado, el cual dispone en su parte conducente que "La Comisión Interinstitucional, mediante acuerdo debidamente firmado por sus integrantes, presentará ante el Poder Legislativo, las iniciativas de Decretos para las Declaratorias respectivas".

En efecto, la Comisión Interinstitucional de Implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, órgano rector de la implementación, sesionó con la finalidad de avalar el trámite legislativo para la entrada en vigor del mencionado Código, y con ello dar cumplimiento a las reformas constitucionales y legales en la materia que permita en la entidad de manera gradual iniciar la vigencia del sistema nacional penal acusatorio, ofreciendo con ello certeza jurídica y

publicidad para los operadores del sistema procesal penal acusatorio y la ciudadanía sobre la aplicación de las disposiciones legales contempladas en el aludido ordenamiento legal.

B.- INTENCIÓN DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene como propósito fundamental, declarar que el estado de Baja California, incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales, y determina que su vigencia será de manera gradual y por Municipio, iniciando primeramente en el municipio de Mexicali Baja California, a partir del día 11 de agosto de 2015.

II.- ASPECTOS PARTICULARES.

A.- ANÁLISIS JURÍDICO COMPARATIVO.

No existe referencia.

B.- MARCO JURÍDICO.

Para efecto de determinar si la iniciativa objeto del presente dictamen es procedente o improcedente, entraremos a estudiar y analizar los ordenamientos legales aplicables al caso, mismo que se transcriben para su mayor comprensión:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá

restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones

de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o

administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna.

En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los

procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de reinserción social previstos en este artículo, y los sentenciados de nacionalidad extranjera por delitos del orden federal o del fuero común, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los Tratados Internacionales que se hayan celebrado para ese efecto. El traslado de los reclusos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.

Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de

delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculpados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.

Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como

cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

La ley determinará los casos en los cuales el juez podrá revocar la libertad de los individuos vinculados a proceso.

El plazo para dictar el auto de vinculación a proceso podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado, en la forma que señale la ley. La prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado, que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de vinculación a proceso y del que decrete la prisión preventiva, o de la solicitud de prórroga del plazo constitucional, deberá llamar la atención del juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y, si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes, pondrá al indiciado en libertad.

Todo proceso se seguirá forzosamente por el hecho o hechos delictivos señalados en el auto de vinculación a proceso. Si en la secuela

de un proceso apareciere que se ha cometido un delito distinto del que se persigue, deberá ser objeto de investigación separada, sin perjuicio de que después pueda decretarse la acumulación, si fuere conducente.

Si con posterioridad a la emisión del auto de vinculación a proceso por delincuencia organizada el inculpado evade la acción de la justicia o es puesto a disposición de otro juez que lo reclame en el extranjero, se suspenderá el proceso junto con los plazos para la prescripción de la acción penal.

Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;

III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;

IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;

V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;

VI. Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece esta Constitución;

VII. Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las

consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;

VIII. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;

IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula, y

X. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;

III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.

La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;

IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;

V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.

En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;

VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.

El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;

VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;

VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y

IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.

En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se

trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.

El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla

efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes

cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;

II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:

a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.

b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.

c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.

d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.

III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

Artículo 115. …

I a VI. …

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

…

VIIII. …

…

IX a X. …

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

Apartado A…

Apartado B…

I a XII. …

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones.

XIII bis y XIV. …

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

Segundo. El sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto.

En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a

fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio. La Federación, los Estados y el Distrito Federal adoptarán el sistema penal acusatorio en la modalidad que determinen, sea regional o por tipo de delito.

En el momento en que se publiquen los ordenamientos legales a que se refiere el párrafo anterior, los poderes u órgano legislativos competentes deberán emitir, asimismo, una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que señale expresamente que el sistema procesal penal acusatorio ha sido incorporado en dichos ordenamientos y, en consecuencia, que las garantías que consagra esta Constitución empezarán a regular la forma y términos en que se substanciarán los procedimientos penales.

Tercero. No obstante lo previsto en el artículo transitorio segundo, el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, en las entidades federativas que ya lo hubieren incorporado en sus ordenamientos legales vigentes, siendo plenamente válidas las actuaciones procesales que se hubieren practicado con fundamento en tales ordenamientos, independientemente de la fecha en que éstos entraron en vigor. Para tal efecto, deberán hacer la declaratoria prevista en el artículo transitorio Segundo.

Cuarto. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

[…]

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo 1o. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

TRANSITORIO SEGUNDO

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma

fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

[…]

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

I.- Si son mexicanos, los que conceda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y la presente;

[…]

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada conjuntamente por el Gobernador del Estado, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, Marco Antonio López Magaña y los Diputados Juan Manuel Molina García y José Roberto Dávalos Flores, misma que hoy nos ocupa, tiene como propósito fundamental declarar que el estado de Baja California, incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales, y determina que su vigencia será de manera gradual y por municipio, iniciando primeramente en el municipio de Mexicali, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto por el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, para tal efecto, haremos un recorrido jurídico y cronológico de las diversas disposiciones jurídicas que giran en torno a ello. Posteriormente,

analizaremos jurídicamente la propuesta hecha por los inicialistas para estar en condiciones de hacer el pronunciamiento correspondiente.

Por principio de cuenta, se debe tomar en consideración que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008, se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo contenido se aprecia de la transcripción de los artículos contenidos en el apartado "B.- MARCO JURIDICO" del presente Dictamen, y que en esencia sienta las bases para un nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio en todo el país.

De igual forma es de considerarse que mediante Decreto publicado en el Diario de la Federación de fecha 8 de octubre de 2013, se reformó el artículo 73 de la Constitución Federal con el objeto de otorgar la facultad al Congreso de la Unión consistente en expedir leyes en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas, dicha reforma quedó en los siguientes términos:

> Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
>
> I a XX. […]
>
> XXI. Para expedir:
>
> a) a b) […]
>
> c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de

ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

[…]

[…]

XXII a XXX. […]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos siguientes.

SEGUNDO. La legislación única en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto, entrará en vigor en toda la República a más tardar el día dieciocho de junio de dos mil dieciséis.

La legislación vigente en las materias procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas expedida por el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal continuará en vigor hasta que inicie la vigencia de la legislación que respecto de cada una de dichas materias expida el Congreso de la Unión conforme al presente Decreto.

TERCERO. Los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la legislación procedimental penal que establece el

> presente Decreto, serán concluidos conforme a las disposiciones vigentes al momento de iniciarse dichos procedimientos.

De lo anterior, se aprecia que la entrada en vigor de la legislación única que expida el Congreso de la Unión en las materia señaladas anteriormente, será a más tardar el 18 de junio de 2016 para toda la República Mexicana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio.

En este sentido, dando cumplimiento a tal disposición, se publicó el día 5 de marzo del 2014 en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que nos obliga, en sustento del presente Dictamen, a realizar un análisis especifico de las disposiciones que contiene el decreto antes mencionado.

Así tenemos, que el ámbito de aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales se define en su artículo primero, mismo que a la letra dispone lo siguiente:

> Artículo 1o. Ámbito de aplicación
>
> Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Por su parte, el artículo segundo transitorio del código nacional instituye el mecanismo para su entrada en vigor en las entidades federativas, retomando el

mandato constitucional: "sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016", tal y como lo establece la disposición transitoria que a continuación se transcribe:

> ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia
>
> Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.
>
> En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.
>
> En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales.

Hasta aquí, hemos podido dar cuenta de las obligaciones a las que se encuentran sujetas las entidades federativas y el Distrito Federal, con relación a la implementación del sistema de justicia penal acusatorio y su obligación de realizar la declaratoria para la incorporación del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Atendiendo a lo anterior, el pasado 8 de agosto del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 99 en el cual se establecen las bases para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Baja California, específicamente en el resolutivo cuarto, para quedar de la siguiente manera:

> CUARTO.- El Código Nacional de Procedimientos Penales entrará en vigor en el Estado de Baja California, de conformidad con las Declaratorias a la que hace referencia el artículo segundo transitorio del citado código, sin que pueda exceder el plazo previsto en las disposiciones federales. Para tal efecto, la Comisión Interinstitucional deberá encaminar sus trabajos para que la implementación que dicha normatividad prevé del sistema procesal penal acusatorio se inicie primeramente en el municipio de Mexicali, continuar con el municipio de Tecate y finalmente de manera indistinta en los municipios de Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito.
>
> La Comisión Interinstitucional, mediante acuerdo debidamente firmado por sus integrantes, presentara ante el Poder Legislativo por conducto del Poder Ejecutivo, las iniciativas de Decretos para las Declaratorias respectivas.

Con la finalidad de dar cumplimiento con el resolutivo cuarto del Decreto número 99 y derivado de los análisis realizados por parte de las instituciones operadoras en cuanto a su operatividad, manifestaron que se encuentran en condiciones óptimas

para implementar el Código Nacional de Procedimientos Penales en el municipio de Mexicali Baja California.

Por tal motivo, con fecha 7 de abril de 2015, sesionó la Comisión Interinstitucional de Implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales, para suscribir Acuerdo con el fin de presentar ante el H. Congreso del Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se declara que el estado de Baja California incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales, y se determina que su vigencia será en forma gradual y por Municipio, iniciando primeramente en el municipio de Mexicali a partir del día 11 de agosto de 2015; iniciativa que fue presentada el día 17 de abril del presente año ante el H. Congreso del Estado.

Sobre esto, debemos tomar en consideración que la propuesta hecha por los inicialistas, adquiere legitimación activa no solamente por las facultades de éstos, que le reconoce la Constitución local, sino que además, de manera responsable toma en consideración un postulado trascendental en el orden constitucional local, que a la letra dispone lo siguiente:

> ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior tenemos que se considera viable la propuesta de iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se declara que el estado de Baja California incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales y se

determina que su vigencia será en forma gradual y por municipio, iniciando primeramente en el municipio de Mexicali Baja California, a partir del 11 de agosto de 2015.

Con apoyo en los argumentos anteriormente desarrollados, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad del H. Congreso del Estado, resolver sobre las iniciativas de Ley, iniciativas con Proyecto de Decreto y Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

SEGUNDO.- Que es facultad del Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia por conducto de su Presidente y los Diputados, presentar iniciativas ante el H. Congreso del Estado sobre leyes y decretos que redunden en beneficio del pueblo, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I, 28 fracción III y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

TERCERO.- En fecha 17 de abril de 2015, el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LA MADRID, el PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA y los DIPUTADOS JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA y JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES, por conducto

del Secretario General de Gobierno, FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, presentaron ante la Oficialía de Partes de la XXI Legislatura, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA QUE EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA INCORPORA A SU RÉGIMEN JURÍDICO EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Y SE DETERMINA QUE SU VIGENCIA SERÁ EN FORMA GRADUAL Y POR MUNICIPIO, INICIANDO PRIMERAMENTE EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA.

CUARTO.- Que toda iniciativa de reforma presentada a esta Honorable Asamblea, debe reunir los requisitos de fondo que previene el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

QUINTO.- El Presidente del H. Congreso del Estado con las facultades conferidas en la Constitución Local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, turnó a la Comisión de Justicia para el estudio correspondiente así como, para la dictaminación de la presente iniciativa.

SEXTO.- Que dentro de las atribuciones de la Comisión de Justicia, se encuentran las referentes al conocimiento, estudio y dictamen de las modificaciones, reformas, adiciones, derogaciones o abrogaciones de la Constitución Local y de las Leyes Ordinarias del Estado, las proposiciones e iniciativas de ley o decreto que le sean turnadas, proponer e impulsar todos aquellos asuntos legislativos tendientes a garantizar la equidad y la justicia social, condición indispensable para la preservación del Estado de Derecho, acorde a lo previsto por el artículo 60 inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SÉPTIMO.- Que en tal virtud, las facultades que no estén expresamente otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, conforme a lo establecido por el artículo 124 del ordenamiento citado, por lo cual se entiende, que los Estados conservan todo el poder no delegado al gobierno federal por la Constitución, por lo que la Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California está facultado para expedir leyes sobre el ámbito de su competencia.

OCTAVO.- La intención legislativa es, declarar que el estado de Baja California incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales, determinando que su vigencia será en forma gradual y por Municipio, iniciando primeramente en el municipio de Mexicali Baja California.

NOVENO.- El Dictamen cubre el principio de exhaustividad del estudio, toda vez que fueron analizadas las consideraciones hechas por los inicialistas.

DÉCIMO.- La reforma propuesta por los inicialistas, tiene un propósito muy específico: dar cumplimiento al mandato derivado del artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales publicado el 5 de marzo de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. La metodología de estudio que adoptó la iniciativa fue hacer un recorrido jurídico y cronológico de las diversas disposiciones jurídicas que giran en torno a ello.

DÉCIMO PRIMERO.- Por principio de cuenta se analizó el contenido de los artículos 1, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establecen los derechos humanos y las garantías

que toda persona gozará en el territorio nacional, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos que la misma prevea.

DÉCIMO SEGUNDO.- Así mismo, se analizó el contenido del artículo 73, fracción XXI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece con claridad jurídica que el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias y de ejecución de penas que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

DÉCIMO TERCERO.- Además, se analizó el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de marzo de 2014, el cual en su artículo primero establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, por los delitos que sean de competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales. Asimismo, en el artículo segundo transitorio dispone que la entrada en vigor en las entidades federativas y del Distrito Federal será en los términos que establezca la Declaratoria que para tal efecto emita el órgano legislativo, previa autorización de la autoridad encargada de la implementación del sistema de justicia penal acusatorio, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

DÉCIMO CUARTO.- Finalmente se analizó el contenido del Decreto número 99 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de agosto del año 2014, que contempla en el resolutivo cuarto las bases para la debida implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado, el cual deberá estar

implementado a más tardar el próximo 18 de junio de 2016, debiéndose encaminar los trabajos para su implementación primeramente en el municipio de Mexicali, posteriormente en Tecate y finalmente de manera indistinta en los municipios de Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito.

DÉCIMO QUINTO.- Asimismo, mediante el Acuerdo suscrito por los integrantes de la Comisión Interinstitucional de Implementación del Código Nacional de Procedimientos Penales de fecha 7 de abril de 2015, se manifiesta que las instituciones operadoras del sistema procesal penal acusatorio están preparadas para implementar en el municipio de Mexicali Baja California, el Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir del 11 de agosto de 2015.

DÉCIMO SEXTO.- Podemos dar cuenta de las obligaciones a las que se encuentran sujetas las entidades federativas y el Distrito Federal, para la implementación del sistema de justicia penal acusatorio y el deber de realizar la Declaratoria para que se implemente el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado. Tomando en consideración que la propuesta hecha por los inicialistas, adquiere legitimación activa no solamente por las facultades de éstos, que le reconoce la Constitución local, sino que además, de manera responsable toma en consideración un postulado trascendental en el orden constitucional local.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Durante el desarrollo de la sesión de fecha 3 de Junio del año en curso, en la Comisión de Justicia el Diputado Juan Manuel Molina García presento una adenda con la finalidad de dejar vigente el Código de Procedimientos Penales del Estado, publicado en el Diario Oficial del Estado, de fecha 20 de agosto de 1989,

en cuanto a los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo de competencia estatal que se señala en el capítulo VII del Título XVIII de la ley General de Salud, siendo aprobada por los diputados integrantes de la Comisión de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO.- Del análisis y estudio se consideró procedente respecto a las consideraciones expresadas por los inicialistas en cuanto a la Declaratoria para incorporar al régimen jurídico del Estado el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el municipio de Mexicali Baja California, a partir del 11 de agosto de 2015, en virtud de que no se encontraron elementos que pudieran ser contradictorios o violatorios con el orden jurídico establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, resultando jurídica y legalmente procedente por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO.- Que el presente Dictamen, fue declarado procedente con unanimidad de 4 votos a favor de los Ciudadanos Diputados JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: A FAVOR; GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ: A FAVOR; ROSALBA LÓPEZ REGALADO: JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES A FAVOR; Integrantes de la Comisión **de Justicia** de esta H. XXI Legislatura Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación

el 5 de marzo de 2014, se DECLARA que el estado de Baja California incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales que entrará en vigor de manera gradual por Municipio, y de acuerdo con las siguientes prevenciones:

I.- Sus disposiciones empezarán a regir en el municipio de Mexicali Baja California, a partir del 11 de agosto de 2015.

II.- En los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, su vigencia iniciará en las fechas que contengan los Decretos de las Declaratorias respectivas que de igual manera, y en cada caso, emita el H. Congreso del Estado de Baja California.

III.- En todos los casos, entre las Declaratorias que se expidan para cada Municipio y la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales deberán mediar sesenta días naturales.

SEGUNDO.- en cuanto a los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo de competencia estatal que se señala en el capítulo VII del Título XVIII de la ley General de Salud, será aplicable el Código de Procedimientos Penales publicado en el periódico Oficial del Estado de fecha 20 de agosto de 1989, hasta la fecha indicada en el Artículo Segundo Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder

Legislativo en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 3 días del mes de Junio del año 2015. COMISIÓN DE JUSTICIA, DICTAMEN No. 38. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES, SECRETARIO; DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ, VOCAL; DIP. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, VOCAL; DIP. MARGARITA MACRINA CORRO ARÁMBULA, VOCAL; DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO, VOCAL.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Juan Manuel Molina. De acuerdo con lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Dictamen, por lo que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- EL C. SECRETARIO: Si me lo permite Presidente, para sus efectos sólo hacer constar la presencia de los Diputados: Peralta Casillas Rosa Isela y del Diputado Barraza Chiquete, es cuanto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva sometemos a votación económica la dispensa de trámite presentada, por favor sírvanse manifestarlo levantando su mano. ¿Alguna en contra? ¿Abstención? Bueno, entonces unos no levantaron la mano, pero es mayoría de los presentes.

- EL C. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen No. 38 de la Comisión de Justicia, y en consecuencia se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del Dictamen que se encuentra puesto a consideración de la asamblea. Toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen No. 38 de la Comisión de Justicia.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, sometemos a votación nominal el Dictamen No. 38, de la Comisión de Justicia, Diputados por favor empezando por la derecha.

- Corro Arámbula Margarita Macrina, a favor.
- Torres Ramírez Laura Luisa, a favor.
- Novelo Osuna Marco Antonio, a favor.
- Mendívil Acosta René Adrián, a favor.
- Ayón Castro Miriam Josefina, a favor.
- Barraza Chiquete José Francisco, a favor.
- Reyes Ledesma Armando, a favor.
- Peralta Casillas Rosa Isela, a favor.
- Osuna Jiménez Mario, a favor.
- García Lizardi Francisco Alcibíades, a favor.
- Martínez Manríquez Irma, a favor.
- López Regalado Rosalba, a favor.
- Álvarez Hernández Gerardo, a favor.

- Dávalos Flores José Roberto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta alguna Diputada o Diputado por votar? ¿Falta alguna Diputada o Diputado por votar? Continuamos con la Mesa Directiva.

- Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, a favor.

- Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, a favor.

- Sánchez Vásquez Gustavo, a favor.

- Bedoya Serna Mónica, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA			
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 04 de junio de 2015.			
COMISIÓN DE JUSTICIA			
DICTAMEN No. 38			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Margarita Macrina Corro Arámbula	**X**		
Dip. Laura Luisa Torres Ramírez	**X**		
Dip. Marco Antonio Novelo Osuna	**X**		
Dip. René Adrián Mendívil Acosta	**X**		
Dip. Fausto Gallardo García			
Dip. Miriam Josefina Ayón Castro	**X**		
Dip. María del Carmen Frías			
Dip. David Ruvalcaba Flores			
Dip. Armando Reyes Ledesma	**X**		

Dip. José Alberto Martínez Carrillo			
Dip. Rosa Isela Peralta Casillas	**X**		
Dip. José Francisco Barraza Chiquete	**X**		
Dip. Gerardo Álvarez Hernández	**X**		
Dip. Mario Osuna Jiménez	**X**		
Dip. Francisco Alcibíades García Lizardi	**X**		
Dip. Juan Manuel Molina García			
Dip. Irma Martínez Manríquez	**X**		
Dip. Rosalba López Regalado	**X**		
Dip. Cuauhtémoc Cardona Benavides			
Dip. José Roberto Dávalos Flores	**X**		
Dip. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral	**X**		
Dip. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez	**X**		
Dip. Gustavo Sánchez Vásquez	**X**		
Dip. Mónica Bedoya Serna	**X**		
Dip. Julio César Vázquez Castillo	**X**		
Total de votos a favor	**19**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: 19 votos a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen No. 38 de la Comisión de Justicia. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder

Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable XXI Legislatura a los cuatro días del mes de junio del año 2015. Se le concede el uso de la voz al Diputado José Roberto Dávalos Flores, para dar lectura al Dictamen No. 51 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; adelante Diputado Dávalos.

- EL C. DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES: Gracias Diputado Presidente, nos decía el Diputado Rodolfo Olimpo que quería antes de dar lectura a este Dictamen, realizar una petición.

- EL C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ: Si muchas gracias Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación, solamente solicitar al pleno, al señor Presidente de la Mesa Directiva se retire por el día de hoy el voto del dictamen en comento, es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Pues si no hay otra, se retira el punto del orden del día, le pedimos a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación en retirar el punto en comento, la petición.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se solicita la aprobación del retiro del Dictamen, Diputados que están a favor se manifiestan levantando su mano por favor, ¿Algún Diputado en contra? ¿Alguna abstención?, por mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, se retira el punto, se le concede el uso de la voz al Diputado José Roberto Dávalos Flores, para dar lectura al Dictamen No. 52 de la

Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, adelante Diputado Dávalos.

- EL C. DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES: Si gracias, con su venia Diputado Presidente. Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Dictamen No. 52. Honorable Asamblea: La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que suscribe, recibió para su estudio, análisis y dictaminación la INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA AL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 57, Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, presentada el día 17 de diciembre del año 2014 ante Oficialía de Partes de esta Soberanía de la XXI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, por los C.C. SARA FERNÁNDEZ VILLARREAL, JORGE JESÚS GARCÍA ROSAS Y AGUSTÍN MORALES OSUNA, designados como representantes comunes por los firmantes de dicha iniciativa.

Esta Comisión, con las facultades que le conceden los Artículos 55, 56, 57, 62, 63, 70, 72, 73, 74, 77 TER, 110 fracción I, 116, 117, 118, 120, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, elabora el presente Dictamen, con base a los siguientes RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Esta H. Comisión acorde a sus facultades concedidas por los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, rechaza

la admisión a trámite de la Iniciativa Ciudadana denominada "INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA AL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 57, Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA", presentado por los CC. SARA FERNÁNDEZ VILLARREAL, JORGE JESÚS GARCÍA ROSAS Y AGUSTÍN MORALES OSUNA, en representación de los ciudadanos firmantes, en términos del artículo 72 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en fecha 17 de diciembre de 2014, toda vez que se encuentra dentro de los casos que son materia de excepción que establece la Ley en la materia en su artículo 71 fracción I.

SEGUNDO: Notifíquese a los ciudadanos promoventes, conforme a la fracción IV del artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; que el Congreso del Estado informe al representante común de la Iniciativa, sobre el rechazo de la misma, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que se basa la decisión.

Dado en la Sala "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 20 días del mes de mayo de 2015.

ATENTAMENTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. DICTAMEN No. 52. Diputado José Roberto Dávalos Flores, Presidente; Diputado Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez, Secretario; Diputado Felipe de Jesús Mayoral Mayoral, Vocal; Diputada Miriam Josefina Ayón Castro,

VOCAL; Diputado René Adrián Mendívil Acosta, Vocal; Diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, Vocal. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 52 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES)

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 52

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que suscribe, recibió para su estudio, análisis y dictaminación la INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA AL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 57, Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, presentada el día 17 de diciembre del año 2014 ante Oficialía de Partes de esta Soberanía de la XXI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, por los C.C. SARA FERNÁNDEZ VILLARREAL, JORGE JESÚS GARCÍA ROSAS Y AGUSTÍN MORALES OSUNA, designados como representantes comunes por los firmantes de dicha iniciativa.

Esta Comisión, con las facultades que le conceden los Artículos 55, 56, 57, 62, 63, 70, 72, 73, 74, 77 TER, 110 fracción I, 116, 117, 118, 120, 122, 123, 124 y demás

relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, elabora el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, los C.C. SARA FERNÁNDEZ VILLARREAL, JORGE JESÚS GARCÍA ROSAS Y AGUSTÍN MORALES OSUNA, presentaron ante Oficialía de Partes de la XXI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA AL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 57, Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

II. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

III. Con fecha diez de marzo de dos mil quince, fue recibido en la Dirección General de Consultoría Legislativa, oficio SSP/1302/2015, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, con el cual remite INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA AL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 57, Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, con la finalidad de elaborar opinión correspondiente.

IV. En atención a las solicitudes descritas en los puntos que anteceden, y con fundamento en el artículo 77 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Dirección General de Consultoría Legislativa remitió la opinión correspondiente al estudio y análisis de la iniciativa de referencia a la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

De esta forma, en su oportunidad y seguido el proceso legislativo en todas sus etapas, esta Comisión suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes términos:

ESTUDIO Y ANÁLISIS

I.- ASPECTOS GENERALES:

Es importante aclarar que conforme al procedimiento que establece la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, el Congreso del Estado en primer lugar debe analizar sí la Iniciativa Ciudadana reúne los requisitos de procedibilidad que establece en su artículo 72.

De tal forma que una vez que la Comisión hubiera determinado que se cubren los requisitos de procedibilidad establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, la Iniciativa Ciudadana se admite a trámite para hasta entonces, someterse al proceso legislativo de aprobación de una norma, de conformidad con la Constitución del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Expuestas las anteriores consideraciones y una vez descritos los antecedentes del tema, esta Comisión procede a revisar la procedibilidad de la presente a la razón de los puntos siguientes:

A. Exponen los autores en su iniciativa:

> "Como es del conocimiento de esta H. Soberanía a lo largo de la presente anualidad, han sido presentadas y aprobadas por este recinto parlamentario, diversas iniciativas de reforma, con el fin de lograr la optimización y ponderación de factores de orden público, como son la planeación, presupuestación, eficiencia y economía en la administración de los recursos públicos. Bajo ese tenor, es que en fecha 8 de mayo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la modificación a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, actualmente *"Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California"*, en la que, entre otras transformaciones, se limitó el derecho de los trabajadores del Estado y municipios a la basificación, vulnerándose con ello, la estabilidad en el empleo de los mismos.
>
> Luego, y bajo el similar subterfugio, en fecha 2 de Diciembre de 2014, el Poder Ejecutivo del Estado presentó paquete de reformas relacionadas con el derecho de seguridad social, mediante el cual se

pretende reformar el artículo 99, de la Constitución Política del Estado de Baja California, a fin de adicionar a éste apartados A., B. y C., respectivamente, al amparo de los cuales, particularmente por lo que hace al segundo de los apartados referidos, se expedirían sendas Leyes complementarias que regularían las relaciones laborales de cada una de las clases de trabajadores contemplados en las fracciones I y II, del planteado apartado B; proponiéndose igualmente la expedición de una nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California que abrogue la actualmente vigente.

Todo lo anterior, se insiste, bajo el argumento por parte de las autoridades, de un aparente colapso financiero que hace idefectible la necesidad de saneamiento de las finanzas públicas del Estado, ello mediante rescates financieros y la adquisición de endeudamientos públicos por créditos de hasta aproximadamente $4´109,764,000 m.n. (Cuatro mil ciento nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), empero sin considerarse en dicho razonamiento el mal uso de recursos, por parte de diversas administraciones y servidores públicos.

Es así pues que con tal reflexión se pretende justificar y/o motivar –de manera insuficiente por cierto-, la vulneración al derecho de seguridad social de miles de empleados estatales, obligándolos a

regirse, en el caso de la propuesta de reforma a la Ley de ISSSTECALI, a un nuevo esquema, el cual evidentemente contraría y transgrede derechos fundamentales de la clase trabajadora, pero en el que el inicialista estatal infundadamente insiste en exhibir como medida de salvación en la búsqueda de la viabilidad financiera del citado Instituto, en beneficio, supuestamente, del presupuesto económico del Estado y municipios.

Es por ello que hoy en día se percibe en nuestra sociedad una sensación de hartazgo, indignación y encono hacia nuestros gobernados, que impulsa a los que suscribimos a manifestar nuestra inconformidad mediante la presentación de esta iniciativa ciudadana, pues consideramos que en todo caso, con dichas iniciativas de reforma, no se busca el bienestar general, por el contrario, se atiende en todo momento a intereses personales, si acaso políticos, que traspasan los límites de la equidad, legitimidad y justicia social, al impulsar y, eventualmente aprobar, una iniciativa, como lo es el caso de la propuesta de reforma a la Ley del ISSSTECALI, que no sólo menoscaba derechos de seguridad social, sino que además crea e incrementa de nueva cuenta una deuda pública que incuestionablemente pagaremos todos los ciudadanos bajacalifornianos.

En tanto, funcionarios públicos de altos mandos continúan sin rendirnos cuentas, viviendo –tal parece-, en un mundo de opulencia y bonanza, enteramente distinto al del ciudadano común y corriente; de ahí que luego entonces, derive moralmente incorrecto el que, desatendiendo a su carácter de representante ciudadano, nos fuercen a *"ajustarnos otra vez el cinturón"*, sin percibir de la clase política esfuerzo o compromiso real y sensible alguno, solamente excesos e incongruencias.

Ante tal escenario es que deviene imperante hacer manifiesta nuestra inconformidad; por ello proponemos el reajuste en las cantidades percibidas por funcionarios públicos, por concepto de remuneración, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, Gobernador, Diputados, Regidores, Presidentes Municipales, titulares de dependencias como es el caso de Jefes de Departamento, Directores, Subdirectores, Subsecretarios, Secretarios de Estado, incluso organismos descentralizados del Estado y municipios, al igual que entes autónomos, Jueces y Magistrados de todos los Tribunales Judiciales y administrativos del Estado de Baja California.

Lo anterior en atención, justamente, al argumentado colapso financiero e insostenibles finanzas públicas referidas por la propia autoridad, como justificación a las pretendidas reformas propuestas, pues deviene inverosímil, amén de incongruente que, mientras una

gran parte de la ciudadanía subsiste teniendo como remuneración el pago de un salario mínimo equivalente a $67.29 m.n., se pretenda, por citar un ejemplo, que éstos inviertan hasta un 30% del mismo en la utilización de transporte público, servicio que, por cierto, es obligación del Estado la prestación del mismo.

En tal virtud es que estimamos que tales acciones, por parte de nuestros "representantes", se apartan completamente del sentido real y fin último que persigue el desempeño de un cargo público, traduciéndose incluso en un total insulto a los gobernados, además de una flagrante violación a los derechos fundamentales de determinados sectores de la población, tal es el caso de la burocracia y magisterio, a quienes se pretende socavar los beneficios adquiridos por su desempeño laboral, a favor del Estado patrón, durante más de treinta años. Así pues, pareciera entonces que, alejada de todo espíritu humanista y progresista, lo que la presente administración pretendiera es que todos los ciudadanos seamos iguales, empero en condiciones reductivas mas no progresivas, ello en patente contravención al principio filosófico estatuido en la Norma Fundamental, que habla de un avance en nuestras instituciones al respeto a los derechos fundamentales de los seres humanos.

De ahí que resulte absurdo, aparte de incomodo, que nuestros funcionarios públicos perciban, en contraste con la realidad mexicana,

sendos sueldos y/o remuneraciones que constituyen de hecho uno de los más elevados del mundo; más aún, deviene irrazonable que sean los propios representantes quienes establezcan sus percepciones, dietas, compensaciones, prestaciones, múltiples prestaciones extralegales, tales como asignación de vehículos, abastecimiento de gasolina, pago de telefonía móvil, gastos de representación, entre otros, sin limitación de ningún tipo; siendo evidentes las exuberancias de las que éstos disfrutan, en contraposición al estilo de vida del ciudadano común y corriente que se ve constreñido a subvencionar dichos privilegios, a través del pago de impuestos y contribuciones.

En este contexto, y acorde con lo objetado por el Poder Ejecutivo el pasado 2 de diciembre de 2014, en su paquete de reformas al artículo 99 de la Constitución Local, en el sentido de estipular como pensión máxima que debe recibir un trabajador del Estado, la de 25 (veinticinco) veces el salario mínimo general vigente para el año 2014, en el Área geográfica "A", equivalente a $67.29 pesos, es que se propone a esta H. Soberanía que ningún funcionario público en el Estado de Baja California, sea del rango que fuere, percibida por concepto de remuneración mensual, un importe mayor a **$50,467.50 M.N. (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENA Y SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, mismo que deberá

aumentar en la medida que aumente el salario mínimo general vigente para esta área geográfica.

Se considera que dicho máximo encuentra su justificación en el hecho de que, en todo caso y atendiendo al propósito que conlleva el desempeño de un cargo público, como lo es la contribución a la conformación de un Estado de bienestar, igualdad y justicia para todos, es que luego entonces la remuneración a los funcionarios a quienes se pretende aplique la presente iniciativa, debe ser decorosa, afín a la realidad que actualmente prevalece en nuestro país, pero particularmente en nuestra entidad; de tal suerte que la obtención de un nombramiento de tal distinción no debe ser percibido por nuestra sociedad con fines meramente económicos, sino que en cualquier modo, deberá preponderarse el ánimo de servicio que el desarrollo del mismo implica.

Ahora bien, podrá considerar esta H. Soberanía que la iniciativa planteada representaría en un momento dado, un acto privativo del producto del trabajo de los servidores a quienes se solicita se aplique la misma, sin embargo dicho razonamiento derivaría enteramente desatinado, ello toda vez que, contrario a los que pudiese estimarse, no se está ante la reducción, disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del funcionario, sino que única y

exclusivamente se determina el otorgamiento de una retribución, conforme y congruente con el resto del marco laboral respectivo.

Así pues, se precisa que en el caso de las relaciones administrativas o de cualquier otra índole, la presente iniciativa deviene enteramente viable, mediante la adecuación a las leyes reglamentarias, para el establecimiento de tales máximos en las cantidades que se perciben, por concepto de remuneraciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y motivado, es que se propone modificación al párrafo séptimo, del artículo 57, así como fracción II, del diverso 97, ambos de la Constitución del Estado de Baja California, a efecto de que las remuneraciones de los Magistrados, Jueces y Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial, se apeguen a las bases previstas en el artículo 97 de la mencionada Norma Fundamental Local; proponiéndose en ese sentido, la adición, en la parte final de la fracción II, de este último precepto constitucional, a efecto de que en ningún caso el importe de la remuneración o retribución total que perciba cualquier servidor público, sea cual fuere su puesto, sea menor a dos ni mayor de veinticinco veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

En virtud de todo lo cual es que estimamos de urgente importancia la atención a la presente iniciativa ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de: DECRETO DE REFORMA AL PÁRRAFO SÉPTIMO, DEL ARTÍCULO 57; Y FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 97, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

(Sic)

B. INTENCIÓN DE LA INICIATIVA

Generar reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante las cuales se pretende de que en ningún caso el importe de la remuneración o retribución total que perciba cualquier servidor público, sea cual fuere su puesto, sea menor a dos ni mayor de veinticinco veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

II.- ASPECTOS PARTICULARES:

A. ANÁLISIS JURÍDICO COMPARATIVO

Con el objetivo de clarificar la iniciativa en comento, se presenta a continuación cuadros comparativos de los artículos que se pretenden modificar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y Jurados. Contará con un Consejo de la Judicatura, el cual ejercerá funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración La representación del Poder Judicial estará a cargo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual se elegirá y desempeñará sus funciones de acuerdo a lo que señale la Ley. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el segundo jueves del mes de octubre, remitirá al Congreso del Estado un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración de Justicia en la entidad. El Poder Judicial emitirá un Plan de Desarrollo Judicial cada tres años. El Presidente del Tribunal lo remitirá al Congreso para su conocimiento; y a su vez lo dará a conocer a la población mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado y por cualquier otro medio que estime pertinente. Dicho Plan se elaborará, instrumentará y evaluará en los términos que se señalan en esta Constitución y la Ley. La Ley garantizará la independencia de los Magistrados, Consejeros y Jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones. La remuneración de los Magistrados, Jueces y Consejeros de la Judicatura, del Poder Judicial,	**ARTÍCULO 57.-** El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y Jurados. …. La remuneración de los Magistrados, Jueces y Consejeros de la Judicatura, del Poder Judicial, no podrá ser disminuida durante el tiempo de su gestión, **debiendo sin embargo respetar las bases previstas en tal sentido por el artículo 97 de esta Constitución.**

no podrá ser disminuida durante el tiempo de su gestión. Los Magistrados, Jueces y Consejeros de la Judicatura, del Poder Judicial, no serán considerados trabajadores para efectos de la Ley especial de la materia. Durante su encargo, los Magistrados, Jueces y Consejeros de la Judicatura, del Poder Judicial, sólo podrán ser removidos en los términos que se señalan en esta Constitución y la Ley.	
ARTÍCULO 97.- Los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes. Los Servidores Públicos adscritos a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos; Instituciones y Organismos Públicos Autónomos y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, en cualquier órgano o entidad de carácter público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases: I.- Las remuneraciones que por el desempeño de su función cargo o comisión reciban los servidores públicos, deberán determinarse de manera congruente y equitativa con la situación socioeconómica que guarde el Estado y con las	**ARTÍCULO 97.-** Los funcionarios públicos no tienen más facultades que las que expresamente les otorgan las leyes. ….

condiciones de la Hacienda Pública, y demás disposiciones legales aplicables; II.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; III.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración superior a la aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Gobernador del Estado; IV.- Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función; V.- No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado;	II.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales**. En ningún caso el importe de la remuneración o retribución total, será menor a dos ni mayor a veinticinco veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.**

VI.- Las remuneraciones que perciban los servidores públicos, así como los tabuladores en que estas se establezcan serán públicas, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, y VII.- El Congreso del Estado expedirá las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, así como para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de estas disposiciones.	
	TRANSITORIOS: **ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente decreto. **ARTÍCULO TERCERO.-** Dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberán adecuarse las leyes y disposiciones

	reglamentarias de conformidad con la norma fundamental.

A. MARCO JURÍDICO

Para efecto de determinar si la iniciativa objeto del presente dictamen es procedente o improcedente, entraremos a estudiar y analizar los ordenamientos legales aplicables al caso, mismos que se transcriben para su mayor comprensión:

LEGISLACIÓN FEDERAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a la XXIX-P. (…)

XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.

[…]

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

[…]

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:

[…]

3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios

consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

[…]

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, (…)

[…]

Artículo 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

LEGISLACIÓN LOCAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

[…]

APARTADO C. Participación Ciudadana.

Los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana serán la Consulta Popular, el Plebiscito, el Referéndum y la Iniciativa Ciudadana.

La Ley fomentará, impulsará, promoverá y consolidará los instrumentos y mecanismos de participación ciudadana; igualmente establecerá las reglas que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos, sujetándose a las bases que establece esta Constitución.

Los principios rectores de la participación ciudadana serán la libertad, la democracia, la justicia, la corresponsabilidad, la solidaridad, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad, la tolerancia y la equidad.

[…]

La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar propuestas para crear, modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes o decretos, con las excepciones y demás requisitos que contemple la Ley. La Iniciativa Ciudadana podrá presentarse por escrito ante el Congreso del Estado, siempre que se acompañe de los nombres y firmas de por los menos quinientos ciudadanos incluidos en la lista nominal de electores del Estado.

[...]

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás derechos que otorga esta Constitución...

[...]

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

I.- Si son mexicanos, los que conceda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan y la presente;

II.- Ejercer el derecho de petición de manera respetuosa y pacífica, teniendo la autoridad la obligación de contestar en breve término; en materia política sólo ejercerán este derecho los ciudadanos mexicanos;

[...]

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

II.- a la XLI.- (...)

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- a la V.- (...)

VI.- A los ciudadanos residentes en el Estado, en los términos que establezca la Ley.

ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le

son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

A. ATRIBUCIONES:

[…]

a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos;

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 115. Las Iniciativas de Leyes y Decretos corresponde:

I. a la VI. (…)

VI. A los ciudadanos residentes en el Estado en los términos que establezca la Ley de Participación Ciudadana del Estado.

Toda petición de particulares o autoridades que no tengan derecho de Iniciativa, se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate, la que determinará si son de tomarse o no en consideración. En los casos que procedan, la Comisión la hará suya para presentarla como Iniciativa.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 2.- Los instrumentos de participación ciudadana son:

I.- Plebiscito;

II.- Referéndum;

III.- Iniciativa Ciudadana, y

IV.- Consulta Popular.

Los principios rectores de la participación ciudadana son la libertad, la democracia, la corresponsabilidad, la solidaridad, el bien general, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad y la equidad.

Artículo 70.- La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de creación, modificación, reforma, adición derogación o abrogación de Leyes o Decretos, incluyendo modificaciones a la Constitución Federal o a la Constitución del Estado, salvo las excepciones contempladas en el artículo 71.

Artículo 71.- No podrán ser objeto de Iniciativa Ciudadana las siguientes materias:

I.- Régimen interno de la Administración Pública Estatal o Municipal;

II.- Regulación interna del Congreso del Estado, y

III.- Regulación interna del Poder Judicial del Estado.

El Congreso del Estado desechará de plano toda Iniciativa Ciudadana que se refiera a las materias señaladas en este artículo.

Artículo 72.- La Iniciativa Ciudadana deberá presentarse ante el Congreso del Estado, la cual será presentada al Pleno y turnada a la Comisión correspondiente, para que dictamine su procedibilidad, conforme a los siguientes requisitos:

I.- Se compruebe fehacientemente, que la misma se encuentra apoyada por un mínimo de 500 ciudadanos de la Lista Nominal, mediante los nombres, firmas y claves de las credenciales para votar de los promoventes;

II.- Se especifique que se trata de una Iniciativa, la cual contenga al menos exposición de motivos y articulado;

III.- Se refiera a la competencia del Congreso del Estado, y

IV.- Se nombre a un representante común, al cual el Congreso del Estado informará sobre la aceptación o rechazo de la misma, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que se basa la decisión.

En caso de error u omisión se notificará a los promoventes para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación se subsane.

Artículo 73.- La Comisión deberá decidir sobre la admisión o rechazo de la Iniciativa dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su presentación y podrá auxiliarse del Instituto para efecto de verificar el cumplimiento del requisito a que se refiere la fracción I

del artículo precedente. Declarada la admisión de la Iniciativa se someterá al trámite legislativo que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

En caso de que la Comisión no resuelva dentro del plazo anterior, se considerará admitida la Iniciativa para los efectos de esta Ley.

La Iniciativa Ciudadana que sea desechada, sólo se podrá presentar hasta el siguiente período de sesiones del Congreso del Estado.

ANÁLISIS PARTICULAR DEL TEMA

Iniciando con el análisis de procedibilidad de la presente iniciativa ciudadana, por lo que hace a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, conforme al artículo 115 fracción VI, es facultad de los ciudadanos presentar iniciativas cumpliendo con los requisitos de la Ley de Participación Ciudadana, por lo que hace a los requisitos que se establecen la Ley en comento, en cuanto a los artículos 70, 71, 72 y 73 se advierte la inviabilidad a la iniciativa ciudadana presentada.

En ese contexto, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Participación Ciudadana del estado de Baja California, la Iniciativa Ciudadana, "es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de creación, modificación, reforma, adición derogación o abrogación de Leyes o Decretos, incluyendo modificaciones a la Constitución Federal o a la Constitución del Estado, salvo las excepciones contempladas en el artículo 71".

Consecuentemente, el numeral 71 en sus fracciones I, II y III, de la Ley en comento, establece categóricamente, las materias de excepción y que por tanto, no podrán ser objeto de Iniciativa Ciudadana, dentro de las que se encuentran las siguientes:

I.- Régimen interno de la Administración Pública Estatal o Municipal;

II.- Regulación interna del Congreso del Estado, y

III.- Regulación interna del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, el último párrafo del citado artículo 71, establece que el Congreso del Estado desechará de plano toda Iniciativa Ciudadana que se refiera a las materias antes señaladas.

Como es de observarse, la iniciativa objeto del presente estudio, tiene como pretensión la de generar reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, mediante las cuales se pretende de que en ningún caso el importe de la remuneración o retribución total que perciba cualquier servidor público, sea cual fuere su puesto, sea menor a dos ni mayor de veinticinco veces el salario mínimo general vigente en la Entidad; por lo que esto trastoca las excepciones establecidas en la fracción primera del artículo 71 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado.

En ese contexto, la materia que se propone regular en la Iniciativa Ciudadana en estudio, se encuentra dentro del supuesto establecido en la fracción primera del artículo 71, el cual refiere que no podrán ser objeto de Iniciativa Ciudadana la materia de régimen interno de la Administración Pública Estatal o Municipal.

El régimen interior de las entidades federativas está íntimamente vinculado al concepto de soberanía. Cada Entidad aspira a materializar sus decisiones en su propio ámbito territorial, de esta manera esa capacidad decisoria constituye una forma de soberanía.

El artículo 35 de la Constitución Federal es clara cuando precisa en su fracción octava que son derecho de los ciudadanos votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, salvo una excepción que menciona en su numeral tercero el cual menciona "No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta".

El artículo 115 de la Constitución Federal menciona sobre el régimen interior de los estados para lo cual adoptaran "la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre…" Como se desprende del artículo el Estado como ente de gobierno, es el único facultado para intervenir y decidir sobre su régimen interior en su base administrativa. Esto vinculado además con lo establecido por el artículo quinto apartado "C" último párrafo de la Constitución Local, la cual establece que "La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo

mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar propuestas para crear, modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes o decretos, con las excepciones y demás requisitos que contemple la Ley. La Iniciativa Ciudadana podrá presentarse por escrito ante el Congreso del Estado, siempre que se acompañe de los nombres y firmas de por los menos quinientos ciudadanos incluidos en la lista nominal de electores del Estado".

Por su parte el artículo 82 de la Constitución Local le da únicamente la atribución a los municipios para "La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos".

Razones anteriores que vinculadas con la fracción primera del artículo 71 de la multicitada Ley de Participación Ciudadana del Estado, la cual ya fue explicada; es que se sostiene que lo que pretenden los ciudadanos firmantes se encuentran dentro de las materias de excepción y que por tanto, no puede ser objeto de Iniciativa Ciudadana.

Una vez establecido que la Iniciativa Ciudadana en estudio se encuentra dentro de las excepciones señaladas por el artículo 71 de la Ley de la materia, aun así entraremos al análisis respecto de los requisitos de procedibilidad de la Iniciativa Ciudadana, contenidos en el artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Si bien los legisladores tanto en los niveles nacional como local se han preocupado por legislar en materia de participación ciudadana y que ésta sea cada vez más activa, con la finalidad de que los ciudadanos tengan mayor participación en los asuntos públicos. Dicha figura debe cumplir con requisitos de procedibilidad que la misma Ley de Participación Ciudadana señala en su artículo 72, el cual en su fracción primera señala: "La Iniciativa Ciudadana deberá presentarse ante el Congreso del Estado, la cual será presentada al Pleno y turnada a la Comisión correspondiente, para que dictamine su procedibilidad, conforme a los siguientes requisitos: I.- Se compruebe fehacientemente, que la misma se encuentra apoyada por un mínimo de 500 ciudadanos de la Lista Nominal, mediante los nombres, firmas y claves de las credenciales para votar de los promoventes". Situación que se cumple toda vez que de la revisión realizada al listado entregado a esta Soberanía de los ciudadanos firmantes, se advierte que si bien fue firmada por 1008 ciudadanos, solamente cumplieron con los requisitos de procedibilidad establecidos por la Ley "mediante los nombres, firmas y claves de las credenciales para votar de los promoventes" 521 ciudadanos, cumpliendo con ello lo estipulado por la norma.

Este requisito de procedibilidad de un mínimo de 500 ciudadanos firmantes, el legislador lo previo con la finalidad de que las iniciativas que se presenten ante el Congreso, lleven un mínimo de ciudadanos interesados en el tema a tratar en la iniciativa, y no sea la inquietud de un grupo muy pequeño de ciudadanos, por eso el umbral de firmantes no pretendió el legislador que fuera alto.

Otro de los requisitos que establece el artículo 72 en su fracción segunda es el que "se especifique que se trata de una Iniciativa, la cual contenga al menos exposición de motivos y articulado"; requisito que se cumple, toda vez que como se demuestra en los apartados de esta opinión los autores presentaron una exposición de motivos, así como su pretensión de reforma articulada.

En cuanto a la fracción tercera del multicitado artículo 72, "se refiera a la competencia del Congreso del Estado"; la materia que propone regular la Iniciativa Ciudadana en estudio como ya quedó demostrado se encuentra dentro de los supuestos citados en el artículo 71 de la Ley de la materia, pues la iniciativa en estudio versa sobre Régimen interno de la Administración Pública Estatal o Municipal.

Por último, en cumplimiento a la fracción IV del artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, los ciudadanos nombran como representantes común a los C.C. SARA FERNÁNDEZ VILLARREAL, JORGE JESÚS GARCÍA ROSAS Y AGUSTÍN MORALES OSUNA.

Con lo que esta Comisión que suscribe acuerda notificar a los promoventes con la finalidad de enterarles que se desecha la iniciativa ciudadana presentada, por los argumentos vertidos en el cuerpo del presente Dictamen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es facultad del Congreso del Estado de conformidad con el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, legislar, reformar, abrogar y derogar las Leyes y Decretos Estatales.

SEGUNDO.- En fecha 17 de diciembre de 2014, los C.C. SARA FERNÁNDEZ VILLARREAL, JORGE JESÚS GARCÍA ROSAS Y AGUSTÍN MORALES OSUNA, presentaron ante Oficialía de Partes de la Honorable XXI Legislatura, INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA AL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 57, Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO.- El Presidente del Congreso con las facultades conferidas en la Constitución Local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, turnó a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación e Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para el estudio correspondiente así como la dictaminación a la presente iniciativa.

CUARTO.- Esta Comisión turnó a su vez la iniciativa, a la Dirección General de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

QUINTO.- La intención legislativa es generar reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mediante las cuales se pretende de que en ningún caso el importe de la remuneración o retribución total que perciba cualquier servidor público, sea cual fuere su puesto, sea menor a dos ni mayor de veinticinco veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

SEXTO.- El artículo 35 de la Constitución Federal es clara cuando precisa en su fracción octava que son derecho de los ciudadanos votar en las consultas populares

sobre temas de trascendencia nacional, salvo una excepción que menciona en su numeral tercero el cual menciona "No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta".

SÉPTIMO.- El artículo 115 de la Constitución Federal menciona sobre el régimen interior de los estados para lo cual adoptaran "la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre…" Como se desprende del artículo el Estado como ente de gobierno, es el único facultado para intervenir y decidir sobre su régimen interior en su base administrativa. Esto vinculado además con lo establecido por el artículo quinto apartado "C" último párrafo de la Constitución Local, la cual establece que "La Iniciativa Ciudadana es el mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado podrán presentar propuestas para crear, modificar, reformar, adicionar, derogar o abrogar leyes o decretos, con las excepciones y demás requisitos que contemple la Ley. La Iniciativa Ciudadana podrá presentarse por escrito ante el Congreso del Estado, siempre que se acompañe de los nombres y firmas de por los menos quinientos ciudadanos incluidos en la lista nominal de electores del Estado".

OCTAVO.- El artículo 82 de la Constitución Local le da únicamente la atribución a los municipios para "La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos".

NOVENO.-El mismo artículo 72 fracción primera menciona como requisito de procedibilidad un mínimo de 500 ciudadanos firmantes, esto el legislador lo previo con la finalidad de que las iniciativas que se presenten ante el Congreso, lleven un mínimo de ciudadanos interesados en el tema a tratar en la iniciativa, y no sea la inquietud de un grupo muy pequeño de ciudadanos, por eso el umbral de firmantes no pretendió el legislador que fuera alto.

DÉCIMO.- El artículo 72 en su fracción segunda de la Ley de Participación Ciudadana en el Estado señala que "se especifique que se trata de una Iniciativa, la cual contenga al menos exposición de motivos y articulado"; requisito que se cumple, toda vez que como se demuestra en los apartados de esta opinión los autores presentaron una exposición de motivos, así como su pretensión de reforma articulada.

DÉCIMO PRIMERO.- La fracción tercera del multicitado artículo 72, "se refiera a la competencia del Congreso del Estado"; la materia que propone regular la Iniciativa Ciudadana en estudio como ya quedó demostrado se encuentra dentro de los supuestos citados en el artículo 71 de la Ley de la materia, pues la iniciativa en estudio versa sobre Régimen interno de la Administración Pública Estatal o Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a la fracción IV del artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, los ciudadanos nombran como representantes en común a los C.C. SARA FERNÁNDEZ VILLARREAL, JORGE JESÚS GARCÍA ROSAS Y AGUSTÍN MORALES OSUNA.

DÉCIMO TERCERO.- Que el presente dictamen fue aprobado en sentido Improcedente, por votación de un voto a favor y tres abstenciones, por los Diputados: Miriam Josefina Ayón Castro, Cuauhtémoc Cardona Benavides, Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez y José Roberto Dávalos Flores; integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe somete a la consideración de esta H. Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Esta H. Comisión acorde a las facultades concedidas por los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, rechaza la admisión a trámite de la Iniciativa Ciudadana denominada "INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA AL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 57, Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA", presentado por los C.C. SARA FERNÁNDEZ VILLARREAL, JORGE JESÚS GARCÍA ROSAS Y AGUSTÍN MORALES OSUNA, en representación de los ciudadanos firmantes, en términos del artículo 72 fracción IV de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en fecha 17 de diciembre de 2014, toda vez que se encuentra dentro de

los casos que son materia de excepción que establece la Ley en la materia en su artículo 71 fracción I.

SEGUNDO: Notifíquese a los ciudadanos promoventes, conforme a la fracción IV del artículo 72 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; que el Congreso del Estado informe al representante común de la Iniciativa, sobre el rechazo de la misma, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que se basa la decisión.

Dado en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 20 días del mes de mayo de 2015.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN

Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 52

DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES

PRESIDENTE

DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ

SECRETARIO

DIP. FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL

VOCAL

DIP. MIRIAM JOSEFINA AYÓN CASTRO

VOCAL

DIP. RENÉ ADRIÁN MENDÍVIL ACOSTA

VOCAL

DIP. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES

VOCAL

(SE CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Dávalos, se declara abierto el debate del Dictamen No. 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del Dictamen que se encuentra puesto a consideración de la asamblea, toda vez que no hay oradores en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen No. 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Si claro con gusto, por instrucciones de la Presidencia, se somete a votación nominal el Dictamen No. 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, iniciamos con la votación por favor.

- Corro Arámbula Margarita Macrina, a favor.

- Torres Ramírez Laura Luisa, a favor.

- Novelo Osuna Marco Antonio, a favor.

- Ayón Castro Miriam Josefina, a favor.

- Mendívil Acosta René Adrián, a favor.

- Reyes Ledesma Armando, a favor.

- Peralta Casillas Rosa Isela, a favor.

- Osuna Jiménez Mario, a favor.

- García Lizardi Francisco Alcibíades, a favor.

- Martínez Manríquez Irma, a favor.

- López Regalado Rosalba, a favor.

- Dávalos Flores José Roberto, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: ¿Falta alguna Diputada o Diputado por votar?

- Barraza Chiquete José Francisco, a favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Seguimos con la Mesa Directiva.

- Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, a favor.

- Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, a favor.

- Sánchez Vásquez Gustavo, a favor.

- Bedoya Serna Mónica, a favor.

- Vázquez Castillo Julio Cesar, a favor.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
DICTAMEN NÚMERO 52			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. María del Carmen Frías			
Dip. Margarita Macrina Corro Arámbula	**X**		
Dip. Laura Luisa Torres Ramírez	**X**		
Dip. Marco Antonio Novelo Osuna	**X**		
Dip. René Adrián Mendívil Acosta	**X**		
Dip. Miriam Josefina Ayón Castro	**X**		
Dip. Fausto Gallardo García			
Dip. David Ruvalcaba Flores			
Dip. José Francisco Barraza Chiquete	**X**		
Dip. Armando Reyes Ledesma	**X**		
Dip. José Alberto Martínez Carrillo			
Dip. Rosa Isela Peralta Casillas	**X**		
Dip. Gerardo Álvarez Hernández			
Dip. Mario Osuna Jiménez	**X**		
Dip. Francisco Alcibíades García Lizardi	**X**		
Dip. Juan Manuel Molina García			
Dip. Irma Martínez Manríquez	**X**		
Dip. Rosalba López Regalado	**X**		
Dip. Cuauhtémoc Cardona Benavides			
Dip. José Roberto Dávalos Flores	**X**		

Dip. Felipe de Jesús Mayoral Mayoral	**X**		
Dip. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez	**X**		
Dip. Gustavo Sánchez Vásquez	**X**		
Dip. Mónica Bedoya Serna	**X**		
Dip. Julio César Vázquez Castillo	**X**		
Total de votos a favor	**18**		
Total de votos en Contra		**0**	
Total de Abstenciones			**0**

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: 18 votos a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, se declara aprobado el dictamen No. 52 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable XXI Legislatura, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil quince. Quisiera antes de pasar al siguiente punto que es "Proposiciones", decretar un receso por 5 minutos, para atender al señor Juan Manuel Valenzuela, que amablemente y respetuosamente nos pidió no hacer la manifestación y que tendrá un punto que tratar, yo quisiera pedir ese receso de cinco minutos y en agradecimiento y respeto a que se está cumpliendo lo pactado, entonces quisiera pasar al frente con él y algunos Diputados que me acompañen para poder que escuchar con su demanda, gracias. (10:48 horas).

Se reanuda la sesión (11:07 horas), se solicita al Diputado Secretario pase lista de asistencia.

- EL C. SECRETARIO: Con gusto, "Bedoya Serna Mónica, Corro Arámbula Margarita Macrina, Dávalos Flores José Roberto, García Lizardi Francisco Alcibíades, Hernández Bojórquez Rodolfo Olimpo, López Regalado Rosalba, Martínez Manríquez Irma, Mayoral Mayoral Felipe de Jesús, Mendívil Acosta René Adrián, Novelo Osuna Marco Antonio, Reyes Ledesma Armando, Ruvalcaba Flores David, Sánchez Vásquez Gustavo, Torres Ramírez Laura Luisa, Vázquez Castillo Julio César." ¿Algún Diputado que esté presente que no haya mencionado? Osuna Jiménez Mario, Álvarez Hernández Gerardo. ¿Algún otro Diputado?, 17 Diputados presentes señor Presidente, hay quórum legal.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias muy amable, quiero pedirle al Diputado Vicepresidente si toma mi lugar por favor para continuar con la sesión, gracias.

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Procedemos a dar cuenta de la presentación de proposiciones inscritas en el orden del día, haciendo un atento recordatorio a los compañeros Diputados, que la lectura de sus intervenciones deberá apegarse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política, que establece un máximo de cinco minutos, tiene la palabra el Diputado José Roberto Dávalos Flores, para dar lectura a la Proposición con punto de Acuerdo, por el que se Exhorta al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, a fin de que informe sobre el avance y aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportación Múltiple

en su componente de infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior, adelante Diputado.

- EL C. DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES: Si gracias con su venia Diputado Presidente.

El que suscribe, Diputado José Roberto Dávalos Flores, representante del PRD, integrante de la H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 110, fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de esta Honorable Legislatura, el exhorto con punto de acuerdo al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, POR EL QUE SE EXHORTA: AL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID Y AL SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO DR. MARIO GERARDO HERRERA ZARATE, PROPORCIONEN UN INFORME SOBRE EL AVANCE Y APLICACIÓN EN EL ESTADO, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES EN SU COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PUBLICADO EL 19 DE FEBRERO DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para la infraestructura educativa de nivel básico, que anualmente se distribuye en el

Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a todos los estados del país. Es un apoyo para mantener una vida de calidad entre los alumnos del estado, en la modernización, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física de algunas escuelas de educación básica, Media Superior y Superior que se encuentran en riesgo estructural.

Los niños y jóvenes estudiantes que asisten a escuelas públicas, en el estado, pueden correr riesgos innecesario, al estar utilizando edificios que presentan deterioros, especialmente por falta de un mantenimiento ya sea menor o mayor grado.

La infraestructura educativa en el Estado, presenta en un número importante de planteles, daños severos en instalaciones como son; hidráulicas, eléctricas y sanitarias entre otros, por el mismo desgaste de su vida útil, a falta de mantenimiento adecuado en las instalaciones del sector educativo y por su propio desgaste.

Por lo tanto, a la falta de proporcionar el mantenimiento adecuado, en las instalaciones educativas, deja en una situación de vulnerabilidad a este sector estudiantil, en términos de seguridad y de protección civil, y en alto grado de riesgo en diversos inmuebles educativos.

Aunado a esto, diferentes Organismos Internacionales como el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) han señalado

que en México, se requiere una urgente intervención de mantenimiento estructural en los planteles educativos.

La OCDE señala que del gasto público total en educación, sólo el 1.9% se destina a infraestructura Educativa en este país, por su parte, el Banco Mundial reconoce a las autoridades mexicanas y les recomienda fortalecer la infraestructura educativa, pues ha constatado la evidencia de la influencia positiva que ésta tiene, en la calidad de la educación, que además influye en los alumnos con una mejor calidad de vida.

La inadecuada infraestructura educativa repercute en el proceso enseñanza-aprendizaje, en el desarrollo de la población estudiantil, limitando la formación de valores como la tolerancia, el respeto y la igualdad, amplía las brechas de género y afecta a los alumnos, al personal docente, a los padres de familia y consecuentemente a la sociedad.

En el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de febrero de 2015, la Secretaria de Educación Pública dio un aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior, correspondiendo al estado de Baja California, y que suman una totalidad de $204,516,995 pesos, los cuales se suministraran mensualmente.

Es necesario que estos $204 mil pesos, se aprovechen y se optimicen para beneficio a un mayor número de planteles. Y se apliquen oportunamente para atender el rezago en la materia. No existe razón alguna de no brindar a los alumnos un ambiente grato y seguro para estudiar y aumentar la calidad educativa a través de la mejora de la infraestructura educativa.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACION DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIGUIENTE PUNTO DE,

ACUERDO:

PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, Francisco Arturo Vega de la Madrid y el Secretario de Educación y Bienestar Social Doctor Mario Gerardo Herrera Zarate, proporcionen un informe detallado de los avances por municipio de la aplicación de estos recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO, Doctor Mario Gerardo Herrera Zarate, que rinda un informe sobre que escuelas están programadas, y los criterios de selección por municipio, para recibir los beneficios de la aplicación de estos recursos federales, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior

Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día 4 DE JUNIO del dos mil quince. ATENTAMENTE. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES, Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES)

Dip. Julio César Vázquez Castillo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.

PRESENTE.-

COMPAÑERAS DIPUTADAS

COMPAÑEROS DIPUTADOS

Integrantes de la Honorable Legislatura.

El que suscribe, Diputado José Roberto Dávalos Flores, representante del PRD, integrante de la H. Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en nombre propio con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 110, fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de esta Honorable Legislatura, el exhorto con punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, POR EL QUE SE EXHORTA: AL SR. GOBERNADOR DEL ESTADO, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID Y AL SECRETARIO DE EDUCACION DEL ESTADO DR. MARIO GERARDO HERRERA ZARATE, PROPORCIONEN UN INFORME SOBRE EL AVANCE Y APLICACIÓN EN EL ESTADO, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACION MULTIPLES EN SU COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PUBLICADO EL 19 DE FEBRERO DE 2015 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La distribución de recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para la infraestructura educativa de nivel básico, que anualmente se distribuye en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) a todos los estados del país. Es un apoyo para mantener una vida de calidad a los alumnos del estado, en la modernización, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física de algunas escuelas de educación básica, Media Superior y Superior que se encuentran en riesgo estructural.

Los niños y jóvenes estudiantes que asisten a escuelas públicas, en el estado, pueden correr un grave riesgo innecesario, al estar utilizando edificios que presentan un grave deterioro, especialmente por falta de un mantenimiento menor o mayor.

La infraestructura educativa en el Estado, presenta en un número importante de planteles, severos daños en instalaciones como son; hidráulicas, eléctricas y

sanitarias entre otros, por el mismo desgaste de su vida útil, a falta de mantenimiento adecuado en las instalaciones del sector educativo.

Por lo tanto, a la falta de proporcionar el mantenimiento adecuado, a las instalaciones educativas, deja en una situación de vulnerabilidad a este sector estudiantil, en términos de seguridad y de protección civil, y en alto grado de riesgo a diversos inmuebles educativos.

Aunado a esto, diferentes Organismos Internacionales como el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) han señalado que en México, se requiere una urgente intervención de mantenimiento estructural en los planteles educativos.

La OCDE señala que del gasto público total en educación, sólo el 1.9% se destina a infraestructura en México, por su parte, el Banco Mundial recomendó a las autoridades mexicanas fortalecer la infraestructura, pues ha constatado la evidencia de la influencia positiva de ésta, en la calidad de la educación, que además influye en los alumnos con una mejor calidad de vida.

La inadecuada infraestructura educativa repercute en el proceso enseñanza-aprendizaje, en el desarrollo de la población estudiantil, limitando la formación de valores como la tolerancia, el respeto y la igualdad, amplía las brechas de género y afecta a los alumnos, al personal docente, a los padres de familia y consecuentemente a la sociedad.

En el diario oficial de la Federación con fecha 19 de febrero de 2015, la Secretaria de Educación Pública dio un aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior, correspondiendo al estado de Baja California, una aportación mensual de $34,086,166 pesos a partir del mes de abril de 2015 a septiembre de 2015 esto da un total durante el periodo señalado de $204,516,995 pesos.

Es necesario que estos $34,086,166 pesos mensuales se aproveche óptimamente para beneficio a un mayor número de planteles y se apliquen oportunamente para atender el rezago en la materia. No existe razón alguna de no brindar a los alumnos un ambiente grato y seguro para estudiar y aumentar la calidad educativa a través de la mejora de la infraestructura de las escuelas.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACION DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO.

ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, proporcione un informe detallado de los avances por municipio de la aplicación de estos recursos

federales correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO, que rinda un informe sobre que escuelas están programadas por municipio, para recibir los beneficios de la aplicación de recursos federales, correspondiente al Fondo de Aportación Múltiples en su componente de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior

Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García", del Honorable Congreso del Estado, en Mexicali, Baja California, a los 4 DE JUNIO del dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES, Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

(SE CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Gracias Diputado, se declara abierto el Debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, por lo que de conformidad con lo estipulado por el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, se pregunta a los Diputados si deseen intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada levantando su mano, ¿Quién esté a favor primero?, levanten la mano otra vez los que estén a favor, ¿los que están en contra? ¿Alguna abstención?, por mayoría.

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: De conformidad con lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierto el debate del Acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del Acuerdo, toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica el Acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación económica la proposición presentada, Diputados que estén a favor levantes su mano por favor, ¿Diputados que estén en contra? ¿Alguna abstención? Son todos los que estén a favor, levanten la mano todos por favor; se aprueba por todos los presentes.

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara aprobado el acuerdo leído por el Diputado José Roberto Dávalos Flores.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: 15 votos Presidente.

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: 15 votos muy bien, se declara pues aprobado el Acuerdo leído por el Diputado José Roberto Dávalos Flores. Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del

Poder Legislativo del Congreso del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable XXI Legislatura, a los días cuatro del mes de junio del dos mil quince. Solicito, tiene la palabra el Diputado Marco Antonio Novelo Osuna, para dar lectura a la proposición con punto de Acuerdo, por el que se exhorta diversas autoridades, a fin de que impulse de manera prioritaria las acciones emergentes necesarias para el cuidado del agua en el consumo doméstico y agrícola de la Entidad, adelante Diputado.

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO NOVELO OSUNA: Muchas gracias Presidente Diputado Gustavo Sánchez, Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Honorable Asamblea: Me permito tomar la tribuna y dirigirme a ustedes con respeto, para abordar, una vez más, sobre un tema prioritario en el Estado y que es preciso que se tomen acciones urgentes para evitar un escenario crítico, que impacte con mayor severidad a los habitantes de nuestro Estado.

El órgano regulador del agua en el Estado de California a nivel estatal, aprobó el pasado martes 5 de mayo, restricciones sin precedentes al consumo de agua en las ciudades.

California ha entrado oficialmente en su cuarto año de sequía después de que hace un mes el gobernador, Jerry Brown, comunicó que las reservas de nieve acumuladas durante el invierno (que suponen un 30% del agua de consumo humano en el Estado) eran un 5% de la media acumulada normalmente en esta época del año.

El gobernador Brown emitió una orden ejecutiva para lograr una reducción en el consumo de agua del 25% respecto a los niveles de 2013. Se trata de las primeras restricciones obligatorias en la historia de California, las agencias locales de agua, se verán obligadas a reducir entre un 8% de un 36% del consumo según la cantidad de agua que utilizaron en el verano pasado.

Los ayuntamientos tendrán que asegurarse de cumplir objetivos como incentivar la sustitución del césped por otros jardines, impedir el riego innecesario e incentivar la sustitución de tubería antigua que gaste menos.

El gobierno de California, relaciona directamente esta sequía con el cambio climático y está dispuesto que las medidas que se adopten no sean solo para paliar los efectos de la escasez actual, sino un cambio de actitud permanente de California con el agua, por lo que pueda venir.

Se vuelve prioritario tomar las acciones de nuestros vecinos en el Estado de California, como una señal que enciende focos naranjas en las prioridades, sobre lo que Baja California y sus cinco Municipios deben de impulsar para aminorar el derroche y la optimización del recurso hídrico, que actualmente la población de Municipios como el de Ensenada ya venimos padeciendo.

La precipitación pluvial de Baja California, es de 3.8 veces menor que la media nacional y 11.8 veces menor que Tabasco, Estado que registra la mayor precipitación en el País en el mismo periodo.

La demanda del recurso ha sido sobrepasada, su nivel crítico desde el 2002, donde la oferta del recurso con respecto al 100% de cobertura se encontraba al límite.

No obstante el escenario anterior y que sin lugar a duda se viene una crisis de mayor para nuestra entidad, se sigue teniendo un uso inadecuado del recurso hídrico y en ocasiones, se raya en el desperdicio.

Por mencionar algunas de las medidas que al momento no se han atendido con la seriedad y responsabilidad que el caso amerita, es el desperdicio propiciado por el estado obsoleto de las redes hidráulicas de abasto urbano, que de acuerdo a organismos especializados, se tiene un desperdicio del 40% del recurso en fugas, circunstancia de desperdicio en los organismos operadores de agua que se debe de evitar a toda costa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en el Artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea sea aprobado el siguiente acuerdo económico bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, A LOS 5 PRESIDENTES MUNICIPALES L.A.E. JAIME DIAZ OCHOA DE MEXCALI, DR. JORGE ENRIQUE ASTIEZARÁN ORCÍ DE TIJUANA, ING. CÉSAR RAFAEL MORENO GÓNZALEZ DE CASTILLA TECATE, PROF. GILBERTO HIRATA CHICO DE ENSENADA Y LIC. SILVANO

ABARCA MACKLIS DE PLAYAS DE ROSARITO; AL ARQ. GERMAN J. LIZOLA MÁRQUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN EL ESTADO Y AL LIC. EDUARDO LEDEZMA ROMO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ÁMBITOS DE ACCIÓN, IMPULSAR DE MANERA PRIORITARIA LAS ACCIONES EMERGENTES NECESARIAS PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL CONSUMO DOMÉSTICO Y AGRÍCOLA EN BAJA CALIFORNIA.

Compañeros y compañeras Diputadas, venga la pantalla, ahí dice muy claro ALERTA LA NASA, Mega sequias de décadas y Baja California está en Rojo, que quiere decir el rojo, que la sequía es excepcional y la letra "L" largo periodo de sequía, el rojo pues peligroso.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ATENTAMENTE MARCO ANTONIO NOVELO OSUNA, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL. Es todo señor Presidente.

(SE INSERTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, LEÍDO POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO NOVELO OSUNA)

PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES L.A.E. JAIME DIAZ OCHOA DE MEXCALI, DR. JORGE ENRIQUE ASTIEZARÁN ORCÍ DE TIJUANA, ING. CÉSAR RAFAEL MORENO GÓNZALEZ DE CASTILLA TECATE, PROF. GILBERTO HIRATA CHICO DE ENSENADA Y LIC. SILVANO ABARCA MACKLIS DE PLAYAS DE ROSARITO; AL ARQ. GERMAN J. LIZOLA MÁRQUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN EL ESTADO Y AL LIC. EDUARDO LEDEZMA ROMO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE LA CUENCA, PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ÁMBITOS DE ACCIÓN, IMPULSAR DE MANERA PRIORITARIA LAS ACCIONES EMERGENTES NECESARIAS PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL CONSUMO DOMÉSTICO Y AGRÍCOLA EN BAJA CALIFORNIA.

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Presente.-

Honorable Asamblea.-

El suscrito, Diputado Marco Antonio Novelo Osuna de la Vigésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, a nombre y representación

de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido del Trabajo, y del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 fracciones I de la Constitución Política del Estado y 110 fracción III, 114, 117 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Me permito tomar la tribuna y dirigirme a ustedes con respeto, para abordar una vez más, sobre un tema prioritario en el Estado y que es preciso se tomen acciones emergentes para evitar un escenario crítico, que impacto con mayor severidad a los habitantes de nuestro Estado.

El órgano regulador del agua en California a nivel estatal, aprobó el pasado martes 5 de mayo, restricciones sin precedentes al consumo de agua en las ciudades.

California ha entrado oficialmente en su cuarto año de sequía después de que hace un mes el gobernador, Jerry Brown, comunicó que las reservas de nieve acumuladas durante el invierno (que suponen un 30% del agua de consumo humano en el Estado) eran un 5% de la media acumulada normalmente en esta época del año.

El gobernador Brown emitió una orden ejecutiva para lograr una reducción en el consumo de agua del 25% respecto a los niveles de 2013. A principios de 2014, Brown declaró el estado de emergencia por la sequía y pidió una reducción

"voluntaria" del consumo de agua del 20%. Solo este 2015 se ha empezado a notar una verdadera conciencia ciudadana sobre el tema.

El Consejo de Recursos Hídricos adoptó los objetivos marcados por el gobernador y que obligarán a las ciudades a un recorte global en el consumo del 25% respecto a 2013. Se trata de las primeras restricciones obligatorias en la historia de California. No será un recorte lineal. Las agencias locales de agua se verán obligadas a reducir entre un 8% y un 36% el consumo, según la cantidad de agua que utilizaran el verano pasado.

Los ayuntamientos tendrán que asegurarse de cumplir objetivos como incentivar la sustitución del césped por otros jardines, impedir el riego innecesario e incentivar la sustitución de fontanería antigua por otra que gaste menos.

En la misma reunión, la autoridad de recursos hídricos reveló que la reducción del consumo de los californianos en marzo ha estado en una media del 3,6% respecto a los niveles de 2013. En total, en el último año solo se ha reducido un 9%, muy lejos de los objetivos marcados por Sacramento.

El gobierno de California, relaciona directamente esta sequía con el cambio climático y está dispuesto a que las medidas que se adopten no sean solo para paliar los efectos de la escasez actual, sino un cambio de actitud permanente de California con el agua, por lo que pueda venir.

Se vuelve prioritario no tomar las acciones de nuestros vecinos en el Estado de California, como una señal que enciende focos naranjas en las prioridades, sobre lo

que Baja California y sus cinco Municipios deben de impulsar para aminorar el derroche y la optimización del recurso, que actualmente la población de Municipios como el de Ensenada ya venimos padeciendo.

El Estado de Baja California tiene asignado un volumen de agua de aproximadamente 3.350 millones de metros cúbicos anuales, según estimaciones de la Comisión Estatal del Agua, este volumen permite hacer frente a las necesidades de los diferentes sectores a los que se destina: 92% al uso agrícola y pecuario, y un 8% al uso urbano, industrial y otros. Y precisamente de este último porcentaje el 85% es consumido en las cabeceras municipales, es decir, en los centros urbanos más importantes el Estado, donde se observan altos ritmos de demanda, entre otras cosas por el crecimiento poblacional.

En el año de 1988, el Congreso de los Estados Unidos autorizó el revestimiento del canal Todo Americano, con lo cual se fueron afectados los volúmenes de recarga del Valle de Mexicali, al dejar de ingresar alrededor de 100 Mm^3, de los cuales 32 Mm^3 actualmente son captados por el Dren La Mesa y que suministran el agua para el riego de 1,200 ha.

El volumen restante es captado por aproximadamente 190 pozos del Distrito de Riego, que al carecer de esta recarga se han profundizado sus niveles de explotación, lo que ha originado en muchos casos la intromisión de sales que contaminan los mantos freáticos, aumentando con ello sus gastos de operación. En

algunos casos, habrá necesidad de reponer equipos de bombeo y en otros de reponer las perforaciones.

Actualmente nuestro Estado padece una crisis de sequía ya que de acuerdo a la Subdirección Técnica de CONAGUA para el Estado, la precipitación pluvial en el período comprendido entre los años 1941 a 2005, ha sido del orden de 203.7 mm por año, el segundo más bajo del País después de Baja California Sur con 176.2 mm; situación que contrasta radicalmente con Estados, como Tabasco el más alto del país, con 2,405.8 mm, Chiapas con 1,968.9 y Oaxaca con 1,518.8.

En resumen, la precipitación pluvial de Baja California es 3.8 veces menor que la media nacional (773.5 mm) y 11.8 veces menor que Tabasco, Estado que registra la mayor precipitación en el País, en el mismo período. No es por lo tanto extraño que el Estado no cuente con ríos, más allá del Colorado, cuyo origen se ubica a más de 2,000 kms al norte, cuyo caudal no recibe contribución significativa alguna dentro del territorio del Estado.

Con el fin de aclarar las expectativas de abasto de agua para la Zona Costa y Ensenada en lo particular, de acuerdo con datos oficiales de la Comisión Estatal del Agua, Organismos de Agua, CNA y los Planes de Desarrollo Urbano e Hidráulico del Estado, que con toda claridad muestran la problemática de abastecimiento de agua presente y futuro, la demanda del recurso ha sido sobrepasado su nivel crítico desde el 2002, donde la oferta del recurso con respecto al 100% de cobertura se encontraba al límite.

No obstante el escenario anterior y que sin lugar a duda se viene una crisis de mayor envergadura para nuestra entidad, se sigue teniendo un uso inadecuado del recurso hídrico y en la mayoría de las ocasiones se desperdicia.

Por mencionar algunas de las medidas que al momento no se han atendido con la seriedad y responsabilidad que el caso amerita, es el desperdicio propiciado por el estado caduco de las redes hidráulicas de abasto urbano, que de acuerdo a organismos especializados, se tiene un desperdicio del 40% del recurso, circunstancia de desperdicio en los organismos operadores de agua que se debe de evitar a toda costa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en el Artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea sea aprobado el siguiente acuerdo económico bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID A LOS 5 PRESIDENTES MUNICIPALES L.A.E. JAIME DIAZ OCHOA DE MEXCALI, DR. JORGE ENRIQUE ASTIEZARÁN ORCÍ DE TIJUANA, ING. CÉSAR RAFAEL MORENO GÓNZALEZ DE CASTILLA TECATE, PROF. GILBERTO HIRATA CHICO DE ENSENADA Y LIC. SILVANO ABARCA MACKLIS DE PLAYAS DE ROSARITO; AL ARQ. GERMAN J. LIZOLA MÁRQUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN EL ESTADO Y AL

LIC. EDUARDO LEDEZMA ROMO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y ÁMBITOS DE ACCIÓN, IMPULSAR DE MANERA PRIORITARIA LAS ACCIONES EMERGENTES NECESARIAS PARA EL CUIDADO DEL AGUA EN EL CONSUMO DOMÉSTICO Y AGRÍCOLA EN BAJA CALIFORNIA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA"

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,

A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO ANTONIO NOVELO OSUNA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

(SE CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Gracias Diputado Novelo, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite correspondiente, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete la dispensa de trámite en votación económica, sírvanse manifestarse con su mano derecha por instrucciones de la Presidencia por favor, levantado, se aprueba por 13 votos a favor.

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Bien, de conformidad con lo que establece el precepto legal aplicables de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate del presente acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del acuerdo leído por el Diputado Novelo, toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica el Acuerdo correspondiente.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones del Presidente, solicitamos su votación de manera económica levantando su mano los que estén a favor de la proposición presentada, ¿en contra? ¿Alguna abstención? 14 votos a favor.

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Se declara aprobado el Acuerdo leído por el Diputado Marco Antonio Novelo Osuna. Dado en el salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de este Honorable XXI Legislatura, a los días cuatro del mes de junio del dos mil quince. Tiene la palabra el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, a efecto de hacer la presentación del Acuerdo correspondiente, adelante Diputado.

- EL C. DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO: Gracias Diputado. Diputado Gustavo Sánchez Vásquez. Vicepresidente de la Mesa Directiva de la XXI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Baja California. Compañeras Diputadas. Compañeros Diputados. Honorable asamblea. Al pueblo de Baja California.

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 39, 55, 59, 110 FRACCIÓN III, 114 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECNÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE A EFECTO DE:

CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE LA LEY GENERAL POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON LAS LEYES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LA NATURALEZA DE ESTA COMISIÓN, ES TRABAJAR EN LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LAS LEYES GENERALES CON LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZAR:

EN PRIMER TÉRMINO, LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL.

ES NECESARIO EN EL MARCO JURÍDICO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE REVISE EL APARTADO RELATIVO A LA CAPACIDAD JURÍDICA QUE ACTUALMENTE ES CONTRARIO A LO QUE DISPONE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- ARMONIZACION DE LAS LEYES DE EDUCACIÓN Y SALUD CON LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- EL ESTABLECIMIENTO DE MESAS DE TRABAJO QUE INCLUYAN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CUYO OBJETO ES LA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REVISION PARA LA MODIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON LA CONVENCION.

- LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA LEY DE SALUD, CON LAS DEMÁS LEYES ARMONIZADAS.

- REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE TODAS LAS LEYES PARA QUE DE ESTE MODO EMPATAN CON LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA LABORAL

- REVISIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS DISTINTAS LEYES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON LA CONVENCION DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDANDO SU TRANSVERSALIZACION.

EN SEGUNDO TÉRMINO LA ARMONIZACIÓN DE LA LEY GENERAL POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON LA LEGISLACIÓN LOCAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

- UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE APROPIADO DE CONFORMIDAD CON LA DOCTRINA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS, UTILIZAR SOLO LOS TERMINOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ELIMINAR LA PALABRA MENORES.

- ESTABLECER LA AUTORIDAD EJECUTORA PARA SANCIONAR IRREGULARIDADES EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO CIVIL ESTO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE IDENTIDAD.

- CONSIDERAR LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL TAL COMO LO PREVEE LA LEY GENERAL.

- PREVISION PARA GARANTIZAR EL DERECHO QUE TIENEN LOS NIÑOS A RECIBIR ATENCION A LA SALUD QUE REQUIERE PARA SALVAGUARDAR SU

INTEGRIDAD FISICA POR ENCIMA DE LAS CONVICCIONES, RELIGION O CULTURA DE LOS PADRES.

- SE ESTABLEZCA EL MATRIMONIO HASTA LOS 18 AÑOS DE EDAD COMO LO MARCA LA LEY GENERAL.

- SUBSIDIOS PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, LO ANTERIOR CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU SOSTENIMIENTO Y GARANTIZAR QUE SE CUMPLA EL DERECHO CONFORME A LA LEY.

- UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE APROPIADO. DE CONFORMIDAD CON LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS, UTILIZAR SOLO LOS TERMINOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ELIMINAR LA PALABRA MENORES

- ESTABLECER LAS ACCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN LOCAL Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE ACUERDO A LA LEY GENERAL.

- REFORMAS Y ADECUACIONES A LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLECENTES, ENTRE OTRAS.

DEL OBJETO DE LA COMISIÓN:

REALIZAR MESAS DE TRABAJO. CON JUECES DE LO CIVIL, FAMILIAR, PENAL Y DE ADOLECENTES, COLEGIOS DE ABOGADOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, SISTEMAS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILA ESTATAL Y MUNICIPAL, COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, OFICIALES DEL

REGISTRO CIVIL Y CIUDADANIA EN LO GENERAL, CON LA FINALIDAD DE ESCUCHAR SUS PROPUESTAS DE AMORNIZACIÓN DE ESTAS LEYES GENERALES CON LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO, Y SIRVAN DE SUSTENTO ESTAS PARA REFORMAR LAS LEYES LOCALES Y ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. LA OBLIGACIÓN DE ESTE CONGRESO DE CUMPLIR CON LA SETENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE NÚMERO 86/2009 PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, OBLIGANDO A ESTE PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA, ARMONIZAR TODO EL MARCO LEGISLATIVO APLICABLE EN EL ESTADO A MAS TARDAR EN EL SIGUIENTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PARA GARANTIZAR LA NO DISCRIMINACION Y LA PLENA INCLUSION DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD.

2. EXHORTO QUE REMITE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2015, MEDIANTE OFICIO NUMERO DGPL-2P-3A.-3326-2, EN EL QUE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A EFECTO DE QUE REALICEN LAS MODIFICACIONES LEGALES PERTINENTES, CON EL OBJETO DE ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN CIVIL CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

3. LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2014, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, HABRAN DE REALIZAR LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DICHO DECRETO, OTORGANDO PARA TAL EFECTO UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR, EL CUAL SE CUMPLE O VENCE EN EL DIA 4 DE JUNIO DE ESTE 2015, O SEA HOY.

EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL ES DE DOCE MESES CONTADOS A LA FECHA DE SU INSTALACIÓN, SIENDO EL NÚMERO DE CINCO DIPUTADOS Y EL NOMBRE DE SUS INTEGRANTES QUE COMPONEN SU MESA DIRECTIVA, ES EL SIGUIENTE:

JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, PRESIDENTE

RENÉ ADRIAN MENDIVIL ACOSTA, SECRETARIO

JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES, INTEGRANTE

FAUSTO GALLARDO GARCÍA, INTEGRANTE

GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, INTEGRANTE.

FUNGIRÁ COMO SU SECRETARIO TÉCNICO, EL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIC. GILBERTO DANIEL GONZÁLEZ SOLIS, O QUIEN ÉSTE DESIGNE.

SIENDO EL CASO DE QUE EL PASADO MARTES 26 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 55 Y 59 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ACORDÓ PROPONER ANTE EL PLENO LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA LEY GENERAL POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON LAS LEYES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO SU RESPECTIVA

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, ES QUE LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE ME PERMITO PRESENTAR PARA PRIVILEGIAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SOLICITANDO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, SE DISPENSE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO SEA DISCUTIDA Y APROBADA EN ESTA MISMA SESIÓN BAJO LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- SE ACUERDA CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA LEY GENERAL POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON LAS LEYES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- LA COMPOSICIÓN DE SU MESA DIRECTIVA ES EL SIGUIENTE:

JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, PRESIDENTE

RENÉ ADRIÁN MENDÍVIL ACOSTA, SECRETARIO

JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES, INTEGRANTE

FAUSTO GALLARDO GARCÍA, INTEGRANTE

GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, INTEGRANTE.

FUNGIRÁ COMO SU SECRETARIO TÉCNICO, EL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, LIC. GILBERTO DANIEL GONZÁLEZ SOLIS, O QUIEN ÉSTE DESIGNE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE. GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO. Es cuanto Vicepresidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO LEÍDO POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

C. DIP. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

COMPAÑERAS DIPUTADAS,

COMPAÑEROS DIPUTADOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

PUEBLO DE BAJA CALIFORNIA.

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 39, 55, 59, 110 FRACCIÓN III, 114 Y 117 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE LEGISLATURA LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECNÓMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE A EFECTO DE:

CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA LEY GENERAL POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON LAS LEYES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LA NATURALEZA DE ESTA COMISIÓN, ES TRABAJAR EN LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LAS LEYES GENERALES CON LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE ARMONIZAR:

EN PRIMER TÉRMINO LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL.

ES NECESARIO EN EL MARCO JURÍDICO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SE REVISE EL APARTADO RELATIVO A LA CAPACIDAD JURÍDICA QUE ACTUALMENTE ES CONTRARIO A LO QUE DISPONE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

- ARMONIZACION DE LAS LEYES DE EDUCACIÓN Y SALUD CON LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- MODIFICACION DEL CÓDIGO CIVIL CON RESPECTO A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ELIMINANDO LA DISCRIMINACIÓN DE QUE SON OBJETO.

- SE INCLUYA EN LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EL TEMA DE DISCAPACIDAD DE MANERA TRASNVERSAL

- EL ESTABLECIMIENTO DE MESAS DE TRABAJO QUE INCLUYAN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CUYO OBJETO ES LA ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REVISION PARA LA MODIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON LA CONVENCION.

- LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA LEY DE SALUD, CON LAS DEMÁS LEYES ARMONIZADAS.

- REALIZAR LAS MODIFICACIONES DE TODAS LAS LEYES PARA QUE DE ESTE MODO EMPATAN CON LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MATERIA LABORAL

- REVISIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS DISTINTAS LEYES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON LA CONVENCION DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUIDANDO SU TRANSVERSALIZACION.

EN SEGUNDO TÉRMINO LA ARMONIZACIÓN DE LA LEY GENERAL POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON LA LEGISLACIÓN LOCAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

- UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE APROPIADO DE CONFORMIDAD CON LA DOCTRINA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS, UTILIZAR SOLO LOS TERMINOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ELIMINAR LA PALABRA MENORES.

- ESTABLECER LA AUTORIDAD EJECUTORA PARA SANCIONAR IRREGULARIDADES EN LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO CIVIL ESTO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE IDENTIDAD.

- CONSIDERAR LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL TAL COMO LO PREVEE LA LEY GENERAL

- PREVISION PARA GARANTIZAR EL DERECHO QUE TIENEN LOS NIÑOS A RECIBIR ATENCION A LA SALUD QUE REQUIERE PARA SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD FISICA POR ENCIMA DE LAS CONVICCIONES, RELIGION O CULTURA DE LOS PADRES.

- SE ESTABLEZCA EL MATRIMONIO HASTA LOS 18 AÑOS COMO LO MARCA LA LEY GENERAL

- SUBSIDIOS PARA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, LO ANTERIOR CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SU SOSTENIMIENTO Y GARANTIZAR QUE SE CUMPLA EL DERECHO CONFORME A LA LEY

- UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE APROPIADO DE CONFORMIDAD CON LA DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS, UTILIZAR SOLO LOS TERMINOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ELIMINAR LA PALABRA MENORES

- ESTABLECER LAS ACCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN LOCAL Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE ACUERDO A LA LEY GENERAL.

- REFORMAS Y ADECUACIONES A LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLECENTES, ENTRE OTRAS.

DEL OBJETO DE LA COMISIÓN:

REALIZAR MESAS DE TRABAJO. CON JUECES DE LO CIVIL, FAMILIAR, PENAL Y DE ADOLECENTES, COLEGIOS DE ABOGADOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, SISTEMAS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILA ESTATAL Y MUNICIPAL, COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL Y CIUDADANIA EN LO GENERAL, CON LA FINALIDAD DE ESCUCHAR SUS PROPUESTAS DE AMORNIZACIÓN DE ESTAS LEYES GENERALES CON LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO, Y SIRVAN DE SUSTENTO ESTAS PARA REFORMAR LAS LEYES LOCALES Y ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. LA OBLIGACIÓN DE ESTE CONGRESO DE CUMPLIR CON LA SETENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE NÚMERO 86/2009 PROMOVIDA POR LA COMISIÓN

NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, OBLIGANDO A ESTE PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA, ARMONIZAR TODO EL MARCO LEGISLATIVO APLICABLE EN EL ESTADO A MAS TARDAR EN EL SEGUIENTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES PARA GARANTIZAR LA NO DISCRIMINACION Y LA PLENA INCLUSION DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD.

2. EXHORTO QUE REMITE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2015, MEDIANTE OFICIO NUMERO DGPL-2P-3A.-3326-2, EN EL QUE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A EFECTO DE QUE REALICEN LAS MODIFICACIONES LEGALES PERTINENTES, CON EL OBJETO DE ARMONIZAR LA LEGISLACIÓN CIVIL CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

3. LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2014, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, HABRAN DE REALIZAR LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DICHO DECRETO, OTORGANDO PARA TAL EFECTO UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR, EL CUAL SE CUMPLE O VENCE EN EL DIA 4 DE JUNIO DE ESTE 2015.

EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL ES DE DOCE MESES CONTADOS A LA FECHA DE SU INSTALACIÓN SIENDO EL NÚMERO DE CINCO DIPUTADOS Y EL NOMBRE DE SUS INTEGRANTES QUE COMPONEN SU MESA DIRECTIVA ES EL SIGUIENTE:

JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO PRESIDENTE

RENÉ ADRIAN MENDIVIL ACOSTA SECRETARIO

JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES INTEGRANTE

FAUSTO GALLARDO GARCÍA INTEGRANTE

GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ INTEGRANTE.

FUNGIRÁ COMO SU SECRETARIO TÉCNICO, EL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIC. GILBERTO DANIEL GONZÁLEZ SOLIS, O QUIEN ÉSTE DESIGNE.

SIENDO EL CASO DE QUE EL PASADO MARTES 26 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 55 Y 59 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ACORDÓ PROPONER ANTE EL PLENO LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA LEY GENERAL POR LOS DERECHOS DE

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON LAS LEYES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO SU RESPECTIVA

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO ES QUE LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE ME PERMITO PRESENTAR PARA PRIVILEGIAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SOLICITANDO A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SE DISPENSE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO SEA DISCUTIDA Y APROBADA EN ESTA MISMA SESIÓN BAJO LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- SE ACUERDA CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA LEY GENERAL POR LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON LAS LEYES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEGUNDO.- LA COMPOSICIÓN DE SU MESA DIRECTIVA ES EL SIGUIENTE:

JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO PRESIDENTE

RENÉ ADRIÁN MENDÍVIL ACOSTA SECRETARIO

JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES INTEGRANTE

FAUSTO GALLARDO GARCÍA INTEGRANTE

GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ INTEGRANTE.

FUNGIRÁ COMO SU SECRETARIO TÉCNICO, EL SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIC. GILBERTO DANIEL GONZÁLEZ SOLIS, O QUIEN ÉSTE DESIGNE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2015.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO DEL TRABAJO

"TODO EL PODER AL PUEBLO"

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO.

DIP. ARMANDO REYES LEDESMA.

(SE CONCLUYE DOCUMENTO)

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Gracias Diputado Julio Vázquez.

- EL C. DIP. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES: Presidente.

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Si adelante Diputado Cardona.

- EL C. DIP. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES: Nada más para dar el absoluto apoyo a esta propuesta que hace el Diputado Julio Cesar Vázquez, es muy importante todo está armonización que se tiene que hacer, nada más que no sé si es posible que en lugar de crear una comisión especial, mejor se fuera a la propia comisión que tenemos para esos efectos que inclusive Preside el propio Presidente y que además preside muy bien su comisión.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: Gracias Diputado por el comentario, pero si sería interesante desde mi punto de vista que pudiéramos crear esta comisión para trabajar con el tema legislativo, donde estaría por ejemplo el caso del Diputado Roberto Dávalos que Preside esa Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, y algunos otros Diputados de otras fracciones para que bueno salga en el mejor consenso posible, aparte de estarla pasando con los demás Diputados, ese fue el criterio para no hacerlos profesamente en la misma Comisión.

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Diputada Rosalba, perdón, Rosa Isela Peralta.

- LA C. DIP. ROSA ISELA PERALTA: Yo nada más Presidente y Diputado ya sabes que es muy interesante el trabajo que desarrollas en la Comisión, igual soy miembro de esa Comisión, pero igual entonces a mí se me haría como que estamos duplicando

el propio trabajo de las Comisiones, porque entonces yo también quisiera que en mi Comisión de Desarrollo Social hiciéramos otra Comisión para armonizar sobre las cuestiones de la Ley de Desarrollo Social y que por cierto andan en la Comisión de Gobernación, entonces a mí me parece que estaríamos duplicando Comisiones, entonces yo si lo someto a consideración de los compañeros porque en ese caso todos traemos prioridades en nuestra Comisión y que quisiéramos que hicieran otra Comisión para ver ese tema que estamos tratando en nuestras Comisiones, entonces porque así se empieza no duden que el próximo pleno su servidora esté presentando otra Comisión alterna a su Comisión, es cuanto.

- EL C. VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE: Gracias Diputada, ¿alguien más que quisiera hacer uso de la palabra? Diputado Molina adelante.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Gracias Diputado Presidente, con todo respeto si, esta situación antoja un viso de duplicidad, porque al final de cuentas las Comisiones de trabajo, las Comisiones de Dictamen, las Comisiones Legislativas propiamente dichas, pues tienen sus facultades específicas, propiamente todas las Comisiones son de armonización legislativa, todas, entonces si existe ahorita una necesidad de ajustar normatividades en el rango que sea, al final de cuentas un ejemplo: la comisión de Justicia, hemos trabajado precisamente iniciativas relacionadas con la armonización como lo que acabamos de hacer hace unos momentos con la entrada en vigor del Código Nacional, hemos trabajado en la Comisión precisamente en las iniciativas relacionas con la armonización de la legislación federal, a la legislación estatal, entonces en esa parte sí hago mi

observación en este punto, a lo mejor resultaría necesario que se analizara con más detalle, yo lo que les propondría es que como al final de cuentas las comisiones se integran a propuesta de la Junta de Coordinación Política se turnara este asunto a la Junta de Coordinación Política para lo realizaran con más detalle, esa sería la propuesta que yo les haría.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: Diputado si me permite, ya fue discutido en la Junta de Coordinación Política y aprobado para que pasara a este pleno, entonces ya se vio el tema en la Junta de Coordinación Política.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Una moción Presidente nada más, pero no es un Acuerdo de la Junta de Coordinación lo que nos están planteando, entonces yo entiendo que lo hayan visto como aprobado para subirlo a la sesión, pero para integrar una Comisión se necesita un Acuerdo de la Junta de Coordinación que sea aprobado por el pleno, no un punto de acuerdo que suba, con todo respeto Diputado, un Diputado o un Grupo Parlamentario, yo sí les pediría que lo turnaran, pero para que la Junta de Coordinación nos haga una propuesta pero como Junta de Coordinación Política.

- LA C. DIP. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS: Presidente, secundo la petición del Diputado Molina.

- EL C. VICEPRESIDENTE FUNCIONES DE PRESIDENTE: Bien, algún otro comentario más, adicional.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: Pues adelante, que se pase a la Junta de Coordinación Política para no hacer tanto tema aquí pero este, si me gustaría plantear que se haga esta comisión ex profesa porque también quiero comentar que cuando cito a mi Comisión pues no existe el quórum legal no sé si porque no hayan la importancia en los temas para algunos Diputados y me traen perdiendo quórum y no sesionando, por eso era para mí era importante en una Comisión Especial que toque el tema y que saque los temas adelante sino este tema se va a quedar atrasado, es cuanto Diputado Vicepresidente.

- EL C. VICEPRESIDENTE FUNCIONES DE PRESIDENTE: Gracias Diputado Julio César Vázquez, bien, de conformidad con lo establecido por los preceptos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso le pediríamos a la Diputada tome de una vez la votación para que si el Acuerdo se turne pues a la Junta de Coordinación Política para el Resolutivo correspondiente, adelante.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: De manera económica y por instrucciones de la Presidencia sometemos a consideración de los Diputados presentes este Acuerdo de turnarlo, la Proposición hecha por el Diputado, de la Junta de Coordinación Política, quienes estén de acuerdo por favor sírvanse manifestarla levantando su mano; 18 votos a favor, gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias continuamos, tiene la palabra la Diputada Laura Luisa Torres Ramírez para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Playas de Rosarito a fin de atender los

requerimientos de la población para el establecimiento de un nuevo Panteón Municipal y un Centro Funerario, adelante Diputada.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Muchas gracias, buenos días a todos, Presidente solicito que el presente Punto de Acuerdo Económico se incluya íntegro en el diario de los debates y en la gaceta parlamentaria para a continuación referirme a los puntos centrales del mismo.

Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, es obligación de todo Municipio brindar a su población los servicios que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III entre otros, el servicio de Panteones, en este contexto en el Municipio de Playas de Rosarito el más joven de nuestro Estado, pero uno de mayor crecimiento demográfico del país con una tasa de crecimiento anual de casi 7% se hace complicada la prestación de servicios públicos por parte de la autoridad municipal en algunos rubros, como por ejemplo: es el servicio público de Panteones. En Playas de Rosarito solo existe un panteón municipal el cual ya no cuenta con espacios de terrenos o fosas disponibles, lo cual es sumamente grave para la población, ya que según datos de INEGI el índice de mortalidad de este Municipio es del orden de los 415 fallecimientos por año según estadísticas de 2013, por esta situación los familiares de los fallecidos acuden hasta la ciudad de Tijuana que cuentan con varias opciones de servicios de panteones, no obstante que representa un severo impacto en la economía más vulnerable de Playas de Rosarito ya que su mayoría se trata de personas de escasos recursos económicos; asimismo otra opción es el servicio de cremación que ofrece el servicio de cremación

que ofrecen las cuatro funerarias empresa privadas, establecidas en el Municipio a costos por encima de la posibilidad de los ciudadanos, es el caso que en las jornadas de trabajo que realiza su servidora con mi equipo de trabajo en las diversas colonias del Municipio, es petición reiterada por parte de la comunidad de más escasos recursos, principalmente los de la tercera edad, que la suscrita intervenga ante la autoridad municipal para hacer saber su demanda social de creación de un nuevo cementerio municipal en el que se preste servicio de panteón a precios accesibles y asimismo la demanda social incluye que nuevamente se autorice el establecimiento de un centro funerario o velatorio en la comunidad por parte del DIF municipal, en respuesta a esta demanda social ya con anterioridad el Ayuntamiento de Playas de Rosarito ha hecho saber que no cuenta con recursos económicos para poder realizar un nuevo Panteón Municipal, no obstante ello es importante reiterar que la Constitución Federal establece en su artículo 115 fracción III, inciso e), que corresponderá al Municipio la prestación, entre otros servicios el de panteones, siendo por lo tanto un mandato irrenunciable, que se reproduce en nuestra Constitución local en su artículo 82 Apartado b) fracción V; en el ámbito municipal el Reglamento de Cementerios para el Municipio de Playas de Rosarito Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 5 de octubre del año 2001, establece como su objetivo la conservación y vigilancia de los Cementerios Oficiales o Particulares, disponiendo que la prestación del servicio público de cementerios puede hacerse por el Municipio o por particulares a través de la concesión que para tal efecto otorgue el Ayuntamiento.

Por lo antes mencionado y no obstante que se tiene constancia de la entrega de un terreno por parte del Presidente Municipal de Playas de Rosarito para un panteón municipal, el Ayuntamiento de Playas de Rosarito debe cumplir con el mandato constitucional y las facultades otorgadas en ordenamiento legal y secundarios para prestar el servicio de panteones a la comunidad, en base a las normativas señaladas las cuales permiten al Ayuntamiento la posibilidad jurídica de atender este importante servicio, aún y cuando no cuenten con los recursos económicos necesarios mediante el otorgamiento de concesión a particulares tanto del servicio como de bienes del dominio público que se destine a este propósito, de la misma manera se aprecia que también es factible el establecimiento de un Centro Funerario o Velatorio para proporcionar el servicio correspondiente, con el propósito de ayudar a la comunidad de escasos recursos principalmente, es por lo anterior que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta al Presidente Municipal de Playas de Rosarito Licenciado Silvano Abarca Macklis, a fin de que informe a esta Soberanía en un período no mayor de 30 días, respecto del mandato constitucional federal para la prestación del servicio de panteones y en base a la legislación secundaria, ejerza razonablemente sus facultades para el

establecimiento de un nuevo Panteón Municipal; ya sea oficial o particular mediante los mecanismos establecidos en las propias disposiciones secundarias.

SEGUNDO.- La XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta al Presidente Municipal de Playas de Rosarito Licenciado Silvano Abarca Macklis, a fin de que informe a esta Soberanía en un período no mayor de 30 días, la proyección y los avances de la implementación del programa de establecimiento del Centro Funerario o Velatorio en la localidad por parte del DIF Municipal, ya que aún no contamos con ello.

Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN, LEÍDA POR LA DIPUTADA LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ)

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA XXI LEGISATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS

La suscrita DIPUTADA LAURA LUISA TORRES RAMIREZ, a nombre y representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, párrafo tercero, 22, 28 fracción I y 31 de la Constitución Política de nuestro Estado; así como los numerales 110 fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de esta Honorable XXI Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO PANTEON MUNICIPAL Y UN CENTRO FUNERARIO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todo Municipio en su proceso de creación, cuenta con un tiempo previo para lograr consolidar su organización con el establecimiento de un Concejo Municipal que se encarga de diseñar las bases jurídicas y administrativas municipales que regularán; a través de un Ayuntamiento a los habitantes establecidos dentro del territorio en que se ha delimitado el Municipio.

En ese contexto, una de las principales funciones a realizar es la prestación de servicios para la comunidad, mismos que hay que satisfacer como Ente de Gobierno autónomo, autosuficiente y responsable.

Es así que de conformidad con lo que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, los Municipios tendrán a su cargo la prestación de los servicios públicos; tales como, el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro, etc. etc.

En el caso específico del Municipio de Playas de Rosarito; el más joven de nuestro Estado, pero uno de los de mayor crecimiento demográfico del país, con una tasa de crecimiento promedio anual de 6.8 %, la prestación de servicios públicos por parte de la Autoridad Municipal se presenta complicado en algunos rubros, como por ejemplo el servicio público de panteones.

En Playas de Rosarito existe un solo panteón municipal el cual ya no cuenta con espacios de terreno o fosas, para recibir más cadáveres para su sepultura, mientras que según datos de INEGI el índice de mortalidad de este Municipio es del orden de los 414 decesos por año; según estadísticas del 2013. Los deudos de los fallecidos acuden a la Ciudad de Tijuana que cuenta con varias opciones para la prestación del servicio público de panteones; no obstante que representa un severo impacto en la economía de la comunidad de Playas de Rosarito, ya que en su mayoría se trata de personas de escasos recursos económicos. Así mismo, muchos otros optan por el servicio de cremación que ofrecen las cuatro funerarias establecidas en el Municipio a costos por encima de sus posibilidades.

Es el caso que en las jornadas de trabajo que realiza la suscrita con mi equipo de trabajo en las diversas colonias del Municipio, es petición reiterada por parte de la comunidad de más escasos recursos; principalmente de la tercera edad, que la suscrita en mi carácter de Diputada del Congreso del Estado, intervenga ante la Autoridad Municipal para hacer saber su demanda social de creación de un nuevo Cementerio Municipal en el que se preste el servicio de panteón a precios accesibles.

Así mismo, la demanda social incluye que nuevamente se autorice el establecimiento de un Centro Funerario o Velatorio en la localidad por parte del DIF Municipal.

Al respecto, ya con anterioridad el Ayuntamiento de Playas de Rosarito ha hecho saber de su imposibilidad financiera para poder solventar la prestación del servicio público de panteones, toda vez que no cuenta con recursos económicos para poder realizar un nuevo panteón municipal.

A este efecto es importante reiterar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 fracción III, inciso e) que corresponderá al Municipio la prestación; entre otros servicios, el de panteones, siendo por consiguiente un mandato irrenunciable, que se replica en el ámbito Municipal en el "Reglamento de Cementerios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 5 de octubre de 2001, mismo que establece en su artículo 1º, que el "Reglamento tiene por objeto regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los Cementerios Oficiales o Particulares….", mientras que el artículo 2º dispone que "la prestación del Servicio Público de Cementerios puede hacerse por el Municipio o por particulares a través de la concesión que para tal efecto otorgue el Ayuntamiento……"

Complementando esta regulación jurídica, el "Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 14 de septiembre de 2007,

dispone en su artículo 8º, fracción IV que "los bienes y servicios públicos podrán ser otorgados en concesión por el Ayuntamiento……." siendo uno de los requisitos la "Declaratoria del ayuntamiento de imposibilidad de prestar él mismo el servicio o bien que se pretende concesionar", señalando que "Los bienes que pretendan otorgarse en concesión, deberán estar debidamente registrados dentro del inventario de bienes respectivo", así mismo, el segundo párrafo del artículo 11 del propio ordenamiento, dispone que "Los servicios públicos podrán ser concesionados junto con bienes del dominio público cuando así se requiera."

Por ello es importante tomar conciencia; que no solamente la sociedad tiene derecho de externar sus demandas sociales y canalizarlas por los conductos con que cuente a su alcance para poder satisfacer sus necesidades, sino del compromiso y la responsabilidad que corresponde como Gobierno, como Legisladores y en el caso particular; como Autoridad Municipal, para ejercer las facultades que se han enunciado, para buscar las diferentes alternativas de solución a la problemática expresada por la comunidad.

En ese contexto es de resaltar que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito debe cumplir con el mandato Constitucional y las facultades otorgadas en ordenamientos legales secundarios para prestar el servicio de panteones a la comunidad; principalmente de escasos recursos, en base a las alternativas que se estipulan en dichas normas, de las cuales se puede interpretar que el Ayuntamiento tiene la posibilidad jurídica de atender este importante servicio; aun y cuando no cuente con los recursos económicos necesarios, mediante el otorgamiento de concesión a

particulares; tanto del servicio, como de bienes del dominio público que se destine a este propósito.

De la misma manera se aprecia que también es factible el establecimiento de un Centro Funerario o Velatorio para proporcionar el servicio correspondiente, con el propósito de ayudar a la comunidad de escasos recursos; principalmente.

Es por lo anterior que, con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación, con dispensa de trámite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta al Presidente Municipal de Playas de Rosarito, a fin de que informe a esta Soberanía en un período no mayor de 30 días, respecto del mandato constitucional federal para la prestación del servicio de panteones y en base a la legislación secundaria, ejerza razonablemente sus facultades para el establecimiento de un nuevo Panteón Municipal; ya sea oficial o particular mediante los mecanismos establecidos en las propias disposiciones secundarias.

SEGUNDO.- La XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta al Presidente Municipal de Playas de Rosarito, a fin de que informe a esta Soberanía en un período no mayor de 30 días, la proyección y los avances de la implementación del programa de establecimiento del Centro Funerario o Velatorio en la localidad por parte del DIF Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García " del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 4 días del mes de junio del año 2015.

"Democracia y Justicia Social"

DIPUTADA LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada Laura Torres, se declara abierto el debate…

- EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL: Presidente, si me permite la Diputada compañera Laura Torres y amiga también por supuesto, suscribirme a su exhorta que muy atinado le está haciendo por el municipio.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Con todo gusto, muchas gracias Diputado Mayoral.

- EL C. DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE: De igual manera pero no sin antes felicitarla, felicitarla por este tema tan sentido y tan necesario, no nada más para Rosarito de igual manera en Mexicali estaremos dentro de muy poco tiempo padeciendo esta necesidad, Diputada felicidades.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Muchas gracias Diputado Barraza.

- LA C. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO: Si me permite, también de sumarnos Diputada Laura a su Iniciativa.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Muchas gracias Diputada Rosalba.

- LA C. DIP. MÓNICA BEDOYA SERNA: En anterioridad cuando me comentaste que tema es, porque este tema y el tema funerarias que hace mucho presentamos y que sigue ahí en espera el Dictamen pues porque el tema ha sido que no, no se quiere que se transparenten los precios, que es el tema en las funerarias, precisamente que hay una falta de transparencia total en los precios y que la persona no sabe al final cuánto le va a costar y que es lo único que estamos pidiendo y nos dicen que nos estamos metiendo con la Ley de Comercio y demás, simplemente y sencillamente no estamos diciendo que vamos a fijar los precios, sino transparentarlos, entonces esta problemática de funerarias y panteones es tremenda, nos sumamos y te felicitamos.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Muchas gracias Diputada Bedoya, muchas gracias a todos.

- LA C. DIP. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS: Igual Coordinador yo creo que sería conveniente que todo el Grupo Parlamentario a nombre de todo el Grupo que felicitarte compañera porque es un tema muy sensible, muy doloroso que mucha gente anda buscando en donde ayudar a su familia, entonces te felicito y que todo el Grupo, yo creo que mis compañeros se querrán sumar, felicidades.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Muchas gracias, muchas gracias a todos.

- EL C. DIP. MARCO ANTONIO NOVELO OSUNA: Marco Antonio Novelo Osuna me uno aquí a la proposición de mi compañera

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Gracias Diputado Novelo.

- EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO: Bueno pues Julio César Vázquez también a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo pues nos sumamos a su propuesta, a su atinada propuesta Diputada, muchas gracias.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Diputado Presidente Vázquez gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así se solicita a la diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia se somete en votación económica la dispensa de trámite presentada sírvanse manifestarse por favor levantando su mano; la mayoría de los presentes.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, de conformidad con lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley Orgánica se declara abierto el debate del acuerdo, se pregunta

a los Diputados si desean intervenir en contra del acuerdo, toda vez que no hay intervenciones en contra se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica el acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia se somete en votación económica la proposición presentada diputados que estén a favor sírvanse manifestarse levantando su mano; los que estén a favor, muy bien, los que están en contra, alguna abstención, son 15 votos a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, se declara aprobado

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: 14, 14…

- EL C. PRESIDENTE: Se declara aprobado el acuerdo leído por la Diputada Laura Luisa Torres Ramírez, dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable veintiún Legislatura a los cuatro días del mes de junio del año 2015. Tiene la palabra el Diputado Armando Reyes Ledesma para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los tres niveles de gobierno a fin de respetar y observar a cabalidad la legislación y regulación vigente correspondiente al proceso electoral federal 2015.

- EL C. DIP. ARMANDO REYES LEDESMA: DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO. Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Compañeras y compañeros Diputados, Honorable Asamblea

El suscrito Diputado ARMANDO REYES LEDESMA a nombre de la fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la XXI Legislatura de Baja California, hago uso de esta Tribuna para presentar Proposición de Acuerdo Económico en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros Diputados, para todos los que constituimos esta Soberanía es muy clara la gran importancia y trascendencia del actual proceso electoral que desembocará en la elección del domingo 7 de junio y servirá para renovar el Poder Legislativo Federal, sabemos bien que del resultado de los próximos comicios Sabemos bien que del resultado de los próximos comicios dependerá el rumbo que tome el país y las políticas públicas que implemente el gobierno de la república, de ahí la relevancia de que los resultados de los mismos sean producto de la voluntad popular, y no tengan ningún asomo de duda que empañe la validez de la próxima representación popular.

En México, la consolidación de la democracia ha sido una lucha permanente que nos ha costado a todos los mexicanos, además de grandes cantidades de recursos públicos, mucho esfuerzo, mucho tiempo y lamentablemente, hasta vidas humanas.

Baja California es un ejemplo claro de esfuerzo democrático, de participación ciudadana y de alternancia política en nuestro Estado hemos encontrado la fórmula para que a diferencia de otras entidades la lucha electoral, se dé en el marco de la

mayor transparencia y equidad posible, y que los resultados obtenidos en las urnas correspondan con fidelidad al deseo de la ciudadanía.

Lamentablemente, en el transcurso de los últimos días, hemos sido testigos de cómo algunas dependencias de distintos órdenes de gobierno, han llevado a cabo acciones que ponen entredicho la equidad y la transparencia del juego electoral, lo que podría significar un peligroso atentado al proceso democrático y justo que todos deseamos.

Uno de los principios constitucionales que rodean la actividad electoral es precisamente el de imparcialidad, la cual debe ser entendida como una forma de conducta de los servidores públicos en general, que implica abstenerse de influir en todo momento, pero específicamente durante los procesos electorales, a favor o en contra de algún partido político o de algún candidato.

En nuestro país, los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno deben observar en todo momento una conducta de imparcialidad respecto de la competencia electoral, con la finalidad de no afectar el equilibrio del proceso comicial entre los partidos políticos y candidatos participantes.

Nuestra Constitución Política Federal y la propia del Estado, disponen que en base al principio de imparcialidad, los servidores públicos de la federación, de los estados y de los municipios que dispongan o ejerzan recursos públicos, se deben mantener al margen del proceso electoral, con el objeto de que ningún partido o candidato obtenga apoyo del gobierno y con el cual se pueda afectar el equilibrio entre las distintas entidades políticas.

La imparcialidad y, en consecuencia, la equidad en la contienda, son principios fundamentales que deben ser cuidados y respetados por todos los actores involucrados, ya que ambos dan viabilidad y continuidad al sistema democrático.

Los servidores públicos en ejercicio de su encargo, tienen un compromiso especial con el sistema democrático, y por lo tanto, deben garantizar a la ciudadanía que habrán de actuar en base a sus funciones y atribuciones legales, respetando en todo momento los principios de equidad y de imparcialidad, con la finalidad de que evitar escenarios del pasado y a su vez se fortalezca la vida democrática y la legitimidad de quienes pueden resultar elegidos por mayoría.

Considerando que la XXI Legislatura del Estado está conformada por representantes de los cinco municipios que lo integran, y por la gran mayoría de las fuerzas políticas existentes en la entidad, y que hemos manifestado una profunda vocación democrática, debemos ser garantes de la imparcialidad y la libertad durante este proceso electoral.

Por todo lo anterior, es que pongo a su consideración con la dispensa de trámite correspondiente la siguiente:

PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO:

PRIMERO: Que este Honorable Poder Legislativo, exhorte respetuosa al Gobierno de la República, al Gobierno del Estado de Baja California y a los gobiernos municipales de los cinco municipios de nuestra entidad: a respetar y observar a cabalidad la Legislación y regulación vigente, correspondiente al proceso electoral

federal 2015, absteniéndose de utilizar de manera parcial e ilegal los recursos económicos, materiales y humanos de los que son responsables, y al mismo tiempo garantizar, como es su obligación, la seguridad, la armonía y la paz social; antes, durante y después de la jornada electoral.

SEGUNDO: Que este H. Poder Legislativo, exhorte respetuosa, exhorte a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral, y a las autoridades ministeriales y jurisdiccionales competentes, a garantizar la equidad e imparcialidad; antes, durante y después de la jornada electoral, y a sancionar, de ser necesario, a quienes violen las leyes y reglamentos inherentes al proceso electoral, especialmente si se tratare de algún servidor público de cualquier orden o nivel de gobierno.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Honorable Congreso del Estado de Baja California.

Es cuanto ciudadanos Diputados, es cuanto ciudadano Presidente de lujo.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN, LEÍDA POR EL DIPUTADO ARMANDO REYES LEDESMA)

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO. Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Compañeras y compañeros Diputados, Honorable Asamblea

El suscrito Diputado ARMANDO REYES LEDESMA a nombre de las fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo de la XXI Legislatura del Congreso del Estado

de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta Tribuna para presentar Proposición de Acuerdo Económico en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros Diputados:

Para todos los que constituimos esta soberanía, es muy clara la gran importancia y trascendencia del actual proceso electoral que desembocara en la elección del domingo 7 de Junio, y servirá para renovar el poder legislativo federal.

Sabemos bien que del resultado de los próximos comicios dependerá el rumbo que tome el país y las políticas públicas que implemente el gobierno de la república, de ahí la relevancia de que los resultados de los mismos sean producto de la voluntad popular, y no tengan ningún asomo de duda que empañe la validez de la próxima representación popular.

En México, la consolidación de la democracia ha sido una lucha permanente que nos ha costado a todos los mexicanos, además de grandes cantidades de recursos públicos, mucho esfuerzo, mucho tiempo y lamentablemente, hasta vidas humanas.

Baja California es un ejemplo claro de esfuerzo democrático, de participación ciudadana y de alternancia y convivencia política, en nuestro Estado hemos encontrado la fórmula para que – a diferencia de otras entidades – la lucha electoral,

se dé en el marco de la mayor transparencia y equidad posible, y que los resultados obtenidos en las urnas correspondan con fidelidad al deseo de la ciudadanía.

Lamentablemente, en el transcurso de los últimos días, hemos sido testigos de cómo algunas dependencias de distintos órdenes de gobierno, han llevado a cabo acciones que ponen entredicho la equidad y la transparencia del juego electoral, lo que podría significar un peligroso atentado al proceso democrático y justo que todos deseamos.

Uno de los principios constitucionales que rodean la actividad electoral es precisamente el de imparcialidad, la cual debe ser entendida como una forma de conducta de los servidores públicos en general, que implica abstenerse de influir en todo momento, pero específicamente durante los procesos electorales, a favor o en contra de algún partido político o de algún candidato.

En nuestro país, y, en específico, en nuestro estado, los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno deben observar en todo momento una conducta de imparcialidad respecto de la competencia electoral, con la finalidad de no afectar el equilibrio del proceso comicial entre los partidos políticos y candidatos participantes.

Nuestra constitución política federal y la propia del estado, disponen que en base al principio de imparcialidad, los servidores públicos de la federación, de los estados y de los municipios que dispongan o ejerzan recursos públicos, se deben mantener al margen del proceso electoral, con el objeto de que ningún partido o candidato obtenga apoyo del gobierno y con el cual se pueda afectar el equilibrio entre las distintas entidades políticas.

La imparcialidad y, en consecuencia, la equidad en la contienda, son principios fundamentales que deben ser cuidados y respetados por todos los actores involucrados, ya que ambos dan viabilidad y continuidad al sistema democrático.

Los servidores públicos en ejercicio de su encargo, tienen un compromiso especial con el sistema democrático, y por lo tanto, deben garantizar a la ciudadanía que habrán de actuar en base a sus funciones y atribuciones legales, respetando en todo momento los principios de equidad y de imparcialidad, con la finalidad de que evitar escenarios del pasado y a su vez se fortalezca la vida democrática y la legitimidad de quienes pueden resultar elegidos por mayoría.

Considerando que la XXI Legislatura del Estado de Baja California está conformada por representantes de los cinco municipios que lo integran, y por la gran mayoría de las fuerzas políticas existentes en la entidad, y que hemos manifestado una profunda vocación democrática, debemos ser garantes de la imparcialidad y la libertad durante este proceso electoral.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119 de la ley orgánica que rige a este H. Poder Legislativo, y toda vez que la jornada electoral federal se desarrollara a solo unos días de discutida la presente propuesta, es que pongo a su consideración, con la dispensa de trámite correspondiente, la siguiente:

PROPOSICION DE ACUERDO ECONOMICO:

PRIMERO: Que este H. Poder Legislativo, exhorte respetuosa al Gobierno de la Republica, al Gobierno del Estado de Baja California y a los gobiernos municipales

de los cinco municipios de nuestra entidad: a respetar y observar a cabalidad la Legislación y regulación vigente, correspondiente al proceso electoral federal 2015, absteniéndose de utilizar de manera parcial e ilegal los recursos económicos, materiales y humanos de los que son responsables, y al mismo tiempo garantizar, como es su obligación, la seguridad, la armonía y la paz social; antes, durante y después de la jornada electoral.

SEGUNDO: Que este H. Poder Legislativo, exhorte respetuosa, exhorte a los funcionarios del Instituto Nacional Electoral, y a las autoridades ministeriales y jurisdiccionales competentes, a garantizar la equidad e imparcialidad; antes, durante y después de la jornada electoral, y a sancionar, de ser necesario, a quienes violen las leyes y reglamentos inherentes al proceso electoral, especialmente si se tratare de algún servidor público de cualquier orden o nivel de gobierno.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali Baja California, a los 4 días del mes de junio del año 2015.

Atentamente

LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. ARMANDO REYES LEDESMA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado Armando Reyes, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo por lo que de conformidad en lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así e solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia de esta mesa directiva se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada levantando su mano por favor para saber su sentido de su voto, la mayoría de los presentes.

- EL C. PRESIDENTE: De conformidad a lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso se declara abierto el debate de la del acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del acuerdo, toda vez que no hay intervenciones en contra se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica el acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación económica la proposición presentada, Diputados que estén a favor levanten su mano por favor, Diputados en contra, abstenciones; 14 votos a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Se declara aprobado el acuerdo leído por el Diputado Armando Reyes Ledesma, dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García"

del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable veintiún Legislatura a los cuatro días del mes de junio del año 2015. Antes de dar continuidad al siguiente punto quisiera informar aquí el acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo donde acuerda que a partir del primero de junio al 30 de septiembre del año 2015 fungirá como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo el Diputado Armando Reyes Ledesma. Tiene la palabra el Diputado Francisco Barraza Chiquete para dar a conocer lectura a proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Director de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali a fin de que ejecute las medidas urgentes y necesarias para que los vecinos de las colonias Villa Galicia en la ciudad de Mexicali cuenten con los servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, adelante Diputado Barraza.

- EL C. DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE: Felicidades nuevo Coordinador de la JUCOPU del Partido del Trabajo.

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeros no voy a dar lectura al documento porque prácticamente nomás voy a comentar lo que hemos estado revisando en algunas de las Colonias de aquí de Mexicali, para lo último leerles únicamente el resolutivo, el cual sin duda alguna será votado a favor por todos los Diputados, toda vez que no les voy a decir a ustedes lo

que vive una familia sin el suministro de agua potable que en Mexicali tenemos algunas, una comunidad de aproximadamente 60 familias en donde existen 12 viviendas con adultos mayores al interior, cuatro viviendas más con personas con alguna discapacidad y sin tener por 15 años el suministro de agua potable pues creo que a todos nos debe de quedar claro las que están pasando estas familias, en ocasiones alguna pipa por ahí del Ayuntamiento les deja agua y en otras tantas pues no, ellos recuerdan que aproximadamente 13 días pueden pasar sin el suministro tendrán que irse a las Colonias aledañas, hay una colonia muy pegada a Villa Galicia, que se llama San Miguel y del otro extremo otra más que se llama Villa Colonial y las dos tienen el suministro de agua, estas familias ahorita por lo que el Diputado Novelo comentaba que la NASA estaba generando una preocupación, para esta familia lo que haya dicho la NASA no fue tan preocupante porque ya tienen ellos 15 años sin el suministro, así que yo les quiero pedir compañeros Diputados que hagamos algo extra, toda vez que este exhorto va a ser como lo decía el Diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides en su momento, podría ser una llamada, como las llamadas a misa sin que tengamos aquí en este Poder Legislativo una respuesta por parte del titular, de momento así lo pensé, porque vía telefónica al Director no me mostró el sentido humano, pero cambiaron las cosas cuando supo que venía un exhorto con su nombre, y hoy nos parece ser que nos da otra ruta y otro sentido al problema, no están pidiendo el suministro de agua casa por casa, únicamente están pidiendo que les pongamos en el centro de su Colonia un tinaco, es lo único que piden y ellos dicen que de ahí ellos podrían estarse abasteciendo a través de sus

hijos, a través de sus esposas y llevar el agua hasta su vivienda, por lo tanto nada más presento el resolutivo del cual se perfectamente que cada uno de ustedes ya lo vivieron, ya caminaron por las colonias, ya saben lo que es llegar a una vivienda donde no existe el suministro de agua potable, le pido Diputado Presidente que sea ingresado íntegro el documento que le voy a presentar al Diario de los debates, al resolutivo único:

ÚNICO: SE REALIZA ATENTO EXHORTO RESPETUOSO AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, A EFECTO DE QUE EJECUTE LAS MEDIDAS URGENTES Y NECESARIAS PARA QUE LOS VECINOS DE LA COLONIA VILLA GALICIA EN LA CIUDAD DE MEXICALI CUENTEN CON EL SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

Con esto cierro mi participación y firman los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de Baja California.

Dado en el salón de Sesiones, Lic. Benito Juárez García, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, a los 04 días del mes de Junio del año 2015.

Es cuanto Diputados, gracias por su apoyo.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN DEL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE)

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE.-

Compañeras y compañeros Diputados.

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE Y FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA; EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 FRACCION I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 110 FRACCION III, 114, 115 FRACCION I Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PERSENTO ANTE ESTA SOBERANÍA PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONOMICO QUE EXHORTA AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, A EFECTO DE QUE EJECUTE LAS MEDIDAS URGENTES Y NECESARIAS PARA QUE LOS VECINOS DE LA COLONIA VILLA GALICIA EN LA CIUDAD DE MEXICALI CUENTEN CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, existen elementos básicos que son indispensables para el desarrollo de la vida, por mencionar algunos:

Los alimentos, que nos proporcionan la energía y los nutrientes necesarios para crecer, desarrollarnos y poder efectuar las actividades diarias; Una vivienda, que nos permita protegernos de las inclemencias naturales; Salud, que les permita a las personas tener un estado de bienestar o de equilibrio, pero más que nada, el Agua, la sustancia esencial para la supervivencia de todas las formas conocidas de vida.

Diversos instrumentos normativos internacionales como:

1. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948;

2. OBSERVACIÓN GENERAL NÚMERO 15 SOBRE EL DERECHO AL AGUA DEL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS;

3. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS; Y

4. EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS.

Han señalado que "El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico". Este derecho encuadra con toda claridad en la categoría de las garantías indispensables para asegurar un nivel de vida adecuado porque es una condición necesaria para la supervivencia, señalándose con prioridad el que pueda utilizarse no nada más para fines personales y domésticos, sino también para el ejercicio de otros derechos como el de alimentación adecuada, higiene ambiental y salud.

Asimismo, se contempla el acceso a un suministro de agua necesario y el derecho a no ser objeto de injerencias, por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos.

Dichos principios ya fueron recogidos por el Estado Mexicano, los cuales ya se encuentran plasmados en el artículo 4 de la Constitución Política Federal, con el objeto ideal de mejorar las condiciones de vida de todas las personas, la supervivencia de otras poblaciones animales y la sustentabilidad de los ecosistemas.

Pero, este derecho humano realmente llega a todas las personas? NO, desgraciadamente. La colonia Villa Galicia de la ciudad de Mexicali, es una locación olvidada que al igual que muchas, carecen de algunos servicios públicos, pero es inconcebible que en pleno siglo XXI carezcan de agua potable y alcantarillado sanitario. Gracias a esa desatención, muchos de los pobladores han sufrido de enfermedades de la piel, así como tifoideas, enfermedades diarreicas y hasta deshidrataciones y golpes de calor, las cuales pueden causarle la muerte a todas estas personas.

Se requiere de la atención de todos nosotros compañeros diputados, las altas temperaturas y olas de calor están a la vuelta de la esquina y no podemos desamparar a las personas que más nos necesitan, tan solo en la colonia se encuentran 16 viviendas con adultos mayores y 4 con personas con alguna discapacidad, por lo que debemos atender esta necesidad primaria con prontitud.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente Proposición de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO: SE REALIZA ATENTO EXHORTO AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, A EFECTO DE QUE EJECUTE LAS MEDIDAS URGENTES Y NECESARIAS PARA QUE LOS VECINOS DE LA COLONIA VILLA GALICIA EN LA CIUDAD DE MEXICALI CUENTEN CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

Dado en el salón de Sesiones, Lic. Benito Juárez García, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, a los 04 días del mes de Junio del año 2015.

FIRMAN INTEGRANTES DEL GPPBC

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE

DIP. FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL

(CONCLUYE DOCUMENTO)

- LA C. DIP. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS: Presidente yo tengo una pregunta para mi compañero, dijo Villa Colonial usted hace un segundo verdad.

- EL C. PRESIDENTE: Dijo Villa Galicia.

- LA C. DIP. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS: No, dijo Villa Colonial al principio, porque por eso es que yo estaba aquí a un costado, porque yo, su servidora vive en Villa Colonia y sí hay agua, y si hay Colonias que están, fraccionamientos, yo nada más lo que si quisiera saber es que si no son invasiones y que si son personas que se les pueda conectar el agua, es todo nada más si se hizo ese trabajo de investigación porque hay muchas personas que invaden terrenos y que no tienen, se hace un estudio como se va la mancha urbana y como llevarse los servicios que tampoco si bien es cierto no estamos diciendo que no se les ponga el agua, pero como yo escuché Villa Colonia, nada más le quiero reiterar que Villa Colonial sí tiene agua, una servidora vive allí desde hace más de como 20 años.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE: Si compañera Diputada, no es la Colonia Valle Galicia, a lo mejor lo mencioné mal, esta está ubicada en el sexto distrito a un lado de San Miguel, yo decía que estas colonias sí contaban con el suministro y de lo que me estás diciendo tienes razón, definitivamente, bueno esa respuesta que me das es muy similar a la que me da el Director de la CESPT en donde me dice textualmente que si los quiero ayudar pues que mejor les regularice los terrenos toda vez que ellos no tienen regularizados los terrenos, invasión, bueno hace 15 años posiblemente se haya dado esta invasión, es lo más seguro, pero independientemente de eso yo les estoy pidiendo que tengamos un poco de sentido

humano, con personas que tienen 15 años viviendo ahí sin el suministro de agua potable y que independientemente si están o no están regulados los terrenos tendríamos que tener la sensibilidad para llevarles el agua potable hasta sus viviendas, no están pidiendo las tomas como lo mencioné hace un momento vivienda por vivienda, lo único que están pidiendo es momentáneamente mientras se arregla la titulación de sus terrenos pues que sean abastecidos regularmente por medio del Ayuntamiento o por quien corresponda.

- LA C. DIP. ROSA ISELA PERALTA CASILLAS: Presidente, de nueva cuenta yo si sería de la idea de que hay que apoyar, claro que sí, hay que apoyar a la gente y yo creo que sería de la idea, que el compañero ahí viéramos la tarea para la regularización de los terrenos, si se pueden regularizar porque la mayoría de los servicios cuando usted va y solicita, le piden que si es, como adquirió el bien inmueble para poder poner los demás servicios, entonces, o cómo hacer para que los predios puedan ser del Titular y que pueda usted obtener todos los servicios, y que si bien, es cierto hay muchas Colonias que han estado así, que así iniciaron pero se realicen los trámites necesarios primeramente con la regularización del predio y después todos los servicios llegan, entonces hay que ayudarles en relación a la regularización de los predios, es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, todos hemos andado en ese tipo de gestiones, seguramente sabemos cómo hacerle para resolver temas y creo que el tema del agua es prioridad, independientemente del estatus jurídico, puede haber tomas comunitarias y se resuelve el tema del agua; se declara abierto el debate del

Acuerdo, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada sírvanse manifestarse si están de acuerdo con la misma, levantando su mano; por mayoría de los presentes.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, de conformidad a lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso se declara abierto el debate del acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del acuerdo, a ver Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputado Presidente por ser el momento oportuno y no precisamente para hablar en contra, solo para hacer algunas precisiones que pueden abonar al sentido de la votación de los compañeros. La Colonia Villa Galicia que está ubicada en el poniente de la ciudad y para mejor ubicación de la confusión obvia de la Diputada Rosy Peralta porque se mencionaba a Villa Colonial, no se llama a la Colonia que está junta a Villa Galicia, Villa Colonial está en el oriente, es el Fraccionamiento el Colonial, el colonial y pegado al Fraccionamiento San Miguel y la Colonia Cachanillas poquito antes de la Ladrillera es un rumbo donde hemos trabajado muy seguido y ahí efectivamente hay una

problemática de regularización de la tenencia de la tierra de la cual un servidor ha estado también trabajando en la ruta jurídica donde inclusive el Ayuntamiento nos informó de que no hay regularización en la tenencia de la tierra y se está iniciando precisamente en esa ruta que permitiría en ese momento la ubicación de tomas domiciliarias inclusive en la introducción de otros tipo de servicios, que debe de ser el objetivo final, pero sí hay una necesidad muy imperiosa que hay que atender en ese, en ese lugar que hay más de 30 familia, si esta es una ruta de acudir a ellos para la solventación de una necesidad de vida como es el agua y más en Mexicali pues tenemos que encontrar la forma de hacerlo, peros sí la ubicación es esa para mejor precisión de dónde nos encontramos ubicados en la ciudad trabajando y que obviamente pedir a los compañeros que apoyemos esto y que en su momento pues apoyemos y logremos la regularización de esa y otros lugares en donde desgraciadamente gente fue engañada o abusada por quienes les vendió y ahora el Estado como en varios casos tiene que salir a responder por ese tipo de situaciones que no provocaron quienes residen ahí, sino que ilegal o irregularmente les vendieron y los engañaron hace años y evitar que siga sucediendo esta cosa que no viene a afectar sino que menos tienen, ese es mi planteamiento aquí obviamente para principios de ubicación doy esos datos y que obviamente estamos a favor de ese tipo de medidas en Movimiento Ciudadano, es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputados, toda vez que no hay intervenciones en contra se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica el acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación económica la proposición presentada, Diputados que estén a favor levanten su mano, en contra, abstenciones; 15 votos a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, Se declara aprobado el acuerdo leído por el Diputado José Francisco Barraza Chiquete, dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable veintiún Legislatura a los cuatro días del mes de junio del año 2015. Tiene la palabra el Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura a proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Cabildos de los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito a fin de que manifiesten su postura respecto al conflicto de límites territoriales entre ambos municipios, adelante Diputado.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Diputado Presidente este acuerdo que viene signado por dos Diputados le daría lectura la Diputada Laura Torres Ramírez de favor.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Es muy gentil Diputado Molina muchas gracias con todo gusto, Diputado Presidente Julio César Vázquez Castillo, compañeras y compañeros Diputados.

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO PRESIDENTE DE LA XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Con fundamento en los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho que esta y anteriores legislatura ha sido reiterativas en tocar el tema y problemática de la competencia de los límites en los territorios entre Ensenada y Playas de Rosarito, siempre la mejor intención se han buscado por diferentes medios, exhortos, estudios o puntos de acuerdo atacar diversos lados de esta controversia, es un hecho de lo que va de esta Legislatura no se ha llegado a un acuerdo que les resuelva a los pobladores de las zonas aledañas los problemas que viven a diario por esta causa, por supuesto nos ha quedado claro que no es una situación fácil determinar los límites territoriales entre uno y otro municipio, aún no hay solución pero si hay consecuencias que son las que cada vez preocupan más a los residentes de esas zonas pues afectan directamente en su economía en su salud, en sus familias, en la calidad de vida que se ve mermada por un conflicto político siendo residentes de los poblados de santa Anita, San José de la Zorra y alrededores los afectados y eso se traduce en la falta de claridad en la asignación de servicios

así como la falta de establecimientos de competencia por cada municipio y de las autoridades que prestan servicios que generan dobles cobros por parte de ambos municipios, ausencias de servicio y un sinfín de problemáticas que solamente la sociedad de aquella sociedad resienten..

- EL C. DIP. MARIO OSUNA JIMÉNEZ: No hay quórum Diputado.

- EL C. PRESIDENTE: Ya los contaron, hacemos un llamado para que se integren a la sesión de nueva cuenta, somos 13.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Somos 13.

- EL C. PRESIDENTE: Sí.

- LA C. DIP. LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ: Lo que pone a Ensenada y Playas de Rosarito como municipios deficientes al no tener la capacidad de cubrir las necesidades de sus pobladores y ser omisos para llegar a su pronta solución, por esto es que este Congreso ha llevado a cabo trabajos de análisis donde se han revisado la problemática siendo que en fecha 31 de enero del año 2014 en el pleno de esta Honorable Legislatura se aprobó punto de acuerdo presentado por el Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI, PT, y PBC; en donde se propuso conformar una mesa técnica de trabajo en el seno de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, donde se incorporen los trabajos realizados derivados de diverso punto de acuerdo de fecha 21 de noviembre del año dos mil trece, presentados por los Diputados su servidora Laura Luisa Torres Ramírez y Felipe de Jesús Mayoral Mayoral, así como en que dicha mesa técnica estaría

integrada por autoridades Estatales que tienen facultad técnica, como de representantes de la Legislatura, a fin de que se procure en un ánimo de conciliación y buena voluntad entre las partes interesadas, la solución de la controversias derivada de la delimitación los limites físico administrativos entre los Municipios de Ensenada y Playas de Rosarito.

Por lo que hace la Legislación de conformidad con el artículo 27 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, son facultades del Congreso del Estado entre otras fijar la división territorial, política, administrativa y judicial del Estado, así también en su fracción XXVI señala como facultad crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante decreto los convenios amistosos, que sobre sus respectivos límites celebren los municipios, así como dirimir de manera definitiva las controversias y diferencias que se susciten sobre límites territoriales, intermunicipales, modificando en su caso el estatuto territorial y señala que lo previsto en esta fracción se sujetará a la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados integrantes del Congreso.

Por otra parte claramente el artículo 76 de nuestra Constitución Estatal establece, a falta de acuerdo cualquiera de las partes podrá acudir ante el Congreso el Estado quien actuará en términos del artículo 27 fracción XXVI de esta Constitución.

Las resoluciones del Congreso en la materia serán definitivas e inatacables, por lo anterior y en razón de los antecedentes legales y de acuerdos presentados por los

Diputados, este Congreso del Estado ha concluido que a esta fecha no existe acuerdo amistoso por parte de los Municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, que resuelve la problemática de los límites territoriales entre estos.

Por ello se concluye que este Congreso del Estado carece de facultades para intervenir de oficio en el conflicto suscitado, por lo que se requiere una excitativa por parte de una o ambas entidades afectadas para estar en actitud de intervenir en la Soberanía de los Municipios como lo expone el artículo 76 mencionado, si por las intervenciones que se han realizado por este Poder Legislativo han sido como mediador, procurando un concilio y una voluntad del cual este Congreso debiera aprobar lo cual no se ha dado.

Deduciendo que ante la falta denuncia por parte de los Municipios en conflicto, es necesario que se exhorte a los Cabildos de Ensenada y de Playas de Rosarito para que manifieste su postura en cuanto a los límites territoriales entre los Municipios de Ensenada y de Playas de Rosarito, y en su caso presentar la denuncia correspondiente ante este Órgano Legislativo para intervenir conforme a derecho.

Por ello es que se pone a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Que esta XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, remita exhorto a los Cabildos de los Municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, para que manifiesten dentro del término de treinta días a este Congreso del Estado, su postura en cuanto a los límites territoriales entre ambos Municipios y la solución a los

conflictos sociales que se han presentado derivado de esta problemática, tal como la falta de servicios, dobles cobros y demás quejas de sus habitantes.

Por lo que se les exhorta para que si se resultare alguna queja por parte de los Cabildos donde se considerare alguna razón o postura al respecto, interpongan en la denuncia ante este Congreso del Estado para poder actuar conforme a derecho, tal como disponen los artículos 27 fracción IV, XXVI y artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California.

Dado en Salón de Sesiones "Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 4 días del mes de Junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DIPUTADA LAURA TORRES RAMÍREZ INTEGRANTE DE LA FRACCION DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, muchas gracias es cuanto señor Presidente.

(SE INSERTA PROPOCIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA LUISA TORRES RAMÍREZ)

"DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO, PRESIDENTE DE LA XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Con fundamento en los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que esta legislatura ha tenido conocimiento en diversas ocasiones y por diferentes medios de la problemática que existe entre los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, en cuanto a establecer los límites territoriales entre uno y otro, lo que ha generado como consecuencia diversas problemáticas que han afectado a los residentes de aquellas entidades, sobre todo a los pobladores del poblado de Santa Anita y alrededores, que han visto afectado su calidad de vida pues existe la falta de claridad en la asignación de servicios, así como la falta de establecimiento de competencia por cada municipio y de las Autoridades que prestan servicios, lo cual se ha derivado en dobles cobros por parte de ambos municipios, ausencia de servicios y un sinfín de problemáticas que solamente la sociedad de aquellas zonas resienten; lo que ponen a Ensenada y Playas de Rosarito como municipios deficientes, al no tener la capacidad de cubrir las necesidades de sus pobladores y ser omisos para llegar a su pronta solución.

Por ende, que este Congreso ha llevado a cabo trabajos de análisis donde se ha revisado la problemática, siendo que en fecha 31 de enero del año dos mil catorce

en el Pleno de esta Honorable Legislatura se aprobó punto de acuerdo presentado por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI, PT y PBC; en donde se propuso conformar una mesa técnica de trabajo en el seno de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, donde se incorporen los trabajos realizados derivados de diverso punto de acuerdo de fecha 21 de noviembre del año dos mil trece, presentados por los Diputados Laura Luisa Torres Ramírez y Felipe de Jesús Mayoral Mayoral, así como que dicha mesa técnica estaría integrada por autoridades Estatales que tienen facultad técnica, como de representantes de la Legislatura, a fin de que se procure en un ánimo de conciliación y buena voluntad entre las partes interesadas, la solución de la controversias derivada de la delimitación los limites físico administrativos entre los Municipios de Ensenada y Playas de Rosarito.

Siendo así que derivado de lo anterior, este Congreso del Estado ha concluido que a esta fecha no existe acuerdo amistoso por parte de los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito que resuelva el conflicto de los límites territoriales entre estos.

Así mismo se concluye que este Congreso del Estado carece de facultades para intervenir de oficio en el conflicto suscitado, por ello y ante la falta de denuncia de los Municipios en conflicto, es necesario que se exhorte a los Cabildos de ambos municipios para que se llegue a un consenso, en el cual manifiesten su postura en cuanto a los límites territoriales entre los municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, y en su caso se presente la denuncia correspondiente para que este órgano Constitucional este en facultades de intervenir al respecto.

Por ello es que se pone a su consideración el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Que esta XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, remita exhorto a los Cabildos de los Municipios de Ensenada y Playas de Rosarito, para que fijen su postura en cuanto a los límites territoriales entre ambos municipios, y la solución a los conflictos sociales que se han presentado derivado de esta problemática tal como la falta de servicios, dobles cobros y demás quejas de sus habitantes, por lo que se les exhorta para que si resultare alguna queja por parte de los cabildos donde se considerare alguna razón o postura al respecto, interpongan a la brevedad denuncia ante este Congreso del Estado para poder actuar conforme a derecho, tal como disponen los artículos 27 fracción IV, XXVI y artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California.

Dado en Salón de Sesiones "Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 4 días del mes de Junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA TORRES RAMIREZ INTEGRANTE DE LA FRACCION DEL PARTIDO

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE DE LA FRACCION DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada.

- EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL: Presidente, de nueva cuenta solicito suscribirme a este multicitado exhorto a nombre y representación de la Fracción Parlamentaria del Partido de Baja California, también quien forma parte el compañero Barraza. Y comentar y aprovechar nada más comentar, que se hizo un exhorto en su momento al Ayuntamiento de Playas de Rosarito quienes han sido los manifestantes de esta posible invasión, o esta invasión que se ha dado en los actos de autoridad por parte de Ensenada ese Municipio, de nuestro Municipio Playas de Rosarito, sin embargo el Síndico Procurador y representación de ese Cabildo, de ese Ayuntamiento ha sido omiso hasta la fecha, no hemos recibido ninguna querella o denuncia y bueno pues todo se ha dado en una situación nada más mediática, por eso hoy festejo y celebro que los compañeros Laura Torres por su puesto, y el Diputado Molina estén suscribiendo este exhorto, perdón, estén emitiendo este exhorto al cual yo solicito suscribirme con mucho gusto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación económica la dispensa de trámite, favor de manifestarse levantando su mano; mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada. De conformidad con lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierto el debate del acuerdo y se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del acuerdo?

- EL C. DIP. JOSÉ ROBERTO DÁVALOS FLORES: Si Diputada nada más para manifestar que efectivamente como lo manifestaba el Diputado Mayoral, es un tema que se ha visto ya en la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucional, que efectivamente se presentó o quedó de presentarse por parte del Síndico Municipal por escrito, la controversia territorial para efecto de que se pueda en una segunda etapa ver el tema precisamente en la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto, inclusive se elaboró también una ruta crítica por parte de la Dirección Jurídica donde nos presentaba ya tiempos fatales para que una vez presentada esta controversia territorial en un período de tiempo, se estuviera resolviendo de manera definitiva el tema de la controversia territorial, más sin embargo el compromiso era que se iba a presentar el día siete de mayo esta controversia territorial, el cual no fue así, es un tema que se ha estado viendo en la comisión y que se ha estado solo a espera de que a instancia de parte, ya sea de cualquiera de los dos municipios controvertidos, Rosarito o Ensenada, se presente dicha controversia territorial para excitar, es decir, para que se dé inicio a

este período fatal pues que presentaba en esta ruta crítica a la Dirección Jurídica, a efecto de resolver y dirimir esta controversia territorial, es cuanto Diputado.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado. Toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica el acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación económica la proposición presentada, Diputados a favor levanten su mano por favor; ¿Diputados en contra? ¿abstenciones? 14 votos a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada. Tiene la palabra la Diputada Rosalba López Regalado para dar lectura a proposición con punto de acuerdo por el que se gira instrucciones al ORFIS a fin de que realice auditoría urgente a las entonces Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, y de igual forma del proceso de entrega, recepción con el que inicia sus funciones la actual comisión Estatal de Derechos Humanos, adelante Diputada López Regalado.

- LA C. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO: Muchas gracias Diputado Presidente, con su venia. La suscrita Diputada Rosalba López Regalado, así como los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos citados en el cuerpo de este punto de acuerdo, comparecemos para presentar la siguiente Iniciativa con Proposición de Punto de Acuerdo para que la Mesa Directiva de este Congreso gire instrucciones al Órgano de Fiscalización Superior para que realice

Auditoría Urgente respecto del presupuesto Ejercido de Octubre a Diciembre de 2014, así como de los trimestres posteriores de la entonces Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, y de igual forma, del Proceso de Entrega Recepción con el que inicia sus funciones la actual Comisión Estatal de Derechos Humanos, en base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que desde inicios del año 2014, hemos tenido conocimiento de la existencia de diversas irregularidades que han impactado severamente las finanzas públicas de las que se disponía la entonces Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana, desde diversos adeudos por el pago de finiquitos a empleados que se encontraban, y otros que aún se encuentran pendientes de pago por despidos injustificados.

De igual forma este Pleno envió exhorto a su titular para efectos de que este realizara sus funciones con respeto a las garantías fundamentales de las personas que laboran en dicho Instituto y que además sus acciones fueran apegadas a los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad de género, transparencia y honradez para poder satisfacer de la mejor manera los objetivos a que está destinada esa procuraduría.

Durante el 2014 el Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo una Auditoria que arrojó datos preocupantes sobre diversos movimientos financieros irregulares y

contrarios a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, que derivaron en una denuncia penal.

Ahora que ha cambiado no solo de titular si no de denominación es que manifestamos nuestra preocupación por que se revise la situación que guarda el presupuesto al cierre del ejercicio 2014, así como los meses que van del 2015 y que forman parte del proceso de Entrega Recepción, mismo que de acuerdo a la Ley de la Materia es un proceso de interés público de cumplimiento y obligatorio y formal y que deberá efectuarse por escrito. Dicho proceso deberá contener entre otros temas la nómina que labora en la Comisión Estatal de Derechos Humanos, situación por demás importante para conocer si los movimientos de personal son acordes a derecho, así como los demás manejos financieros que de acuerdo a la citada Ley de Entrega y Recepción de los asuntos y recursos públicos, deberán ser analizados y en su caso requerir al titular saliente ante cualquier irregularidad en un término de treinta días y estar así en condiciones de aplicar la Ley de Responsabilidades si fuera necesario.

Tomando en consideración lo afirmado anteriormente es que urge que se inicie una revisión puntual de los movimientos financieros hechos por ese organismo a la etapa final de su administración, es por eso que sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía como de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Único.- La Mesa Directiva de la XXI Legislatura gira instrucciones al Órgano de Fiscalización Superior para que realice Auditoría Urgente respecto del presupuesto Ejercido de Octubre a Diciembre de 2014, así como de los trimestres posteriores de la entonces Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, y de igual forma, del Proceso de Entrega Recepción con el que inicia sus funciones la actual Comisión Estatal de Derechos Humanos, en un término no mayor al veinte días. Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 04 días del mes de junio de 2014. Firman los Diputados integrantes del Partido Acción Nacional, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOCIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSALBA LÓPEZ REGALADO)

"DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.

Compañeras y compañeros Diputados:

La suscrita Diputada Rosalba López Regalado, así como los demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 2, 110 fracción III, 114, 117,119 y 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como el artículo 100 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, comparecemos para presentar la siguiente Iniciativa con Proposición de Punto de

Acuerdo para que la Mesa Directiva de este Congreso gire instrucciones al Órgano de Fiscalización Superior para que realice Auditoría Urgente respecto del presupuesto Ejercido de Octubre a Diciembre de 2014, así como de los trimestres posteriores de la entonces Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, y de igual forma, del Proceso de Entrega Recepción con el que inicia sus funciones la actual Comisión Estatal de Derechos Humanos, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que desde inicios del año 2014, la suscrita he tenido conocimiento de la existencia de diversas irregularidades que han impactado severamente las finanzas públicas de las que disponía la entonces Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana, desde diversos adeudos por el pago de finiquitos a empleados que se encontraban, y otros que aún se encuentran pendientes de pago por despidos injustificados.

Incluso este Pleno envió exhorto a su titular para efectos de que este realizara sus funciones con respeto a las garantías fundamentales de las personas que laboran en dicho Instituto y que además sus acciones sean apegadas a los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad de género, transparencia y honradez para poder satisfacer de la mejor manera los objetivos a que está destinada esa procuraduría.

Posteriormente el entonces titular fue cuestionado de manera directa por la Comisión de Hacienda y Presupuesto sobre las acciones que se han realizado con miras a cumplimentar el exhorto citado además de lo que se refiere al destino dado al recurso público en que se ampliaron partidas.

Después, se acordó por unanimidad de este Pleno girar instrucciones al Órgano Superior de Fiscalización para llevar a cabo una Auditoria que arrojó datos preocupantes sobre diversos movimientos financieros irregulares y contrarios a la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, por lo que suscrita me di a la tarea de presentar la denuncia penal respectiva, misma que se encuentra en integración.

Ahora bien, la suscrita, le he dado seguimiento a la suerte que han seguido los manejos administrativos de la institución, pues incluso, en su momento obtuvieron una aprobación presupuestal para el pago de finiquitos, recurso que no fue empleado en su totalidad para el fin que había sido solicitado, por lo que, me no he cesado en estar atenta al manejo irregular de las finanzas de esta institución, y ahora que ha cambiado no solo de titular si no de denominación es que manifiesto mi preocupación por que se revise la situación que guardan los últimos trimestres que compondrán a su vez la información entregada en el proceso de entrega-recepción, mismo que además deberá contener la nómina del personal que labora en la ahora Comisión Estatal de Derechos Humanos, situación por demás especial para conocer si se ha incurrido o no en despidos masivos o en liquidaciones no acordes a derecho.

Es de especial importancia ser vigilantes de las cuentas sean lo más claras posibles, que se conozca de las características de este importante espacio de representación para sanear de la mejor manera las fallas estructurales encontradas y conocer el estatus del personal y las funciones que este debe realizar en beneficio de la recién creada Comisión.

Tomando en consideración que es de vital importancia que se inicie con la revisión de los movimientos financieros hechos por esa Instancia en la etapa de final e inicio de nueva administración para en su caso actuar como corresponda, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Mesa Directiva de la XXI Legislatura gira instrucciones al Órgano de Fiscalización Superior para que realice Auditoría Urgente respecto del presupuesto Ejercido de Octubre a Diciembre de 2014, así como de los trimestres posteriores de la entonces Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, y de igual forma, del Proceso de Entrega Recepción con el que inicia sus funciones la actual Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 04 días del mes de junio de 2014.

Atentamente

DIPUTADA ROSALBA LÓPEZ REGALADO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Dip. Rosa Isela Peralta Casillas, Dip. Mónica Bedoya Serna, Dip. Cuauhtémoc Cardona Benavidez, Dip. Mario Osuna Jiménez, Dip. Gerardo Álvarez Hernández, Dip. Gustavo Sánchez Vázquez.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada muy amable. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia se someta a votación económica la dispensa de trámite presentada, por favor levanten su mano; mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: De conformidad con lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso se declara abierto el debate del acuerdo, se preguntan a los Diputados si desean intervenir en contra del acuerdo.

- EL C. DIP. RENÉ ADRIÁN MENDÍVIL ACOSTA: Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Si.

- EL C. DIP. RENÉ ADRIÁN MENDÍVIL ACOSTA: Bueno más que intervenir en contra del acuerdo que está solicitando la Diputada Rosalba López Regalado, en virtud pues de que el procedimiento es la posibilidad que tenemos aquí de participar, pues aquí siento que lo que se solicita es una auditoría respecto al ejercicio de octubre a diciembre del 2014, que al final de cuentas es una obligación que el Órgano Superior de Fiscalización tendría que estar ejerciendo para la revisión de la cuenta pública, que en todo caso ya estaría orientándose también en esa materia; entonces nada más si me llama la atención en razón del hecho de que observa únicamente según el texto aquí el documento, que es por tres meses, prácticamente octubre, noviembre y diciembre del 2014, cuando la revisión pues debería estarse realizando por la cuenta pública que corresponde al ejercicio del 2014.

- LA C. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO: Si me permite Diputado Presidente, nada más para aclararle al Diputado Mendívil; se hace en referencia que ya se contaba con una auditoría especial que fue prácticamente hasta medio año, nosotros estamos, contamos ya con información de que el cierre al ejercicio 2014, se encuentra con número rojos de más de tres millones de pesos, pero desconocemos los motivos, razones o causas, por eso nos interesa que esta revisión se dé y obviamente porque de ahí también parte del ejercicio del 2015, lo cual es parte de la entrega recepción para la siguiente, para la nueva administración de la dependencia.

- EL C. PRESIDENTE: Si gracias Diputada, adelante Diputado.

- EL C. DIP. RENÉ ADRIÁN MENDÍVIL ACOSTA: Si gracias. Precisamente en razón de cuidar el procedimiento y entendiendo la pretensión del interés que quiere salvaguardar la Diputada Rosalba, es importante también reconocer que hay un procedimiento para la propia fiscalización, y que este mismo debe de agotarse, yo lo que solicitaría en todo caso que más que una auditoría especial, que se generara ya el Órgano de Superior de Fiscalización debe estar auditando las cuentas públicas del 2014, para que pueda ser en todo caso también por parte de la, los responsables de ese ejercicio en todo caso las propias confrontas para atender la solventación que en su caso pudiera corresponder y si no lo existe pues también en consecuencia aplicar las medidas que si van a corresponder, porque si hacemos únicamente ahorita un exhorto para una auditoría especial en relación de un ejercicio únicamente tres meses, aún tendrán el elemento a la hora de la revisión de la cuenta pública de hacer las solventaciones o las confrontas que por ley corresponde.

- LA C. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO: Bueno si le parece Diputado Presidente, si me permite Diputado Presidente. Es que sean respecto del 2015, entonces que es el proceso que se va a entregar que si sería de urgencia, que si sería de urgencia toda vez que ya sería aparte del presupuesto ejercido, lo que está haciendo entrega y que forma parte de la entrega recepción, y de donde podría derivarse alguna responsabilidad inmediata en el plazo que establece la Ley de Responsabilidades que cuenta con treinta días, y que queremos que sea de soporte precisamente para la nueva titular que está incorporándose en esta responsabilidad.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada. Pide la palabra el Diputado Molina, adelante.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Si con su permiso Diputado Presidente. Si me parece importante puntualizar y veo que es claro el interés que se haga esta auditoría, sobre todo porque a final de cuentas la revisión de la cuenta pública 2015 podría suceder en el mejor de los casos durante el tiempo del 2016, sin poder estar seguros de en qué momentos se haga y como ya se dio efectivamente la salida de la persona en ese momento empezó a transcurrir el año de la responsabilidad política y la responsabilidad administrativa, y no quisiéramos pensar que ese tiempo feneciera y por eso si me parece importante y secundo el planteamiento de la Diputada Rosalba López, en cuanto a que es un asunto que amerita sobre todo con los antecedentes que tenemos que se haga de inmediato para poder en todo caso poder tomar alguna determinación o los ciudadanos conocedores del asunto puedan también si así lo desean manifestarse por la vía legal que corresponda. Entonces yo desde este momento inclusive pedir a la Diputada me sumara a su planteamiento de favor.

- LA C. DIP. ROSALBA LÓPEZ REGALADO: Con mucho gusto, y si me permite también Presidente, nada más con la claridad; yo entiendo lo del cierre para que sean revisadas las cuentas públicas por un período ya completamente concluido, sin embargo aquí hay una urgencia lo que se refiere 2015, precisamente porque es un presupuesto en transcurso, en ejercicio, el que se está entregando y el que se debe de limitar una responsabilidad, pero también quiero dejar el antecedente que

tenemos, que en materia de la fiscalización todavía no se han resuelto de la Procuraduría de los Derechos Humanos ni siquiera la cuenta 2012; entonces de ahí la urgencia de conocer a la brevedad posible lo que está sucediendo en la dependencia.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, adelante Diputado.

- EL C. DIP. RENÉ ADRIÁN MENDÍVIL ACOSTA: Reitero, no es en el ánimo de contraponer en el sentido de la pretensión de que solicita aquí la Diputada Rosalba, sino simplemente es garantizar el cumplimiento también del procedimiento, y lo que yo en todo caso solicitaría que más que la auditoría especial, que se solicitara al Órgano Superior de Fiscalización o en razón de los tiempos que se señalan también ahí de urgencia, que se realice la revisión de la cuenta pública del año 2014 en su integralidad, para que puedan tener en todo caso también la instancia de que corresponde la posibilidad de generar las confrontas que por ley también tienen derecho hacerlo y que no demos ningún elemento, porque lamentablemente ustedes deben de recordar que si hipotéticamente se pudiera derivar alguna responsabilidad, no tiene como órgano constitucionalmente autónomo que lo es, un órgano interno de control, y por lo mismo también ese llamado para que atendamos las iniciativas que se tienen en esa materia en este Congreso y que podamos también nosotros ya definir la necesidad de la importancia de se mantengan órganos internos de control en los órganos constitucionalmente autónomos.

- EL C. PRESIDENTE: Bueno creo que ya está suficientemente debatido el tema, agotado, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del acuerdo, toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica el acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva se somete a votación económica la proposición presentada, Diputados que estén a favor levanten su mano por favor, ¿los que estén en contra? ¿alguna abstención? Ah! Permítanme, a ver levanten la mano, abstenciones, son cuatro o tú también Diputada Laura, cinco abstenciones, bueno otra vez, vamos, cinco, seis, siete, ¿Diputado Barraza? Ah en contra, va de nuevo; los Diputados que estén a favor? ¿los Diputados que estén en contra? ¿abstenciones? Muy bien, con diez votos a favor, cero en contra y siete abstenciones.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, ¿si desean argumentar la abstención?

- EL C. DIP. RENÉ ADRIÁN MENDÍVIL ACOSTA: Simplemente en los términos ya expresados, porque entendería que quedó aprobado en los términos que fue presentado por la Diputada Rosalba López Regalado y en consecuencia no fue amplio también la posibilidad que se ha realizado la cuenta pública del ejercicio del 2014.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, igual en el mismo sentido mi abstención. Se declara aprobado el acuerdo leído por la Diputada Rosalba López Regalado. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de

Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable Veintiún Legislatura a los cuatro días del mes de junio del año 2015. Tiene la palabra el Diputado Juan Manuel Molina García para dar lectura a proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo de la Judicatura del Estado a fin de que a la brevedad expida convocatoria que dé inicio al proceso de evaluación de los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Con su permiso Diputado Presidente, compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Con fundamento en los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Honorable legislatura del Estado, en fecha 17 de abril del presente año tuvo conocimiento de la lamentable noticia del fallecimiento del Magistrado, Licenciado Marco Antonio López Magaña, quien venía desempeñando el cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California esto desde el mes de noviembre del año dos mil catorce, ausencia que se resintió en todos los Poderes del Estado y sus dependencias por ser una persona de responsabilidad, sensibilidad, de trabajo y empeño que venía a reflejarse en la labor ejercida durante su encargo

como representante del Poder Judicial. Por ello que esta Legislatura lamenta profundamente esta pérdida.

Así mismo derivado de esta repentina ausencia el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tuvo a bien elegir al Magistrado Jorge Armando Vázquez como nuevo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y por ende representante del Poder Judicial lo cual se llevó a cabo de conformidad con el procedimiento que al efecto se establece en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, electo desde luego entre los Magistrados Numerarios que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado encargo el cual no tenemos duda que desempeñará con toda diligencia y responsabilidad que el Poder Judicial ha depositado en él.

Ahora bien, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece las formas en que han de resolverse las vacantes temporales y definitivas de los funcionarios, así como también establece el artículo 58 que esto debe de ser inmediatamente, que exista una o varias vacantes definitiva de Magistrados, o seis meses antes si la misma fuere previsible, el Consejo de la Judicatura debe dar inicio al proceso de evaluación de aspirantes, haciéndolo del conocimiento del Congreso el cual incluirá exámenes psicométricos, de oposición y de méritos correspondientes, conforme a la ley y al reglamento respectivo.

Sin embargo, nos encontramos ante la realidad de que a cuarenta y ocho días de encontrarse vacante el encargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, este Congreso no ha tenido noticia de que se haya dado inicio a proceso

alguno por el que se busque la selección del nuevo integrante que ocupa la vacante disponible, siendo que nuestra Constitución es estricta en marcar que en supuesto de una ausencia de este tipo, como un proceso que no merece ninguna demora, así como establece las formas en que éste debe darse, el cual también es una obligación conjunta con este Congreso del Estado para analizar y determinar la designación y nombramiento del funcionario que ha de ejercer las funciones encomendadas para el cargo.

Es en estos términos que corresponde al Consejo de la Judicatura dar inicio al proceso de evaluación de aspirantes de manera inmediata, con estricto apego a la Constitución y a la Ley Orgánica del Poder Judicial para luego este Congreso del Estado estar en posibilidad de ejercer la función a través del nombramiento de Magistrado Numerario de entre la lista que el mismo Consejo de la Judicatura remita, por ello y para dar cumplimiento a las leyes y sus términos es que se pone a consideración el siguiente punto de acuerdo:

Único.- Que esta XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, remita exhorto al Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California por conducto de su Presidente Magistrado JORGE ARMANDO VAZQUEZ, para que de manera inmediata lance convocatoria que dé inicio al proceso de evaluación de los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, que se encuentra vacante para que una vez que se lleve a cabo el mismo se remita la lista correspondiente de los aspirantes y este Congreso del Estado este en aptitud de hacer el nombramiento correspondiente, tal como dispone los artículos 27 fracción

XV, 58 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California.

Dado en Salón de Sesiones "Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 4 días del mes de Junio del dos mil quince. y firma el suscrito Diputado Juan Manuel Molina García y Diputado Alcibíades García Lizardi integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en este Congreso del Estado, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

"DIP. JULIO CESAR VAZQUE CASTILLO, PRESIDENTE DE LA XXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Con fundamento en los artículos 110 fracción III, 114, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Honorable legislatura del Estado, en fecha 17 de abril del presente año llego la lamentable noticia del fallecimiento del Magistrado, Licenciado Marco Antonio López Magaña, quien venía desempeñando el cargo de Presidente del Tribunal Superior de Justicia desde el mes de noviembre del año dos mil catorce, ausencia que se resintió en todos los Poderes del Estado así como en sus dependencias al ser este una figura de gran trascendencia y responsabilidad, es así que esta legislatura lamenta está perdida.

Así mismo y ante la repentina ausencia del titular de la presidencia del Tribunal, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tuvo a bien elegir de entre los magistrados numerarios al que asumiera esa función siendo electo por mayoría el Magistrado Jorge Armando Vázquez, de conformidad con el procedimiento que al efecto se establece en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, encargo el cual no tenemos duda que desarrollara sus funciones con toda diligencia y responsabilidad que el Poder Judicial ha depositado en él.

Ahora bien derivado de los acontecimientos tenemos que a la fecha se encuentra vacante la función de un magistrado numerario, por lo que corresponde al Consejo de la Judicatura dar inicio al proceso de evaluación de aspirantes, para luego este Congreso del Estado estar en posibilidad realizar el nombramiento de Magistrado Numerario de entre la lista que el mismo Consejo de la Judicatura remita, de conformidad con el artículo 27 fracción XV.

Por ello es que se pone a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Que esta XXI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, remita exhorto al Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California por conducto de su Presidente Magistrado JORGE ARMANDO VAZQUEZ, para que a la brevedad se lance convocatoria que dé inicio al proceso de evaluación de los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia, para que una vez que se lleve a cabo el mismo se remita la lista a que refiere el artículo 58 de la Constitución Política del Estado y este Congreso del Estado este en aptitud de hacer el nombramiento correspondiente, tal como dispone el artículo 27 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California.

Dado en Salón de Sesiones "Benito Juárez García del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 4 días del mes de Junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA INTEGRANTE DE LA FRACCION DE

MOVIMIENTO CIUDADANO.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado muy amable. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, por lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita a la

Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada, levantan su mano los que estén a favor de la dispensa de trámite por favor, mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada. De conformidad con lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierto el debate del acuerdo, se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra del acuerdo; toda vez que no hay intervenciones en contra, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica el acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Por instrucciones de la Presidencia de esta Mesa Directiva se somete a votación económica la proposición presentada ¿Diputados a favor levanten su mano? ¿Diputados en contra? ¿alguna abstención? 15 votos a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias. Se declara aprobado el acuerdo leído por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable Veintiún Legislatura, a los cuatro días del mes de junio del año 2015. Pasamos al último punto del orden del día **"Posicionamientos",** para lo cual se le concede el uso de la voz al Diputado José Francisco Barraza, para presentar posicionamiento a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del

Partido de Baja California, relativo a los trabajos de armonización Legislativa pendientes en materia electoral. Adelante Diputado.

- EL C. DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE: Este es un posicionamiento respecto a los trabajos de armonización Legislativa pendientes en materia electoral.

Honorable Asamblea, compañeras y compañeros Diputados.

La presente legislatura ha venido realizando un importante trabajo en materia de armonización legislativa con motivo de la publicación y entrada en vigor de la reforma constitucional federal político electoral del 10 de febrero del 2014.

Para cumplir con los trabajos de armonización legislativa, fueron aprobadas diversas reformas a la constitución local, en dos fases:

La primera mediante el decreto 112, que reforma los artículos 5, 15, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 44, 57, 58, 61, 68 y 78 de la Constitución Local, publicado en fecha 17 de octubre del 2014, en el Periódico Oficial del Estado.

La segunda fase, fue la aprobación en sesión de pleno, de fecha 23 de abril del 2015.

Es importante señalar, que para lograr la armonización total tanto de las reformas constitucionales federales, como reformas constitucionales locales en la materia político electoral, aún está pendiente la tarea de revisar y modificar las leyes

secundarias en la materia, a fin de lograr el objetivo trazado por el constituyente federal.

En sesiones pasadas se dio cuenta a través de la Presidencia de la Mesa Directiva de dos iniciativas de reformas presentadas para modificar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, que a continuación se mencionan:

La primera iniciativa tiene por objeto armonizar diversos artículos de la Ley Estatal Electoral en el tema de la equidad de género en candidaturas para distintos cargos de elección popular que garanticen su eficacia en el próximo proceso electoral. La segunda iniciativa tiene como intención de incorporar en diversos artículos de la Ley Estatal Electoral la figura de las candidaturas comunes, como una forma adicional de participación electoral de los Partidos Políticos y sus candidatos a las previstas en las leyes generales electorales; adicional a lo anterior debemos recordar que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, antes IEPSBC se encuentra en un proceso de renovación de la totalidad de sus consejeros electorales que ahora son designados por el Instituto Nacional Electoral INE.

Sumándole todo esto también está pendiente la renovación total de los tres Magistrados Numerarios del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, los cuales serán designados por el Senado mediante una convocatoria pública que hasta la fecha no ha sido emitida, así como la Ley Orgánica que regirá el nuevo Tribunal de Justicia Electoral que es de nuestra competencia y que tampoco ha sido aprobada por esta Legislatura. Lo anterior resulta de vital importancia puesto que de conformidad con

el artículo 105 fracción II de la Constitución Política Federal las normas electorales deberán ser publicadas cuando menos 90 días antes del inicio del proceso electoral en que vayan aplicarse.

En ese sentido durante este mes de junio el día 26, fenece la fecha límite para la publicación de normas electorales, y nuestra responsabilidad como garantes de los principios electorales, entre ellos el de certeza, implica dar congruencia jurídica a las normas locales electorales, con las disposiciones constitucionales federales y leyes generales electorales.

Para los Diputados del Partido de Baja California, también es importante que la armonización legislativa de las Leyes Electorales estén debidamente legitimadas con la participación, ideas y propuestas de todos los Grupos Parlamentarios representados en este Congreso, menciono lo anterior debido a que hoy fueron presentadas por diversos Grupos Parlamentarios, Ley Estatal de Partidos Políticos, una Ley Estatal Electoral y una Ley de Candidatos Independientes de las cuales el Grupo Parlamentario de Baja California no tuvo oportunidad alguna para aportar ideas y propuestas para su elaboración; no obstante debo reconocer el trabajo realizado por los Diputados inicialistas en cada una de las leyes electorales presentadas, sin embargo a fin de legitimar sus contenidos pongo a consideración de esta asamblea que en el trámite legislativo a seguir para análisis y discusión y votación de la Comisión de Reforma de Estado se consideren dos puntos:

Primero.- la participación de todos los Grupos Parlamentarios representados en este Congreso y la invitación de expertos en materia electoral.

Segundo.- Se dictaminen conjuntamente todas las iniciativas presentadas hasta el momento en materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto los Diputados del Partido de Baja California hacemos un llamado a todos los compañeros Diputados y compañeras Diputadas de la presente Legislatura para que impulsemos una actualización de la Legislación Electoral en nuestro Estado incluyente y democrática, considerando todas las ideas y propuestas de los Grupos Parlamentarios aquí representados con el objetivo de legitimar los trabajos que se realicen y concluir con resultados que permitan un proceso electoral exitoso. Por su atención muchas gracias compañeros Diputados. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los días cuatro del mes de junio del 2015. Atentamente Grupo Parlamentario del Partido de Baja California José Francisco Barraza Chiquete y Diputado Felipe de Jesús Mayoral Mayoral, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE)

"POSICIONAMIENTO RESPECTO A LOS TRABAJOS DE ARMONIZACION LEGISLATIVA PENDIENTES EN MATERIA ELECTORAL.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 04 DE JUNIO DE 2015.

Honorable asamblea, compañeras y compañeros diputados:

La presente legislatura ha venido realizando un importante trabajo en materia de armonización legislativa con motivo de la publicación y entrada en vigor de la reforma constitucional federal político electoral del 10 de febrero del 2014.

Para cumplir con los trabajos de armonización legislativa, fueron aprobadas diversas reformas a la constitución local, en dos fases:

La primera mediante el decreto 112, que reforma los artículos 5, 15, 19, 20, 21, 22, 27, 28, 44, 57, 58, 61, 68 y 78 de la Constitución Local, publicado en fecha 17 de octubre del 2014, en el Periódico Oficial del Estado.

La segunda fase, fue la aprobación en sesión de pleno, de fecha 23 de abril del 2015, de la reforma a los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81, de la constitución local, misma que fue turnada para su aprobación a los ayuntamientos del Estado.

Es importante señalar, que para lograr la armonización total tanto de las reformas constitucionales federales, como reformas constitucionales locales en la materia político electoral, aún está pendiente la tarea de revisar y modificar las leyes secundarias en la materia, a fin de lograr el objetivo trazado por el constituyente federal.

En sesiones pasadas fueron presentadas cuando menos dos iniciativas a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, una de ellas es

referente a la equidad de género en candidaturas para distintos cargos en el próximo proceso electoral, la segunda tienen que ver con la intención de incorporar la figura de las candidaturas comunes.

En este sentido los diputados del Partido de Baja California hacemos un llamado a todos los compañeros diputados y compañeras diputadas de la presente legislatura, para que impulsemos una actualización de la legislación electoral en nuestro estado, que nos permita lograr su plena armonización con la legislación federal en la materia.

Lo anterior resulta de vital importancia puesto que este mes de junio, fenece la fecha límite para la publicación de normas electorales, y nuestra responsabilidad como garantes de los principios electorales, entre ellos el de certeza, implica dar congruencia jurídica a las normas locales electorales, con las disposiciones constitucionales federales y leyes generales en la materia.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA.

DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE

DIP. FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO).

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado.

- EL C. DIP. FELIPE DE JESÚS MAYORAL MAYORAL: Presidente si me permite interrumpirlo tantito para felicitar a nuestro amigo compañero Barraza Chiquete y sobre todo este llamado a que se incluya a todas las fuerzas políticas en estas reformas que están ya pues en la mesa, ustedes saben las iniciativas que se han presentado en el cual el Partido de Baja California pues quiere ser parte también de propuestas, sobre todo por ser el Partido de Baja California, el único Partido 100% bajacaliforniano, el único Partido que es de aquí, que no tomamos decisiones desde el centro de la República, las decisiones se toman en Baja California y creo que pues tenemos nosotros todo ese derecho de estar incluidos en las iniciativas con propuestas que sirvan sobre todo en la vida democrática de este bello Estado de Baja California, en hora buena compañero Barraza y felicidades.

- EL C. DIP. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES: Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputado.

- EL C. DIP. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES: Si, yo creo que esto es importante lo que dice aquí el PBC, voy hablar del Partido de Baja California, por qué, porque el PBC de manera por decir algo convencional, de manera tradicional y no siendo un Partido de orden nacional, evidentemente tiene que buscar su espacio de orden local, la reforma electoral que ya votamos tanto en la parte uno, como en la parte dos, tiene que ver con mucho con las agendas nacionales de los partidos, pero sin menoscabo de ser un partido local desde luego que la Comisión de Reforma de Estado Diputado Francisco Barraza y Diputado Felipe Mayoral, desde luego que

vamos a estar totalmente y absolutamente abiertos para analizar todas las propuestas, ustedes fueron parte del Constituyente Permanente Local, ustedes aprobaron las reformas constitucionales, lo que hoy se están presentando son las leyes secundarias prácticamente aun cuando el tiempo ya es corto como bien lo señalaron, sí, tenemos que trabajar a marchas forzadas para sacar las leyes secundarias, y estoy convencido no está el Presidente de la Comisión de Reforma de Estado, pero ustedes siempre han visto a Don Fausto Gallardo con toda la absoluta disposición para que se trabaje en consensos, en acuerdos políticos para sacar las mejores leyes, yo apunto que así va a ser y particularmente me interesa uno y ya nomás le pongo como comercial la parte que tiene que ver no con los partidos políticos, sino con la sociedad, los requisitos para las candidaturas ciudadanas, tenemos que saber cómo flexibilizar esa parte, porque lastimosamente en Baja California, en este proceso federal no hay ningún candidato ciudadano a Diputado Federal, es cuanto gracias Presidente.

- EL C. DIP. JOSÉ FRANCISCO BARRAZA CHIQUETE: Diputado Presidente, nada más para decirle al compañero Cuauhtémoc, que por todas esas coincidencias Diputado Cuauhtémoc Cardona es que tanto te quiere el PBC, es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado. Agotado el orden del día se cita a los ciudadanos Diputados integrantes de la XXI Legislatura del Estado, a sesión ordinaria el día jueves 11 de junio a las 9:00 horas en este Recinto Oficial, buenas tardes a todos. (Timbre 12:55 horas).